	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 1
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ACUERDO NO. 021 DE 2023
(15 noviembre)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA
DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
PAICOL HUILA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política; los artículos 41 de la Ley 152 de 1994; 28 de la Ley 388 de 1997 y 2 de la Ley 902 de 2004; 3 de la Ley 136 de 1994 y 6 de la Ley 1551 de 2012; 189 del Decreto Ley 019 de 2012; 29 de la Ley 1454 de 2011; y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y demás normas que reglamentan la materia,

ACUERDA:

TÍTULO I
**ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Mediante el presente Acuerdo se adopta la revisión general de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paicol Huila, adoptado por medio del Acuerdo 019 de 2000, modificado por el Acuerdo 004 de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.2.1 del decreto 1232 de 2020, el proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT está conformado por los siguientes documentos:

1. Diagnóstico y su cartografía.
2. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (I) los componentes general, urbano y rural, (II) los programas y proyectos, (III) los Instrumentos de gestión y financiación, (IV) el programa de ejecución y la (V) la cartografía
3. El presente Proyecto de Acuerdo
4. Documento resumen

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 2
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Los planos cartográficos que hacen parte integral del presente acuerdo se relacionan a continuación:

A. MAPAS DE FORMULACIÓN


COMPONENTE GENERAL

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
COMPONENTE GENERAL	FG-01	BASICO MUNICIPIO DE PAICOL
COMPONENTE GENERAL	FG-02	CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO
COMPONENTE GENERAL	FG-03	DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE PAICOL
COMPONENTE GENERAL	FG-04	VINCULOS REGIONALES MUNICIPIO DE PAICOL
COMPONENTE GENERAL	FG-05	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMPONENTE GENERAL	FG-05A	AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SUELO URBANO Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-06	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO URBANO Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-07	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-08	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS URBANO Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-09	PATRIMONIO MATERIAL URBANO Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-10	MODELO DE OCUPACION TERRITORIAL
COMPONENTE GENERAL	FG-11	AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANA Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-12	AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA URBANA Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-13	AMENAZA VOLCANICA URBANA Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-14	RIESGO POR INUNDACIÓN URBANA Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-15	RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA URBANA Y RURAL
COMPONENTE GENERAL	FG-16	SUELO SUBURBANO
COMPONENTE GENERAL	FG-17	ZONAS DE VIVIENDA CAMPESTRE
COMPONENTE GENERAL	FG-18	ZONA DE EXPANSIÓN URBANA
COMPONENTE GENERAL	FG-19	AREAS POTENCIALES RESIDUOS SOLIDOS
COMPONENTE GENERAL	FG-20	HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA

COMPONENTE URBANO

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
COMPONENTE URBANO	FU-01	BASE URBANO MUNICIPIO DE PAICOL
COMPONENTE URBANO	FU-02	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICOS URBANO
COMPONENTE URBANO	FU-03	SISTEMA VIAL Y PERFILES
COMPONENTE URBANO	FU-03A	PERFILES VIALES
COMPONENTE URBANO	FU-04	DIVISIÓN BARRIAL
COMPONENTE URBANO	FU-05	S.P. RED DE GAS NATURAL CABECERA MUNICIPAL
COMPONENTE URBANO	FU-06	S.P. RED DE ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL
COMPONENTE URBANO	FU-07	S.P. RED DE ALCANTARILLADO CABECERA MUNICIPAL
COMPONENTE URBANO	FU-08	AREAS DE ACTIVIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 3
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
COMPONENTE URBANO	FU-09	USO SUELO URBANO
COMPONENTE URBANO	FU-10	SECTORES NORMATIVOS
COMPONENTE URBANO	FU-11	AMENAZA URBANA
COMPONENTE URBANO	FU-12	PATRIMONIO MATERIAL URBANO
COMPONENTE URBANO	FU-13	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMPONENTE URBANO	FU-14	USO DE SUELO ZONAS DE EXPANSIÓN URBANO
COMPONENTE URBANO	FU-15	TRATAMIENTOS URBANISTICOS
COMPONENTE URBANO	FU-16	PLANES PARCIALES

COMPONENTE RURAL

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
COMPONENTE RURAL	FR-01	DIVISION VEREDAL MUNICIPIO DE PAICOL
COMPONENTE RURAL	FR-02	CENTROS POBLADOS MUNICIPIO DE PAICOL
COMPONENTE RURAL	FR-02A	CENTROS POBLADO LA LAJITA
COMPONENTE RURAL	FR-02B	CENTROS POBLADO LA REFORMA
COMPONENTE RURAL	FR-03	SUELO SUBURBANO
COMPONENTE RURAL	FR-04	ZONAS DE VIVIENDA CAMPESTRE
COMPONENTE RURAL	FR-05	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-06	CLASIFICACION VIAL
COMPONENTE RURAL	FR-07	USOS DEL SUELO RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-08	USO DE SUELO SUBURBANO
COMPONENTE RURAL	FR-09	USOS DE SUELO ZONAS DE VIVIENDA CAMPESTRE
COMPONENTE RURAL	FR-10	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMPONENTE RURAL	FR-11	PATRIMONIO MATERIAL RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-12	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SUELO RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-12	CATEGORIAS DEL SUELO RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-13	CATEGORIAS Y ACYIVIDADES DEL SUELO RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-14	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-15	AMENAZA POR INUNDACIÓN RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-16	AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-17	AMENAZA VOLCANICA RURAL
COMPONENTE RURAL	FR-18	AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA RM
COMPONENTE RURAL	FR-19	AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN
COMPONENTE RURAL	FR-20	AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN
COMPONENTE RURAL	FR-21	AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCION EN MASA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 4
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

B. MAPAS DE DIAGNÓSTICO

DIAGNÓSTICO RURAL

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
DIAGNOSTICO RURAL	DR-01	BASICO MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-02	ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-03	GEOLOGIA MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-03A	UNIDADES GEOLÓGICAS SUPERFICIALES MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-04	HIDROGRAFIA Y ÁREAS HIDROGRÁFICAS MUNICIPIO DE PAICOL.
DIAGNOSTICO RURAL	DR-05	GEOMORFOLOGIA MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-05A	SUBUNIDADES GEOMORFOLOGICAS MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-06	PENDIENTES MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-07	CAPACIDAD USO DE SUELO MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-07A	SUELOS MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-08	COBERTURA Y USO DE SUELO MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-09	OCUPACIÓN ACTUAL MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-10	CONFLICTOS USO DE SUELO MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-11	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-12A	AMENAZA SISMICA MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-12B	AMENAZA VOLCÁNICA MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-13	DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA POR TAMAÑO DE PREDIO (Ha)
DIAGNOSTICO RURAL	DR-14	ZONIFICACION ORDENAMIENTO FORESTAL MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-15	ZONAS DE VIDA MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-16	DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-16A	DISCREPANCIAS LIMITOFES MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-17	SITIOS DE INTERÉS PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO
DIAGNOSTICO RURAL	DR-18	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO RURAL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-19	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPIO
DIAGNOSTICO RURAL	DR-20	VOCACIÓN SUELO MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-22	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-23	ZONIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-24	TITULOS MINEROS MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-25	CONCENTRACION DE LA POBLACION MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-26	ECOSISTEMAS MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-27	SITIOS DE INTERÉS ECOTURÍSTICO
DIAGNOSTICO RURAL	DR-28	PRECIPITACION MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-29	ÁREAS POTENCIALES PARA ADECUACION DE TIERRAS CON FINES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 5
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
DIAGNOSTICO RURAL	DR-30	CENTROS POBLADOS MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-31	INDICE DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-31A	INDICE RELATIVO AFECTACION CC MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO RURAL	DR-31B	ESTADO DEGRADACION SUELO POR SALINIZACION MUNICIPIO D
DIAGNOSTICO RURAL	DR-31C	SUSCEPTIBILIDAD DEGRADACION SUELO POR SALINIZACION MU
DIAGNOSTICO RURAL	DR-31D	ESTADO DEGRADACION DEL SUELO POR EROSION MUNICIPIO DE

DIAGNÓSTICO URBANO

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
DIAGNOSTICO URBANO	DU-01	BASE URBANO MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-01A	AJUSTE LIMITE CABECERA MUNICIPAL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-02	DIVISION BARRIAL PAICOL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-03	COBERTURA VEGETAL CLC PAICOL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-04	ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPIO DE PAICOL.mx
DIAGNOSTICO URBANO	DU-05	RONDA HÍDRICA CABECERA MUNICIPAL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-06	HUELLA URBANA PAICOL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-07	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL URBANA
DIAGNOSTICO URBANO	DU-08	AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL CABECERA MUNICIPAL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-09	USO ACTUAL PREDIAL MUNICIPIO DE PAICOL
DIAGNOSTICO URBANO	DU-10	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCION AMBIENTAL
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-01	BASE URBANO MUNICIPIO DE PAICOL I
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-01A	GEOLOGIA URBANA MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-02	GEOMORFOLOGIA MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-3.1	AMENAZA SISMICA
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-3.2	AMENAZA MOVIMIENTOS EN MASA
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-3.3	AMENAZA INUNDACION
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-4.1	VULNERABILIDAD INUNDACION
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-4.2	VULNERABILIDAD MOVIMIENTOS EN MASA
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-5.1	RIESGO DE INUNDACION
ESTUDIO AVR URBANO	DAVRU-5.2	RIESGO MOVIMIENTOS EN MASA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 6
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

C. MAPAS ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL

ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL

COMPONENTE	No. DE PLANO	NOMBRE DEL PLANO
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-01	TOPOGRAFIA MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-02	MODELO DIGITAL MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-03	IMAGEN SATELITAL MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-04	COBERTURA MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-05	GEOLOGIA MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-06	UNIDADES GEOLÓGICAS SUPERFICIALES
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-07A	GEOMORFOLOGIA MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-07B	PENDIENTES MUNICIPIO DE PAICOL
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-07C	SUBUNIDADES GEOMORFOLOGICAS
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-08A	ZONIFICACIÓN AMENAZA POR REMOCION EN MASA
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-08B	ZONIFICACIÓN AMENAZA POR INUNDACIÓN
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-08C	EVENTOS INUNDACION MICROCUENCAS
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-08D	SUCEPTIBILIDAD INUNDACIÓN MICROCUENCAS
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-08E	AREAS EN CONDICION DE AMENAZA POR REMOCION EN MASA
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-08F	AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-09B	AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCION EN MASA
ESTUDIO BÁSICO AMENAZAS RURAL	EBR-09A	AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 7
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. De igual forma, hace parte de la presente revisión el expediente municipal, que incorpora el documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el EOT vigente al momento de la presente revisión.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan se aplican a todo el territorio del Municipio de Paicol, conformado por el suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en la presente revisión.

TÍTULO II COMPONENTE GENERAL CAPÍTULO 1

VISIÓN, VOCACIÓN, PRINCIPIOS, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3. VISIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE PAICOL. En el año 2035, el Municipio de Paicol será un territorio ejemplar del proceso de desarrollo sostenible regional; con altos niveles de desarrollo económico, social, ambiental y cultural. Sustentado principalmente en potencialidades y restricciones ecosistémicas, que representada en su propuesta de consolidación de áreas protegidas en su territorio; y a la par de dinámicas productivas sostenibles en materia agropecuaria, forestal y minero energética, el aprovechamiento de su potencial ecoturístico y agroturístico, su articulación a la dinámica regional del Occidente del Huila, la adecuada sinergia territorial entre el Casco Urbano y la Zona Rural en general, la mitigación de los efectos generados por el cambio climático y la participación y movilización activa de sus habitantes en torno a objetivos y propósitos comunes para el desarrollo.

ARTÍCULO 4. VOCACIÓN. El Municipio de Paicol, de acuerdo con su localización geográfica y sus potencialidades de desarrollo socioeconómico y ecosistémico cuenta con una amplia vocación como territorio articulador de los procesos de desarrollo agropecuario y ecoturístico en la región occidental del departamento del Huila, consolidándose como un territorio de grandes oportunidades para articularse a nivel regional, departamental y nacional como gran oferente de bienes y servicios rurales y ecosistémicos.

Paicol se encuentra en el suroccidente del departamento de Huila, a su vez hace parte de la Subregión Occidente junto a los municipios de La Plata, La Argentina, Nátaga y Tesalia, su gentilicio es Paicoleños. Limita por el norte con Tesalia, Nátaga y el departamento del Cauca, por el sur con El Agrado y El Pital, por el este con Gigante y por el oeste con La Plata. Considerado el Municipio más bello del Departamento del Huila, por su Arquitectura y la Templo Parroquial de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 8
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Santa Rosa de Lima, declarada patrimonio Arquitectónico, además sus múltiples paisajes coloridos hacen de Paicol uno de los sitios de obligada visita para el turista que quiere estar en contacto con la naturaleza.


ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Los principios adoptados en el presente EOT tienen como propósito definir y precisar normas que orienten el ordenamiento territorial del municipio de Paicol para los próximos 12 años, con el fin de promover y fortalecer un desarrollo urbano y rural ordenado, respetuoso de los valores ambientales y patrimoniales y en el marco de una cultura de gestión transparente, técnica y orientada a la asesoría y servicio de los ciudadanos.

- a. **Visionario.** Busca reconocer el territorio municipal de Paicol en el largo plazo, fortaleciendo sus avances y potenciales ambientales, culturales, sociales y económicos. La búsqueda del equilibrio entre el desarrollo urbano y rural de manera sostenible, así como el reconocimiento y valoración de los factores hídricos y ambientales.
- b. **Sostenible.** Busca que el territorio municipal de Paicol valore, transforme, aproveche, utilice y sostenga en el tiempo los recursos existentes sin ponerlos en riesgo.
- c. **Verde.** Busca la articulación funcional de los elementos de espacio público para la configuración de un sistema estructural de composición urbana y rural que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, garantizando la democratización del Espacio Público.
- d. **Funcional.** Busca la articulación de las diferentes estructuras funcionales para permitir que el territorio municipal de Paicol cuente con adecuados soportes territoriales, para garantizar una cobertura equilibrada, equitativa y en condiciones de accesibilidad de los servicios sociales y básicos necesarios para el desarrollo humano.
- e. **Flexible.** Busca que la estructura normativa requerida para implementar el EOT permita generar condiciones adecuadas de ordenamiento, garantizando la protección de los valores ambientales y patrimoniales del municipio, previniendo y mitigando las posibles amenazas que se pudieran presentar, mejorando los índices de Espacio Público por habitante, promoviendo la generación de equipamientos sociales, y una movilidad sostenible, incentivando el uso de modos alternativos de transporte, y garantizando los vínculos regionales y nacionales.

ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS DE DESARROLLO. Para lograr la visión de desarrollo del Municipio de Paicol, el presente Esquema de Ordenamiento Territorial contempla como propósitos de desarrollo para su vigencia los siguientes:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 9
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- a. Posicionar en el territorio del Municipio de Paicol la oferta ambiental que representa sus ecosistemas estratégicos, consolidando parte de su territorio dentro del Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP), conformadas en principio por el Parque Natural Municipal San Jacinto, las áreas de Bosque Municipal, refugios de la vida y elementos articuladores como el Parque Ecológico Recreacional Urbano, además de la conformación de la Zona de Protección Oriental y la incorporación de las formaciones montañosas que destacan como atractivos naturales del territorio. De igual forma las Reservas Naturales de La Sociedad Civil (RNSC) que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Y las demás áreas que se declaren o se formalicen como de protección.
- b. Promover un proceso de desarrollo socioeconómico municipal alrededor del manejo, conservación y aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales de manera sostenible.
- c. Articular el territorio municipal al proceso de desarrollo regional, mediante la oferta de servicios medioambientales, ecoturísticos y agroturísticos y el fortalecimiento de su dinámica productiva en el sector agropecuario, forestal y minero energético de manera sostenible.
- d. Generar condiciones de equilibrio espacial en el territorio, mediante la distribución equitativa de usos, intensidades e impactos de las actividades productivas en articulación con las potencialidades ambientales.
- e. Promover la cultura de prevención, la educación ambiental y la apropiación ciudadana del medio ambiente y desarrollar acciones que minimicen el riesgo y los impactos socioeconómicos. Así como la atención oportuna frente a los desastres, propiciando las condiciones que permitan la transformación integral del territorio.
- f. Fortalecer la gestión ambiental municipal desde la institucionalidad, de modo que se tengan instrumentos de apoyo para la protección y uso eficiente de los recursos naturales.
- g. Promover la cultura de conservación de los cuerpos de agua y sus rondas como eje esencial para el ordenamiento y desarrollo del municipio.
- h. Contribuir con la conservación, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- i. Consolidar estrategias regionales de adaptación al cambio climático que garanticen la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales y la gobernanza del recurso hídrico.
- j. Aprovechar la aptitud productiva de los suelos que conforman el territorio Municipal para el fortalecimiento del sector agropecuario mediante generación de procesos de transferencia tecnológica ambientalmente responsable y la consolidación de ejes articuladores para el mejoramiento de los procesos de comercialización.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 10
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- k. Fortalecer el desarrollo del sector agropecuario, a partir de la transformación de su dinámica productiva hacia una producción sostenible, con altos niveles de calidad y con responsabilidad ambiental y social en su cadena productiva.
- l. Aprovechar las potencialidades de los sectores agropecuario y ecoturístico del territorio municipal para generar dinámicas económicas soportadas en el desarrollo turístico, científico y cultural, en articulación con las dinámicas de las subregiones centro y occidente del Departamento del Huila.

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Son políticas generales del Esquema de Ordenamiento Territorial, el conjunto de directrices y acciones específicas que la Administración Municipal se propone ejecutar en el horizonte de planeación de dicho EOT, a fin de concretar los objetivos y estrategias que lo determinan. Estas deben ser ejecutables y en la gestión de recursos deben concurrir las entidades del orden municipal, departamental y nacional; requieren asignación de recursos y deben traducirse progresivamente en metas, programas y proyectos. Estas políticas se seleccionan y adoptan tomando en consideración dimensiones de carácter sectorial sobre las cuales se requiere intervenir prioritariamente para resolver problemas o debilidades que afectan al territorio y para incidir estratégicamente en su aprovechamiento.

En el citado contexto, como políticas fundamentales para el ordenamiento territorial del Municipio de Paicol, se determinan las siguientes:

- a. Fortalecimiento de procesos de participación comunitaria en la identificación, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de corto mediano y largo plazo.
- b. Definición como elemento transversal la sostenibilidad ambiental en todas las acciones, proyectos o iniciativas de intervención en el territorio.
- c. Promoción del desarrollo sostenible, adecuando el territorio municipal para la realización de actividades productivas que protejan los ecosistemas, la cuenca hidrográfica del Río Páez y las microcuencas que la conforman, además de las especies en vías de extinción.
- d. Implementación de planes de acción que permitan la ejecución de las obras con criterios de calidad, oportunidad y racionalización de la inversión pública.
- e. Implementación de manera prioritaria de las políticas, programas y proyectos en materia de gestión del riesgo y reubicación de asentamientos de la población que actualmente se encuentran en zonas de alto riesgo, conforme a lo determina el Estudio Básico de zonificación de amenaza y riesgo Rural y el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) para el casco urbano del municipio de Paicol, los cuales son parte integral del EOT.
- f. Gestionar la localización segura en los procesos de reasentamiento de las zonas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 11
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- g. Implementación de acciones orientadas a la consolidación, protección, conservación, recuperación y rehabilitación de los suelos de protección por riesgo.
- h. Gestión de recursos y complementación de acciones para la implementación de programas de manejo y mitigación del riesgo en los asentamientos que se encuentran en zonas de riesgo y en áreas de amenaza. Para su cumplimiento deben concurrir las entidades del orden municipal, departamental y nacional.
- i. Implementación de un modelo de gestión municipal que garantice un proceso de desarrollo con equidad, armonía y equilibrio entre los sectores urbano y rural; en sintonía permanente con la región y el contexto nacional.
- j. Orientación de los diferentes procesos de uso y ocupación y transformación del territorio del municipio de Paicol con criterios de sostenibilidad ambiental.
- k. Orientación del desarrollo económico del Municipio con base en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- l. Implementación de programas de desarrollo territorial teniendo como base fundamental al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la vocación de los suelos, mitigando los conflictos de uso y el deterioro ambiental.
- m. Fortalecimiento de la producción agropecuaria como eje fundamental de la economía municipal, soportada en la producción sostenible, la implementación de tecnologías limpias y amigables con el ambiente y la mitigación del cambio climático.
- n. Generación de condiciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios con calidad, continuidad, garantía de la salud pública y bienestar social.
- o. Generación de estrategias y directrices precisas que permitan la adecuada dotación de equipamientos colectivos y espacio público para el uso y disfrute de toda la población.
- p. Fortalecimiento de una dinámica institucional que garantice la adecuada implementación de las acciones urbanísticas sobre el territorio urbano y rural, teniendo como base el interés general, la sostenibilidad ambiental y el acceso democrático al territorio.
- q. Priorización de proyectos de infraestructura vial que contribuyan a la generación de un modelo de intercomunicación eficiente entre las áreas urbanas, rurales y con la región.
- r. Fomento de la garantía del derecho fundamental a la vivienda a la población urbana y rural, bajo la observancia de criterios arquitectónicos que respeten la tradición e identidad cultural del municipio, en armonía con el medio ambiente y los procesos integrales de gestión del riesgo.
- s. Fomento del ecoturismo, agroturismo y la agroindustria como actividades económicas complementarias y dinamizadoras del proceso de desarrollo municipal.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 12
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Para desarrollar las políticas antes mencionadas se definen los siguientes objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- a. Generar condiciones de conectividad y articulación del Municipio a la Región Occidental Colombiana y al Macizo Colombiano de manera eficiente, como estrategia de acceso al nivel regional, nacional, e internacional para el intercambio de bienes y servicios.
- b. Implementar medidas de conservación de las áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico del nivel municipal en articulación con los mecanismos de protección de los ecosistemas regionales y nacionales como determinantes de la dinámica de ordenamiento del territorio municipal.
- c. Proponer e incentivar actividades productivas que propendan por la protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas estratégicos del municipio.
- d. Articular las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial a los planes de manejo de los ecosistemas estratégicos del nivel regional y nacional.
- e. Definir sistemas de aprovechamiento y conservación del suelo urbano y rural de acuerdo con las condiciones naturales en cuanto a su vocación, aptitud y a sus características naturales.
- f. Mejorar y potencializar la red vial municipal y regional como soporte para la integración del Municipio a las dinámicas socioeconómicas regionales y nacionales.
- g. Fortalecer y aprovechar las potencialidades y ventajas comparativas del territorio municipal en materia económica, cultural, social, ecológica, turística y patrimonial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- h. Promover acciones de información, educación, formación y participación que permitan generar una conciencia ciudadana sobre la defensa de los derechos ambientales y patrimoniales de la población y el acceso equitativo a los beneficios del territorio.
- i. Generar condiciones de acceso a la vivienda como derecho fundamental, conforme a las condiciones socioeconómicas de la población urbana y rural.
- j. Garantizar la utilización del suelo de acuerdo con la función social de la propiedad y la generación de condiciones de acceso a los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.
- k. Promover y fortalecer procesos de planificación para la adecuación de la estructura municipal en la reorganización administrativa y financiera.
- l. Garantizar el acceso a toda la población a servicios públicos domiciliarios de calidad.
- m. Generar condiciones de infraestructura para la prestación de los servicios sociales con equidad y calidad a toda la población.


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 13
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- n. Fortalecer y modernizar el sistema administrativo y de gestión pública del municipio, especialmente en lo relacionado con la planeación y el control del ordenamiento territorial, acorde al reto que implica la implementación y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- o. Propiciar las condiciones y procesos necesarios que faciliten una adecuada Gestión del Riesgo enfatizando en la prevención, para lo cual se deben adelantar los estudios necesarios que identifiquen y delimiten las áreas expuestas a amenazas y riesgos, así como la ejecución de obras y proyectos que garanticen la no ocupación de las áreas identificadas y se ofrezcan condiciones adecuadas para que la población e infraestructura no estén en riesgo.
- p. Adoptar e incorporar los mapas de amenaza y riesgos por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para la zona urbana y rural del municipio de Paicol.
- q. Gestionar recursos y complementar acciones para la implementación de programas de manejo y mitigación del riesgo en los asentamientos que se encuentran en zonas de riesgo y en áreas de amenaza. Para su cumplimiento deben concurrir las entidades del orden municipal, departamental y nacional.
- r. Orientar la reducción de la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo de amenazas sísmica, mediante la aplicación estricta del código nacional de sismo resistencia y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.
- s. Definir las estrategias de recuperación y rehabilitación de las zonas desalojadas, para evitar una nueva reocupación.
- t. Declarar e incorporar a los suelos de protección por riesgos las zonas de alta amenaza y riesgo no mitigable del municipio de Paicol.
- u. Implementar las medidas estructurales y no estructurales definidas las zonas expuestas a riesgos categorizados como alto y medio, priorizando las medidas de corto plazo para garantizar la integridad de la población que se encuentra localizada en amenaza y riesgo alto no mitigable.
- v. Promover un crecimiento ordenado de las áreas urbanas y regulación de las zonas rurales.
- w. Mejorar las condiciones de acceso y disfrute a espacio público de calidad por parte de todos los habitantes del Municipio.
- x. Generar condiciones para el fomento de la actividad empresarial en los sectores agropecuario, agroindustrial, minero energético y turístico del Municipio de Paicol.

ARTÍCULO 9. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Para el logro de los Objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 14
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- a. **Flexibilidad institucional:** Entendida como capacidad de las instituciones del orden municipal para desarrollar frente a las instituciones y las empresas de naturaleza supramunicipal, procesos modernos de negociación para emprender la construcción y el mejoramiento continuo de las infraestructuras articuladoras del territorio con el ámbito regional y el nacional.
- b. **Coordinación y concertación intermunicipal y subregional:** A fin de establecer convenios y ejecutar acciones para fortalecer la especialización y la complementariedad funcional entre los municipios de la subregión, y para la construcción de equipamientos productivos, el planeamiento y desarrollo de la infraestructura de comunicaciones y la interconexión de redes de servicios, entre otros aspectos de carácter estructurante.
- c. **Promoción y articulación** concertada entre el sector público, agentes privados y/o comunidades, para la generación de aprovechamientos y usos en materia forestal, ecoturística, económica y ambiental.
- d. **Integración de los instrumentos de gestión del suelo,** (planes parciales, compensaciones, unidades de actuación, participación en plusvalía, etc.), en las diferentes actuaciones urbanísticas y operaciones inmobiliarias, especialmente para la incorporación dinámica de zonas de expansión, la consolidación de los bordes de la zona urbana y la diferenciación con sus áreas de transición hacia lo rural y lo urbano, garantizando la conveniente disponibilidad de suelos para todos los usos y adecuada ocupación y diseño urbanístico de las áreas incorporadas.
- e. Establecimiento de incentivos que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales, con miras a la promoción ecoturística, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f. Apropiación y gestión de recursos para adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales.
- g. Implementación de procesos de educación ciudadana para la participación y la convivencia.
- h. Implementación de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional.
- i. Para una adecuada Gestión del Riesgo, el municipio gestionará ante instituciones del orden municipal, departamental y nacional con el fin de adelantar las acciones que le permitan realizar el diseño de obras para la prevención, control y mitigación de las amenazas y riesgos identificados en el territorio municipal, así como la consecución de recursos económicos que posibiliten el desarrollo de las obras requeridas para la reubicación de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
- j. Socialización de los resultados del estudio básico rural de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, en los que se den a conocer las condiciones del territorio en función de las amenazas y riesgos con el fin de proponer las actividades productivas recomendables y de protección para la subcuenca del río Páez y las microcuencas y los ecosistemas estratégicos establecidos en el municipio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 15
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- k. Definición de los condicionamientos y restricciones al uso del suelo, para localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- l. Ajuste de los tratamientos y normas conforme a los resultados de zonificación de amenaza y riesgo definida en el estudio básico rural de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- m. Gestión y orientación de programas de VIS en zonas urbanas o de expansión que incluya los mecanismos de reubicación para las zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, para el área urbana del municipio de Paicol que deben ser reasentados en las zonas identificadas como aptas para este fin.
- n. Impulso del control urbano para velar por el cumplimiento de las normas de sismo resistencia, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.
- o. Formulación y desarrollo de acciones sobre recuperación de zonas desalojadas por procesos de reasentamiento para evitar su posterior ocupación.
- p. Gestión de recursos necesarios para la implementación de las medidas priorizadas ante las entidades del orden Nacional: Fondo de Adaptación, Regionales: Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo, Plan de Desarrollo Municipal y Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.
- q. Desarrollo de actividades de capacitación, concientización, control urbano y rural, que eviten la ubicación de asentamientos en zonas de amenazas y riesgos.
- r. Fortalecimiento institucional en materia de planeación municipal que permita la implementación del modelo de ocupación establecido en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
- s. Definición de mecanismos de control al crecimiento de las zonas urbanas y rurales, articulados a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y los servicios sociales.
- t. Mejoramiento en la calidad de los equipamientos para la prestación de los servicios sociales de educación, cultura, deporte, salud, vivienda, justicia y seguridad ciudadana.
- u. Fortalecimiento de los procesos de participación y concertación con los distintos actores sociales, garantizando su inclusión en las decisiones y políticas públicas que inciden sobre el territorio, creando mecanismos y condiciones que respondan que estos procesos conforme a los procedimientos y requerimientos sociales y culturales propios de los actores involucrados.
- v. Implementación del Sistema de Información Geográfico (SIG) Municipal, como herramienta de gestión y seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
- w. Iniciar las acciones dirigidas a la recuperación de los cuerpos de agua, la reubicación y control de usos no permitidos y la recuperación de áreas forestales de las cuencas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 16
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- x. Fortalecer la institucionalidad regional, para llevar a cabo procesos de planificación e intervención de forma concertada el territorio municipal y garantizar una integración regional en la que confluyan las condiciones de calidad vida de la población municipal y de la Subregión Occidental del Departamentos del Huila.
- y. Avanzar en el proceso de integración regional, en el marco de la legislación nacional vigente, en el propósito de promover el desarrollo sostenible, económico y social en la región y otros territorios vecinos, mediante el fortalecimiento de acciones concertadas con las autoridades y las secretarías de planeación municipal, en materia de ordenamiento territorial, seguridad alimentaria y el apoyo a la producción campesina, protección de ecosistemas estratégicos y del sistema hídrico de la región. De igual forma el manejo de residuos y provisión de los servicios públicos, especialmente en el área rural, y la gestión integral de riesgos para enfrentar la vulnerabilidad del municipio.
- z. Promover cambios culturales individuales y colectivos en relación con el uso, apropiación y conservación del espacio y los recursos naturales en los ámbitos rural y urbano, mediante acciones intersectoriales que amplíen los alcances de las iniciativas de arborización urbana, restauración ecológica y protección de los ecosistemas del municipio.
- aa. Diseñar e implementar un modelo de gestión eficiente y sostenible de los escombros que produce el municipio, en el que se incorporen tecnologías modernas para el aprovechamiento de estos materiales.
- bb. Implementar sistemas agroforestales y silvopastoriles como estrategia de protección forestal, además de reforzamiento de laderas y protección de las cuencas.
- cc. Promover una cultura de protección de la fauna y la flora tanto en el área rural como en la zona urbana, partiendo de reconocer las políticas que establecen la conservación de las zonas de reserva forestal y el derecho animal.
- dd. Desarrollar procesos pedagógicos y de formación de mediano y largo plazo que modelen una nueva ética ambiental y hagan de Paicol un aula que reconozca y revalorice los diferentes territorios ambientales. Se busca una cultura ambiental en torno al agua para que la ciudadanía comprenda y actúe en procesos de adaptación frente al cambio climático.

Conforme lo estipulado por la ley 388 de 1997, los decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020, el contenido estructural del componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial desarrolla y concreta la estructura urbano-rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo, con la correspondiente identificación de la naturaleza de las infraestructuras, redes de comunicación y servicios, así como otros elementos o equipamientos estructurantes de gran escala. En particular contiene el siguiente contenido estructural:

- a. Garantía de accesibilidad conforme a los determinantes normativos de la Ley 361 de 1997. Igualmente hace referencia a una cualidad del territorio que indica la facilidad que tienen los habitantes para salvar las distancias

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 17
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

que les separan de la satisfacción de sus necesidades y deseos. Así mismo se ampara en el principio emanado de la Constitución Política de Colombia de 1991.

- b. La sostenibilidad ambiental como el eje central del desarrollo e implementación de equipamientos estructurantes intersectoriales en el territorio.
- c. Perfilar el sistema de vías y equipamientos como herramienta de gestión del crecimiento direccionado el crecimiento y disposición del suelo de forma racional, para prevenir la dispersión urbana y reorientar el desarrollo hacia las poblaciones urbanas.
- d. Conformar un sistema estructurante con nodos y ejes, donde el desarrollo y la conformación de vías este dado en función de equipamientos y espacio público disponible en cada una de las zonas priorizadas, es decir que tanto la proyección como la reconfiguración vial se determine por los espacios de mayor relevancia para las diversas actividades realizadas por la población del municipio.
- e. Garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida en vías públicas, parques, plazas, plazoletas, jardines, recorridos peatonales, mobiliario urbano y en general, a los servicios que presta el municipio.
- f. Fomentar la interconexión vial intersectorial en el municipio, a fin de lograr la consolidación de circuitos de movilidad que permitan realizar desplazamientos alternativos en tiempos de contingencias.
- g. Definir criterios para los proyectos nuevos y existentes que estén acordes a la capacidad y condiciones técnicas viales existentes y futuras.
- h. Especificar criterios para la construcción y adecuación de las intersecciones viales que garanticen el adecuado crecimiento y desarrollo de las diversas zonas del territorio municipal.
- i. Definir criterios para la implantación de parqueaderos y las zonas donde se permita esta actividad.
- j. Articular los diferentes elementos urbanos, vías, andenes, parques y demás elementos constitutivos del espacio público, garantizando una movilidad plena entre sectores.
- k. Garantizar el cumplimiento de los parámetros nacionales de la constitución del espacio público y elementos constitutivos del entorno construido municipal.

CAPÍTULO 2 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 10. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO (MAPA FG-10 MODELO DE OCUPACION TERRITORIAL). El proyecto de organización que se define para el Esquema de Ordenamiento Territorial está fundamentado en los propósitos, teniendo en cuenta que estos definen el territorio deseado a partir de las diferentes necesidades planteadas por la población en general, así como las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 18
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

territorial que se plantean para dar cumplimiento a estos, y de esta forma garantizar el futuro del ordenamiento territorial del Municipio.

El modelo de ocupación del territorio permite la consolidación del municipio como un territorio funcionalmente integrado, que promueve la consolidación de las estructuras ecológicas, tomando como principal elemento un sistema regional de comunicación con los demás municipios de las subregiones occidental y central, convirtiendo el Sistema Local de Áreas Protegidas y el sistema vial en núcleos del desarrollo territorial, garantizando entre otros la consolidación regional de un sistema de movilidad que permita la interconexión y conservación del sistema ambiental, de igual forma la integración de las áreas rurales y urbanas, equilibrando el crecimiento de estas en torno a las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales que se presentan en el territorio municipal.


Los componentes generales del modelo son:

1. Consolidación regional, por medio del desarrollo de un sistema de movilidad que permite la conectividad regional.
2. Integración del sistema local de áreas protegidas que generan la conectividad ambiental, garantizando la conservación del medio ambiente y de la estructura ecológica en general.
3. Integración de las áreas rurales y urbanas con su entorno, equilibrando el crecimiento de los diversos sectores tanto rurales como urbanos, a partir de un nivel local de interconexión centralizado en el Casco Urbano Municipal como epicentro.

CAPÍTULO 3 ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 11. ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL (MAPA FG-05A AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SUELO URBANO Y RURAL). En el territorio municipal la estructura ecológica está compuesto por la estructura ecológica principal y la estructura ecológica complementaria y su finalidad es la preservación, conservación, usos y manejo sostenible del territorio. La definición de la estructura ecológica principal se armoniza con los objetivos de la Ley 388 de 1997 con respecto al establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 19
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Esta estructura ecológica que se perfila como el eje del ordenamiento del territorio, ya establece la configuración espacial y funcional de la base ecosistémica presente y futura, garantizando la conservación de la biodiversidad, los recursos biológicos y los servicios ambientales necesarios para el desarrollo del municipio. Todas estas acciones articuladas a las diversas estrategias regionales emanadas desde el SIRAP Macizo del cual hace parte el municipio de Paicol.

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (MAPA FG-05A AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SUELO URBANO Y RURAL). Está compuesta por las áreas enmarcadas dentro del Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) del municipio de Paicol. Las áreas de orden local que se enmarcan en el SILAP son las siguientes:

1. Sistema de áreas protegidas declaradas nacionales y municipales

- Parque Natural Municipal (PNM) San Jacinto
- Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) EL Pedregal y Versailles, Laguna Lote Rural, La Miranda y Agua Azul

2. Prioridades de conservación

- **Zona de Protección Norte (ZPN)** – Refugio de la vida silvestre
- **Zona de Protección Oriental (ZPO)** – Refugio de la vida silvestre
- **Suelo de Protección Urbano**
- **Cerros:** El Alto de la Cruz, Alto de San Miguel, Morro de Briseño, Nariz de Pijao, Pantano, San Jacinto, Matambo, Ramírez, Verde y El Granadillo.
- **Lomas:** Peñas Negras, Venado, Maná, Matanza, Potrerito, Mirador, Chaverrío y el Viso.
- **Cuchillas:** El Estoraque
- **Mesas:** De los Charcos
- **Bosques municipales:** Esta figura comprende todos los predios adquiridos por el municipio en el marco de los programas encaminados a la conservación y preservación del medio ambiente, en gran medida su adquisición obedece a garantizar el suministro de agua conforme a las necesidades de los habitantes de su territorio.

3. Áreas para la protección del recurso hídrico.

- Áreas de rondas ubicadas por encima de las bocatomas y nacederos de agua, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 20
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Reservas privadas que cuenten con algún tipo de reconocimiento.
- Predios para la protección del recurso hídrico de toda índole.
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas, una vez la CAM adopte mediante acto administrativo el respectivo acotamiento de dichas rondas hídricas, en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya. Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección.
- Además de las zonas que durante la vigencia del EOT sean priorizadas por la CAM y demás órganos competentes.

4. Áreas para la protección de la Biodiversidad.

- Lagunas; se incluyen los 16 cuerpos de agua categorizados como tal, igualmente los humedales San Antonio, Las Moyas, El Saboya y Filis, este último sobre el límite con el vecino municipio de La Plata al extremo suroccidental de la vereda Las Mercedes.

5. Áreas para la Mitigación del riesgo.

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente EOT, conforme se estime en los estudios pertinentes.
- Si durante la vigencia del EOT se realizan estudios básicos o detallados en las que se declaren áreas de amenaza y riesgo, serán incorporadas al suelo de protección.

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA (MAPA FG-05A AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SUELO URBANO Y RURAL). Están representados por los elementos del espacio público construido como los parques, que posean algún interés ambiental, es decir, que enmarquen en su interior componentes naturales que brindan servicios ambientales a las zonas aledañas, y por los corredores de conectividad que brindan el flujo de materia y energía entre diferentes ecosistemas¹. Es así como los elementos ambientales que constituyen el casco urbano y los centros poblados conforman o complementan el espacio público y el sistema general de movilidad de estos. Siendo no solo elementos que prohíben o limitan el desarrollo urbanístico, sino que a su vez son el eje principal del desarrollo de este.

¹ Estos elementos que son parte integral del entorno tanto rural como urbano, requieren de una cuantificación y caracterización, a fin de poder establecer el manejo de estos para garantizar su sostenibilidad ambiental, eje principal del presente EOT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 21
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 14. SUELO DE PROTECCIÓN (MAPA FG-05A AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SUELO URBANO Y RURAL). Los suelos de protección Ambiental para el Municipio de Paicol están delimitados en el mapa de áreas de conservación y protección ambiental y la clasificación general del territorio, los cuales hacen parte integral de los Documentos Técnicos de Soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 15. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS (MAPA FG-05A AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SUELO URBANO Y RURAL). La definición de los elementos del sistema de áreas protegidas de carácter nacional y municipal, tiene como propósito que los municipios en donde tienen presencia dichos parques incorporen dentro de sus procesos de ordenación las condiciones, restricciones, directrices y limitaciones que imponen las declaratorias y armonizando dentro de sus competencias municipales, la definición y reglamentación de políticas, límites, formas de uso, ocupación y aprovechamiento económico del suelo según capacidad productiva, estrategias interinstitucionales, de forma tal que permitan además de proteger el medio ambiente, materializar armónicamente la ordenación del territorio en el marco de una legislación nacional. De acuerdo con estos determinantes, para el territorio del Municipio de Paicol se debe incorporar los determinantes de las siguientes áreas protegidas de carácter municipal:

1. Parque Natural Municipal San Jacinto – PNM San Jacinto

Compuesto por predios adquiridos por el municipio de Paicol conforme al requerimiento de la ley 99 de 1993, además de los predios en las intermediaciones del Cerro San Jacinto, conformando un área de 1.288,12 hectáreas, teniendo en cuenta que aún se encuentran predios dentro de la zona influencia que no han sido adquiridos es importante declarar la prioridad de adquisición y de protección de estos con el fin de consolidar de forma ordenada y continua el PNM San Jacinto, así mismo establecer por medio de la formulación de un plan de manejo las categorías de uso para las áreas que se encuentran dentro del parque, es importante que se determine de forma clara los alcances de la zonificación en aquellas que encuentran habitadas y en donde se han establecido a través del tiempo procesos productivos agropecuarios.

Se debe llevar a cabo la formulación de un plan de manejo para el PNM San Jacinto, bajo los parámetros que determina el ente ambiental competente (CAM), una vez formulado se incorporará al EOT la zonificación correspondiente y el régimen de uso se determine para dicho elemento. Para este propósito el municipio gestionará los recursos con las entidades competentes.

Los propietarios de predios dentro del área del PNM que lleven a cabo acciones encaminadas a la protección y conservación de esta área, serán beneficiarios de estímulos de tipo tributario y serán priorizados para el acceso a programas de pagos por servicios ambientales. Para fomentar la conformación de reservas de la sociedad civil en las

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 22
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

intermediaciones del PNM San Jacinto, en donde se cuenta con la exoneración del pago del impuesto predial, acorde con las normas tributarias, para las zonas de las reservas que se han determinado como de conservación y protección exclusivamente, así mismo asesorías referentes al manejo de ecosistemas naturales y agroecosistemas desde la dependencia encargada del sector agropecuario y ambiental de la alcaldía municipal de Paicol.

2. Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y Áreas Protegidas Privadas (APP)

Se cuenta con cinco reservas naturales de este tipo en el territorio municipal están debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) e incluidas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la principal función de este tipo de áreas es garantizar la conservación, preservación, regeneración o restauración de los sistemas naturales con los que cuente cada uno de estos, así mismo permitir la generación de bienes y servicios asociados a los recursos naturales con los que cuenten. La localización y características para cada uno de estos predios se enumeran a continuación:

2.1. Reserva Natural de la Sociedad Civil El Pedregal

La RNSC El Pedregal se encuentra ubicada en la vereda Alto San Miguel al costado occidental del casco urbano del Municipio de Paicol y cuenta con un área de 30 hectáreas de las cuales 10,62 fueron consideradas viables, tal como consta en la Resolución 025 del 11 de marzo de 2020 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2.2. Reserva Natural de la Sociedad Civil Versalles

La RNSC Versalles se encuentra ubicada en la vereda El Carmen del casco urbano del Municipio de Paicol y cuenta con un área de 11,9 hectáreas de las cuales 6,9 fueron consideradas viables, tal como consta en la Resolución 121 del 30 de noviembre de 2020 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2.3. Reserva Natural de la Sociedad Civil Laguna Lote Rural

La RNSC Laguna Lote Rural se encuentra ubicada en la vereda El Carmen del Municipio de Paicol, se encuentra dentro de un predio que cuenta con un área de 6 hectáreas de las cuales 1,8 fueron consideradas viables, tal como consta en la Resolución 005 del 13 de enero de 2022 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2.4. Reserva Natural de la Sociedad Civil La Miranda

La RNSC La Miranda se encuentra ubicada en la vereda El Alto San Miguel del Municipio de Paicol, dentro de un predio que cuenta con un área de 30 hectáreas de las cuales 6,5 fueron consideradas viables, tal como consta en la Resolución 0212 del 28 de diciembre de 2021 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 23
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

2.5. Reserva Natural de la Sociedad Civil Agua Azul

La RNSC Agua Azul se encuentra ubicada en la vereda La Laja del Municipio de Paicol y cuenta con un área de 16,9133 hectáreas de las cuales 6,3797 fueron consideradas viables, tal como consta en la Resolución 007 del 13 de enero de 2022 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO No. 1. Durante el horizonte del EOT, los predios que sean reconocidos como Reserva Natural de la Sociedad Civil serán incorporadas integralmente al EOT, previa comunicación dirigida a la Secretaría de Planeación municipal por parte de la autoridad competente o el propietario del predio. De este proceso, la Administración Municipal deberá rendir informe al Concejo Municipal.

PARÁGRAFO No. 2. El presente acuerdo modifica lo establecido en el Acuerdo N° 038 de 2013, redelimitando el área del Parque Natural Municipal de Paicol – PNM San Jacinto, el cual se conforme lo establecido en el DTS de formulación del presente EOT comprende un área de 1.288,12 hectáreas.

ARTÍCULO 16. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN (FG-05A AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SUELO URBANO Y RURAL). Como se ha establecido en el Plan de Gestión Ambiental Regional del departamento del Huila 2011 – 2023, en todo el departamento del Huila “existen sectores con mayor urgencia para el establecimiento de áreas protegidas, con base en los ecosistemas que poseen, su estado de transformación y su grado relativo de irremplazabilidad”. Es así como en el municipio se han establecido las prioridades de conservación en el territorio municipal a partir de los determinantes emanados del Acuerdo N° 043 de 2016 por medio del cual se crea el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) y el Comité Local de Áreas Protegidas (COLAP), dentro del cual se reglamentan las categorías o tipos de áreas de orden local, en ese sentido las prioridades de conservación en el territorio municipal están compuestas por las áreas caracterizadas como refugios de la vida silvestre, bosques municipales y parques ecológicos recreativos.

En este sentido las áreas restantes declaradas como prioridades de conservación en el territorio municipal son las siguientes:

1. Refugios de la vida silvestre

Conforme a las visitas de campo y el reconocimiento de la comunidad de algunas áreas como de vital importancia para la conservación y protección de los recursos naturales y en especial la fauna y flora del municipio se establecen dos zonas de protección que presentan las características de refugios de vida silvestre según se especifica en el parágrafo 1 del Acuerdo municipal 043 de 2016, se establecieron dos zonas, la primera ubicada hacia el costado norte denominada

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 24
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Zona de Protección Norte con 295,24 hectáreas y la segunda hacia el costado oriental denominada Zona de Protección Oriental con 1.189,81 hectáreas.

1.1. Zona de Protección Norte (ZPN)

Esta zona localizada al costado norte del límite municipal entre las veredas La Mesa y La Lajita cuenta con un paisaje peculiar que no permite el desarrollo de actividades productivas de ningún tipo ya que la principal característica es contar con acantilados o pendientes pronunciadas además de una conformación rocosa que ha permitido que se conserve una vegetación. Su área es de 295,24 hectáreas y cuenta con al menos 7 nacaderos de agua dentro de su área de influencia directa, incluido el nacadero de la quebrada la Barca.

1.2. Zona de Protección Oriental (ZPO)

Esta se extiende al costado oriental del límite municipal de norte a sur, cuenta con dos funciones de vital importancia, en primer lugar, favorece la conformación de un corredor biológico para las especies que habitan la zona de influencia del proyecto hidroeléctrico El Quimbo y, en segundo lugar: asegura la conservación, recuperación y mejoramiento de las cuencas y subcuencas que se encuentran el alto grado de vulnerabilidad en el sector. Esta zona cuenta con 1.189,81 hectáreas de las cuales 188,26 hacen parte del predio denominado Lote N° 1 adquirido por el municipio de Paicol, desde este predio y junto a otro de propiedad privada al costado suroriental se trazó el área que conformaría esta zona. Sobre esta área se encuentra ubicados al menos 24 nacimientos de afluentes hídricos entre los cuales se destacan los de las quebradas Ancha, Los Carbones, La Turbia, Cimarrona, La Salada, Agua Dulce, El Neme, y Honda, estas dos últimas son puntos de nacaderos utilizados por habitantes de la vereda Domingo Arias como fuente de abastecimiento de agua para el consumo humano, cabe destacar que dentro del esta área se pueden encontrar cerros como el Matambo, Pantano y Nariz de Pijao, puntos emblemáticos y objeto de protección en el territorio municipal.

2. Bosques Municipales

Dentro de esta categoría se agrupan todos los predios adquiridos por el municipio hasta la fecha y los que en el horizonte de ejecución del EOT sean adquiridos, en cumplimiento de la ley 99 de 1993, con fines relacionados a la conservación y protección de los recursos naturales en especial del recurso hídrico, más específicamente con el fin asegurar la conservación, recuperación y mejoramiento de cuencas y subcuencas que se consideren críticas para la producción de agua, atendiendo a la cantidad y calidad de esta y contribuir a la protección de los suelos y de la biodiversidad por ejemplo mediante la constitución de corredores biológicos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 25
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 1. Predios que conforman la categoría de Bosques Municipales


NOMBRE PREDIO	VEREDA	AREA	%	NOMBRE PREDIO	VEREDA	AREA	%
Buena Vista	El Alto San Miguel	8,8	1,07%	Los Mangos	Santa Inés	20,68	2,52%
	Santa Inés	0,001	0,00%	Lote Municipio	La Cumbre	11,68	1,42%
Caja de Agua	Santa Inés	5,69	0,69%	Monserate	La Lajita	9,41	1,15%
Cascada La Motilona	La Laja	5,14	0,63%		La Mesa	0,58	0,07%
	Primavera	1,34	0,16%	Municipio 1	La Cumbre	40,47	4,94%
	San Marcos	0,6	0,07%		Santa Rita	0,36	0,04%
Cerro Ramírez	San Matías	27,06	3,30%	Patico	El Alto San Miguel	222	27,07%
El Porvenir	La Cumbre	26,5	3,23%		Matanzas	0,002	0,00%
	Primavera	0,02	0,00%		Santa Inés	0,003	0,00%
La Montañita	Santa Inés	32,33	3,94%	La Victoria	El Diamante	86,75	10,58%
La Picota	La Cumbre	7,79	0,95%	La Cuchilla	Santa Inés	10,2	1,24%
	Santa Rita	0,1	0,01%	Mesitas	Caloto	0,92	0,11%
Larandia	El Alto San Miguel	19,54	2,38%		Santa Rita	40,3	4,91%
Llano Largo	El Alto San Miguel	21,48	2,62%	Santa Rita	El Carmen	37,03	4,52%
Loma de Matanza	Las Mercedes	17,53	2,14%		Santa Rita	0,06	0,01%
Loma Paicol	El Alto San Miguel	0	0,00%	Valla 1	La Lajita	0,96	0,12%
	Santa Inés	58,7	7,16%		La Mesa	0,03	0,00%
Los Alpes	El Alto San Miguel	72,67	8,86%	Villa Angelica	La Cumbre	33,39	4,07%
TOTAL, AREA BOSQUE MUNICIPAL						2.127	100%

3. Suelo de Protección Urbano

Dentro de la zona que se determinó como parque ecológico recreativo se pueden llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación pasiva al aire libre, así como actividades educativas y de investigación encaminadas a la protección y conservación del medio ambiente, de igual forma obras arquitectónicas que permitan una mejor sinergia entre los espacios antes descritos, de tal forma que es necesario que se trace una continuidad del mismo en los nuevos espacios de desarrollo a fin de evitar que el espacio ya definido aislé y no ofrezca una conexión entre las zonas de protección y las áreas circundantes del casco urbano.

Su conformación final se debe a las áreas designadas como de alto riesgo y de ronda hídrica conforme los determinó el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el perímetro urbano del Municipio de Paicol en el marco del Contrato de Consultoría No. 250 de 2020, celebrado por la CAM con el Consorcio IKIGAI, el cual tiene como objetivo realizar los estudios de amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, y el acotamiento de las rondas hídricas del municipio de Paicol Huila, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 26
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Si, de acuerdo con la solicitud que realice el Municipio y la Comunidad a la CAM, se realiza una nueva delimitación de las zonas de Ronda que permitan modificar el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el perímetro urbano del Municipio de Paicol, se ajustará el perímetro del Suelo de Protección Urbano a los resultados de dicho estudio.

4. Rondas de protección de las fuentes hídricas

Se declaran parte del suelo de protección todos los bosques y la vegetación natural existentes en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas, una vez la CAM adopte mediante acto administrativo el respectivo acotamiento de dichas rondas hídricas, en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya”.

Tabla 2. Áreas de ronda hídrica por tipo

NOMBRE DEL PREDIO	AREA	%
Ronda Hídrica Drenajes Principales	1674,62	88,67%
Ronda Hídrica Urbana	18,18	0,96%
Ronda Hídrica Nacederos	169,65	8,98%
Rondas Hídricas Lagunas	18,18	0,96%
TOTAL, AREA RONDAS HIDRICAS	1888,56	100%

5. Microcuencas abastecedoras de acueductos

Son las áreas ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoria de aguas de las microcuencas que abastecen los acueductos veredales, regionales y el acueducto municipal urbano. El territorio municipal cuenta con 7 microcuencas abastecedoras de acueductos identificadas, de estas, tres no se encuentran dentro del área de influencia o del predio que conforman el sistema de conservación y protección ambiental municipal, estas son: Chaparro, Orquídeas y San Marcos. Es decir que en su mayoría se encuentran en áreas adquiridas por el municipio con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los acueductos rurales, es importante la priorización de los elementos faltantes con el fin de consolidar un sistema de microcuencas municipal, o figura similar que garantice su funcionamiento.

6. Lagunas

El territorio municipal cuenta con 16 lagunas identificadas de las cuales tan solo 9 se encuentran presentes en la cartografía base del IGAC a escala 1:25.000, razón por la cual se adicionan 7 teniendo en cuenta su tamaño y la relevancia para el sistema biótico de su zona de influencia. La mayoría de estos cuerpos de agua se encuentran en las intermediaciones de la vereda La Mesa y conforman un sistema de laguna que permite el traslado y agrupación de varias especies de fauna y flora que generan la consolidación de actividades ecoturísticas en torno a estos elementos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 27
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 3. Lagunas del municipio de Paicol

Nº	VEREDA	AREA (HAS)	%	Nº	VEREDA	AREA (HAS)	%
1	La Lajita	2,42	27,45%	9	La Mesa	0,18	2,08%
2	La Mesa	1,06	11,99%	10	La Mesa	0,11	1,21%
3	La Mesa	1,41	15,97%	11	La Reforma	0,72	8,13%
4	La Mesa	0,36	4,06%	12	Las Orquídeas	0,24	2,72%
5	La Mesa	0,30	3,38%	13	Las Orquídeas	0,45	5,12%
6	La Mesa	0,24	2,68%	14	Las Orquídeas	0,51	5,74%
7	La Mesa	0,17	1,90%	15	Matanzas	0,17	1,98%
8	La Mesa	0,34	3,87%	16	Santa Inés	0,15	1,72%
TOTAL, AREA LAGUNAS						8,83	100%

Una de las acciones requeridas en cuanto al manejo de estos cuerpos de agua es su caracterización, resaltando las especies de fauna y flora que presentan, este inventario es necesario para la consolidación el sistema de acuíferos del municipio de Paicol y su debida inclusión dentro de los atractivos ecoturísticos.

7. Humedales

En el municipio de Paicol se cuenta con 4 humedales debidamente reconocidos y 2 de estos cuentan con plan de manejo por parte de la autoridad ambiental competente (CAM), debido a su localización cercana a sitios de interés turístico o ecosistémicos se convierten en sitios con potencialidad ecoturísticas que pueden ser agregados a la lista de atractivos municipales. El total de área que ocupan estos elementos es de 2,60 hectáreas.

Tabla 4. Humedales del municipio de Paicol.

Nº	VEREDA	AREA (M ²)
1	Santa Inés	19.938,60
2	San Antonio	4.511,95
3	El Saboya	1.070,80
4	La Filis	554,55
TOTAL		26.075,90

Por tratarse de humedales debidamente reconocidos por la autoridad ambiental (CAM), se incorporan al EOT como determinantes ambientales y los usos del suelo serán los indicados por los planes de manejo - PMA que adopte la CAM.

PARÁGRAFO 1. El inventario de predios dentro de la categoría de bosques municipales está sujeto a cambios por nuevas adquisiciones o a la conformación y formalización de nuevas zonas protegidas dentro de las categorías antes mencionadas, excluyéndose el predio que sea considerado de otra categoría según el COLAP. De igual forma se debe considerar la adquisición de los predios identificados por el estudio básico rural de AVR como de riesgo alto, a fin de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 28
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


evitar su reutilización luego del proceso de reubicación, así como de las zonas de alta pendiente o que presenten fenómenos geológicos desfavorables para la construcción de vivienda y garantizar su inclusión dentro del suelo de protección municipal.

PARÁGRAFO 2. Se debe considerar la adquisición de los predios identificados por el estudio AVR urbano como de riesgo alto, con el fin de evitar su reutilización luego del proceso de reubicación, así como de las zonas de alta pendiente o que presenten fenómenos geológicos desfavorables para la construcción de vivienda y garantizar su inclusión dentro del suelo de protección municipal. El área que conforma esta área de conservación y protección es de 27,44 hectáreas, de las cuales 18,18 se encuentran dentro del perímetro urbano y 9,25 en zona hacia el costado occidental del perímetro en la zona Rural.

ARTÍCULO 17. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE. Para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Se prohíben las explotaciones agropecuarias, forestales y mineras en las zonas identificadas como de protección en el presente EOT.
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales incluyen:
 - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Una faja no inferior a 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.3 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015 y de aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 29
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

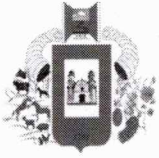
taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% del área total del mismo.

- Se prohíbe la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a zonas de protección establecidas en el presente EOT.
- El municipio mediante acuerdo municipal establecerá incentivos tributarios que motiven a los propietarios de predios a que destinen áreas para la conservación y protección de coberturas forestales o su regeneración.
- El municipio establecerá un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos colectivos.
- El municipio gestionara proyectos de conservación de las coberturas forestales como captadoras de CO2 utilizando Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) con el fin de contribuir con la disminución de lo GEI y afianzar el desarrollo sostenible, involucrando directamente a los propietarios de los predios que apliquen.
- No se permite el desarrollo de obras o construcciones en áreas declaradas como de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales según se clasifiquen en el SILAP.
- El municipio gestionará la formulación del Plan de Manejo para el Parque Natural Municipal San Jacinto, estableciendo de forma clara los alcances de cada una de sus áreas.
- El Municipio deberá tener participación y prioritaria en la formulación de los planes de manejo ambiental de las categorías de protección que se reglamenten en el territorio municipal por parte de la CAM, en particular las zonas de protección oriental y norte, la primera ubicada al extremo oriental de las veredas de El Ocaso y Domingo Arias, y la segunda en las intermediaciones de las veredas La Lajita y La Mesa.
- El municipio deberá adelantar medidas de recuperación de las rondas hídricas y suelos de protección que a la fecha se encuentren ocupadas de manera irregular, acorde con la normatividad vigente y con el acompañamiento de la CAM. De estas actuaciones, El Alcalde Municipal deberá presentar un informe semestral al Concejo Municipal en el que dé cuenta de las acciones implementadas.

CAPÍTULO 4 ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL

ARTÍCULO 18. ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL (MAPA FG-09 PATRIMONIO MATERIAL URBANO Y RURAL). En el territorio municipal y especialmente en el área urbana se pueden encontrar elementos que clasifican como de importancia histórica, cultural, arquitectónica y turística, que a su vez se convierten en la identidad del municipio, razón por la cual se lleva a cabo una identificación plena de estos tanto en la zona urbana como en la rural, con el fin de consolidar un inventario de sitios relevantes para la conservación y protección, que a su aporten a la identidad del municipio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 30
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 19. ÁREAS URBANAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO. (MAPA FG-09 PATRIMONIO MATERIAL URBANO Y RURAL). En el suelo urbano

es posible identificar las siguientes áreas:

1. Patrimonio arquitectónico declarado en el sector urbano.

- **Templo Parroquial de Santa Rosa de Lima:** Junto al templo se encuentra el despacho parroquial que también se destaca como uno de los elementos que forman parte del patrimonio material del Municipio de Paicol, el inicio de la construcción del templo data de 1.870² y finalizó el mes de enero de 1.888. La casa cural se construyó en el transcurso de 1.900. El templo cuenta con un área de 644,20 m² y el despacho parroquial 1.280,99 m².
- **Viviendas declaradas:** Se establecen como patrimonio arquitectónico del orden municipal los siguientes inmuebles:
 - **Vivienda 1:** Está ubicada sobre el costado sur del parque en la dirección calle 4 # 5-36, en la actualidad se encuentra en buen estado, existe una subdivisión del predio principal, la propiedad del inmueble es de tipo privada y su mantenimiento y conservación se debe al cuidado de sus propietarios, su construcción data de 1900, cuenta con un área de 1.200,00 m².
 - **Vivienda 2:** Esta ubicada al costado sur del parque en la esquina de la carrera 5 con calle 4 en la dirección carrera 5 # 3-83, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, su construcción data de 1840 y mantiene gran parte de las características de la época, cuenta con un área de 1.153,88 m².
 - **Vivienda 3:** Esta ubicada en la carrera 7 con calle 6 esquina, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, mantiene gran parte de las características de la época del siglo XIX, cuenta con un área de 454,91 m².
 - **Vivienda 4:** Esta ubicada en la calle 5 # 4-19, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, mantiene gran parte de las características de la época del siglo XIX, cuenta con un área de 382,53 m².
 - **Vivienda 5:** Vivienda donde fue el natalicio de Régulo Suárez. Está ubicada en la calle 5 # 4-47, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, mantiene gran parte de las características de la época del siglo XIX, cuenta con un área de 174,11 m².

² Según el libro: Proceso Histórico de pueblos y Parroquias de la Diócesis de Garzón, página 274-276.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 31
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


2. Patrimonio en el sector urbano

- Centro histórico y cultural.** El centro histórico es reconocido a nivel departamental como un patrimonio de tipo arquitectónico de tipo colonial, el área comprende desde las calles 2 entre carreras 4 y 8 hasta el parque recreacional y la calle 5 entre la carrera 6 hasta la carrera 8. La totalidad de esta zona hará parte del tratamiento urbanístico de conservación. Centro histórico de conservación arquitectónica, cultural y turística. En este sector se cuenta con un área de importancia arquitectónica. El más relevante y significativo es el Templo Parroquial de Santa Rosa de Lima y el despacho parroquial, así como cinco viviendas que cuentan con todas las características arquitectónicas del periodo neorepublicano y además cuentan con buenas condiciones de mantenimiento. Se deberá conservar la estructura de las fachadas y las cubiertas, así como las vías empedradas, conforme la norma urbana que se establece en el presente EOT y la reglamentación que adopte el municipio en la implementación del EOT. Ocupa un área de 69.368,36 metros cuadrados.
- Área múltiple central.** El área restante del centro del municipio de Paicol que comprende los barrios Las Delicias, Centro, Régulo Suarez, Las Palmeras, Villa Hermosa y Los Almendros cuentan con características urbanas que requieren mantener su estructura arquitectónica. En este sector se deben destacar diferentes inmuebles que han logrado conservar sus características arquitectónicas y permiten al municipio mostrarse a nivel nacional como sitio de interés turístico. Se deberá conservar los diseños tipos de fachadas, conforme la norma que reglamente el municipio, así como las vías empedradas. Ocupa un área de 96.331,63 metros cuadrados.
- Calles Empedradas:** Dentro de la Zona de Conservación todas las vías son de tipo empedrado, exceptuando la vía nacional alterna de tipo 1 que atraviesa el casco urbano por la calle 5 y desde el parque por la carrea 6 hasta salir de casco urbano hasta la intersección con esta misma. El área de las vías empedradas comprende 29.054,44 m², es decir 2,91 hectáreas, incluyendo el tramo que comunica con el cementerio municipal.

Tabla 5. Elementos para la protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico urbano

Tipo – Nombre	Área (m ²)
Patrimonio Arquitectónico Declarado	5.925,26
Casa Cural	1.577,51
Templo Parroquial Santa Rosa de Lima	982,31
Vivienda 3 Casa Rafaelita	454,91
Vivienda 4	382,53
Vivienda 1	1.200,00
Vivienda 2	1.153,88
Vivienda 5 Régulo Suarez	174,11
Patrimonio Cultural Vial	29.054,44

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 32
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

Calle Empedrada	29.054,44
Centro Histórico	69.368,36
Inmueble	69.368,36
Área Múltiple Central	96.331,63
Inmueble	96.331,63
Total general	200.679,69

Relación de Vías empedradas

Tipo de Vía	Longitud (Km)
Patrimonio Cultural Vial	9,54
Calle Empedrada	9,54
VIA LOCAL	4,87
VIA PRINCIPAL	1,61
VIA SECUNDARIA	3,06
Longitud vías empedradas	9,54

ARTÍCULO 20. ÁREAS RURALES DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO (MAPA FG-09 PATRIMONIO MATERIAL URBANO Y RURAL). En el suelo rural es posible identificar las siguientes áreas:

1. Inmuebles de interés arquitectónico y cultural

En el área rural existen haciendas que conservan las características de los periodos de la colonia, independencia y republicano. Dentro de estas resalta la hacienda El Juncal ubicada en la vereda San Matías, convirtiéndose en un lugar de paso obligado y en donde se hospedó Simón Bolívar en su travesía de la campaña libertadora del sur. Adicionalmente se pueden encontrar al menos otras haciendas o fincas relevantes especialmente por sus viviendas tipo casonas tradicionales y que se han convertido a través de la historia municipal en referentes del desarrollo de este.

El patrimonio rural está representado por las construcciones del periodo colonial y construcciones que rememoran la historia del municipio de Paicol.

Tabla 6. Patrimonio rural por tipo y localización

TIPO	NOMBRE	LOCALIZACION	LATITUD	LONGITUD
Arquitectónico	Finca Bogotá	La Laja	2° 23' 26,271" N	75° 45' 9,348" W
	El Deseo	San Isidro	2° 23' 25,023" N	75° 49' 4,757" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 33
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

TIPO	NOMBRE	LOCALIZACION	LATITUD	LONGITUD
	El Tachuelo	La Mesa	2° 25' 42,906" N	75° 45' 23,607" W
	Flandes	San Matías	2° 25' 5,639" N	75° 40' 9,118" W
	Hacienda Guasimal	Domingo Arias	2° 23' 17,971" N	75° 38' 23,894" W
	Hacienda La Cañada	San Matías	2° 23' 42,436" N	75° 39' 36,686" W
	Hacienda San Joaquín	Matanzas	2° 26' 1,785" N	75° 49' 1,806" W
	Santa Teresa	La Mesa	2° 27' 41,544" N	75° 47' 3,180" W
	Finca La Lajita	Vereda La Lajita	2° 26' 40,676" N	75° 42' 40,402" W
	Finca La María	Vereda La Lajita	2° 26' 40,676" N	75° 42' 40,402" W
	Hato Nuevo	San Matías	2° 24' 6,830" N	75° 40' 38,332" W
	La Hacienda	La Mesa	2° 25' 10,362" N	75° 44' 44,044" W
	La Mesa	La Mesa	2° 25' 43,572" N	75° 44' 53,751" W
	La Primavera	La Mesa	2° 25' 14,671" N	75° 42' 58,446" W
	Villa Nury	La Mesa	2° 27' 41,544" N	75° 47' 3,180" W
	Villa Rosa	Alto San Miguel	2° 27' 32,212" N	75° 47' 5,281" W
	Miraflores	San Marcos	2° 24' 42,704" N	75° 46' 56,767" W
	Potrerrillo	Santa Inés	2° 26' 12,107" N	75° 46' 33,148" W
Aventura	Caja de Agua	Santa Inés	2° 25' 39,214" N	75° 46' 34,254" W
	Caverna Tja'j Vits	Vereda La Cumbre	2° 21' 27,576" N	75° 47' 20,470" W
	Desembarque Rafting	La Lajita	2° 27' 32,225" N	75° 45' 39,369" W
	Finca Los Migueles	Santa Inés	2° 25' 47,226" N	75° 46' 37,920" W
	Puerto Embarque Rafting	Las Mercedes	2° 28' 37,643" N	75° 49' 43,207" W
Cultural	Hacienda El Juncal	La Mesa	2° 25' 53,963" N	75° 40' 50,954" W
Ecoturístico	Aires de mi Campo y Api Granja	San Marcos	2° 24' 28,509" N	75° 45' 54,094" W
	Brisas de La Motilona	La Laja	2° 24' 26,492" N	75° 45' 47,612" W
	Brisas del Páez	La Lajita	2° 27' 31,806" N	75° 45' 40,057" W
	Cabañas Campestres Buena Vista	San Marcos	2° 25' 3,054" N	75° 46' 36,541" W
	Cabañas San Nicolás	Primavera	2° 23' 48,172" N	75° 46' 20,625" W
	Café Tierra blanca	El Carmen	2° 21' 35,136" N	75° 47' 34,800" W
	Casa Cedefío	La Mesa	2° 25' 44,144" N	75° 44' 54,114" W
	Casa Finca Las Tapias	La Laja	2° 24' 1,234" N	75° 45' 28,668" W
	Cascada El Elefante	El Alto San Miguel	2° 27' 11,986" N	75° 47' 50,471" W
	Cascada La Motilona	La Laja	2° 24' 28,077" N	75° 45' 46,967" W
		San Marcos	2° 24' 28,077" N	75° 45' 46,967" W
	Cerro del Sagrado Corazón	El Alto San Miguel	2° 27' 0,498" N	75° 47' 2,392" W
	Charco de San Ignacio	Santa Inés	2° 25' 42,768" N	75° 46' 32,466" W
	Charco del Burro	El Chaparro	2° 24' 35,321" N	75° 44' 41,149" W
	Charco del Tigre	La Laja	2° 24' 24,299" N	75° 44' 41,992" W
	Ecoparque La Motilona	San Marcos	2° 24' 28,700" N	75° 45' 51,360" W
	Finca Agroturística	La Mesa	2° 25' 11,240" N	75° 45' 45,902" W
	La Chorrera	Santa Inés	2° 26' 52,721" N	75° 46' 42,729" W
	La Lajita	La Lajita	2° 26' 27,687" N	75° 45' 2,182" W
		La Mesa	2° 26' 27,687" N	75° 45' 2,182" W
	PNM Cerro de San Jacinto	El Chaparro	2° 23' 10,861" N	75° 43' 31,804" W
	Puente Tierra	Santa Inés	2° 25' 35,346" N	75° 46' 39,423" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 34
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

TIPO	NOMBRE	LOCALIZACION	LATITUD	LONGITUD
	Tacuara Cabañas Ecoturísticas	La Lajita	2° 26' 38,667" N	75° 44' 43,585" W

2. Áreas naturales de interés ecoturístico

1. **Balnearios y cascadas:** Los principales balnearios del municipio están asociados a las cascadas La Motilona, La Serpiente sobre la quebrada Motilón, Cascada del Elefante sobre la quebrada La Venta en las veredas Matanzas y El Alto San Miguel y Cascada la Chorrera sobre la quebrada La Avería sobre el límite de las veredas Santa Inés y El Alto San Miguel al costado suroriental del Casco Urbano municipal. Existen charcos como el del Burro y El Tigre, La Abeja, El Remolino, Charco Verde y el Añil, que, aunque no cuentan con instalaciones o acondicionamiento para prestar servicios asociados con el turismo o la recreación, pero cuentan con una importante afluencia de bañistas.
2. **Lagunas:** Localizados en su mayoría en la vereda La Mesa, ofrecen servicios ecosistémicos principalmente asociados a actividades turísticas de recreación activa y pasiva, como la pesca deportiva y la observación de fauna y flora.
3. **Cuevas o Cavernas:** Esta actividad turística es el principal atractivo del Municipio de Paicol, en total se cuenta con dos cuevas debidamente reconocidas, exploradas y organizadas para su uso como elementos para la práctica de actividades encaminadas a su exploración de forma recreativa, así mismo estas se prestan para la práctica de la espeleología, es decir la exploración de estas formaciones de forma científica o académica en donde se resaltan las características naturales y se catalogan los descubrimientos que se lleven a cabo. Los sitios que por excelencia se perfilan dentro de esta actividad son: Caja de Agua, y Caverna Tja'j Vits (Cueva La Cumbre).

3. Turismo de Aventura

1. **Travesías de ciclo montañismo:** Se cuenta con dos circuitos para la práctica del ciclismo una que se conforma desde el casco urbano de Tesalia hasta el casco urbano de Paicol pasado por las veredas de Las Orquídeas, La Reforma y La Lajita. El otro circuito se encuentra entre las veredas de Matanzas y Las Mercedes, este circuito puede ofrecer conexión hacia el casco urbano de Paicol y hacia La Plata.
2. **Rafting Río Páez:** Se ofrece con puntos de embarco desde la vereda Las Mercedes y desembarco en La Lajita bajo el puente Los Ángeles. Así mismo un segundo tramo con mayor dificultad que va hasta la vereda Las Orquídeas.
3. **Torrentismo:** en la quebrada La Motilona y en la quebrada Santa Inés.
4. **Senderismo:** Se cuenta con seis senderos, el más notable y con mayor longitud es el ascenso al cerro San Jacinto, a su costado se puede encontrar el sendero La Motilona, hacia el suroccidente se puede encontrar el

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 35
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

sendero que conecta con el reserva privada denominada El Bosque de todos en la vereda La Cumbre, al costado occidental del Casco Urbano está el sendero hacia la Chorrera, hacia el occidente se puede encontrar el sendero denominado Camino al Elefante, el sendero El Páez en las intermediaciones de la vereda Las Mercedes y la ruta del Charco del Burro entre la Laja y La Mesa. Otro sitio ideal es el PNM San Jacinto, una vez se cuente con el correspondiente Plan de Manejo Ambiental.

4. Rutas Turísticas:

1. **Ruta de La Caña:** Comprende el trayecto desde el Casco Urbano hasta la molienda de caña en intermediaciones de la vereda Las Mercedes; permite observar apreciar de primera mano el proceso de producción de panela ecológica.
2. **Ruta del Café:** Comprende el área de influencia de la vía proyectada Perimetral Quimbo, ruta desde la cual se puede acceder a diversas fincas cafeteras certificadas en donde se ofrecen servicios relacionados con el agroecoturismo en general.
3. **Ruta Las Cascadas:** Esta ruta comprende toda la zona central del territorio municipal en donde se encuentran ubicados gran parte de los elementos que conforman las áreas para la preservación y conservación del patrimonio histórico arquitectónico, cultural y turístico del sector rural del municipio, incluyendo las zonas de recreación como las cascadas, balnearios, acceso al PNM San Jacinto, además de generar interconexión con el sector histórico y ecoturístico de la vereda la Mesa.
4. **Ruta del Cacao:** Esta ruta comprende el trayecto desde el Casco Urbano hasta las fincas cacaoteras localizadas cerca a la cabecera municipal y la ruta hacia la vereda Primavera en la finca Rancho don Juan, las cuales se encuentran en procesos de certificación y cualificación para el desarrollo agroturístico.
5. **Camino Real Guanacas.** Comunicaba desde las orillas del río Magdalena al costado norte de la vereda Domingo Arias, pasando por las haciendas de la Mesa, Matanzas y hasta las intermediaciones del municipio de La Plata, los tramos que aún se pueden observar son cortos y están ubicados en la parte alta de la vereda Matanzas. Se destaca el tramo que inicia en el puente sobre la quebrada La Venta y termina en la finca Villa Rosa, tradicional trapiche de Paicol.
6. **Ruta Gastronómica.** Ruta comunitaria y social que involucra el sector gastronómico del área urbana y de los centros poblados La Reforma y La Lajita, en torno a los atractivos turísticos existentes en estos sectores del municipio.

PARÁGRAFO. Cuando se refiere en el patrimonio rural a las Haciendas, se debe entender que comprende únicamente a las construcciones que cuentan con las características que ameriten ser declaradas como patrimonio y no al predio completo.

ARTÍCULO 21. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO. Con

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 36
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

el fin de garantizar la debida conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, el municipio implementará las siguientes medidas:

- a. Creación de incentivos tributarios, de acuerdo con la normatividad vigente, para los propietarios de los predios e inmuebles declarados como patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, arqueológico, natural, turístico y paisajístico que participen en su conservación.
- b. No se permite la exploración arqueológica sin los permisos otorgados por la autoridad competente.
- c. El municipio podrá destinar recursos para la conservación y mantenimiento de los elementos identificado como patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico. En el caso de predios o elementos de propiedad privada, el Municipio previamente deberá realizar un estudio jurídico y socioeconómico que determine la viabilidad en la asignación de recursos para este propósito.
- d. La administración y mantenimiento de aquellos sitios que por su importancia pueden ser aprovechados económicamente, el municipio de forma independiente o en asocio con particulares o con entes públicos podrá implementar modelos económicos que permitan su aprovechamiento, generando recursos económicos que deben ser invertidos en los sitios o elementos de valor patrimonial.
- e. Mejorar las condiciones de acceso a los diferentes senderos, rutas y circuitos turísticos con los que cuenta el territorio municipal por medio de un plan de señalización estandarizado.
- f. Conformar un catálogo de elementos representativos del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico en el territorio municipal.
- g. Planear de forma periódica jornadas y planes, para la restauración o recuperación de elementos que se vean afectados por sobreuso o abandono, a fin de poder ofrecer los servicios derivados de estos elementos.
- h. Establecer planes y proyectos encaminados a complementar las actividades productivas de forma sostenible con el fin de garantizar la protección y conservación de los elementos ubicados en las diferentes zonas del territorio municipal.
- i. El Alcalde Municipal dentro del año siguiente a la aprobación del EOT, deberá expedir un reglamento y guía técnica que reglamente la intervención de los bienes de interés histórico, arquitectónico y cultural para la adecuación de fachadas y cubiertas del centro histórico.

CAPÍTULO 5

ZONAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 22. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN POR AMENAZAS IDENTIFICADAS EN LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y SU PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 37
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Las áreas expuestas corresponden a las identificadas por el Estudio Básico Rural de Amenazas, por Fenómenos de Remoción en Masa, Avenida Torrencial e Inundación a escala 1:25.000 para el sector rural del municipio, elaborado como parte integral del proceso de formulación del presente EOT y al Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de Paicol, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM.

Para el sector urbano, el alcance del estudio realizado por la CAM y el Consorcio IKIGAI, es de un estudio detallado en los términos de lo establecido por el decreto 1077 de 2015 y el decreto 2245 de 2017 para acotamiento de rondas hídricas, el cual fue incorporado por el municipio mediante decreto 023 de 2022, “por medio del cual se adopta y se incorpora al EOT los estudios de AVR detallados para el casco urbano del municipio de Paicol Huila y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 23. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR REMOCIÓN EN MASA (MAPA FG-12 AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA URBANO Y RURAL). En el sector rural del municipio, conforme la zonificación de amenazas por remoción en masa, un 41,98% del total del área del territorio municipal hace parte de la categoría de amenaza baja (11.680,96 hectáreas), seguido por la amenaza media con un 39,05% (10.867,16 hectáreas) y el 18,97% (5.278,64 hectáreas) presenta amenaza alta por fenómenos de remoción en masa.

Tabla 7. Zonificación de la amenaza por remoción en masa suelo rural Municipio de Paicol


CATEGORIA DE AMENAZA	ÁREA (Ha)	%
ALTA	5.278,64	18,97%
MEDIA	10.867,16	39,05%
BAJA	11.680,96	41,98%
TOTAL, GENERAL	27.826,75	100

Para el sector urbano, se evidencia que, de manera general, la mayor parte del polígono de estudio en la cabecera municipal de Paicol se encuentra categorizado como amenaza Baja (84.6 %). Sin embargo, se presentan zonas con amenaza alta por movimientos en masa en laderas sub-verticales, asociadas a la socavación lateral de las Quebradas El Rodeo, Las Delicias y La Avería. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 8. Zonificación de la amenaza por remoción en masa suelo urbano Municipio de Paicol

AMENAZA	AREA (HA)	%
Alta	3,59	4,1%
Media	9,72	11,2%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 38
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Baja	73,3	84,6%
Total	86,61	100%

ARTÍCULO 24. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR INUNDACIONES (FG-11 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANO Y RURAL). La amenaza por inundación en el suelo rural del municipio de Paicol se encuentra asociada a los cauces de las principales fuentes hídricas. El suelo rural del Municipio de Paicol presenta una red de drenajes, ubicados en relieves planos y de baja pendiente, permitiendo el desbordamiento de sus láminas de agua y generando problemas de inundación durante temporadas de alta precipitación.

La zonificación de la amenaza por inundación en el suelo rural del municipio de Paicol, realizada en el estudio básico de amenazas, permite concluir que 375,60 has se encuentran en amenaza alta (1,35%), 482,62 hectáreas en amenaza media (1,73%) y 26.968,52hectáreas en amenaza (96,92%).

Tabla 9. Zonificación de la amenaza por inundación Municipio de Paicol

CATEGORIA DE AMENAZA	ÁREA (Ha)	%
Alta	375,60	1,35%
Media	482,62	1,73%
Baja	26.968,52	96,92%
Total	27.826,75	100,00%

Para el sector urbano, se observa que la amenaza alta por inundación y avenida torrencial se relaciona con todos los cauces activos de la zona (Quebrada Las Delicias, El Rodeo y La Avería) y corresponde al 0.31% del total del área de estudio. La amenaza media ocupa el 12.24% y se encuentra bordeando los drenajes; la amenaza baja ocupa el restante 87.45% y hace referencia a sectores que no influyen en la dinámica fluvial y que a su vez no han presentado ninguna evidencia o registro de haber presentado inundación. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 10. Porcentaje de amenaza por inundación y avenida torrencial para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
Alta	0,26	0,31
Media	10,60	12,24
Baja	75,74	87,45
Total	86,61	100%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 39
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 25. DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO EN LAS QUE SE REQUIERE ADELANTAR ESTUDIOS DETALLADOS.

En vista que el municipio ya cuenta con el estudio detallado para el sector urbano, en el presente capítulo se relacionan las áreas del suelo rural en condición de amenaza y riesgo en las que se requiere adelantar estudios detallados:

1. **Áreas con condición de amenaza por Remoción en masa (MAPA FR-18 AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA RM).** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio, coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por remoción en masa un total de 142,35 hectáreas de áreas clasificadas como suelo de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados, de las cuales 2,60 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 142,93 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.
2. **Áreas con condición de amenaza por inundación (FR-20 AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN).** Conforme el estudio básico de amenazas, En el sector rural del municipio, no coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por inundación áreas clasificadas como suelo de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados que limiten su desarrollo.
3. **Áreas con condición de riesgo por Remoción en masa (FR-21 AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCION EN MASA).** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio, se identifican 51 construcciones localizadas en zonas de amenaza alta y 431 en zonas de amenaza media por remoción en masa, 1 equipamiento localizado en zonas de amenaza alta y 11 en zonas de amenaza media por remoción en masa, 28,89 kilómetros de vías localizadas en zonas de amenaza alta y 168,05 kilómetros en zonas de amenaza media por remoción en masa y 3 bocatomas y 1 desarenador localizados en zonas de amenaza media por remoción en masa.
4. **Áreas con condición de riesgo por Inundación (FR-19 AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN).** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio, se identifican 2 construcciones localizadas en zonas de amenaza alta y 3 en zonas de amenaza media por Inundación y 2,53 kilómetros de vías localizadas en zonas de amenaza alta y 4,14 kilómetros en zonas de amenaza media por Inundación.

PARÁGRAFO. Se deberán adelantar los respectivos estudios detallados en las zonas con amenaza alta y media, en donde se pretendan llevar a cabo implantaciones constructivas relacionadas con la vivienda y demás elementos que sean considerados en la normatividad vigente, la zonificación y elementos generales presentes en el territorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)

- En los lugares que se ubican equipamientos, construcciones o infraestructura en zonas de amenaza alta o media, se recomienda realizar los estudios de detalle, a una escala mínima de 1:2.000, con el fin de determinar la categorización del riesgo, conocer las características de inestabilidad de cada uno de ellos y las medidas de intervención estructurales o no estructurales que permitan mitigar el riesgo y prevenir que se aumente el área afectada.
- Los requerimientos técnicos de los estudios detallados se establecen en el Decreto 1077 de 2015 y deberán contener el análisis detallado de amenaza (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.2), evaluación de la vulnerabilidad (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.4), evaluación del riesgo y la clasificación del riesgo alto en mitigable o no mitigable (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.5 y Artículo 2.2.2.1.3.2.2.6) y medidas de mitigación (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.7).

ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS QUE PRESENTEN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR AMENAZAS O POR RIESGOS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LOS ESTUDIOS DETALLADOS QUE PERMITAN SU CARACTERIZACIÓN.


En vista que el municipio ya cuenta con el estudio detallado para el sector urbano, en el presente capítulo se relacionan las áreas del suelo urbano que presentan alto riesgo por inundaciones, avenidas torrenciales y remoción en masa, conforme los resultados del Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de Paicol, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM.

ARTÍCULO 27. ZONIFICACIÓN URBANA DE RIESGO POR MOVIMIENTO O REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL (MAPA FG-15 RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA URBANO Y RURAL Y FG-14 RIESGO POR INUNDACIÓN URBANA Y RURAL).

Se incorpora los resultados del Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de Paicol, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM, en los siguientes términos:

1. Áreas en condición de Riesgo por Movimientos en Masa suelo urbano

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 41
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

La zonificación del riesgo por movimiento o remoción en masa correspondiente al casco urbano municipal se focaliza en solo un punto moderadamente crítico, esta área se encuentra asociada a un proceso de socavación de la Quebrada La Avería, la cual puede constituirse en una afectación a la vía que conduce a la PTAR. En este punto se determinó un IRT de 0.17, lo que se traduce en que puede haber afectaciones moderadas en dicho carreteable, por lo que se requiere controlar el aumento de la amenaza.

2. Áreas en condición de Riesgo por inundación y avenida torrencial suelo urbano.

Según la metodología empleada por el estudio, evidenciando una zona crítica en la cual se obtuvo un IRT promedio de 0.32, es decir, clasifica dentro de la categoría de riesgo alto o inaceptable. En esta zona existe una alta probabilidad de lesiones y víctimas fatales y se hace prioritaria una evaluación detallada, para establecer la posibilidad de una intervención prescriptiva. Para el caso de avenidas torrenciales el resultado obtenido para este tipo de amenaza se calculó un IRT de 0.05 en promedio, es decir una categoría de riesgo aceptable (bajo), aunque esta disminución no permite un mayor aprovechamiento de las zonas catalogadas, al menos permite señalar que estas cuentan con una preocupación menor con relación a las afectaciones que este tipo de fenómenos pueden causar a la infraestructura general del casco urbano.

ARTÍCULO 28. NIVELES DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS SÍSMICOS Y VOLCÁNICOS (FG-13 AMENAZA VOLCANICA URBANA Y RURAL).

En términos de amenaza y riesgo por fenómenos sísmicos la totalidad del municipio cuenta con un nivel de amenaza alta al igual que el resto del departamento tal, mientras que la intensidad sísmica esperada corresponde a una percepción del movimiento de tipo moderado, la intensidad máxima observada hacia el año 2015 hace referencia a dos tipos de áreas, una en la que se presentan afectaciones o daños de tipo moderado y otra con intensidad de tipo severo.

En cuanto a riesgo generado por fenómenos volcánicos, el territorio municipal se encuentra en zona de amenaza alta por la presencia de drenajes que nacen en el glaciar y en aquellos que los recogen, como los ríos Páez, el tipo de fenómeno que se presenta está relacionado con Lahares (Flujos de Escombros y Flujos de Lodo). El área afectada por este fenómeno según las estimaciones del Servicio Geológico Colombiano en el municipio de Paicol es de 1.048,36 hectáreas que representan el 3,77% del territorio municipal, comprende todas las zonas aledañas a la rivera del Río Páez

ARTÍCULO 29. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.

Adóptese las siguientes medidas:


1. Las zonas declaradas bajo riesgo alto no mitigable en el estudio básico y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Paicol comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 42
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto serán intervenidas por el municipio y harán parte de los suelos de protección.
 - Se prohíben los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios en las zonas de riesgo no mitigable.
 - Al adelantar el proceso de reubicación de las viviendas que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo alto no mitigable se toma en consideración el inventario definido en el estudio básico y detallado incorporados en el EOT, y los cuales forman parte del presente documento. Este inventario es una herramienta que permite a la administración el manejo, control y vigilancia de las viviendas asentadas en zonas de riesgo y actualiza los inventarios anteriores.
 - Las áreas liberadas por procesos de reubicación tendrán la condición de bienes de uso público y serán entregadas a la CAM para su respectivo manejo y adecuación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, en todo caso la Secretaría de Planeación Municipal será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas.
 - Las áreas liberadas serán incorporadas a los suelos de protección del Municipio y de acuerdo con sus características deberán igualmente incorporarse al sistema de espacio público municipal cuando se considere pertinente.
 - El manejo, conservación y control de estas áreas está bajo la coordinación y la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la CAM y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y tendrá en cuenta las inquietudes planteadas por los representantes de las comunidades como Juntas de Acción Comunal que se sensibilizarán en torno a la importancia de evitar las construcciones de viviendas en zonas de amenaza y de participar en el control de las mismas.
 - Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios declarados como riesgo no mitigable y que su reubicación se realizara en el mediano o largo plazo.
2. Las zonas declaradas en riesgo medio mitigable en el estudio básico y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Paicol comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:
- En aquellos suelos urbanos que se clasifiquen como de riesgo medio mitigable, que se pretenda adelantar desarrollos urbanísticos, se deberán adelantar los estudios detallados de que trata el artículo 2.2.2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 43
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras entre otros.
- Mejoramiento físico de la infraestructura, el cual de acuerdo con su urgencia se puede priorizar.
- Capacitación a la comunidad en el tema de prevención y respuesta en emergencias y desastres.
- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios más críticos del Municipio.

CAPÍTULO 6 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 30. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (MAPA FG-02 CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPIO DE PAICOL). Conforme lo determina en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 el Esquema de Ordenamiento Territorial debe clasificar el suelo del municipio en, Urbano, Rural y de Expansión Urbana, de igual forma establecer las categorías de suelo suburbano, campestre y de protección. El municipio de Paicol hace parte de un ecosistema estratégico nacional como lo es el Macizo Colombiano, la subcuenca del río Páez, además de las microcuencas que conforman el territorio municipal que garantizan al territorio municipal contar con diversos ecosistemas en donde se pueden encontrar diversos tipos de fauna, flora y climas.

Conforme a los límites definidos por la ordenanza 026 de 1912 y modificado por las actas de deslinde con los municipios de Tesalia, Gigante y Nátaga en 1979, con La Plata en 1989 y con El Agrado en 1991 y representados en la cartografía base oficial a escala 1:25.000 del IGAC para el municipio. Paicol, cuenta con una extensión de 27.826,75 hectáreas, que equivalen al 1,53% de la superficie del departamento del Huila. Los límites municipales son al NORTE con los municipios de Tesalia y Nátaga, al ORIENTE con el municipio de Gigante, al SUR con los municipios del Pital y Agrado y al OCCIDENTE con los municipios de La Plata y Páez (Belalcázar) del Departamento del Cauca.

La división territorial del municipio con fines administrativos y de gestión pública está constituida por dos sectores; el urbano conformado por 13 barrios con un área de 69,59 hectáreas, el rural por 25 veredas y 2 centro poblados rurales con área total de 27.734,99 hectáreas, además del suelo de expansión urbana con 18,30 hectáreas, a continuación, se presenta la clasificación general del territorio para el Municipio de Paicol.

El suelo rural está clasificado en seis categorías que comprenden el suelo ocupado por asentamientos humanos de tipo centro poblado rural, las zonas de protección ambiental que se perfilan como uno de los ejes fundamentales para el desarrollo territorial municipal, las áreas netamente rurales, el suelo suburbano y las zonas de vivienda campestre como áreas articuladoras del territorio. Adicionalmente se cuenta con una categoría independiente que corresponde a las áreas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 44
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

designadas para la expansión urbana, se han establecido tres zonas de expansión urbanas para el municipio de Paicol, dos previamente existentes, las cuales cuentan con Plan Parcial Aprobado para su desarrollo urbanístico (adoptada por el Alcalde municipal, mediante decreto 024 de 2022 y concertada con la CAM, mediante resolución 979 de 2022) y una nueva zona hacia el costado noroccidental del perímetro urbano, que garantiza el desarrollo a futuro del casco urbano.

Tabla 11. Clasificación general del territorio

CLASIFICACION	CATEGORIA	AREA (Has)	%
Suelo Rural	Centro Poblado Rural La Lajita	6,25	0,02%
	Centro Poblado Rural La Reforma	7,15	0,03%
	Suelo Suburbano 1	25,83	0,09%
	Suelo Suburbano 2	103,94	0,37%
	Protección	6.000,65	21,56%
	Rural	21.208,73	76,22%
	Vivienda Campestre 1	14,06	0,05%
	Vivienda Campestre 2	219,26	0,79
	Vivienda Campestre 3	36,19	0,13%
	Vivienda Campestre 4	52,08	0,13%
	Vivienda Campestre 5	64,73	0,23%
TOTAL, SUELO RURAL		27.738,86	99,68%
Suelo Urbano	Suelo Urbano	51,38	0,18%
	Protección	18,22	0,07%
TOTAL, SUELO URBANO		69,59	0,25%
Suelo de Expansión Urbana	Zona de Expansión 2	4,24	0,02%
	Zona de Expansión 1 con PPA (adoptada por el alcalde municipal, mediante decreto 024 de 2022 y concertada con la CAM, mediante resolución 979 de 2022.)	13,56	0,05%
	Protección	0,50	0,002%
TOTAL, SUELO DE EXPANSION URBANA		18,30	0,07%
TOTAL, AREA MUNICIPIO DE PAICOL		27.826,75	100%

ARTÍCULO 31. SUELO URBANO (MAPA FU-01 BASE URBANO MUNICIPIO DE PAICOL).

Conformado por las diversas áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera o casco urbano municipal, cuenta a su vez con elementos que conforman el sistema de servicios públicos domiciliarios, la malla vial urbana y demás elementos que consolidan el Casco Urbano del Municipio de Paicol. Establecido a partir de los siguientes parámetros:

- Las áreas al interior del perímetro urbano existentes previa adopción del presente EOT.
- Los suelos clasificados como zona de expansión urbana, en los que se presentaran desarrollos urbanos ya fuese planes parciales o unidades de actuación urbanísticas. Así mismo las áreas que requieran un mejoramiento integral, según los establecido en el artículo 32 de la ley 388 de 1997.
- Suelos adyacentes al perímetro urbano que por mostrar facilidad para la ampliación del sistema urbano. Ya sean áreas con dinámicas urbanas con densidades habitaciones mayores a 20 viviendas por hectárea, facilidad

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 45
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

para la ampliación y consolidación de espacio público, malla vial y elementos necesarios para la prestación de servicios públicos domiciliarios. Se incluye el costado derecho del cementerio municipal con el fin de ampliar este equipamiento, de igual forma se delimita el costado occidental incluyendo únicamente las zonas planas y excluyendo las áreas con pendientes prominentes a fin de evitar conformaciones urbanísticas irregulares.


- El Barrio Villa Canadá fue incluido en el perímetro urbano, mediante el decreto No. 084 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, por medio del cual se reconoce, legaliza e incorpora al perímetro urbano el asentamiento humano Villa Canadá del municipio de Paicol. Esta incorporación se realizó con base en lo establecido en el decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, queda inmerso dentro del perímetro establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 32. PERÍMETRO URBANO (MAPA FU-01 BASE URBANO MUNICIPIO DE PAICOL). El perímetro del suelo urbano queda definido en 69,59 hectáreas, conforme a las coordenadas de la siguiente tabla:

Tabla 12. Coordenadas del perímetro urbano del Municipio de Paicol

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	1828923,869	4691205,829	2° 26' 55,518" N	75° 46' 39,341" W
2	1828993,910	4691219,112	2° 26' 57,798" N	75° 46' 38,916" W
3	1829039,078	4691273,460	2° 26' 59,272" N	75° 46' 37,160" W
4	1829114,606	4691304,127	2° 27' 1,732" N	75° 46' 36,173" W
5	1829243,909	4691253,034	2° 27' 5,937" N	75° 46' 37,835" W
6	1829416,016	4691115,451	2° 27' 11,528" N	75° 46' 42,298" W
7	1829489,544	4691236,832	2° 27' 13,930" N	75° 46' 38,376" W
8	1829678,121	4691115,242	2° 27' 20,058" N	75° 46' 42,323" W
9	1829712,319	4691150,026	2° 27' 21,174" N	75° 46' 41,199" W
10	1829624,353	4691308,703	2° 27' 18,322" N	75° 46' 36,059" W
11	1829616,178	4691402,777	2° 27' 18,062" N	75° 46' 33,015" W
12	1829399,862	4691488,522	2° 27' 11,028" N	75° 46' 30,226" W
13	1829375,510	4691714,871	2° 27' 10,251" N	75° 46' 22,900" W
14	1829421,763	4691779,568	2° 27' 11,760" N	75° 46' 20,810" W
15	1829624,115	4691638,439	2° 27' 18,336" N	75° 46' 25,390" W
16	1829628,200	4691774,088	2° 27' 18,478" N	75° 46' 21,001" W
17	1829307,950	4691931,063	2° 27' 8,067" N	75° 46' 15,901" W
18	1829347,277	4692006,424	2° 27' 9,352" N	75° 46' 13,465" W
19	1829239,104	4692057,793	2° 27' 5,835" N	75° 46' 11,795" W
20	1829253,054	4692085,977	2° 27' 6,290" N	75° 46' 10,884" W
21	1828940,602	4692040,426	2° 26' 56,119" N	75° 46' 12,337" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 46
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
22	1828929,360	4692227,378	2° 26' 55,765" N	75° 46' 6,288" W
23	1828797,606	4692340,825	2° 26' 51,485" N	75° 46' 2,608" W
24	1828735,554	4692234,934	2° 26' 49,459" N	75° 46' 6,030" W
25	1828593,291	4692224,874	2° 26' 44,828" N	75° 46' 6,346" W
26	1828621,313	4692041,494	2° 26' 45,728" N	75° 46' 12,281" W
27	1828754,634	4691991,626	2° 26' 50,063" N	75° 46' 13,904" W
28	1828637,643	4691817,497	2° 26' 46,244" N	75° 46' 19,530" W
29	1828719,834	4691762,955	2° 26' 48,915" N	75° 46' 21,301" W
30	1828675,849	4691646,762	2° 26' 47,476" N	75° 46' 25,057" W
31	1828731,116	4691590,114	2° 26' 49,271" N	75° 46' 26,894" W
32	1828681,521	4691436,136	2° 26' 47,646" N	75° 46' 31,873" W
33	1828786,857	4691416,762	2° 26' 51,073" N	75° 46' 32,507" W
34	1828824,249	4691296,161	2° 26' 52,282" N	75° 46' 36,411" W
35	1828880,870	4691230,544	2° 26' 54,120" N	75° 46' 38,538" W

ARTÍCULO 33. DIVISIÓN DEL SUELO URBANO POR BARRIOS (MAPA FU-04 DIVISIÓN BARRIAL). El casco urbano o cabecera municipal del municipio de Paicol está conformado por un área de 69,59 hectáreas, dividido en 13 barrios que ocupan un área de 62,11 hectáreas, el área restante es decir 7,48 hectáreas está compuesta por áreas sin desarrollo, estos espacios son aptos para el desarrollo de proyectos urbanísticos o para la incorporación de nuevos equipamientos y áreas de espacio público. La distribución espacial de los barrios que conforman el casco urbano es de 13 barrios, conforme se detalla en el plano FU - 04 División Barrial.

Tabla 13. Barrios del casco urbano del Municipio de Paicol

BARRIO	AREA (Has)	%	BARRIO	AREA (Has)	%
El Jardín	5,53	7,95%	Urbanización El Prado	1,81	2,60%
Centro	3,32	4,77%	Urbanización Eulogio Duran	6,62	9,51%
Las Delicias	5,80	8,33%	Urbanización Futuro Paicol	5,03	7,23%
Las Palmeras	5,88	8,46%	Urbanización La Campiña	1,51	2,18%
Los Almendros	17,03	24,47%	Urbanización Paraíso	0,53	0,76%
Regulo Suarez	5,74	8,25%	Urbanización Villa Canadá	2,38	3,42%
Sin Desarrollo	7,65	11,00%	Villa Hermosa	0,75	1,08%
TOTAL, AREA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAICOL			69,59	100%	

ARTÍCULO 34. DINÁMICAS DEMOGRÁFICAS Y POBLACIONALES. A fin de determinar las áreas requeridas para la conformación adecuada de las nuevas zonas a urbanizar en el Casco Urbano

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 47
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

municipal se tienen en cuenta las proyecciones poblacionales y los déficits de espacio público y vivienda, estableciendo las áreas mínimas requeridas para suplir estos requerimientos. De tal modo que conforme al Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 se considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de 15 m² metros cuadrados y por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo.

El sector urbano no cuenta con déficit ya que al sumar las áreas que se clasificaron como espacio público se cuenta con al menos 42,66 m² por habitante, teniendo en cuenta la población total del municipio, es decir 6.778 habitantes³. La estimación para el año 2021 es de 2.827 habitantes en el sector urbano, de modo tal que cada habitante contaría con 102,30 m² es decir que al tener en cuenta la población general del municipio, cada habitante tendría al menos 27 m² más del mínimo establecido a nivel nacional y con solo la población urbana al menos 87 m². Mientras que al excluir el área correspondiente a la ronda hídrica que conforma el Parque Ecológico Recreacional Urbano y la zona de exclusión vial sobre la vía alterna al costado oriental se contaría con 17,21 m² por habitante teniendo en cuenta la población general del municipio a 2021 y de 41 m² con la población urbana. Es decir, en cualquiera de los casos se cuenta con el espacio público suficiente y con la posibilidad de ampliarlo a valores sobre los 25m² por habitante.

ARTÍCULO 35. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. (MAPA FG-18 ZONA DE EXPANSIÓN URBANA). El suelo de expansión urbana está constituido por el área designada para el uso urbano durante la vigencia del presente EOT, conformado por dos (2) Zonas de Expansión Urbana, conforme se detalla a continuación:

Tabla 14. Zonas de Expansión Urbana Paicol


IDENTIFICACIÓN	DESTINACIÓN	ÁREA (Has)
Zona de expansión con Plan Parcial, adoptada por el Alcalde municipal, mediante decreto 024 de 2022 y concertada con la CAM, mediante resolución 979 de 2022.	<ul style="list-style-type: none"> Actividad Residencial Equipamientos Recreo deportivos, Socioculturales y Logísticos. Desarrollo de proyectos de vivienda prioritario VIS y VIP 	13,56
Zona de Expansión 2, Para la vigencia del EOT, Conforme artículo 12 ley 388 1997	<ul style="list-style-type: none"> Actividad Residencial Equipamientos Recreo deportivos y Socioculturales. Desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad, VIS Y VIP. 	4,74

El área total de las zonas de expansión urbana es de 18,30 hectáreas, conforme a las estimaciones esta área es suficiente para satisfacer la demanda de suelo para vivienda estimada en la vigencia del EOT.

Las áreas seleccionadas como de suelo de expansión urbano no presenta restricciones por amenazas naturales, adicionalmente se encuentran bajo el nivel de la PTAP, garantizando en principio la cobertura del servicio de agua potable, así mismo sobre el nivel de la PTAR, es decir es posible su conexión al sistema de alcantarillado sanitario,

³ Número de habitantes del Municipio de Paicol Huila conforme los datos relacionados a proyecciones poblacionales del Censo DANE 2018.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 48
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

conforme a los diseños establecidos por el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Casco Urbano del Municipio de Paicol, al igual que el perímetro sanitario establecido por la empresa operadora.

1. **Zona de Expansión con plan parcial aprobado (ZEUPPA).** Mediante decreto número 03 del 6 de mayo 2022, el Alcalde Municipal de Paicol, adoptó el plan parcial de desarrollo en suelo de expansión urbana del municipio de Paicol Huila, el cual se encuentra en proceso de implementación. El área de expansión objeto de plan parcial aprobado es de 13,56 hectáreas y está conformada por dos predios denominados Llano Grande y Llano de Paicol. Esta área se caracteriza por estar libre de amenazas naturales y no es afectada por suelos de protección. Hasta tanto se consoliden los proyectos urbanísticos planteados en las etapas de desarrollo del plan parcial, se clasifica este suelo como suelo de expansión con plan parcial aprobado.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 15. Coordenadas del Zona de Expansión con PPA del Municipio de Paicol

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4691714,871	1829375,51	2° 27' 10,251" N	75° 46' 22,900" W
1	4691649,954	1829382,494	2° 27' 10,474" N	75° 46' 25,001" W
2	4691600,241	1829387,842	2° 27' 10,644" N	75° 46' 26,610" W
3	4691550,527	1829393,191	2° 27' 10,815" N	75° 46' 28,219" W
4	4691488,522	1829399,862	2° 27' 11,028" N	75° 46' 30,226" W
5	4691474,681	1829434,861	2° 27' 12,166" N	75° 46' 30,676" W
6	4691456,294	1829481,357	2° 27' 13,678" N	75° 46' 31,274" W
7	4691437,907	1829527,854	2° 27' 15,190" N	75° 46' 31,872" W
8	4691419,52	1829574,35	2° 27' 16,702" N	75° 46' 32,470" W
9	4691402,922	1829616,184	2° 27' 18,062" N	75° 46' 33,010" W
10	4691457,878	1829618,155	2° 27' 18,130" N	75° 46' 31,232" W
11	4691507,853	1829619,708	2° 27' 18,184" N	75° 46' 29,615" W
12	4691557,83	1829621,224	2° 27' 18,237" N	75° 46' 27,998" W
13	4691607,798	1829623,016	2° 27' 18,298" N	75° 46' 26,381" W
14	4691638,132	1829624,104	2° 27' 18,336" N	75° 46' 25,400" W
15	4691678,033	1829567,02	2° 27' 16,481" N	75° 46' 24,105" W
16	4691706,679	1829526,039	2° 27' 15,149" N	75° 46' 23,175" W
17	4691735,325	1829485,059	2° 27' 13,817" N	75° 46' 22,246" W
18	4691779,568	1829421,763	2° 27' 11,760" N	75° 46' 20,810" W
19	4691761,042	1829408,518	2° 27' 11,328" N	75° 46' 21,409" W
20	4692110,201	1829385,959	2° 27' 10,617" N	75° 46' 10,110" W
21	4692133,719	1829341,835	2° 27' 9,183" N	75° 46' 9,346" W
22	4692160,59	1829291,42	2° 27' 7,544" N	75° 46' 8,473" W
23	4692122,45	1829271,844	2° 27' 6,904" N	75° 46' 9,706" W
24	4692057,793	1829239,104	2° 27' 5,835" N	75° 46' 11,795" W
25	4692046,794	1829264,25	2° 27' 6,652" N	75° 46' 12,153" W
26	4692024,93	1829309,217	2° 27' 8,114" N	75° 46' 12,863" W
27	4692006,424	1829347,277	2° 27' 9,352" N	75° 46' 13,465" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 49
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
28	4691931,063	1829307,95	2° 27' 8,067" N	75° 46' 15,901" W
29	4691921,106	1829328,32	2° 27' 8,729" N	75° 46' 16,224" W
30	4691899,148	1829373,241	2° 27' 10,189" N	75° 46' 16,938" W
31	4691877,191	1829418,162	2° 27' 11,650" N	75° 46' 17,651" W
32	4691855,233	1829463,082	2° 27' 13,110" N	75° 46' 18,365" W
33	4691833,196	1829507,964	2° 27' 14,569" N	75° 46' 19,081" W
34	4691811,137	1829552,835	2° 27' 16,028" N	75° 46' 19,797" W
35	4691789,079	1829597,706	2° 27' 17,487" N	75° 46' 20,514" W
36	4691774,088	1829628,2	2° 27' 18,478" N	75° 46' 21,001" W
37	4691840,079	1829630,171	2° 27' 18,547" N	75° 46' 18,866" W
38	4691890,058	1829631,634	2° 27' 18,598" N	75° 46' 17,249" W
39	4691940,037	1829633,096	2° 27' 18,649" N	75° 46' 15,632" W
40	4691979,3	1829634,245	2° 27' 18,689" N	75° 46' 14,362" W
41	4692007,591	1829580,519	2° 27' 16,942" N	75° 46' 13,443" W
42	4692030,888	1829536,278	2° 27' 15,504" N	75° 46' 12,686" W
43	4692054,184	1829492,037	2° 27' 14,066" N	75° 46' 11,929" W
44	4692077,481	1829447,796	2° 27' 12,628" N	75° 46' 11,172" W


2. **Zona de Expansión 2, para la vigencia del EOT, conforme artículo 12 ley 388 1997.** De acuerdo con el análisis realizado en el DTS de diagnóstico, para la vigencia del EOT, conforme lo establecido en el artículo 12 de la ley 388 de 1997, se define un área de expansión de 4,74 hectáreas, cuyos propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad Residencial, la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad. Al interior de esta zona se encuentra el canal de riego, el cual es afluente de la quebrada el Rodeo, razón por la cual cuenta con zonificación complementaria al estudio detallado de AVR.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 16. Coordenadas Zona de Expansión vigencia del EOT Municipio de Paicol

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4690996,585	1829680,197	2° 27' 20,118" N	75° 46' 46,162" W
2	4691093,457	1829714,202	2° 27' 21,231" N	75° 46' 43,030" W
3	4691143,951	1829630,992	2° 27' 18,527" N	75° 46' 41,390" W
4	4691195,974	1829545,59	2° 27' 15,751" N	75° 46' 39,701" W
5	4691236,666	1829489,538	2° 27' 13,929" N	75° 46' 38,381" W
6	4691115,387	1829416,085	2° 27' 11,531" N	75° 46' 42,300" W
7	4691055,043	1829480,85	2° 27' 13,634" N	75° 46' 44,257" W
8	4690987,365	1829554,469	2° 27' 16,026" N	75° 46' 46,452" W
9	4690902,229	1829647,076	2° 27' 19,034" N	75° 46' 49,213" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 50
	ACUERDO No. 021 DEL 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

ARTÍCULO 36. SUELO RURAL (MAPA FG-03 DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE PAICOL). Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, comprendidos en 25 Veredas y ocupando un área de 27.757,16 hectáreas. Es importante tener en cuenta que en el suelo rural se encuentran las categorías de suelo de protección, vivienda campestre y suelo suburbano. De igual forma, se suma a esta área las 18,30 hectáreas que conforman el suelo de expansión urbana, la cual será extraída de la respectiva vereda una vez se apruebe e implementen los planes parciales correspondientes.


ARTÍCULO 37. DIVISIÓN VEREDAL (MAPA FG-03 DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE PAICOL). El territorio del Municipio de Paicol, con el propósito de contar con un ordenamiento adecuado de su suelo Rural adopta la división por veredas que tradicionalmente ha existido en el Municipio. Las veredas se configuran como espacios territoriales unificados por condiciones y características propias de las zonas en las que se agrupan, ya sean facilidades en términos de comunicación, relaciones cotidianas, centralidades rurales, putos de encuentro tradicionales y nuevos sectores emergentes.

Tabla 17. Veredas del Municipio de Paicol

Nombre de la Vereda	Área (Has)	%
Alto Caloto	324,26	1,17%
Alto Granadillo	547,38	1,97%
Caloto	558,30	2,01%
Domingo Arias	3.785,04	13,64%
El Alto San Miguel	1.464,39	5,28%
El Carmen	776,62	2,80%
El Chaparro	2.059,25	7,42%
El Diamante	681,88	2,46%
El Ocaso	2.656,83	9,57%
El Vergel	530,57	1,91%
La Cumbre	750,94	2,71%
La Laja	355,77	1,28%
La Lajita	1.160,75	4,18%
La Mesa	2.603,31	9,38%
La Reforma	439,39	1,58%
Las Mercedes	1.409,93	5,08%
Las Orquídeas	435,91	1,57%
Matanzas	1.039,38	3,74%
Peña Negra	340,07	1,23%
Primavera	464,55	1,67%

Nombre de la Vereda	Área (Has)	%
San Isidro	162,07	0,58%
San Marcos	816,73	2,94%
San Matias	3.205,51	11,55%
Santa Ines	886,96	3,20%
Santa Rita	301,36	1,09%
Total General	27.757,16	100,00%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 51
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. A partir de la aprobación del presente EOT, solo podrán conformarse nuevas veredas si cumplen con los siguientes requisitos:

- Su área no debe estar dentro de las áreas de protección Nacional o Regional
- Su extensión debe ser superior a 100 Hectáreas
- Deberá estar conformada por 10 o más predios amparados en títulos de propiedad
- Su Población debe ser superior a 150 habitantes
- La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 20%
- Deberá existir un acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división Veredal incluyendo los predios que conforman la nueva vereda identificados con sus respectivos códigos catastrales.
- Certificado de la secretaría de planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 38. CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FG-16 SUELO SUBURBANO). El suelo de corredores suburbanos está constituido por dos (2) áreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual “sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden”, conforme se detalla a continuación:

1. Corredor Suburbano número 1.

El corredor suburbano está ubicado sobre el eje vial conformado por la intersección urbana de la Ruta 24 que atraviesa el casco urbano municipal, el área que lo conforma parte desde el casco urbano del municipal hasta el costado norte del límite municipal en intermediciones de la vereda la Mesa. Limita hacia el costado derecho de la vía en sentido nororiental a 200m y hacia el costado izquierdo en el mismo sentido por el tramo principal de la Ruta 24, cuenta con un área de 25,83 hectáreas. Esta zona proveerá al municipio en especial al casco urbano un amplio espacio para la consolidación de un corredor de comercio y servicio contiguo al casco urbano, adicionalmente se podrán implementar proyectos urbanísticos tipo suburbanos, siendo además el área designada para la conformación de un parqueadero para el transporte público o terminal y del área designada para la localización de las actividades de uso industrial.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 18. Coordenadas Corredor Suburbano número 1

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4692041,85	1829111,77	2° 27' 1,690" N	75° 46' 12,303" W
1	4692074,96	1829202,59	2° 27' 4,648" N	75° 46' 11,238" W
2	4692091,27	1829253,05	2° 27' 6,291" N	75° 46' 10,713" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 52
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
3	4692165,85	1829291,47	2° 27' 7,546" N	75° 46' 8,302" W
4	4692089,32	1829435,37	2° 27' 12,224" N	75° 46' 10,789" W
5	4692042,72	1829523,85	2° 27' 15,100" N	75° 46' 12,302" W
6	4691984,59	1829634,24	2° 27' 18,689" N	75° 46' 14,190" W
7	4692059,77	1829637,16	2° 27' 18,789" N	75° 46' 11,758" W
8	4692159,71	1829640,75	2° 27' 18,913" N	75° 46' 8,525" W
9	4692366,45	1829648,14	2° 27' 19,167" N	75° 46' 1,836" W
10	4692532,16	1829654,07	2° 27' 19,371" N	75° 45' 56,474" W
11	4692537,25	1829647,54	2° 27' 19,159" N	75° 45' 56,309" W
12	4692521,11	1829646,59	2° 27' 19,127" N	75° 45' 56,831" W
13	4692588,71	1829554,65	2° 27' 16,140" N	75° 45' 54,638" W
14	4692598,33	1829472,04	2° 27' 13,452" N	75° 45' 54,321" W
15	4692613,08	1829367,83	2° 27' 10,061" N	75° 45' 53,837" W
16	4692622,55	1829279,01	2° 27' 7,171" N	75° 45' 53,524" W
17	4692518,14	1829243,22	2° 27' 5,999" N	75° 45' 56,901" W
18	4692427,56	1829200,85	2° 27' 4,615" N	75° 45' 59,828" W
19	4692338,6	1829155,19	2° 27' 3,122" N	75° 46' 2,704" W
20	4692249,63	1829109,53	2° 27' 1,630" N	75° 46' 5,579" W
21	4692160,18	1829064,86	2° 27' 0,171" N	75° 46' 8,471" W
22	4692043,81	1829011,54	2° 26' 58,428" N	75° 46' 12,232" W

2. Corredor Suburbano número 2

El corredor suburbano número 2 está ubicado sobre el eje vial de la Ruta 24 en la vereda Las Mercedes. Forma un corredor a lado y lado de la vía de primer orden de 250m hacia ambos costados, en un área de 103,94 hectáreas. Esta zona proveerá al municipio de un corredor residencial ecoturístico y de provisión de bienes y servicios para usuarios de la ruta 24 que conecta al municipio con el vecino municipio de La Plata y el departamento del Cauca y en general para población que llega al municipio con propósito de disfrutar las potencialidades ecoturísticas.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 19. Coordenadas Corredor Suburbano número 2

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4685048,01	1830671,79	2° 27' 51,980" N	75° 49' 58,700" W
1	4685006,25	1830467,83	2° 27' 45,340" N	75° 50' 0,037" W
2	4685200,8	1830187,1	2° 27' 36,218" N	75° 49' 53,723" W
3	4685123,65	1830008,7	2° 27' 30,407" N	75° 49' 56,207" W
4	4685063,07	1830031,88	2° 27' 31,157" N	75° 49' 58,169" W
5	4684962,09	1829806,29	2° 27' 23,809" N	75° 50' 1,421" W
6	4684878,9	1829624,43	2° 27' 17,885" N	75° 50' 4,100" W
7	4684798,45	1829441,32	2° 27' 11,921" N	75° 50' 6,690" W
8	4684717,51	1829258,43	2° 27' 5,963" N	75° 50' 9,297" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 53
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
9	4684633,85	1829076,8	2° 27' 0,047" N	75° 50' 11,991" W
10	4684528,68	1828907,41	2° 26' 54,527" N	75° 50' 15,382" W
11	4684436,35	1828730,52	2° 26' 48,764" N	75° 50' 18,357" W
12	4684382,26	1828597,33	2° 26' 44,426" N	75° 50' 20,098" W
13	4684037,55	1828764,52	2° 26' 49,843" N	75° 50' 31,263" W
14	4683954,56	1828885,84	2° 26' 53,786" N	75° 50' 33,956" W
15	4683958,91	1829012,85	2° 26' 57,919" N	75° 50' 33,824" W
16	4684084,72	1829153,55	2° 27' 2,506" N	75° 50' 29,763" W
17	4684194,47	1829319,37	2° 27' 7,910" N	75° 50' 26,224" W
18	4684278,02	1829501,05	2° 27' 13,828" N	75° 50' 23,533" W
19	4684358,92	1829683,96	2° 27' 19,786" N	75° 50' 20,928" W
20	4684439,37	1829867,07	2° 27' 25,751" N	75° 50' 18,338" W
21	4684574,91	1830160,15	2° 27' 35,298" N	75° 50' 13,972" W
22	4684663,25	1830279,15	2° 27' 39,176" N	75° 50' 11,122" W
23	4684699,75	1830530,44	2° 27' 47,357" N	75° 50' 9,959" W
24	4684670	1830660,8	2° 27' 51,597" N	75° 50' 10,930" W
25	4684757,48	1830729,92	2° 27' 53,852" N	75° 50' 8,105" W
26	4684952,74	1830851,4	2° 27' 57,819" N	75° 50' 1,795" W

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas áreas el municipio deberá diseñar e implementar un instrumento de planificación complementaria, el que debe contener como uno de sus requisitos que, previo a la autorización de su desarrollo, se debe contar con la zonificación ambiental correspondiente, aprobada por la CAM.

ARTÍCULO 39. UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN. El umbral máximo de suburbanización para el Municipio de Paicol es el correspondiente al cinco por ciento (2%) del área de suelo rural.

Este umbral máximo se determinó a partir de los siguientes criterios:

- El umbral máximo de suburbanización excluye suelos de protección, previstos en el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.
- No se permite la suburbanización en suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como clases agrologicas I, II y III, para efectos de garantizar la producción agrícola, ganadera, y de explotación de recursos naturales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.
- La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del Esquema de Ordenamiento, será objeto de modificación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 54
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 40. VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FG-17 ZONAS DE VIVIENDA CAMPESTRE).

Con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda, recreacional, campestre y turística se definen cinco zonas, las cuales coinciden con el análisis realizado a los sitios de interés y áreas destinadas al turismo y la recreación. El propósito fundamental de las zonas de vivienda campestre es habilitar este tipo de suelo en los ejes principales de desarrollo ecoturístico con que cuenta el territorio municipal, evitando el desarrollo informal de los suelos rurales.

Así mismo las áreas destinadas para vivienda campestre por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, para su desarrollo deberán contar con un proceso de planificación (Unidad de Planificación Rural) que garantice el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de desarrollo restringido en suelo rural, como lo establece el Decreto 1077 de 2015. De igual forma la zona de vivienda campestre puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

1. Vivienda campestre número 1

Está ubicada al costado occidental del perímetro urbano, en un área de 14,06 hectáreas. El lugar de interés ecoturístico que soporta la existencia de esta zona es el sendero ecológico que conduce hacia la cascada y balneario la Chorrera, atractivo ecoturístico y recreativo que se encuentra aproximadamente a unos 300 metros del casco urbano. De igual forma, esta zona está ubicada en un sector del municipio que puede cumplir la función de mirador ecoturístico debido a las panorámicas del paisaje urbano y rural que pueden observarse.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 20. Coordenadas zona vivienda campestre No. 1

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4691171,6	1829342,03	2° 27' 9,124" N	75° 46' 40,476" W
1	4691199,61	1829279,89	2° 27' 7,104" N	75° 46' 39,566" W
2	4691247,49	1829194,6	2° 27' 4,331" N	75° 46' 38,011" W
3	4691252,39	1829100,31	2° 27' 1,263" N	75° 46' 37,846" W
4	4691187,83	1829035,49	2° 26' 59,149" N	75° 46' 39,931" W
5	4691204,24	1828930,71	2° 26' 55,741" N	75° 46' 39,393" W
6	4691138,61	1828917,58	2° 26' 55,309" N	75° 46' 41,515" W
7	4691031,36	1828855,46	2° 26' 53,280" N	75° 46' 44,981" W
8	4690920,26	1828785,7	2° 26' 51,002" N	75° 46' 48,572" W
9	4690953,92	1828957,15	2° 26' 56,584" N	75° 46' 47,494" W
10	4690904,17	1828994,09	2° 26' 57,783" N	75° 46' 49,106" W
11	4690892,68	1829044,51	2° 26' 59,423" N	75° 46' 49,481" W
12	4690934,39	1829170,54	2° 27' 3,528" N	75° 46' 48,140" W
13	4690918,9	1829211,69	2° 27' 4,865" N	75° 46' 48,644" W
14	4690937,42	1829308,41	2° 27' 8,014" N	75° 46' 48,051" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 55
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
15	4691034,65	1829357,51	2° 27' 9,619" N	75° 46' 44,909" W
16	4691111,86	1829419,81	2° 27' 11,652" N	75° 46' 42,415" W

2. Vivienda campestre número 2

Está ubicada en las veredas Santa Inés y San Marcos y la Laja en un área de 219,26 hectáreas. En esta zona existe un importante número de sitios de interés ecoturístico como: Caja de agua, Charco de San Ignacio, Puente Tierra, Cabañas Campestres Buena Vista y el ecoparque la Motilona. En torno a estos atractivos ecoturísticos se han venido desarrollando iniciativas ecoturísticas que han dinamizado el sector turístico municipal.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas:

Tabla 21. Coordenadas zona vivienda campestre No. 2

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4692906,08	1824358,59	2° 24' 27,057" N	75° 45' 44,025" W
1	4693238,2	1824321,13	2° 24' 25,860" N	75° 45' 33,276" W
2	4693456,16	1824283,83	2° 24' 24,660" N	75° 45' 26,221" W
3	4693400,59	1824094,84	2° 24' 18,506" N	75° 45' 28,007" W
4	4693321,32	1823969,35	2° 24' 14,416" N	75° 45' 30,564" W
5	4693168,2	1823982,56	2° 24' 14,837" N	75° 45' 35,519" W
6	4693031,96	1823858,56	2° 24' 10,792" N	75° 45' 39,919" W
7	4692913,08	1823943,62	2° 24' 13,552" N	75° 45' 43,771" W
8	4692864,77	1824050,99	2° 24' 17,044" N	75° 45' 45,341" W
9	4692725,03	1824147,69	2° 24' 20,181" N	75° 45' 49,869" W
10	4692678,21	1824320,15	2° 24' 25,791" N	75° 45' 51,395" W
11	4691638,4	1826664,84	2° 25' 42,029" N	75° 46' 25,194" W
12	4691611,74	1826311,68	2° 25' 30,534" N	75° 46' 26,033" W
13	4691610,15	1826156,9	2° 25' 25,496" N	75° 46' 26,074" W
14	4691609,36	1826030,7	2° 25' 21,389" N	75° 46' 26,091" W
15	4691576,81	1825828,29	2° 25' 14,799" N	75° 46' 27,131" W
16	4691694,29	1825793,36	2° 25' 13,671" N	75° 46' 23,328" W
17	4691842,72	1825710,81	2° 25' 10,994" N	75° 46' 18,520" W
18	4692046,3	1825604,88	2° 25' 7,560" N	75° 46' 11,926" W
19	4692161,39	1825697,75	2° 25' 10,590" N	75° 46' 8,208" W
20	4692235,21	1825825,54	2° 25' 14,754" N	75° 46' 5,828" W
21	4692406,66	1825892,22	2° 25' 16,935" N	75° 46' 0,285" W
22	4692538,34	1825981,71	2° 25' 19,856" N	75° 45' 56,030" W
23	4692601,56	1825784,86	2° 25' 13,454" N	75° 45' 53,972" W
24	4692684,99	1825678,87	2° 25' 10,010" N	75° 45' 51,265" W
25	4692668,19	1825483,55	2° 25' 3,653" N	75° 45' 51,796" W
26	4692995,44	1825200,53	2° 24' 54,463" N	75° 45' 41,189" W
27	4692955,75	1825055,01	2° 24' 49,725" N	75° 45' 42,463" W
28	4693289,12	1824577,43	2° 24' 34,204" N	75° 45' 31,645" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		



CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL
Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589
concejo@paicol-huila.gov.co

VERSIÓN: 1
MECI

Páginas 56

ACUERDO No. 021 DE 2023
(noviembre 15)

FECHA:31/10/2009

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
29	4693419,12	1824411,14	2° 24' 28,801" N	75° 45' 27,428" W
30	4693396,58	1824295,32	2° 24' 25,030" N	75° 45' 28,150" W
31	4693265,21	1824377,31	2° 24' 27,690" N	75° 45' 32,406" W
32	4693100,73	1824320,93	2° 24' 25,844" N	75° 45' 37,724" W
33	4692936,53	1824410,36	2° 24' 28,744" N	75° 45' 43,043" W
34	4692628,6	1824358,7	2° 24' 27,042" N	75° 45' 53,003" W
35	4692484,5	1824508,16	2° 24' 31,897" N	75° 45' 57,675" W
36	4692385,78	1824620,7	2° 24' 35,553" N	75° 46' 0,876" W
37	4692278,94	1824786,92	2° 24' 40,955" N	75° 46' 4,344" W
38	4692252,11	1824948,83	2° 24' 46,223" N	75° 46' 5,223" W
39	4692230,52	1825124,26	2° 24' 51,931" N	75° 46' 5,933" W
40	4692215,27	1825335,69	2° 24' 58,811" N	75° 46' 6,440" W
41	4691948,04	1825338,87	2° 24' 58,896" N	75° 46' 15,087" W
42	4691965,28	1825084,82	2° 24' 50,630" N	75° 46' 14,513" W
43	4691768,66	1825162,65	2° 24' 53,150" N	75° 46' 20,880" W
44	4691700,13	1824970,39	2° 24' 46,888" N	75° 46' 23,084" W
45	4691531,85	1825058,5	2° 24' 49,744" N	75° 46' 28,535" W
46	4691394,54	1825183,91	2° 24' 53,816" N	75° 46' 32,986" W
47	4691097,28	1825214,73	2° 24' 54,800" N	75° 46' 42,606" W
48	4691071,81	1825272,28	2° 24' 56,671" N	75° 46' 43,434" W
49	4691138,33	1825377,97	2° 25' 0,115" N	75° 46' 41,288" W
50	4691241,65	1825508,78	2° 25' 4,379" N	75° 46' 37,954" W
51	4691265,68	1825596,47	2° 25' 7,234" N	75° 46' 37,182" W
52	4691162,5	1825765,81	2° 25' 12,738" N	75° 46' 40,532" W
53	4691097,46	1825915,65	2° 25' 17,610" N	75° 46' 42,646" W
54	4691137,36	1826108,44	2° 25' 23,887" N	75° 46' 41,368" W
55	4691117,3	1826323,46	2° 25' 30,884" N	75° 46' 42,032" W
56	4691178,3	1826471,41	2° 25' 35,703" N	75° 46' 40,068" W
57	4691483,57	1826650,2	2° 25' 41,542" N	75° 46' 30,202" W
58	4691591,4	1826790,69	2° 25' 46,121" N	75° 46' 26,723" W
59	4691624,78	1826740,72	2° 25' 44,497" N	75° 46' 25,640" W

3. Vivienda campestre número 3

Está ubicada en la vereda La Cumbre, en un área de 36,19 hectáreas. Esta zona responde a la importancia de las actividades agroturísticas generadas en torno a la actividad cafetera. De igual forma, es contigua al sitio de interés ecoturístico denominado Caverna Tja'j Vits

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena

"Un Concejo de frente a la comunidad"



CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL
Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589
concejo@paicol-huila.gov.co

VERSIÓN: 1
MECI

Páginas 57

ACUERDO No. 021 DE 2023
(noviembre 15)

FECHA:31/10/2009

Tabla 22. Coordenadas zona vivienda campestre No.3

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4690190,91	1818717,35	2° 21' 23,288" N	75° 47' 11,506" W
1	4690183,98	1818544,35	2° 21' 17,658" N	75° 47' 11,719" W
2	4690260,17	1818422,09	2° 21' 13,684" N	75° 47' 9,246" W
3	4690300,56	1818305,75	2° 21' 9,900" N	75° 47' 7,932" W
4	4690321,72	1818159,17	2° 21' 5,132" N	75° 47' 7,238" W
5	4690327,55	1817937,64	2° 20' 57,922" N	75° 47' 7,035" W
6	4690258,42	1817852,27	2° 20' 55,139" N	75° 47' 9,266" W
7	4690119,78	1817908,72	2° 20' 56,968" N	75° 47' 13,755" W
8	4690072,15	1817963,48	2° 20' 58,747" N	75° 47' 15,299" W
9	4689987,22	1818137,32	2° 21' 4,399" N	75° 47' 18,058" W
10	4689900,7	1818255,58	2° 21' 8,242" N	75° 47' 20,865" W
11	4689784,82	1818273,05	2° 21' 8,803" N	75° 47' 24,616" W
12	4689754,91	1818430,33	2° 21' 13,919" N	75° 47' 25,594" W
13	4689772,12	1818550,86	2° 21' 17,843" N	75° 47' 25,045" W
14	4689757,03	1818714,37	2° 21' 23,163" N	75° 47' 25,543" W
15	4689941,14	1818831,29	2° 21' 26,980" N	75° 47' 19,594" W
16	4690003,57	1818811,14	2° 21' 26,328" N	75° 47' 17,573" W
17	4690181,7	1818833,57	2° 21' 27,070" N	75° 47' 11,811" W

4. Vivienda campestre número 4

Está ubicada en la vereda Primavera, en un área de 52,08 hectáreas. Esta zona responde a la importancia de las actividades agroturísticas que se desarrollan en el sector. En esta zona se encuentra el sitio de interés denominado Cabañas San Nicolás.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 23. Coordenadas zona vivienda campestre No. 4

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4692505,49	1823578,43	2° 24' 1,640" N	75° 45' 56,935" W
1	4692494,38	1823320,9	2° 23' 53,259" N	75° 45' 57,278" W
2	4692552,07	1823259,88	2° 23' 51,276" N	75° 45' 55,407" W
3	4692662,7	1823093,85	2° 23' 45,880" N	75° 45' 51,816" W
4	4692654,93	1823027,37	2° 23' 43,716" N	75° 45' 52,064" W
5	4692525,21	1822852,93	2° 23' 38,031" N	75° 45' 56,249" W
6	4692468,4	1822760,84	2° 23' 35,030" N	75° 45' 58,081" W
7	4692395,32	1822719,14	2° 23' 33,668" N	75° 46' 0,443" W
8	4692121,1	1822704,31	2° 23' 33,167" N	75° 46' 9,315" W
9	4692070,61	1822792,56	2° 23' 36,036" N	75° 46' 10,954" W
10	4691988,82	1822918,28	2° 23' 40,122" N	75° 46' 13,609" W
11	4691888,84	1823091,84	2° 23' 45,764" N	75° 46' 16,855" W
12	4691807,53	1823035,43	2° 23' 43,923" N	75° 46' 19,482" W
13	4691593,17	1822895,14	2° 23' 39,343" N	75° 46' 26,408" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 58
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
14	4691553,55	1822944,01	2° 23' 40,931" N	75° 46' 27,694" W
15	4691631,08	1823045,24	2° 23' 44,231" N	75° 46' 25,192" W
16	4691709,4	1823151,39	2° 23' 47,690" N	75° 46' 22,665" W
17	4691649,19	1823182,36	2° 23' 48,694" N	75° 46' 24,615" W
18	4691653,01	1823425,19	2° 23' 56,597" N	75° 46' 24,507" W
19	4691603,13	1823473,74	2° 23' 58,174" N	75° 46' 26,124" W
20	4691682,69	1823524,77	2° 23' 59,840" N	75° 46' 23,553" W
21	4691882,86	1823327,61	2° 23' 53,437" N	75° 46' 17,064" W
22	4691935,89	1823253,64	2° 23' 51,033" N	75° 46' 15,343" W
23	4692202,29	1823343,68	2° 23' 53,981" N	75° 46' 6,730" W
24	4692314,06	1823384,49	2° 23' 55,316" N	75° 46' 3,116" W
25	4692339,86	1823473,75	2° 23' 58,223" N	75° 46' 2,287" W
26	4692322,66	1823642,05	2° 24' 3,699" N	75° 46' 2,855" W
27	4692470,33	1823651,48	2° 24' 4,016" N	75° 45' 58,077" W

5. Vivienda campestre número 5

Está ubicada en la vereda La Mesa, en un área de 64,73 hectáreas. Esta zona centra su interés en torno a las haciendas tradicionales de amplio reconocimiento a nivel regional, como la Hacienda EL Tachuelo y la Casa Cedeño, así como otras fincas de interés agroturístico.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 24. Coordenadas zona vivienda campestre No. 5

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4693472,65	1826813,93	2° 25' 47,003" N	75° 45' 25,854" W
1	4693748,29	1826715,81	2° 25' 43,828" N	75° 45' 16,929" W
2	4693973,68	1826621,4	2° 25' 40,770" N	75° 45' 9,630" W
3	4693976,26	1826663,78	2° 25' 42,150" N	75° 45' 9,549" W
4	4694144,71	1826617,27	2° 25' 40,647" N	75° 45' 4,096" W
5	4694153,62	1826553,97	2° 25' 38,588" N	75° 45' 3,803" W
6	4694347,57	1826485,82	2° 25' 36,382" N	75° 44' 57,523" W
7	4694575,55	1826413,05	2° 25' 34,029" N	75° 44' 50,142" W
8	4694718,73	1826368,37	2° 25' 32,585" N	75° 44' 45,506" W
9	4694876,55	1826314,27	2° 25' 30,834" N	75° 44' 40,396" W
10	4694795,53	1826269,26	2° 25' 29,364" N	75° 44' 43,015" W
11	4694920,8	1826229,86	2° 25' 28,090" N	75° 44' 38,959" W
12	4694965,88	1826165,68	2° 25' 26,004" N	75° 44' 37,496" W
13	4695116,45	1826023,95	2° 25' 21,402" N	75° 44' 32,615" W
14	4695220,96	1825802,03	2° 25' 14,186" N	75° 44' 29,218" W
15	4695123,51	1825786,76	2° 25' 13,683" N	75° 44' 32,371" W
16	4694979,29	1825818,3	2° 25' 14,700" N	75° 44' 37,039" W
17	4694845,06	1825885,24	2° 25' 16,869" N	75° 44' 41,387" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 59
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
18	4694709,73	1825949,71	2° 25' 18,959" N	75° 44' 45,770" W
19	4694567,39	1825997	2° 25' 20,488" N	75° 44' 50,378" W
20	4694423,99	1826040,98	2° 25' 21,910" N	75° 44' 55,021" W
21	4694215,16	1826108,34	2° 25' 24,089" N	75° 45' 1,783" W
22	4693996,25	1826186,14	2° 25' 26,606" N	75° 45' 8,871" W
23	4693992,19	1826210,46	2° 25' 27,397" N	75° 45' 9,004" W
24	4693923,67	1826308,87	2° 25' 30,596" N	75° 45' 11,227" W
25	4693781	1826339,71	2° 25' 31,590" N	75° 45' 15,846" W
26	4693678,22	1826448,52	2° 25' 35,124" N	75° 45' 19,179" W
27	4693575,55	1826557,8	2° 25' 38,674" N	75° 45' 22,508" W
28	4693517,16	1826627,79	2° 25' 40,948" N	75° 45' 24,402" W
29	4693381,45	1826589,28	2° 25' 39,686" N	75° 45' 28,790" W
30	4693354,2	1826702,81	2° 25' 43,379" N	75° 45' 29,680" W
31	4693440,74	1826688,28	2° 25' 42,911" N	75° 45' 26,879" W

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas áreas el municipio deberá diseñar e implementar un instrumento de planificación complementaria, el que debe contener como uno de sus requisitos que, previo a la autorización de su desarrollo, se debe contar con la zonificación ambiental correspondiente, aprobada por la CAM.

ARTÍCULO 41. CENTROS POBLADOS RURALES (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS MUNICIPIO DE PAICOL). Conforme a la definición del DANE⁴, se determina que el Municipio de Paicol cuenta con dos centros poblados rurales en un área de 13,40 hectáreas. Conforme a lo establecido por el decreto 1077 de 2015 el centro poblado tiene la categoría de rural ya que no logra un nivel de consolidación suficiente en cuanto a la concentración de viviendas, población, equipamientos y a la falta de una malla vial definida y categorizada en su interior. El Primero se denomina Centro Poblado La Lajita y se ubica en la vereda del mismo nombre, cuenta con 21 predios con áreas de 1.577 m², con un área construida de 195 m², en promedio. Todas las viviendas son de tipo campestre y resaltan la arquitectura tradicional de la región. El perímetro está demarcado por las siguientes coordenadas:

Tabla 25. Coordenadas del perímetro Centro Poblado La Lajita

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4694502,366	1828765,048	2° 26' 50,570" N	75° 44' 52,665" W
1	4694537,193	1828749,793	2° 26' 50,076" N	75° 44' 51,537" W
2	4694542,359	1828747,53	2° 26' 50,003" N	75° 44' 51,370" W
3	4694612,992	1828716,589	2° 26' 49,001" N	75° 44' 49,082" W
4	4694612,124	1828714,425	2° 26' 48,930" N	75° 44' 49,110" W
5	4694600,818	1828686,214	2° 26' 48,011" N	75° 44' 49,474" W
6	4694583,804	1828682,769	2° 26' 47,898" N	75° 44' 50,025" W

⁴ Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. El límite censal está definido por las mismas viviendas que constituyen el conglomerado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		



CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL
Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589
concejo@paicol-huila.gov.co

VERSIÓN: 1
MECI

Páginas 60

ACUERDO No. 021 DE 2023
(noviembre 15)

FECHA:31/10/2009

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
7	4694594,387	1828670,054	2° 26' 47,485" N	75° 44' 49,681" W
8	4694659,887	1828594,642	2° 26' 45,035" N	75° 44' 47,557" W
9	4694674,451	1828578,984	2° 26' 44,526" N	75° 44' 47,085" W
10	4694640,545	1828566,11	2° 26' 44,105" N	75° 44' 48,181" W
11	4694608,598	1828556,226	2° 26' 43,781" N	75° 44' 49,214" W
12	4694590,005	1828552,158	2° 26' 43,648" N	75° 44' 49,815" W
13	4694586,987	1828551,849	2° 26' 43,637" N	75° 44' 49,913" W
14	4694548,424	1828557,598	2° 26' 43,822" N	75° 44' 51,161" W
15	4694519,695	1828561,323	2° 26' 43,941" N	75° 44' 52,091" W
16	4694492,181	1828562,624	2° 26' 43,982" N	75° 44' 52,981" W
17	4694478,682	1828564,231	2° 26' 44,033" N	75° 44' 53,418" W
18	4694468,77	1828566,406	2° 26' 44,103" N	75° 44' 53,739" W
19	4694450,269	1828573,606	2° 26' 44,336" N	75° 44' 54,338" W
20	4694435,035	1828581,06	2° 26' 44,578" N	75° 44' 54,832" W
21	4694425,36	1828588,029	2° 26' 44,804" N	75° 44' 55,145" W
22	4694411,032	1828597,954	2° 26' 45,126" N	75° 44' 55,609" W
23	4694378,25	1828620,131	2° 26' 45,846" N	75° 44' 56,672" W
24	4694365,65	1828630,752	2° 26' 46,191" N	75° 44' 57,080" W
25	4694357,144	1828642,641	2° 26' 46,577" N	75° 44' 57,356" W
26	4694352,711	1828649,914	2° 26' 46,813" N	75° 44' 57,500" W
27	4694347,806	1828659,084	2° 26' 47,111" N	75° 44' 57,659" W
28	4694344,01	1828666,83	2° 26' 47,363" N	75° 44' 57,783" W
29	4694341,322	1828673,152	2° 26' 47,569" N	75° 44' 57,870" W
30	4694337,521	1828678,687	2° 26' 47,749" N	75° 44' 57,993" W
31	4694329	1828687,178	2° 26' 48,025" N	75° 44' 58,270" W
32	4694303,919	1828696,63	2° 26' 48,330" N	75° 44' 59,082" W
33	4694302,591	1828698,92	2° 26' 48,405" N	75° 44' 59,125" W
34	4694297,061	1828713,618	2° 26' 48,883" N	75° 44' 59,305" W
35	4694297,245	1828725,778	2° 26' 49,279" N	75° 44' 59,300" W
36	4694301,24	1828737,614	2° 26' 49,664" N	75° 44' 59,171" W
37	4694307,144	1828750,71	2° 26' 50,091" N	75° 44' 58,981" W
38	4694295,555	1828753,734	2° 26' 50,188" N	75° 44' 59,356" W
39	4694287,773	1828754,382	2° 26' 50,209" N	75° 44' 59,608" W
40	4694279,986	1828752,502	2° 26' 50,147" N	75° 44' 59,860" W
41	4694263,138	1828747,168	2° 26' 49,972" N	75° 45' 0,405" W
42	4694254,398	1828745,448	2° 26' 49,916" N	75° 45' 0,687" W
43	4694250,111	1828746,089	2° 26' 49,937" N	75° 45' 0,826" W
44	4694247,386	1828748,332	2° 26' 50,009" N	75° 45' 0,914" W
45	4694243,035	1828751,203	2° 26' 50,102" N	75° 45' 1,055" W
46	4694244,21	1828752,335	2° 26' 50,139" N	75° 45' 1,017" W
47	4694244,773	1828752,877	2° 26' 50,157" N	75° 45' 0,999" W
48	4694248,027	1828756,012	2° 26' 50,259" N	75° 45' 0,894" W
49	4694251,5	1828758,506	2° 26' 50,341" N	75° 45' 0,782" W
50	4694255,99	1828763,166	2° 26' 50,493" N	75° 45' 0,637" W

Elaborado por:

Nombre: Manlio Plazas Morales


Revisado por:

Nombre: Camilo Polanco Cadena

Aprobado por:

Nombre: Camilo Polanco Cadena

"Un Concejo de frente a la comunidad"

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 61
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
51	4694256,268	1828765,719	2° 26' 50,576" N	75° 45' 0,628" W
52	4694257,316	1828775,362	2° 26' 50,890" N	75° 45' 0,595" W
53	4694262,03	1828793,553	2° 26' 51,482" N	75° 45' 0,444" W
54	4694262,065	1828805,064	2° 26' 51,857" N	75° 45' 0,443" W
55	4694264,891	1828820,932	2° 26' 52,373" N	75° 45' 0,353" W
56	4694267,037	1828827,078	2° 26' 52,573" N	75° 45' 0,284" W
57	4694321,229	1828817,436	2° 26' 52,263" N	75° 44' 58,530" W
58	4694345,581	1828813,688	2° 26' 52,143" N	75° 44' 57,741" W
59	4694348,101	1828813,301	2° 26' 52,130" N	75° 44' 57,660" W
60	4694367,492	1828809,643	2° 26' 52,013" N	75° 44' 57,032" W
61	4694369,546	1828809,151	2° 26' 51,997" N	75° 44' 56,966" W
62	4694393,516	1828803,407	2° 26' 51,811" N	75° 44' 56,190" W
63	4694395,615	1828802,904	2° 26' 51,795" N	75° 44' 56,122" W
64	4694438,979	1828790,361	2° 26' 51,390" N	75° 44' 54,718" W
65	4694441,872	1828789,325	2° 26' 51,356" N	75° 44' 54,624" W
66	4694447,637	1828787,258	2° 26' 51,290" N	75° 44' 54,438" W
67	4694450,536	1828786,219	2° 26' 51,256" N	75° 44' 54,344" W
68	4694484,812	1828773,935	2° 26' 50,858" N	75° 44' 53,234" W
69	4694499,16	1828766,671	2° 26' 50,623" N	75° 44' 52,769" W
70	4694502,347	1828765,058	2° 26' 50,571" N	75° 44' 52,666" W
71	4694502,366	1828765,048	2° 26' 50,570" N	75° 44' 52,665" W

El Centro Poblado La Reforma cuenta con un área de 7,15 hectáreas, conformado por 22 predios, con una extensión promedio de 3.191 m², con un área construida de 151 m², con las características propias de vivienda rural de la región, con área suficiente para la implementación de proyectos productivos relacionados con especies menores y cultivos de baja intensidad.

Tabla 26. Coordenadas del perímetro Centro Poblado La Reforma

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
0	4699753,328	1828806,704	2° 26' 52,273" N	75° 42' 2,759" W
1	4699740,959	1828806,307	2° 26' 52,260" N	75° 42' 3,159" W
2	4699737,332	1828807,653	2° 26' 52,303" N	75° 42' 3,276" W
3	4699736,329	1828810,011	2° 26' 52,380" N	75° 42' 3,309" W
4	4699737,321	1828812,922	2° 26' 52,475" N	75° 42' 3,277" W
5	4699790,998	1828863,508	2° 26' 54,125" N	75° 42' 1,543" W
6	4699734,053	1828913,94	2° 26' 55,762" N	75° 42' 3,389" W
7	4699696,656	1828952,223	2° 26' 57,006" N	75° 42' 4,602" W
8	4699723,999	1828980,88	2° 26' 57,940" N	75° 42' 3,719" W
9	4699858,606	1829103,746	2° 27' 1,948" N	75° 41' 59,371" W
10	4699909,208	1829151,04	2° 27' 3,490" N	75° 41' 57,737" W
11	4700061,112	1829002,234	2° 26' 58,657" N	75° 41' 52,812" W
12	4700063,118	1829000,269	2° 26' 58,594" N	75° 41' 52,747" W

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 62
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
13	4700067,495	1828995,981	2° 26' 58,454" N	75° 41' 52,605" W
14	4700071,446	1828991,916	2° 26' 58,322" N	75° 41' 52,477" W
15	4700054,38	1828972,072	2° 26' 57,675" N	75° 41' 53,028" W
16	4700036,918	1828948,657	2° 26' 56,912" N	75° 41' 53,591" W
17	4700023,821	1828930,797	2° 26' 56,330" N	75° 41' 54,014" W
18	4700016,677	1828910,953	2° 26' 55,684" N	75° 41' 54,244" W
19	4700011,121	1828895,475	2° 26' 55,179" N	75° 41' 54,423" W
20	4700008,343	1828883,569	2° 26' 54,792" N	75° 41' 54,512" W
21	4700000,008	1828874,044	2° 26' 54,481" N	75° 41' 54,781" W
22	4699976,593	1828864,122	2° 26' 54,157" N	75° 41' 55,538" W
23	4699943,639	1828854,299	2° 26' 53,835" N	75° 41' 56,604" W
24	4699936,41	1828850,98	2° 26' 53,726" N	75° 41' 56,837" W
25	4699914,526	1828840,935	2° 26' 53,398" N	75° 41' 57,545" W
26	4699860,022	1828821,223	2° 26' 52,753" N	75° 41' 59,307" W
27	4699837,135	1828818,048	2° 26' 52,648" N	75° 42' 0,048" W
28	4699787,195	1828811,731	2° 26' 52,439" N	75° 42' 1,663" W
29	4699753,328	1828806,704	2° 26' 52,273" N	75° 42' 2,759" W

A fin de regular el crecimiento y organización de los Centro Poblados Rurales se establecen los siguientes parámetros generales:

- El área construida máxima permitida dentro de los predios que conforman el Centro Poblado podrá ser hasta el 40% del total del área del lote.
- En el resto del predio se podrán llevar a cabo construcciones de elementos que permitan la realización de procesos agroindustriales o complementarios a la actividad agropecuaria del sector, además del establecimiento de proyectos productivos relacionados con especies menores y cultivos de menor escala que no contravengan la actividad residencial.
- Los nuevos desarrollos, solo podrán llevarse a cabo con su respectiva licencia de construcción de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

CAPÍTULO 7 INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA

ARTÍCULO 42. INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA. Los elementos que conforman la infraestructura básica en el territorio municipal son: el sistema vial, el sistema de espacio público que en gran medida está conformado por los elementos que complementan el sistema vial tanto urbano como rural en el municipio, sistema de equipamientos que complementan la funcionalidad territorial, garantizando a los habitantes el acceso a servicios de tipo, educativos, social, cultural, recreacional, asistencial y otros y el sistema de servicios públicos domiciliarios.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 63
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 43. SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE (MAPA FG-07 INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL). El sistema vial incluye la infraestructura que facilita la utilización de modo de transporte por carreteras, el cual es el predominante en el municipio, además su principal característica es la interconexión vial alternativa intersectoriales que se forma con los múltiples trazados con los que cuenta el municipio, ofreciendo conectividad inmediata entre zona urbana, rural tanto local como regional.

Las principales interrelaciones viales que ofrece el sistema vial municipal son las siguientes:

- **Interrelación Paicol – Ruta 24 – Ruta 45:** Está compuesta por la conexión entre el parque central desde la carrera 6 con calles 5, sobre la denominada intersección urbana Ruta 24 en sentido nororiental, hasta llegar a la Ruta 24 y desde esta hasta el cruce que intercepta esta ruta con la Ruta 45 en el sector de Laberinto en intermediaciones del municipio de Gigante Huila.
- **Interrelación Paicol – Ruta 24 – Tesalia:** Está compuesta por la conexión entre el parque central desde la carrera 6 con calles 5, sobre la denominada intersección urbana Ruta 24 en sentido nororiental, hasta llegar a la Ruta 24 y desde esta cruzando el Puente los Ángeles hasta el cruce Tesalia – Teruel, desde el cual se permite el acceso a estos dos cascos urbanos.
- **Interrelación Paicol – Ruta 24 – La Plata:** Está compuesta por la conexión entre el parque central desde la carrera 6 con calles 5, sobre la denominada intersección urbana Ruta 24 en sentido norte, hasta llegar a la Ruta 24 y por esta hasta el Casco Urbano del municipio de La Plata Huila.
- **Interrelación Paicol – Ruta 24 – Nátaga:** Está compuesta por la conexión entre el parque central desde la carrera 6 con calles 5, sobre la denominada intersección urbana Ruta 24 en sentido norte, hasta llegar a la Ruta 24 y por esta hasta la intersección vial de Puerto Nolasco – Nátaga, tramo vial que hace parte de los Circuitos Ecoturísticos Huila – Cauca, y conecta con el Casco Urbano de Nátaga.
- **Interrelación Paicol – Ruta 24 – Itaibe:** Está compuesta por la conexión entre el parque central desde la carrera 6 con calles 5, sobre la denominada intersección urbana Ruta 24 en sentido norte, hasta llegar a la Ruta 24 y por esta hasta la intersección vial de Acceso a Itaibe (Cruce Ruta 24 - Itaibe), tramo vial que hace parte de los Circuitos Ecoturísticos Huila – Cauca, y conecta con el Centro Poblado de Itaibe del Municipio de Páez, Belalcázar Cauca.
- **Interrelación Circuito Perimetral Quimbo:** Está compuesta por la conexión entre el parque central desde la carrera 6 con calles 5, desde ahí por la carrera 6 en sentido sur, hasta llegar al tramo denominado Perimetral Quimbo y por esta hasta los cascos urbanos de los municipios de Agrado, Garzón y Gigantes, en estos dos últimos sobre la Ruta 45 hasta el sector de Laberinto en el Municipio de Gigante, desde el cruce en sentido suroccidental por la Ruta 24 hasta el Casco Urbano del Municipio de Paicol.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para las vías del municipio de Paicol, se deben dejar por parte de los propietarios de los predios las zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, las cuales son de interés público, que para cada caso son las siguientes:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSION: 1 MECI	Páginas 64
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

PARÁGRAFO. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

Conforme la clasificación establecida en la Ley 1228 de 2008, en el municipio de Paicol cuenta con la siguiente clasificación vial:

1. Vías de primer orden – corredores regionales y nacionales

En el territorio municipal se cuenta con un tramo de vía de primer orden perteneciente a la Ruta 24, al tramo se le denomina Transversal Huila-Cauca y cuenta con una longitud de 16,37 km que van desde el puente Los Ángeles en límite con el municipio de Tesalia hasta el sector de la vereda Las Mercedes en límites con el municipio de La Plata, dentro de este tramo se encuentra incluida la intersección urbana que atraviesa el Casco Urbano municipal de Paicol. Además, ofrece conexión directa con los cascos urbanos de los municipios de La Plata y Tesalia, así mismo brinda conexión a una vía principal de tipo nacional como la Ruta 45 o Troncal Magdalena en intermediaciones del municipio de Gigante en el sector Laberinto.

2. Vías de segundo orden – corredores intermunicipales

Este sistema ofrece conexión y acceso inmediato a los municipios vecinos de Agrado y Pital, facilita además el acceso a bienes y servicios de los habitantes del sector suroccidental, el flujo de personas que transita desde y hacia el municipio por estas vías se da principalmente por el municipio del Agrado, esta vía cuenta con una proyección de ampliación que la convertiría en la Perimetral Quimbo, proyecto que unificaría los tramos viales entre Paicol, Agrado, Garzón y Gigante como un anillo vial que permitiría alrededor de toda la zona de influencia de la represa El Quimbo. El tramo cuenta con una longitud de 22,06 km dentro del territorio municipal. Adicionalmente al costado norte del Casco Urbano municipal se cuenta con una intersección vial hacia la Ruta 24 clasificada como de tipo 2 y con una longitud de 140,72 metros.

3. Vías de tercer orden – corredores urbano-rurales

El conjunto de vías que comunican el suelo urbano con el suelo rural o también denominadas vías veredales tiene una longitud de 75,55 Km, las cuales en su mayoría ofrecen interconexión entre sí, conforman anillos interveredales que ofrecen diversas alternativas de movilidad en el sector rural e interconexión a las vías de segundo orden que ofrecen conexión con los municipios vecinos. Los tramos de este orden se encuentran detallados en la siguiente tabla:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 65
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 27. Vías de tercer orden Municipio de Paicol

TRAMO VIAL	LONGITUD KM	%
Caloto - El Pital	4,66	6,17%
El Alto - San Andrés - La Plata	9,30	12,31%
Paicol - San Matías - El Agrado	24,32	32,19%
San Marcos - El Agrado	8,43	11,16%
Vía Caja de Agua	4,58	6,07%
Intersección Urbana - Perimetral Quimbo	0,28	0,37%
La Laja - primavera - El Diamante	8,35	11,05%
Ruta 24 - La Lajita - La Reforma - Las Orquídeas	13,35	17,67%
Vía a Nátaga (Intersección Ruta 24)	1,06	1,41%
Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca (Ruta 24 - Itaibe)	1,22	1,61%
TOTAL, VIAS DE TERCER ORDEN	75,55	100%

De los anteriores tramos los cuatro primero ofrecen una conexión alterna no directa con municipios vecinos, mientras que los dos últimos tramos ofrecen una conexión directa, además de los puntos acceso primarios para estas localidades.

1. Otras vías veredales, caminos y senderos

También forman parte de la red vial veredal, el conjunto de vías y caminos veredales que permiten la interconexión con los predios o fincas al centro de cada una de las veredas. Estas vías tienen una longitud de 294,98 km y han sido denominadas otras vías veredales. Así mismo en cada una de las veredas del Municipio existen caminos y senderos, los cuales tienen una longitud total de 98,01km y sirven de vías de comunicación en aquellos lugares en los que no existe red vial.

Tabla 28. Otras vías veredales, caminos y senderos

TIPO DE VIA	LONGITUD KM	%
Vía Tipo 4	39,66	10,09%
Vía Tipo 5	103,49	26,33%
Vía Tipo 6	151,82	38,63%
Camino, Sendero	98,01	24,94%
TOTAL	392,98	100%

ARTÍCULO 44. SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO (MAPA FG-06 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO URBANO Y RURAL). Conforme lo reglamenta el decreto 1077 de 2015, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 66
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
- Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos


1. Elementos constitutivos naturales:

- Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como:
 - Cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.
- Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:
 - Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
 - Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
- Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:
 - Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal.
 - Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

- Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
 - Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclovías, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
 - Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 67
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- b) Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
- c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.
- d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.
- e) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

3. Elementos complementarios

1. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2. Componentes del amoblamiento urbano:

a) Mobiliario:

- Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles y buzones;
- Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos;
- Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales;
- Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles;
- Elementos de servicio tales como: parquímetros, ciclisteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores;
- Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras;
- Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.

b) Señalización:

- Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana;
- Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias;
- Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje;

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 68
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Elementos de señalización férrea.
- Elementos de señalización aérea.

ARTÍCULO 45. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS (MAPA FG-06 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO URBANO Y RURAL). Los equipamientos colectivos son el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas. La gestión sobre el territorio municipal debe privilegiar los equipamientos que efectivamente presten un servicio público; de tal forma que se encuentren al alcance de todos los habitantes del Municipio, sean propiedad del municipio y ofrezcan una mayor garantía de permanencia.

Los equipamientos colectivos se clasifican en:

1. Equipamientos de salud

Para la prestación de los servicios relacionados con la salud en el municipio de Paicol se cuenta con la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima, institución de primer nivel ubicada en el casco urbano municipal, cuenta con una edificación nueva con elementos que permiten llevar a cabo la atención del habitante del territorio municipal conforme a sus necesidades relacionadas con la salud. Cuenta con un área construida de 1.159,62 m².

2. Equipamientos para la educación

El municipio de Paicol cuenta con una Institución Educativa (IE) conformada por 23 sedes, con capacidad de prestar el servicio a la totalidad de la población en edad escolar. La IE presta el servicio de los cuatro niveles educativos desde preescolar hasta el grado once: preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

Tabla 29. Instituciones y sedes educativas en el municipio de Paicol

INSTITUCION EDUCATIVA	VEREDA	SEDE	
LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ	Alto Caloto	Centro Docente Rural Caloto	
	Alto San Miguel	Colegio Rural La Felicidad Alto San Miguel	
	Caloto	Centro Docente Rural Caloto	
	Urbano		Colegio Luis Edgar Duran Ramirez
			Sede Regulo Suarez
	El Carmen	Centro Docente Rural El Carmen	
	El Chaparro	Centro Docente Rural El Chaparro	
	El Diamante	Centro Docente Rural El Diamante	
	El Ocaso	Centro Docente Rural El Ocaso	
	El Vergel	Centro Docente Rural El Vergel	
	La Cumbre	Centro Docente Rural La Cumbre	
	La Laja	Centro Docente Rural La Laja	
	La Lajita	Centro Docente Rural La Lajita	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 69
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

INSTITUCION EDUCATIVA	VEREDA	SEDE
	La Primavera	Centro Docente Rural Primavera
	Las Mercedes	Centro Docente Rural Las Mercedes
	Las Orquídeas	Centro Docente Rural Las Orquídeas
	Matanzas	Centro Docente Rural Matanzas
	Peña Negra	Centro Docente Rural Peña Negra
	San Marcos	Centro Docente Rural San Marcos
	San Matías	Centro Docente Rural San Matías
	Santa Rita	Centro Docente Rural Santa Rita
	San Isidro	Centro Docente Rural San Isidro (Cerrado)

3. Equipamientos para la recreación y el deporte

La zona urbana tiene un total de seis (6) escenarios deportivos que posibilitan la práctica de deportes de como fútbol, microfútbol, voleibol, baloncesto y natación; así como actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre para toda la población del municipio.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios deportivos existentes en el área urbana:

Tabla 30. Elementos para la recreación y el deporte en el área urbana municipal

NOMBRE	BARRIO	Área (m ²)
Centro de Integración Ciudadana (CIC - Paicol)	Regulo Suarez	1501,17
Polideportivo Futuro Paicol	Futuro Paicol	719,74
Piscina Parque Recreacional Las Delicias	Las Delicias	8074,90
Cancha de Futbol Colegio Luis Edgar Duran	N/a	8542,87
Polideportivo Colegio Luis Edgar Duran	N/a	900,32
Cancha Sintética Parque Recreacional Las Delicias	Las Delicias	778,25


El sector rural cuenta con veintiún (21) escenarios deportivos, contiguos a la infraestructura de las sedes educativas de la I.E Luis Edgar Duran Ramírez, estos escenarios múltiples posibilitan la práctica de deportes de conjunto como el microfútbol, voleibol y baloncesto; así como actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre para la toda la población del municipio.

4. Equipamientos religiosos y de culto

Se refiere a los equipamientos relacionados con alguna religión y que complementan las acciones relacionadas con la práctica de esta, en el casco urbano se encuentran 5 elementos que hacen parte de este tipo de equipamientos:

- **Templo Santa Rosa de Lima:** Templo con características arquitectónicas notables que lo perfilan como uno de los elementos de conservación arquitectónica, histórica y cultural del Departamento del Huila, pieza fundamental en la conformación del poblado y del municipio mismo. Cuenta con un área de 674,81 m².

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 70
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Despacho Parroquial y Casa Sacerdotal:** El primero se encuentra anexo al templo y en este se llevan a cabo las actividades administrativas y organizacionales de la parroquia, además de ser parte del atractivo arquitectónico del municipio. El Despacho parroquial cuenta con un área de 1.280,99 m², mientras la Casa Sacerdotal con un área de 445,80 m² y se ubica a dos cuerdas del templo.
- **Capilla Jardines de Paz:** Ubicada dentro del Cementerio Municipal y cuenta con un área de 171,09 m².
- **Iglesia Pentecostal Unida de Colombia:** Espacio de congregación con un área de 310,87 m².

Mientras que en el sector rural se pueden encontrar dos de estos elementos; las capillas de la vereda La Cumbre y del Centro Poblado La Reforma, adicionalmente se encuentra proyectada la construcción de la capilla del centro poblado La Lajita. Se pueden encontrar en diversas zonas del casco urbano y de la zona rural grutas y demás elementos propios de la fe católica, de los son objeto de peregrinaciones y demás manifestaciones religiosas.

5. Equipamientos culturales y comunitarios

Los equipamientos que garantizan el desarrollo de actividades culturales y comunitarias en el casco urbano municipal son:

- **La Biblioteca Municipal de Paicol:** Reubicada en las instalaciones del Parque Recreacional.
- **Casa del Café:** Establecimiento con un área de 223 m² donde se realizan actividades relacionadas con la comunidad cafetera del municipio.
- **Emisora Estación 24:** Esta ofrece a la ciudadanía en general un medio de comunicación alterno que comunica especialmente los acontecimientos locales y regionales, así como los comunicados que se emiten desde las dependencias municipales, manteniendo informada a la comunidad sobre los acontecimientos municipales.
- **Casa de la Cultura:** Funciona dentro del Centro Recreacional Las Delicias en una construcción de 426 m², en donde además de funcionar este establecimiento se ha conformado un museo arqueológico denominado "Puerta del Viento".
- **Comedor Ofelia Rivera:** Esta organización está ligada a la parroquia Santa Rosa de Lima y ofrece alimentación a las personas menos favorecidas, funciona en una vivienda frente a la casa sacerdotal, la cual cuenta con un área de 413 m².
- **Hogar del Anciano:** Este equipamiento ofrece servicio asistencial al adulto mayor en situación de vulnerabilidad, su infraestructura cuenta con un área de 1.499 m², dentro de la cual se encuentran espacios aptos para la preparación de alimentos, baños, dormitorios, áreas sociales y otros que permiten la prestación asistencial a las personas que así lo requieran.
- **Teatro Parroquial:** Se encuentra anexo a la parte trasera del Templo Santa Rosa de Lima, este equipamiento permite la realización de eventos y cuenta con un área de 447 m².
- **Plaza de Toros Santa Rosa de Lima:** Se encuentra al extremo nororiental del casco urbano municipal, cuenta con un área de 7.740,30 m², es el epicentro de la Feria Agroindustrial y Mercado Ganadero del

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 71
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Municipio de Paicol, que cuenta con una exposición equina grado B y festividades de San Pedro y San Juan.

Además, de diversos salones o casetas comunales dispersos en las diferentes veredas del municipio que permiten la reunión y el accionar de diversos programas sociales en el territorio. En términos generales los equipamientos que se catalogan como urbanos son de alcance municipal y garantizan el acceso a sus servicios a la población general, mientras que los rurales son de alcance local y garantizan la prestación de diversos servicios a la comunidad de determinada vereda o sector.

6. Equipamientos de seguridad ciudadana

En el territorio del Municipio de Paicol, se cuenta con dos equipamientos referentes a la seguridad ciudadana:

- **Estación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios:** El municipio cuenta con una estación cuerpo de bomberos voluntarios con un área de 149,10 m², ubicada en la zona centro del casco urbano municipal, está equipada con vehículos que permiten la atención de emergencias relacionadas con incendios forestales, contingencias por accidentes, eventos naturales y demás eventos que supongan un riesgo para la integridad del pueblo paicolense.
- **Estación de Policía:** El municipio cuenta con una estación de policía, con el personal de policía y dotación pertinente para garantizar la seguridad del municipio, se localiza al costado de la Alcaldía Municipal en el sector centro del casco urbano. Cuenta con un área de 760,06 m².

7. Equipamientos para el abastecimiento y mercado

Para garantizar el abastecimiento y mercadeo el municipio de Paicol cuenta con:

- **Galería Municipal:** Esta edificación reconstruida y remodelada en el año 2023, ocupa un área de 729,10 m².
- **Matadero Municipal:** Este elemento se encuentra cerrado y abandonado, el área del lote disponible es de 1.295 m², de los cuales la mayoría se encuentran sobre la ronda hídrica de la quebrada Las Delicias, razón por la cual daría continuidad al suelo de protección urbano.

8. Equipamientos institucionales

Los equipamientos de tipo administrativo e institucional en el territorio municipal

- **Alcaldía Municipal y Parqueadero Municipal:** En la edificación de la Alcaldía Municipal funcionan todas las dependencias de la administración municipal y el recinto del Honorable Concejo Municipal, adicionalmente se extienden las instalaciones del parqueadero municipal en donde se parquea la maquinaria y vehículos oficiales con los que cuenta la entidad, de igual forma se almacenan los materiales y elementos requeridos por las diversas dependencias para dar soporte a las necesidades de la población municipal. El edificio de la alcaldía cuenta con un área de 374,29 m² y el parqueadero con 482,73 m².
- **Juzgado Municipal:** Es la entidad desde la cual se administra la justicia en el territorio municipal, el predio donde funciona esta dependencia cuenta con un área de 157,03 m², frente a la galería municipal.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 72
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Registraduría Municipal de Paicol:** Esta dependencia dirige y organiza las elecciones en el territorio municipal, además de adelantar todas las tareas relacionadas con el registro civil, garantizando el derecho a la identificación de los habitantes del municipio, funciona en un local con un área de 55,91 m², en la zona centro del casco urbano.

9. Equipamientos de servicios públicos domiciliarios y otros


En el territorio municipal se pueden encontrar diversos elementos que garantizan la prestación de diferentes servicios públicos domiciliarios como:

- **PTAR:** La planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) se encuentra ubicada al costado sur del casco urbano municipal en la intersección de las quebradas La Avería y El Rodeo, cuenta con un área de 2.248,79 m², y garantiza al casco urbano municipal el tratamiento de las aguas residuales de los hogares y demás elementos que conforman el casco urbano municipal.
- **PTAP:** La planta de tratamiento de agua potable se encuentra ubicada al costado occidental del casco urbano municipal en intermediciones de la vereda El Alto San Miguel, cuenta con una capacidad de tratamiento de 15,8 l/s con un área construida de al menos 330 m²
- **Subestación de Gas:** Esta subestación garantiza el servicio de gas domiciliario al casco urbano municipal y del sector rural que se encuentra actualmente interconectado a esta red, es operada por la empresa Alcanos y el predio cuenta con un área total de 1.584,76 m² de los cuales se usan 170 m² para la ubicación de los equipos necesarios.
- **Subestación Eléctrica Paicol 34,5kV:** Se ubica hacia el costado noroccidental del casco urbano, en un lote con un área de 1.000 m² y un área construida de 347 m², la interconexión proviene de la Subestación Tesalia 230 KV.
- **Parque Cementerio Jardines de Paz:** El cementerio municipal presta servicios funerarios, cuenta con un área de 5.690,33 m², y teniendo en cuenta que ya se encuentra en gran medida ocupado cuenta con una ampliación proyectada en el lote aldaño hacia el costado oriental de al menos 4.736,79 m², a fin de garantizar el espacio adecuado su funcionamiento a futuro.

ARTÍCULO 46. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (MAPA FG-08 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS URBANO Y RURAL). La infraestructura general de servicios públicos está conformada por los elementos referentes a los servicios de acueducto, saneamiento básico (alcantarillado), aseo, energía eléctrica, alumbrado público, gas domiciliario y telecomunicaciones, estos se articulan con sus respectivos planes sectoriales a cargo de cada uno de los operadores y conforme se establece en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 47. SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (MAPA FG-08 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS URBANO Y RURAL). Este sistema está conformado por los acueductos rurales y urbano que surte de agua potable a la población del municipio, conforme se detalla a continuación:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 73
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

1. Acueductos rurales

En la zona rural de Paicol, de acuerdo con la información de Aguas del Huila, existe servicio de acueducto en 21 de las 25 veredas que conforman el territorio municipal, las cuales cuentan con acueductos comunitarios ya sea del orden veredal o regional, permitiendo lograr una cobertura del 87,50%. Estos acueductos abastecen a 1.187 viviendas, tal como se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla 31. Caracterización de acueductos rurales Municipio de Paicol

TIPO	VEREDA	VIVIENDAS	SUSCRIPTORES
Regional	El Alto San Miguel, La Cumbre, Santa Inés y Peña Negra	221	86
Rural	Caloto	87	73
Rural	El Carmen	153	50
Rural	El Chaparro	24	17
Rural	La Cumbre	102	86
Rural	La Laja	56	49
Rural	La Lajita	35	24
Rural	La Mesa	36	15
Rural	Las Orquídeas	11	11
Rural	Matanzas	43	27
Rural	Matanzas 2	43	16
Rural	Primavera	46	40
Rural	San Isidro	19	13
Rural	San Marcos	95	43
Rural	San Matías	43	22
Rural	Santa Rita	19	11
Rural	La Reforma	21	50
Rural	Las Mercedes	49	47
Rural	Alto Caloto	84	74

Las veredas Las Orquídeas y Matanzas cuentan con cobertura del servicio de 100%, el resto de las veredas deben ser priorizadas en un plan para el mejoramiento del servicio de acueducto. Según el Sistema de Información del Diagnóstico Sanitario Rural de Aguas del Huila de estos 19 acueductos solo el acueducto de la vereda Alto Caloto cuenta con PTAP, la cual trata el agua por medio de filtración directa lo que significa que tan solo un 6,23% de la población rural recibe agua potable tratada.

2. Acueducto urbano

El acueducto municipal que surte de agua potable el casco urbano cuenta con una bocatoma sobre las quebradas Potrerillos (Santa Inés) y Las Moyas en intermediaciones de la vereda Santa Inés, se encuentran ubicadas sobre área de Bosque Municipal entre los predios Lote #2 La Montañita y Los Mangos de propiedad del Municipio de Paicol. El acueducto municipal presta el servicio a 969 usuarios según el Tablero de Indicadores Básicos para Empresas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aguas del Huila para el año 2018.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 74
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Los elementos que conforman la red de acueducto son los siguientes:

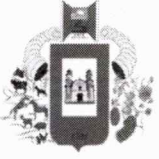
- **Bocatoma:** El sistema de captación del acueducto municipal urbano se encuentra constituido por una bocatoma que capta el agua de las quebradas Potrerillos y Las Moyas por medio de un sistema de toma de fondo, conformado por una presa con muros en concreto armado, rejilla de captación y un desagüe en tubería de 6", desde la quebrada Las Moyas parte hacia el punto de captación sobre la quebrada Potrerillos a 400 metros de distancia donde se encuentra otra estructura de captación que complementa el sistema de bocatoma del acueducto.
 - **Aducción bocatoma al desarenador:** El sistema de aducción da inicio en la bocatoma sobre la quebrada Las Moyas, desde esta en un tramo de 1.309,50 metros hasta el desarenador en donde llega el agua desde la segunda línea de captación sobre la quebrada Potrerillos, esta última cuenta con un tramo de 444,61 metros, ambos tramos cuentan con una tubería de 6" de diámetro, la primera tiene la capacidad de transportar al menos 14,26 L/s, mientras que la segunda maneja una capacidad de 19,5 L/s y es la que mayor capacidad de oferta tiene.
- **Desarenador:** Esta conformado por una estructura en concreto reforzado a donde llega de forma independiente el agua captada de las quebradas Las Moyas y Potrerillos por tubería de 6" a una caja de llegada, desde esta por medio de un canal con orificios de 2" pasa a la estructura de rebose, sistema de desagüe y al vertedero de salida.
- **Red de aducción:** Esta compuesta por un tramo de tubería PVC de 4" con una longitud de 2.152,75 metros desde el desarenador hasta la PTAP, esta red cuenta con una cámara de quiebre depresión ubicada a una altura de 1.041 m.s.n.m. a 850 metros de distancia de la PTAP.
- **Planta de tratamiento de agua potable (PTAP):** Es una estructura nueva entregada el primer trimestre del año 2019 con una capacidad de tratamiento de 15,8 L/s con un área construida de más de 200 m², esta obra hace parte de la segunda fase del Plan Maestro de Acueducto.
- **Tanque de almacenamiento:** Parte integral de la misma PTAP.
- **Red domiciliaria:** Esta compuesta por 13.533,03 metros de tubería desde 4" a ½" y termina en la cajilla de cada usuario con su respectivo micromedidor.

ARTÍCULO 48. SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO (MAPA FG-08 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS URBANO Y RURAL). Este sistema está conformado por los alcantarillados rurales y urbano que garantizan el saneamiento básico de la población del municipio, conforme se detalla a continuación:

1. Alcantarillados rurales

El servicio de alcantarillado en el sector rural solo se presta en el centro poblado La Lajita, el Centro Poblado La Reforma, además de los sectores de Las Orquídeas y Las Mercedes, estos sitios tienen en común que cuentan con un conjunto de viviendas juntas, las viviendas localizadas en la zona rural dispersa poseen sistemas individuales para el tratamiento de aguas residuales; compuestos por tanques sépticos, lagunas de oxidación y campos de infiltración. La

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 75
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

mayoría de ellas descarga las aguas a campo abierto o directamente sobre los cuerpos de agua, dando origen a uno de los principales conflictos ambientales dentro del territorio, la contaminación de las fuentes hídricas.

En veredas como Las Orquídeas y La Reforma cuentan con coberturas del 100%, mientras que en la Lajita es del 65,71% y en Las Mercedes del 36,73%. El DSR de Aguas del Huila estima que en el sector rural se cuenta con 1.129 viviendas la cobertura general de sistemas de alcantarillado para el sector rural sería de 6,47% y los sistemas de tratamiento de aguas residuales basados en soluciones individuales conforme a los registros del DSR de Aguas del Huila la vereda con mayor cobertura es San Marcos con el 100%, seguido por El Ocaso con el 33,33%, Santa Rita con 26,32% y Alto San Miguel con el 21,43%, de las ocho veredas que se reporta que cuentan con estos sistemas tan solo 4 superar el 20% de cobertura, el resto está por debajo de este porcentaje. Requiriendo de proyectos que garanticen construcción de sistemas que permitan mitigar el grave daño ambiental a las fuentes hídricas del municipio por la mala disposición de las aguas residuales.

2. Alcantarillado urbano


El sistema de alcantarillado urbano cuenta con 97,75% de cobertura del servicio en el sector urbano, el sistema en general es de tipo combinado y se encuentra en buen estado, las aguas residuales llegan hasta la PTAR que se encuentra hacia el costado sur del casco, adicionalmente el sistema vial cuenta con canaletas o cunetas que conforman un sistema pluvial por escorrentía que entrega estas aguas a los afluentes que se encuentran en el sector urbano quebradas La Avería y El Rodeo, cabe destacar que parte del alcantarillado sanitario se encuentra en obras de optimización relacionadas con la reparación y cambio de redes antiguas.

La red del alcantarillado está conformada por una red de al menos 8.876 metros de tubería divididas en tres diámetros, las domiciliarias de 8" a 10" y la red matriz de 12", además de al menos 140 pozos con alturas que van desde los 0,33 metros hasta 9,61 metros, el promedio de profundidad de los pozos de inspección es de 1.87 metros, además de un cruce elevado del alcantarillado en el costado suroriental a 80 metros de la PTAR, este permite la conexión del costado oriental del casco urbano con la red matriz del sistema de alcantarillado y una PTAR con un área construida de al menos 450 m², con la cual se logra reducir en un alto porcentaje las cargas contaminantes a las quebradas

ARTÍCULO 49. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos en el territorio municipal es prestado por la empresa Aguas del Huila S.A E.S.P., este servicio cuenta con un sistema de cobro de tarifa, estratificación socioeconómica, además acatar las normas expedidas por la administración municipal en relación a la gestión integral de los residuos sólidos como el decreto 051 de 2012 relacionado con el comparendo ambiental por mal manejo de residuos en el territorio municipal, el promedio de residuos sólidos generados por mes en el municipio es de 41,24 toneladas, la producción per cápita de residuos en el casco urbano es de 0,40 kilogramos día, de estos residuos el 51% es de tipo orgánico, 30% plástico, 7% papel y otros residuos como cartón, textiles, vidrio y metales no superan el 3%. La disposición final de los residuos conforme a lo establecido en el título F del RAS en el casco urbano se realiza conforme a la siguiente distribución; el 97,5% del total de los residuos orgánicos e inorgánicos

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 76
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


son transportados hacia el Relleno Los Ángeles en el Municipio de Neiva a 118 Km desde el casco urbano de Paicol, mientras que el 2,5% restante son residuos inorgánicos aprovechados por empresas privadas o recicladores locales. Conforme a cifras del PGIRS 2020-2032 en el casco urbano a finales del año 2020 se contaba con 1.040 usuarios suscritos al servicio de recolección de residuos sólidos, logrando una cobertura de recolección en el sector urbano es del 100%, con una frecuencia de 2 veces por semana, las rutas de recolección selectiva funcionan una vez por semana coordinadas por el grupo de recicladores asociados.

ARTÍCULO 50. ÁREAS POTENCIALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CAPTACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS. Con el fin de brindar alternativas a la problemática rural por la falta de un sistema adecuado para la disposición de residuos sólidos inorgánicos, se identifican cuatro puntos estratégicos para establecer unidades de almacenamiento de residuos sólidos reciclables en el sector rural en las intermediciones de las veredas La Lajita, Las Mercedes, La Mesa y El Alto San Miguel, se establecen estos puntos como ejes principales en el desarrollo de una política municipal para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables en el suelo rural con la participación activa de asociaciones y organizaciones comunales, la localización de estos puntos obedece a la influencia y cercanía de estos sitios a las mayores concentraciones poblacionales del territorio, en un primer momento permitirá evaluar la eficacia de la alternativa y la posibilidad de replicarlo las zonas densamente pobladas más apartadas del casco urbano.

ARTÍCULO 51. ÁREAS POTENCIALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA EL MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. En el territorio municipal no se cuenta con áreas con esta potencialidad, en principio por la dinámica de recolección y disposición que se emplea es suficiente e idónea para el manejo de este tipo de desechos, en su mayoría generados por prácticas relacionadas con actividades de la salud y agropecuarias, para estas últimas la disposición de los empaques se debe llevar a cabo conforme a las instrucciones propias del producto y comercializador, además de los determinantes estipulados en el Decreto 4741 de 2005 en el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Así mismo es necesaria una articulación formal con una entidad como Campo Limpio a fin de establecer un punto de acopio o centro de recolección que permita captar estos desechos de manera adecuada.

ARTÍCULO 52. ÁREAS POTENCIALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD). A fin de contar con espacios óptimos para la disposición final de los residuos de la construcción y demolición (RCD) se delimitan un predio que cuentan con las condiciones óptimas para este uso, está ubicado hacia el costado occidental del casco urbano a 1.132 metros en intermediciones del predio con código catastral 4151800000000008000400000000, el área disponible para llevar a cabo la disposición de los RCD es de 7.500 m², al costado izquierdo de la vía que permite el acceso a la PTAP del acueducto municipal.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 77
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 53. SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO. El servicio de gas domiciliario en el territorio municipal está conformado por la planta de gas domiciliario de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., la cual permite prestar el servicio a la totalidad del casco urbano municipal, además de los sectores rurales del centro poblado La Lajita, el Centro Poblado la Reforma y el sector de Las Orquídeas, el predio en donde se encuentra ubicada cuenta con un área de 1.584,76 m², ubicada a 300 metros del parque principal noroccidente del perímetro urbano sobre la carrera 6 vía La Plata.

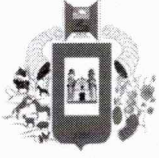
ARTÍCULO 54. ÁREAS POTENCIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS TURÍSTICOS. Las principales áreas que se determinan como idóneas para la consolidación de proyectos ecoturísticos y agroturísticos son las intermediaciones de la zona designada para vivienda campestre especialmente la que se extiende desde el Casco Urbano hacia los costados de las veredas La Mesa, La Laja y Alto San Miguel, esta zona abarca todo anillo turístico interno del sector rural el municipio de Paicol, desde el cual se permite la consolidación de un sector uniforme que permite conformación de la infraestructura que soporte la actividad turística y afines. Se cuenta además con una zona adicional hacia el costado occidental del límite municipal en las intermediaciones de la vereda Las Mercedes sobre la vía denominada Ruta 24 que comunica con el Municipio de La Plata y desde donde se dinamizan las interacciones con el epicentro de la subregión occidental del departamento. La propuesta de ordenamiento de estas áreas se realiza en el componente rural del presente EOT

PARÁGRAFO. Para garantizar la consolidación del sector turístico en estas áreas es necesaria la implementación de un sistema de señalización integrado que permita a los visitantes unas indicaciones claras y concisas, la totalidad del territorio municipal debe ser objeto de este tipo de proyecto, priorizando sitios puntuales como los embarcaderos de rafting, senderos ecológicos y de ascenso a cerros, cuevas, fincas, cascadas y demás lugares emblemáticos o representativos del municipio.

TÍTULO III
COMPONENTE URBANO
CAPITULO 1
POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO


ARTÍCULO 55. POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO. Las políticas de ordenamiento territorial urbanas para el Municipio de Paicol están determinadas por un sinnúmero de lineamientos generales que buscan lograr la integración de la dimensión ambiental en el desarrollo del territorio municipal urbano, a fin de permitir una adecuada gestión de los recursos naturales renovables, brindando alternativas que se conviertan en soluciones a las problemáticas ambientales urbanas, que generan efectos tanto locales como regionales. De esta forma se garantiza un funcionamiento adecuado de los ecosistemas y una gestión del riesgo ordenada, que se adapte al cambio climático y que ofrezca medidas para mitigar los impactos ambientales adversos del territorio, a partir de las siguientes acciones:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 78
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Garantizar la protección y conservación de las áreas ambientales urbanas que sustentan las actividades que allí se llevan a cabo:
 - Delimitación y comprensión de la base natural y ambiental que sustenta las áreas urbanas del municipio.
 - Por medio de la recuperación y la conservación de los suelos de protección ambiental se las áreas urbanas.
 - Enmarcar como referentes urbanos ambientales los elementos orográficos del entorno natural, los cuales sirven como guías del crecimiento del casco urbano del municipio.
- Lograr el mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, mediante la reducción de las dinámicas generadoras de contaminación ambiental:
 - Por medio de la normalización de los usos de suelo para actividades que sean potencialmente incompatibles con otras, es decir de alto impacto.
 - Llevando a cabo un control, monitoreo y seguimiento de las emisiones y ruido, de igual forma establecer medidas para prevenir su ocurrencia.
 - Hacer un seguimiento de los puntos críticos de disposición de residuos sólidos y escombros, controlar y establecer lugares adecuados.
 - Establecer medidas para la recuperación paisajística urbana, vestir de verde el casco urbano con especies nativas.
- Establecer políticas locales para el fomento de la cultura ambiental ciudadana:
 - Determinar las sanciones educativas y contributivas por faltas contra los recursos naturales, en el marco de las normativas vigentes del comparendo ambiental.
 - Implementar campañas educativas en temas de conservación y preservación de los recursos naturales en el municipio.
 - Sensibilizar a la población general del municipio sobre el consumo responsable y prevención de la degradación de los recursos naturales.
- Prevenir, mitigar e identificar vulnerabilidades y amenazas por medio de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas:
 - Por medio de la cartografía de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, precisar las áreas de influencias y llevar a cabo un monitoreo constante, así como la actualización de la información en el SIG.
 - Localización precisa de las áreas en riesgo urbanas.
 - Desarrollar acciones que conlleven a la disminución de los riesgos identificados, así como los que se encuentren a través del tiempo, tanto en las zonas urbanas como en zonas suburbanas del municipio.
- Garantizar la conformación del centro histórico del casco urbano municipal:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 79
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Por medio de un manual arquitectónico que permita establecer de forma clara y concisa las características constructivas de nuevas renovaciones y cambios de fachadas que se lleven a cabo en el área determinada como interés arquitectónico e histórico en el casco urbano municipal.
- Articular los diferentes planes, programas y proyectos de la administración municipal en el fortalecimiento de la identidad histórica, arquitectónica y cultural del casco urbano del Municipio de Paicol.

CAPITULO 2 DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 56. DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO. El principal determinante que garantiza el desarrollo adecuado del suelo urbano del Municipio de Paicol es la zonificación ambiental emanada de los ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DETALLADOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES, Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, HOBBO, OPORAPA, **PAICOL** Y EL PITAL, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 DE 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM.

ARTÍCULO 57. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAICOL (MAPA FU-17 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL). La zonificación de manejo ambiental se obtuvo a partir de la categorización de zonas amenaza (alta) y riesgo (alto mitigable y no mitigable), determinación de las rondas hídricas de protección con base en su cota máxima de inundación y protección de la parte superior e inferior de laderas y taludes definida para el presente estudio con base en los resultados de ensayos geotécnicos y análisis de estabilidad de las diferentes laderas que se presentan en los sitios de estudio.

Tabla 32. Zonificación ambiental para el casco urbano

SÍMBOLO	ÁREA	DESCRIPCIÓN	
AE	Área de exclusión	Ronda de protección	Faja paralela
			Área de protección o conservación aferente.
		Amenaza Alta por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación (incluido el cauce).	
AAR	Área de alta restricción	Zonas de amenaza media por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación, que no hagan parte de la ronda hídrica	
AMR	Área de mediana restricción	Área de cobertura vegetal de importancia ambiental no asociado a cauces y rondas hídricas.	
ASR	Área de baja restricción	Zonas estables de amenaza baja ante inundación, avenidas torrenciales, por movimientos en masa y sin cobertura vegetal de importancia ambiental.	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 80
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Con base en el análisis de la información de los mapas temáticos de las componentes geoambientales definidas para el estudio, se definen las áreas que conforman la zonificación ambiental para el perímetro urbano, las cuales se describen a continuación, relacionando los criterios técnicos que las definen y sus principales usos que se recomiendan con base en la síntesis de resultados de la presente evaluación.

1. Áreas de exclusión (AE)

Son áreas que ofrecen una sensibilidad ambiental o social elevada impidiendo el desarrollo de ciertas actividades en su interior. Por sus características de vulnerabilidad no es posible la realización de proyectos, no solamente desde el punto de vista de ecosistema y social sino desde el punto de vista técnico como construcción de vías de acceso, viviendas; ni como tampoco captaciones de vertimientos. Se incluyen dentro de estas zonas, aquellas áreas en las que la intervención antrópica, como la tala y quema de la cobertura vegetal, construcción de viviendas sin normas técnicas, inadecuada captación y manejo de las aguas residuales domésticas y de escorrentía; y disposición de escombros, entre otros, pueden llegar a crear sectores inestables.

En la siguiente tabla se identifican los diferentes sectores estudiados para la representación final del mapa de zonificación ambiental.

Tabla 33. Relación de áreas de exclusión para el casco urbano

UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIOS	AREA (HAS)
Exclusión	Muy Alta	Ronda de protección hídrica de los drenajes presentes en la zona de estudio	El Jardín, Las Delicias, Las Palmeras, Los Almendros, Regulo Suarez, El Prado, Eulogio Duran, Futuro Paicol, Paraíso y Villa Hermosa	18,591
		Rondas de protección de manantiales de carácter permanente o intermitente.		
		Zonas de amenaza alta por Inundación, Movimientos en masa y Avenidas Torrenciales		

Se incluyen dentro de estas áreas de exclusión aquellas con intenso desarrollo de procesos morfodinámicos referidos a erosión y/o fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, caída de rocas, hundimientos diferenciales etc.) encargados de generar inestabilidad del terreno. De igual forma, se puede incluir en estas zonas, aquellas áreas en las que la intervención antrópica, como la tala y quema de la cobertura vegetal, construcción de viviendas sin normas técnicas, inadecuada captación y manejo de las aguas residuales domésticas y de escorrentía; y disposición de escombros, entre otros, pueden llegar a crear sectores inestables.


Dentro de estas zonas de exclusión se recomienda la definición de los siguientes usos:

a. Ronda de protección

El estudio determino que la ronda de protección de las fuentes hídricas dentro del casco urbano del Municipio de Paicol se divide en dos tipos de áreas, faja paralela y áreas de protección o conservación del aferente, y establece para cada una de estas los usos recomendados o estrategias de manejo ambiental de la siguiente manera:

- **Faja Paralela;** estas áreas se deberán ser usadas conforme a los siguientes parámetros:
 - Preservación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 81
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

- Restauración (Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación)
- Obras de mitigación de gestión del riesgo de desastres
- **Área de protección o conservación aferente;** son áreas de protección para uso sostenible, las cuales deben ser usadas conforme a los siguientes parámetros:
 - Preservación
 - Restauración (Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación)
 - Obras de mitigación de gestión del riesgo de desastres
 - Pueden ser adecuadas y utilizadas en elementos para la recreación pasiva y contemplativa, mediante la implementación de miradores y senderos ecológicos.
 - Implementación de obras de servicios públicos (interceptores de alcantarillados, sistemas de tratamiento PTAR, etc.) de bajo impacto ambiental.
 - Parques lineales o similares de bajo impacto ambiental.
 - Proyectos forestales

b. Amenaza alta por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación

Estas áreas comprenden las zonas que el estudio determino como en amenaza alta dentro del perímetro del casco urbano del Municipio de Paicol, así como las áreas que conforman el cauce de las diferentes fuentes hídricas que transcurren sobre el área urbana. Se determino que estas zonas pueden ser usadas bajo los siguientes parámetros:


- Preservación
- Restauración (Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación)
- Obras de mitigación de gestión del riesgo de desastres
- Pueden ser adecuadas y utilizadas en elementos para la recreación pasiva y contemplativa, mediante la implementación de miradores y senderos ecológicos.
- Implementación de obras de servicios públicos (interceptores de alcantarillados, sistemas de tratamiento PTAR, etc.) de bajo impacto ambiental.
- Parques lineales o similares de bajo impacto ambiental.
- Proyectos forestales

PARÁGRAFO. Todas las actividades anteriores antes de su ejecución se requieran realizar en zonas de amenaza alta que se encuentra por fuera de la ronda hídrica deben tener la aprobación por parte de la entidad competente y los respectivos permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere. Se aclara que, en cualquier caso, es el MUNICIPIO quien debe otorgar cualquier tipo de obras en zonas de amenaza alta.

2. Áreas de alta restricción (AAR)

Las áreas de alta restricción hacen referencia a zonas en donde se pueden desarrollar proyectos, pero con restricciones, poniendo en práctica las medidas de control ambiental debido a su alta sensibilidad. Corresponde a todas las zonas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 82
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

enmarcadas dentro de la zonificación de amenaza media por fenómenos de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales que no hagan parte de la ronda hídrica.

Tabla 34. Relación de áreas con alta restricción para el casco urbano

UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIOS	AREA (M ²)
Alta restricción	Muy Alta	Zonas de amenaza media por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación, que no hagan parte de la ronda hídrica	Barrio El Jardín y Regulo Suarez	0,36

El uso recomendado para estas áreas es:

- Desarrollo urbanístico condicionado a la implementación de obras de mitigación de la gestión del riesgo de desastres a partir de estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos detallados.

PARÁGRAFO. Además, se pueden implementar los usos establecidos para las zonas de amenaza alta. Todas las actividades anteriores antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte del municipio (de acuerdo con la normatividad sobre la materia vigente) y los respectivos permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere. Se aclara que, en cualquier caso, es el MUNICIPIO quien debe otorgar cualquier tipo de obras en zonas de amenaza alta.

3. Áreas de mediana restricción (AMR)

Estas áreas de mediana sensibilidad ambiental se caracterizan por permitir el desarrollo de proyectos, siguiendo algunas medidas de manejo ambiental. Está conformada por áreas de cobertura vegetal de importancia ambiental no asociado a cauces y rondas hídricas.

Tabla 35. Relación de áreas de mediana exclusión para el casco urbano

UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIOS	AREA (HAS)
Mediana restricción	Media	Áreas de cobertura vegetal de importancia ambiental no asociado a cauces o rondas hídricas.	El Jardín, Las Delicias, Las Palmeras, Los Almendros, Regulo Suarez, El Prado, Eulogio Duran, Futuro Paicol, La Campiña y Villa Hermosa	5,59

Esta unidad se encuentra representada por el color amarillo en el mapa de zonificación ambiental, en su mayoría son zonas que entran a ser parte del Parque Ecológico Recreacional Urbano como zonas articuladoras con el resto del sistema de equipamientos y áreas de servicios con las que cuenta el casco urbano municipal. En términos generales el uso recomendado para estas zonas es el de:

- Desarrollo urbanístico condicionadas a la obtención de permisos ambientales ante la CAM como aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, vertimientos, entre otros, si el proyecto así lo requiere

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 83
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

4. Áreas sin restricciones (ASR)

Indica las zonas susceptibles de intervención sin restricciones especiales, distintas de las prácticas de buen manejo ambiental favorecidas por su baja sensibilidad. Este tipo de áreas corresponden a las de mayor distribución en las diferentes zonas evaluadas, sobre la que se presenta el desarrollo de construcciones e infraestructura en los sectores estudiados, y es representada por el color verde en el mapa de zonificación ambiental. Dentro de estas zonas pueden ser susceptibles de intervención sin restricciones especiales, en donde se presenta compatibilidad con el desarrollo de proyectos urbanísticos, dado que los impactos potenciales se ven reducidos. Sin embargo, lo anterior obliga al cumplimiento de la norma sismo resistente y demás normatividad vigente para el desarrollo de proyectos urbanísticos.

Tabla 36. Relación de áreas sin restricción para el casco urbano

UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIOS	AREA (HAS)
Sin restricción	Baja	Zonas estables de amenaza baja ante inundación, avenidas torrenciales, por movimientos en masa y sin cobertura vegetal de importancia ambiental	El Jardín, Centro, Las Delicias, Las Palmeras, Los Almendros, Regulo Suarez, El Prado, Eulogio Duran, Futuro Paicol, La Campiña, Paraiso, Villa Canadá y Villa Hermosa	45,45


PARÁGRAFO. Si, de acuerdo con la solicitud que realice el Municipio y la Comunidad a la CAM, se realiza una nueva delimitación de las zonas de Ronda que permitan modificar el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el perímetro urbano del Municipio de Paicol, se ajustará la zonificación de que trata el presente estudio a los resultados de dicho estudio.

CAPITULO 3 DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 58. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO (MAPA FU-13 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL). Dentro del casco urbano municipal se cuenta con un conjunto de elemento de importancia ecosistémica como rondas, reductos de bosque y zonas de especial importancia para la interconexión entre el sistema vial y los elementos ambientales que rodean en casco urbano los cuales conforman el Suelo de Protección Urbano conforme se establece y delimita en el literal A numeral 2.2.5.3 del presente documento. Se suman también las áreas contiguas a la ronda hídrica que presentan condiciones de amenaza por fenómenos naturales de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, conforme al estudio.

En el momento en que se presenten procesos de planificación intermedia o actuación urbanística en las zonas donde se hallen elementos relevantes o que representen importancia ecosistémica para el entorno urbano del municipio, se deben

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 84
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

aplicar los siguientes criterios de verificación hasta que la Autoridad Ambiental (CAM) determine los usos y medidas de intervención de estos mediante un acto administrativo:

- En las zonas de expansión se llevará a cabo por parte de la CAM visita de campo para constatar su estructura, funcionalidad, composición, tamaño y conectividad con otros ecosistemas; y precisar su importancia y medidas de uso y conservación pertinentes cuando sean solicitadas por parte del Municipio las determinantes ambientales para los procesos de formulación de los planes parciales.
- Si, se verifica que las obras realizadas representan importancia ecosistémica, se remitirá a la autoridad ambiental pertinente (CAM), quien deberá establecer si prioriza este espacio o si queda en manos del municipio establecer la importancia.
- Si son considerados los elementos como importantes para el ecosistema, se llevará a cabo la delimitación pertinente y además se incluirán estas como parte de la estructura ecológica principal.
- En caso de ocurrencia de algún siniestro o fenómeno que altere las propiedades de alguna zona del sector urbana, por la cual deba ser declarado zona de protección, se deberán llevar a cabo medidas de mitigación del fenómeno, preferiblemente con reforestación del área con especies nativas. Una vez conformada esta área como ecosistema sostenible, podrá ser declarada e incluida como zona de protección bajo la figura de Bosque en Recuperación, si esta ofrece conexión directa con el Parque Ecológico Recreativo Urbano en cambio será incluido dentro de su área.

CAPITULO 4

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL


ARTÍCULO 59. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL (FU-12 PATRIMONIO MATERIAL URBANO). El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio. De modo tal que el tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Esquema de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

1. Patrimonio arquitectónico declarado en el sector urbano.

- **Templo Parroquial de Santa Rosa de Lima:** Junto al templo se encuentra el despacho parroquial que también se destaca como uno de los elementos que forman parte del patrimonio material del Municipio de Paicol, el inicio de la construcción del templo data de 1.870⁵ y finalizo el mes de enero de 1.888. La casa cural se construyó en el transcurso de 1.900. El templo cuenta con un área de 644,20 m² y el despacho parroquial 1.280,99 m².

⁵ Según el libro: Proceso Histórico de pueblos y Parroquias de la Diócesis de Garzón, pagina 274-276.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 85
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


- **Viviendas declaradas:** Se establecen como patrimonio arquitectónico del orden municipal los siguientes inmuebles:

- **Vivienda 1:** Está ubicada sobre el costado sur del parque en la dirección calle 4 # 5-36, en la actualidad se encuentra en buen estado, existe una subdivisión del predio principal, la propiedad del inmueble es de tipo privada y su mantenimiento y conservación se debe al cuidado de sus propietarios, su construcción data de 1900, cuenta con un área de 1.200,00 m².
- **Vivienda 2:** Esta ubicada al costado sur del parque en la esquina de la carrera 5 con calle 4 en la dirección carrera 5 # 3-83, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, su construcción data de 1840 y mantiene gran parte de las características de la época, cuenta con un área de 1.153,88 m².
- **Vivienda 3:** Esta ubicada en la carrera 7 con calle 6 esquina, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, mantiene gran parte de las características de la época del siglo XIX, cuenta con un área de 454,91 m².
- **Vivienda 4:** Esta ubicada en la calle 5 # 4-19, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, mantiene gran parte de las características de la época del siglo XIX, cuenta con un área de 382,53 m².
- **Vivienda 5:** Vivienda donde fue el natalicio de Régulo Suárez. Está ubicada en la calle 5 # 4-47, su uso es netamente residencial y cuenta con un buen estado de mantenimiento, mantiene gran parte de las características de la época del siglo XIX, cuenta con un área de 174,11 m².

2. Patrimonio en el sector urbano

- **Centro histórico y cultural.** El centro histórico es reconocido a nivel departamental como un patrimonio de tipo arquitectónico de tipo colonial, el área comprende desde las calles 2 entre carreras 4 y 8 hasta el parque recreacional y la calle 5 entre la carrera 6 hasta la carrera 8. La totalidad de esta zona hará parte del tratamiento urbanístico de conservación. Centro histórico de conservación arquitectónica, cultural y turística. En este sector se cuenta con un área de importancia arquitectónica. El más relevante y significativo es el Templo Parroquial de Santa Rosa de Lima y el despacho parroquial, así como cinco viviendas que cuentan con todas las características arquitectónicas del periodo neorepublicano y además cuentan con buenas condiciones de mantenimiento. Se deberá conservar la estructura de las fachadas y las cubiertas, así como las vías empedradas, conforme la norma urbana que se establece

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 86
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

en el presente EOT y la reglamentación que adopte el municipio en la implementación del EOT. Ocupa un área de 69.368,36 metros cuadrados.

- Área múltiple central.** El área restante del centro del municipio de Paicol que comprende los barrios Las Delicias, Centro, Régulo Suarez, Las Palmeras, Villa Hermosa y Los Almendros cuentan con características urbanas que requieren mantener su estructura arquitectónica. En este sector se deben destacar diferentes inmuebles que han logrado conservar sus características arquitectónicas y permiten al municipio mostrarse a nivel nacional como sitio de interés turístico. Se deberá conservar los diseños tipos de fachadas, conforme la norma que reglamente el municipio, así como las vías empedradas. Ocupa un área de 96.331,63 metros cuadrados.
- Calles Empedradas:** Dentro de la Zona de Conservación todas las vías son de tipo empedrado, exceptuando la vía nacional alterna de tipo 1 que atraviesa el casco urbano por la calle 5 y desde el parque por la carrea 6 hasta salir de casco urbano hasta la intersección con esta misma. El área de las vías empedradas comprende 29.054,44 m², es decir 2,91 hectáreas, incluyendo el tramo que comunica con el cementerio municipal.

Tabla 37. Elementos para la protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico urbano

Tipo – Nombre	Área (m ²)
Patrimonio Arquitectónico Declarado	5.925,26
Casa Cural	1.577,51
Templo Parroquial Santa Rosa de Lima	982,31
Vivienda 3 Casa Rafaelita	454,91
Vivienda 4	382,53
Vivienda 1	1.200,00
Vivienda 2	1.153,88
Vivienda 5 Régulo Suarez	174,11
Patrimonio Cultural Vial	29.054,44
Calle Empedrada	29.054,44
Centro Histórico	69.368,36
Inmueble	69.368,36
Área Múltiple Central	96.331,63
Inmueble	96.331,63
Total general	200.679,69

Tabla 38. Relación de Vías empedradas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 87
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tipo de Vía	Longitud (Km)
Patrimonio Cultural Vial	9,54
Calle Empedrada	9,54
VIA LOCAL	4,87
VIA PRINCIPAL	1,61
VIA SECUNDARIA	3,06
Longitud vías empedradas	9,54

CAPITULO 5

ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO

ARTÍCULO 60. ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO (MAPA FU-11 AMENAZA URBANA). La identificación y caracterización de estas zonas en el casco urbano municipal se llevó a cabo conforme a los ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DETALLADOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES, Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, HOBO, OPORAPA, PAICOL Y EL PITAL, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 DE 2017, las áreas resultantes se incorporan como parte estructural del presente EOT a finde garantizar la gestión del riesgo en la planificación urbana, la zonificación correspondiente al casco urbano municipal de Paicol es la siguiente:


1. Zonificación urbana de amenaza por movimiento o remoción en masa

De acuerdo con los análisis y zonificación de las áreas correspondientes a las categorías de amenaza, se evidencia que, de manera general, la mayor parte del polígono de estudio en la cabecera municipal de Paicol se encuentra categorizado como amenaza Baja (84.6 %). Sin embargo, se presentan zonas con amenaza alta por movimientos en masa en laderas sub-verticales, asociadas a la socavación lateral de las Quebradas El Rodeo, Las Delicias y La Avería. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 39. Porcentaje de amenaza por movimiento o remoción en masa para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
Alta	3,59	4,1%
Media	9,72	11,2%
Baja	73,3	84,6%
Total	86,61	100%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 88
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Sobre las márgenes de divagación de las quebradas mencionadas, se desarrollan procesos de socavación lateral, principalmente sobre las zonas convexas de meandros pronunciados y a lo largo de la base de la ladera, que limita con el cauce. Esta socavación se presenta debido a los esfuerzos generados por el aumento de caudal y en consecuencia de la velocidad del flujo, durante periodos de alta pluviosidad. La turbulencia genera esfuerzos cortantes sobre los márgenes del cauce, produciendo constante remoción de material y promoviendo la ocurrencia deslizamientos de tipo rotacional y traslacional de naturaleza remontante o retrogresiva, que pueden avanzar hasta llegar a afectar predios y viviendas localizados en el área superior del talud.

2. Zonificación urbana de amenaza por inundación y avenida torrencial

Empleando la información batimétrica del cauce y la topografía detallada de las llanuras inundables, así como sus características de rugosidad, se configuró y se calibró el modelo hidráulico/hidrodinámico que permitió representar el movimiento del flujo de inundación para los eventos con los periodos de retorno de interés (2.33, 15, 100, 500 y 1000 años). El análisis hidrodinámico se refiere a la caracterización de los procesos que suceden en la zona inundable, es decir, a la caracterización de la magnitud de la inundación con sus respectivos indicadores (profundidad, velocidad, sedimentos depositados, etc.). Los modelos de inundación requieren datos distribuidos (e.g. topografía, fricción, extensión suficiente para validar), que en la actualidad pueden ser adquiridos mediante el uso de información de sensores remotos (aéreos y satelitales), y en particular de técnicas hoy de amplio uso y costo/eficientes como las ya mencionadas LiDAR o SAR.


Se observa que la amenaza alta se relaciona con todos los cauces activos de la zona (Quebrada Las Delicias, El Rodeo y La Avería) y corresponde al 0.31% del total del área de estudio. La amenaza media ocupa el 12.24% y se encuentra bordeando los drenajes; la amenaza baja ocupa el restante 87.45% y hace referencia a sectores que no influyen en la dinámica fluvial y que a su vez no han presentado ninguna evidencia o registro de haber presentado inundación. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 40. Porcentaje de amenaza por inundación y avenida torrencial para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
Alta	0,26	0,31
Media	10,60	12,24
Baja	75,74	87,45
Total	86,61	100%

A lo largo de la Quebrada El Rodeo, donde se abarca una mayor área de amenaza alta. El costado oriental de este drenaje es el que queda más cerca a zonas pobladas y coincide con la ladera de menor altura, donde se alcanzan a lo sumo 4 m, con respecto al fondo del cauce y donde se han identificado vertimiento de aguas negras, directamente sobre el afluente,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 89
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

las cuales podrían obstruirse ante una creciente súbita, además de afectar directamente las viviendas localizadas sobre la ronda de la Quebrada. En otras regiones, asociadas a la Quebrada Las Delicias y donde ha habido antecedentes de inundaciones, se han construido gaviones, los cuales protegen las viviendas aledañas.

3. Zonificación urbana de vulnerabilidad por movimiento o remoción en masa, inundación y avenida torrencial

De acuerdo con los resultados de la evaluación de la amenaza, no existen viviendas localizadas en zonas de amenaza alta. Sin embargo, hay un tramo de la vía sin pavimentar que conduce a la PTAR, en la que podría presentarse degradación de la vía o pérdida de la banca, como consecuencia de la socavación del drenaje adyacente y donde se estiman porcentajes de daño de hasta el 30 %. Bajo este panorama se obtiene un IVF=0.34, clasificando el nivel de vulnerabilidad como medio para este elemento.

Tabla 41. Caracterización general de la vulnerabilidad

VULNERABILIDAD	IVT	DESCRIPCION
Alta	>0.65	Las consecuencias afectan en forma total al sistema; perdidas o daños de gran magnitud.
Media	0.35-0.65	Las consecuencias afectan parcialmente al sistema; perdidas o daños moderados.
Baja	<0.35	Las consecuencias no afectan o afectan en forma leve al sistema; pérdidas o daños despreciables.


Además, teniendo en cuenta que se trata de una vía poco transitada, donde la probabilidad de muerte de personas es casi nula, pero que la afectación podría traer consecuencias sociales importantes, se determina un IVT= 0.39, lo que se traduce en que, ante el desencadenamiento del evento amenazante, las consecuencias afectarán parcialmente al sistema, con pérdidas moderadas.

El estudio determinó la vulnerabilidad ante inundaciones y es de alrededor del 0.04% del área total del casco urbano se encuentra en condiciones de alta vulnerabilidad ante inundaciones y un 0.17% clasifica en el rango medio de vulnerabilidad ante este tipo de eventos. La zona vulnerable corresponde a un segmento de La Quebrada El Rodeo, en la parte central del área del estudio, donde se obtuvieron valores de IVT entre 0.7 y 0.8, indicando que el sistema podría verse totalmente afectado, con pérdidas o daños de gran magnitud.

4. Zonificación urbana de riesgo por movimiento o remoción en masa, inundación y avenida torrencial.

La zonificación del riesgo por movimiento o remoción en masa correspondiente al casco urbano municipal se focaliza en solo un punto moderadamente crítico, esta área se encuentra asociada a un proceso de socavación de la Quebrada La Avería, la cual puede constituirse en una afectación a la vía que conduce a la PTAR. En este punto se determinó un IRT

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 90
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

de 0.17, lo que se traduce en que puede haber afectaciones moderadas en dicho carretable, por lo que se requiere controlar el aumento de la amenaza.

Tabla 42. Caracterización general de la vulnerabilidad

CATEGORIA	DESCRIPCION	CRITERIO (%)
Alto o inaceptable	Alta probabilidad de víctimas fatales y lesiones serias en la población. Es necesario hacer una evaluación económica detallada para establecer la posibilidad de una intervención prescriptiva, en caso de que sea posible técnicamente. La intervención correctiva de las áreas ocupadas corresponde a la reubicación de asentamientos.	$IRT \geq 0.25$, $IRo > 10\%$
Medio o tolerable	Lesiones moderadas muy frecuentes, con alguna probabilidad de víctimas fatales. Se requiere controlar el aumento de la amenaza y proteger el área. Las soluciones son técnica y económicamente viables.	$0.25 > IRT > 0.10$, $10\% > IRo > 2\%$
Bajo o aceptable	Probabilidad de víctimas fatales prácticamente nula. Es un riesgo aceptable, por lo que no amerita inversión inmediata.	$IRT \leq 0.10$, $IRo < 2\%$

El estudio, ha evidenciado una zona critica en la cual se obtuvo un IRT promedio de 0.32, es decir, clasifica dentro de la categoría de riesgo alto o inaceptable. En esta zona existe una alta probabilidad de lesiones y víctimas fatales y se hace prioritaria una evaluación detallada, para establecer la posibilidad de una intervención prescriptiva.

Para el caso de avenidas torrenciales el resultado obtenido para este tipo de amenaza se calculó un IRT de 0.05 en promedio, es decir una categoría de riesgo aceptable (bajo), aunque esta disminución no permite un mayor aprovechamiento de las zonas catalogadas, al menos permite señalar que estas cuentan con una preocupación menor en relación con las afectaciones que este tipo de fenómenos pueden causar a la infraestructura general del casco urbano.

PARÁGRAFO. En caso que se produzca alguna modificación al estudio de AVR realizado por la CAM para los 3 fenómenos amenazantes, los resultados serán incorporados automáticamente al presente EOT.

ARTÍCULO 61. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL SECTOR URBANO.

Conforme a los resultados obtenidos por el estudio se determinaron los puntos críticos y se proponen estrategias para la mitigación de las amenazas por inundación en dos zonas críticas, conforme se detalla en el Estudio detallado de AVR:

1. **Zona crítica 1 (Transecto1):** Esta se encuentra en riesgo alto por inundación, se encuentra localizadas al costado oriental de la carrera 8 entre la calle 3 y la calle 5.
 - **Alternativa 1:** Debido a que el riesgo por inundación en esta zona es inaceptable, debido a la alta probabilidad de víctimas fatales, procede una intervención de carácter correctiva que implica la reubicación de los asentamientos. El cambio de localización espacial a zonas consideradas como seguras, incluye la reconstrucción física de las edificaciones y la infraestructura en general, así como la relocalización de sus actividades económicas y de las redes y relaciones sociales.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 91
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Alternativa 2:** Como alternativa a la reubicación de todo el sector se propone adicionalmente la construcción de un dique en gavión con la ubicación. Se trata de un dique de 50 m de longitud, 3 m de ancho y 1.5 m de alto, diseñado para soportar y contener una lámina de agua correspondiente a un caudal con un $T_r=15$ años. En los Planos y Especificaciones Técnicas se encuentra en mayor detalle las características de la alternativa.
- 2. **Zona crítica 2 (Transecto2):** Sobre las márgenes de divagación de La Quebrada Las Delicias se desarrollan procesos de socavación lateral, principalmente sobre las zonas convexas de meandros pronunciados. El bien expuesto (vía de acceso a la PTAR) califica como una zona de riesgo medio por movimientos en masa, por lo que se proponen las siguientes alternativas para contener el posible movimiento en masa que se puede desencadenar por la continua socavación de la ladera.
 - **Alternativa 1:** Para contrarrestar los procesos de socavación identificados, se propone una alternativa que consiste en un muro de gavión. Se trata de un muro con una longitud de 138 m, con un ancho de 4 m y una altura de 5 m, conforme a la localización y características establecidas en el documento de soporte del estudio detallado urbano, en la página 257.


Adicionalmente conforme a los resultados del estudio la medida recomendada consiste en garantizar el manejo de la ronda hídrica del casco urbano municipal, por medio de planes de restauración y reforestación, de tal modo que en las zonas que fueron definidas como áreas de restauración se recomienda reestablecer dichos espacios que han sufrido algún tipo de alteración antrópica a través de la implementación de un programa de siembra de árboles y especies nativas que permitan reconstruir el corredor ecológico nativo de la zona. Dicho esto, se recomienda que se realicen plantaciones de las siguientes especies dentro de la ronda hídrica del municipio: 1) *Caracoli (Anacardium excelsum)*, 2) *Cachingo (Erythrina poeppigiana)* y 3) *Ceibas (Ceiba)*.

CAPITULO 6 DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 62. DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES (MAPA FU-16 PLANES PARCIALES). El Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.

Las áreas que requieren de la formulación de planes parciales para su desarrollo en el casco urbano municipal son las áreas establecidas como zonas de expansión urbanas establecidas en el EOT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 92
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 63. ACCIONES URBANÍSTICAS DE PLANES PARCIALES. Las acciones urbanísticas definidas según el Artículo 8 de la Ley 388 de 1997 son el ejercicio de la función pública del ordenamiento del territorio local, referida a la decisión administrativa y actuación urbanística de la administración municipal relacionada con el ordenamiento e intervención en el uso y aprovechamiento del suelo.

De tal forma que es necesario que los planes parciales tengan en cuenta los siguientes factores:

- Determinar de manera clara la localización específica y sus implicaciones, es decir si está dentro de suelo urbano o zona de expansión urbana.
- Dar continuidad al sistema de transporte, servicios públicos domiciliarios, sistema de equipamientos y demás servicios de interés como centros docentes, hospitalarios y demás lugares análogos que garanticen la funcionalidad estructural urbana.
- Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas relacionadas con: usos específicos, intensidades, cesiones obligatorias, porcentajes de ocupación y demás normas adicionales que apliquen al sector objeto de intervención.
- Determinar los espacios libres para parques, zonas verdes públicas, conforme a las proporciones o porcentajes definidos para el sector.
- Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización y desarrollo de asentamiento humanos por amenazas naturales u otras formas como condiciones que afecten la salud pública.
- Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad a la ley 388 de 1997 y demás leyes que adicionen o modifiquen.
- Determinar y clasificar los terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
- Todas las demás que sean congruentes con los objetivos del ordenamiento territorial municipal enmarcadas dentro del presente EOT.


ARTÍCULO 64. ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN PLANES PARCIALES.

Conforme al Artículo 36 de la Ley 388 de 1997, las actuaciones urbanísticas que se llevan a cabo en los planes parciales en el territorio municipal comprenden la parcelación, urbanización y construcción de inmuebles, para cada una de estas se deberán llevar a cabo los procedimientos de gestión y ejecución, basadas en las decisiones administrativas contenidas en la acción urbanísticas, conforme a los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de dicha ley.

ARTÍCULO 65. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN EN PLANES PARCIALES.

Los instrumentos de financiación que deben ser incluidos y desarrollados en el proceso de formulación de los planes parciales como soporte para el financiamiento del desarrollo urbano son los siguientes:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 93
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

1. Participación en plusvalía

Es el aumento en el valor del suelo generado por las acciones urbanísticas que regulan la utilización de este. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

En el caso de las zonas que requieren la formulación de planes parciales para su desarrollo en el suelo municipal se debe a:

- La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o a la consideración de parte del suelo rural como suelo suburbano.
- Cambio establecimiento del régimen o zonificación de usos de suelo. Aplica tanto para suelo suburbano como para la zona de vivienda campestre.

Mediante la plusvalía se garantiza entre otros:

- Reparto equitativo de cargas y beneficios, en función del interés general.
- Se genera suelo para proyectos de vivienda de interés social.
- Financia proyectos de infraestructura, renovación urbana, patrimonio, actuaciones urbanísticas y obras públicas de soporte para el casco urbano.

Mediante proyecto de acuerdo municipal, se deberá establecer los procedimientos de cálculo, liquidación y cobro de la plusvalía que oscilará entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado de la zona objeto del plan parcial. Los casos en los que se aplicara el cobro de esta son los siguientes:

- Solicitud de licencia de urbanismo o construcción por medio de planes parciales en zonas urbanas y de suelo expansión urbana con tratamientos urbanísticos de desarrollo, además de las zonas determinadas como de suelo suburbano.
- Cuando se lleve a cabo un cambio efectivo de uso de un inmueble en particular.

2. Reparto equitativo de cargas y beneficios

El reparto equitativo de cargas y beneficios garantiza mediante la aplicación de distintos mecanismos como lo son las unidades de actuación urbanística, las cesiones urbanísticas obligatorias y la venta y transferencia de derechos de construcción y desarrollo y sus títulos representativos, el suelo necesario para la consolidación del sistema de áreas protegidas, implementación de infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios, áreas verdes y recreativas, así como demás elementos necesarios por los demás sistemas que conforman la zona de influencia del plan parcial. De igual forma procura la igualdad entre los propietarios del suelo involucrado en las operaciones urbanísticas.

En todo caso las actuaciones que se lleven a cabo mediante la formulación de un plan parcial deberán considerarse como mínimo un reparto equitativo de cargas y beneficios no inferior al sistema de cesiones urbanísticas determinadas para cada uno de los usos y zonas determinadas tanto en los mapas de uso de suelo rural y urbano del presente EOT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 94
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

CAPITULO 7

CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

ARTÍCULO 66. CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Teniendo en cuenta que las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) son áreas de planeación que están conformadas por uno o varios predios o elementos constructivos establecidos conforme a las normas desarrolladas dentro de un Plan Parcial, se conciben como mecanismo de la gestión del suelo necesarias para establecer del reparto equitativo de las cargas y beneficios. Tiene como base los criterios y parámetros fijados en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en los planes parciales, con soluciones urbanística y arquitectónica acordes con los estudios de facilidad técnica, financiera, económica y social que establezcan su viabilidad y convivencia desde los puntos de vista privado y público, con el respaldo institucional adecuado, con soluciones de espacio público y un reparto equitativo de cargas y beneficios entre los propietarios particulares de inmuebles, la comunidad de la zona de influencia de cada uno de los proyectos y el Municipio de Paicol.

Las UAU aplican en suelos previstos por el Esquema de Ordenamiento Territorial para ser desarrolladas a partir de Planes Parciales, como lo son las zonas de expansión urbana y áreas sin desarrollo dentro del perímetro urbano ya conformado. Conforme a lo anterior las zonas en las que se exigirá el desarrollo de estos planes son las siguientes:

Tabla 43. Zonas que requieren determinar UAU para su desarrollo en el Municipio de Paicol

ZONA	AREA (Has)
Expansión Urbana	18,30
Áreas Sin Desarrollo, casco urbano municipal	7,48


CAPITULO 8

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)

ARTÍCULO 67. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS). La vivienda de interés social es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLM). Así mismo se establece una variante de esta denominada vivienda de interés social prioritaria (VIP) siendo aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLM). Este tipo de vivienda se establece con el fin de brindar acceso a la vivienda digna a familias con menores ingresos.

Las zonas sin desarrollo urbanístico tanto en el perímetro urbano formalmente establecido como en la totalidad de las diferentes zonas de expansión urbana se priorizará la conformación de vivienda bajo esta tipología, siempre y cuando exista la necesidad de su implementación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 95
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 68. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIS.

Con el fin de garantizar la consolidación de viviendas de interés social y prioritario (VIS y VIP) en el suelo urbano y de expansión urbana del municipio, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos, estrategias e instrumentos:

- Garantizar la articulación de los programas nacionales dentro de la política municipal para garantizar el acceso a la vivienda digna bajo las modalidades VIS y VIP.
- Fomentar el acceso a las diferentes modalidades de financiación y subsidiaridad que se ofrecen desde el territorio nacional, regional y municipal.
- Respetar los lineamientos urbanísticos establecido por el Esquema de Ordenamiento Territorial con el fin garantizar un crecimiento ordenado del casco urbano municipal y las zonas de expansión urbana.
- Establecer en las áreas en donde se desarrollen proyectos enfocados en VIS y VIP dinámicas progresivas en cuanto al uso del suelo diverso y el aprovisionamiento del espacio público para todos los habitantes de los sectores.
- Garantizar la conformación de viviendas sostenibles y habitables, evitar la conformación de proyectos que generen hacinamiento o que cuenten con áreas inferiores a la media nacional dentro de esta modalidad de vivienda.
- Permitir la conformación de la VIS y VIP con rasgos identitarios de la región, garantizando la continuidad de los espacios construidos.

ARTÍCULO 69. ALTERNATIVAS PARA SUPERAR EL DÉFICIT HABITACIONAL ACTUAL Y PROYECTADO.

Conforme a las estadísticas poblacionales y cálculos sobre el déficit habitacional en el territorio municipal, se requieren viviendas para al menos 400 habitantes, de tal modo que con la conformación de los proyectos de vivienda con los que se cuenta en el casco urbano municipal y en la zona de expansión N° 1 conforme lo prevé su Plan Parcial Aprobado, se lograría superar este déficit, se establecerá una segunda zona de expansión con el fin de brindar una zona alterna para el desarrollo de vivienda tradicional hacia el costado occidental al costado de la interconexión vial de la ruta 24. Esta zona permitirá suplir las necesidades habitacionales para el casco urbano durante la vigencia del EOT, especialmente la complementariedad del corredor de comercio y servicios urbano.

ARTÍCULO 70. ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR FENÓMENOS NATURALES.

Conforme a los determinantes establecidos en el numeral 2.4 del literal B del presente documento, en el casco urbano municipal se puede encontrar un área de 3,59 hectáreas delimitada como zona de riesgo no mitigable por fenómenos relacionados con la remoción en masa, mientras que, para el fenómeno de inundaciones y avenidas torrenciales, se delimitan 0,26 hectáreas. En dichas áreas se encuentran ubicados 6 predios, los cuales deben ser incluidas dentro de un plan municipal de reubicación, conforme se recomienda en la documentación de soporte del estudio detallado correspondiente.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 96
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 71. ACCIONES PARA EVITAR EL REASENTAMIENTO EN LUGARES OBJETO DE REUBICACIÓN POR AFECTACIÓN DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR FENÓMENOS NATURALES.

Conforme a las recomendaciones y conclusiones de los estudios: Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo Detallados por Fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y Acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia de los Cascos Urbanos de los Municipios De Gigante, Hobo, Oporapa, **Paicol** y El Pital, Teniendo En cuenta los lineamientos de los Decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017 y el Estudio Básico Rural de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa, Avenida Torrencial e Inundación. El actuar de la administración municipal respecto a la puesta en marcha de las recomendaciones dispuestas en el estudio, está sujeto a la ejecución de los programas propuestos dentro del numeral 1.3 Estructura Socioeconómica del literal D Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 72. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA.

Las áreas que se determinaron como aptas para la implementación de planes parciales de mejoramiento integral en el casco urbano municipal comprenden la totalidad del barrio Villa Canadá y la zona que desde este se desprende al costado nororiental del perímetro urbano establecido, la implementación de este plan parcial de mejoramiento integral es indispensable para garantizar el desarrollo de la zona de expansión 1 o zona de expansión con Plan Parcial Aprobado.


ARTÍCULO 73. PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA EL DESARROLLO O CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA.

La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria. Se incluyen todas las zonas sin desarrollo que se encuentren dentro del perímetro urbano, una vez estas zonas sean completamente desarrolladas el estado de priorización pasa a las zonas de expansión urbana, específicamente a la Zona de Expansión Urbana N° 2, partiendo del hecho de que el proceso de urbanización de la Zona N° 1 ya cuenta con su respectivo Plan Parcial y plan para su desarrollo de vivienda de interés social (VIS) y prioritario (VIP) ya establecido.

ARTÍCULO 74. ÁREA DESTINADA PARA VIS EN SUELO DE EXPANSIÓN.

En el suelo de expansión urbana se determinan los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente, conforme a las proyecciones contenidas en el Decreto Municipal 03 de mayo de 2022, mediante el cual se aprueba el Plan Parcial en Zona de Expansión, se planteó la implantación de dos proyectos urbanísticos de tipo VIS, determinando el área con potencialidad para la consolidación de este tipo de vivienda al menos 13,56 hectáreas, es decir el 63,58% del total de área destinada como zona de expansión urbana.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 97
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

CAPITULO 9 SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS


ARTÍCULO 75. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. El sistema está constituido y compuesto por los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y distribución de gas domiciliario, los cuales en conjunto ofrecen a los habitantes de la zona urbana del municipio de Paicol mejores condiciones de vida, adicionalmente hacen parte de la implementación de obras que propenden a embellecer y establecer nuevos desarrollos en el sector urbano, que sean capaces garantizar la sostenibilidad ambiental y social del territorio. El sistema de servicios públicos domiciliarios del suelo urbano y de expansión urbana en el Municipio de Paicol está conformado por los siguientes subsistemas:

ARTÍCULO 76. SUBSISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO (MAPA FU-06 S.P. RED DE ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL). Servicio abastecido por gravedad con disponibilidad para el territorio conformado por áreas urbanas y de expansión urbana, cumpliendo en todo caso con los valores de prestación del servicio mínima y máxima, los cuales se definen en la normatividad vigentes (R.A.S. 2000), además de las especificaciones locales que defina el prestador local de los servicios (Aguas del Huila S.A. E.S.P.). Se deben tener en cuenta las siguientes determinantes:

- Se deben adelantar los estudios orientados a determinar las características y viabilidad hídrica de las fuentes alternas de abastecimiento aprobadas por la autoridad ambiental (CAM), que, en el caso de no existir la posibilidad de hacerlo con la fuente hídrica actual, se puede tomar una fuente alterna cumpliendo con todos los parámetros y trámites legales previstos para este caso ante el Municipio de Paicol y aprobados por la autoridad ambiental correspondiente (CAM).
- Estar sujetos a las previsiones y lineamiento del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Prever las disposiciones de los servicios públicos, conforme a las proyecciones poblacionales correspondientes al municipio y a las reservas hídricas y energéticas si existe aplicabilidad.
- Priorizar e identificar las necesidades más urgentes de servicios públicos de la población, en las zonas urbanas, a fin de lograr un saneamiento básico de las cuencas que abastecen el sistema de acueducto.
- Aquellos planes parciales desarrollados donde las empresas prestadoras de los servicios no cuenten con disponibilidad inmediata de servicio, deben involucrar una propuesta integral de ejecución de servicios públicos conforme a los usos permitidos y las densidades proyectas.
- A fin de dar cumplimiento a las necesidades más urgentes se requiere su priorización.
- Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán garantizar la protección de los recursos naturales en cada una de sus intervenciones.

ARTÍCULO 77. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 98
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Los proyectos relacionados con el servicio de acueducto se llevarán a cabo en las zonas urbanas y de expansión urbana, establecidas en el EOT conforme a las especificaciones del plan maestro y conforme al cronograma que establezca el prestador del servicio y la administración municipal. Las acciones emprendidas deben estar concertadas entre la Administración Municipal y Aguas del Huila S.A. E.S.P., y encaminados a ser cumplidos en corto y mediano plazo, conforme a las siguientes particularidades:

- A fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio se deben establecer medidas que permitan la protección y la recuperación de las cuencas hidrográficas que surten las bocatoma correspondientes a las áreas urbanas y de expansión del municipio.
- **Bocatoma:** Se deben llevar a cabo obras que garanticen la optimización de la bocatoma del acueducto urbano de Paicol y rediseñarla de tal forma que se pueda proteger de posibles eventos naturales como remoción en masa y avenidas torrenciales. Adicionalmente se debe considerar la modernización de este componente a fin de garantizar una mejor captación del agua.
- **Aducción:** De llevarse a cabo las optimizaciones de la bocatoma se debe evaluar si los tramos de la red existente son funcionales o se requieren de instaurar tubería alterna.
- **Redes y matrices de distribución:** Se deben implementar proyectos relacionados con la ampliación de las redes hacia las zonas de expansión del área urbana del municipio, ya que en la actualidad las zonas consolidadas cuentan con redes en todos los sectores.

De esta forma la extensión de las redes matrices de distribución se debe complementar hasta los inicios de las zonas de expansión o hasta donde se implementen proyectos urbanísticos en zonas en desarrollo del suelo urbano, garantizando conexión inmediata al sistema de acueducto, conforme al perímetro de servicios expedido por la entidad encargada de administrar el sistema de acueducto municipal urbano. Y demás determinantes emanadas del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal.

ARTÍCULO 78. SUBSISTEMA ALCANTARILLADO URBANO (MAPA FU-07 S.P. RED DE ALCANTARILLADO CABECERA MUNICIPAL). Las principales características tanto de funcionamiento como de conformación del sistema de alcantarillado municipal se desarrollarán conforme a los siguientes determinantes:

- Todos los proyectos que se desarrollen en el municipio de Paicol deberán atender la normatividad vigente del servicio y construir los sistemas de saneamiento básico con colectores separados de aguas lluvias y de aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) que se encuentre vigente.
- Este deberá funcionar por gravedad, con disponibilidad para el territorio de las áreas urbanas y de expansión urbana del municipio. De acuerdo con las cotas establecidas para los colectores y demás elementos que componen la red, así mismo los definidos en el Plan Maestro que la empresa operadora del servicio de saneamiento básico establezca.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 99
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. La aprobación de nuevos planes parciales que inicien el proceso de adopción con soluciones temporales de saneamiento deberá atender a los lineamientos que desde el Esquema de Ordenamiento Territorial se especifiquen para su desarrollo.

Los criterios para la implementación del sistema de servicios públicos en los planes de expansión de las áreas urbanas del casco urbano de Paicol serán los siguientes:

- Que los colectores dimensionados funcionen por gravedad hacia la solución de saneamiento que desarrolle el plan maestro de acueducto y alcantarillados para el sector.
- Deben atender la normatividad vigente del sector de los servicios públicos y dimensionar sistemas de saneamiento básico con colectores separados de aguas lluvias y de aguas residuales.
- Que el dimensionamiento de la infraestructura de los servicios públicos cubra las necesidades futuras por usos y porcentaje de ocupación proyectado por el EOT.
- Garantizar saneamiento básico de los cuerpos de agua y la protección de los recursos naturales.
- Dar cumplimiento a las proyecciones poblacionales del municipio y garantizar el cumplimiento de la norma urbanística y constructiva.
- Para todo desarrollo urbanístico de las zonas de expansión se deberán tener en cuenta los condicionamientos que defina el prestador del servicio de acuerdo con los diseños establecidos y específicos para el sector relacionados con el saneamiento básico.

ARTÍCULO 79. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO URBANO. Los proyectos relacionados con el servicio de saneamiento básico se llevarán a cabo en las zonas urbanas y de expansión urbana, establecidas en el EOT conforme a las especificaciones del plan maestro e inversiones y conforme al cronograma que establezca el prestador del servicio.

Los proyectos por establecer deben estar concertados entre la Administración Municipal y Aguas del Huila S.A. E.S.P., y encaminados a ser cumplidos en corto y mediano plazo, conforme a las siguientes particularidades:

- A fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio se deben establecer medidas que permitan la protección y la recuperación de los recursos naturales disminuyendo el impacto sobre los afluentes hídricos por medio de sistemas adecuados de tratamiento de aguas servidas.

Los principales elementos requeridos para tal fin son:

- Construcción de interceptores y colectores de aguas residuales en zonas en desarrollo dentro del casco urbano municipal y zonas de expansión urbana que se desarrollen, garantizando cobertura del saneamiento hídrico en el área correspondiente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) vigente y en las áreas de los planes parciales que se tramiten. Al igual que las proyecciones sobre los límites de las áreas urbanas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 100
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

consolidas y las áreas de expansión establecidas mediante el EOT, los interceptores y colectores del sistema se evidencian en el mapa FU-07. S.P. Red de Alcantarillado Cabecera Municipal.

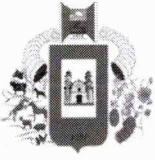
ARTÍCULO 80. SUBSISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. El subsistema de energía eléctrica se ampara en los siguientes criterios para la prestación del servicio en suelo urbano y de expansión urbana en el municipio de Paicol:

- El servicio de energía debe continuar con los planes de expansión y los proyectos de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional, para garantizar la cobertura y continuidad del servicio prestado en el territorio ordenado y definido en este EOT, para los usos del suelo permitidos.
- Para el redimensionamiento del sistema actual, requerido para servir el desarrollo propuesto por el presente EOT, se debe tener en cuenta las proyecciones de las cargas requeridas por la población servida y las fuentes de energización, tecnología y normas de los componentes físicos de las redes de suministro de alta, media y baja tensión.
- Para todos los proyectos de nuevos desarrollos, remodelación y renovación de redes incluyendo las zonas de desarrollo comercial, institucional y de renovación urbana; deberá llevarse a cabo mediante la instalación de redes subterráneas con el objeto de fortalecer la imagen del casco urbano y protección de los recursos naturales.
- Identificar y aplicar un proceso de planeación en prevención, previsión, mitigación, preparación, atención y recuperación en casos de emergencia identificando las amenazas, determinando la vulnerabilidad del sistema y definiendo niveles de riesgo frente a eventuales contingencias.
- Garantizar el retiro mínimo a fachadas de la red secundaria de energía según lo definido por el RETIE.
- Para redes subterráneas se debe reglamentar por parte del municipio de Paicol para las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos la ocupación de corredores de servicio para los diferentes tipos de redes con el fin de normalizar y evitar la superposición y/o entramamiento de las redes de diferentes servicios facilitando los procesos de operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 81. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Los proyectos del servicio público de energía se ejecutarán en suelos urbanos y de expansiones urbanas de acuerdo con el plan de inversiones y de acuerdo con las necesidades y proyecciones del Municipio de Paicol, determinando que los proyectos necesarios para mejorar y expansión el servicio son los siguientes:

- Gestionar un estudio que establezca la viabilidad o no, de la implementación de un primer sector con redes subterráneas que permita un mejor aspecto de las áreas urbanas del municipio especialmente el centro histórico y la zona de interés arquitectónica y cultural, así como los lineamientos para nuevos desarrollos urbanísticos.
- Instalación redes de energía eléctrica a la zona de expansión urbana, conforme a las implantaciones urbanísticas establecidas en los planes parciales, respetando las proyecciones viales y de espacio público establecidas en el presente EOT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 101
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 82. SUBSISTEMA DE GAS DOMICILIARIO (MAPA FU-05 S.P. RED DE GAS NATURAL CABECERA MUNICIPAL). Los criterios que se deben tener en cuenta por parte de la empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., prestador del servicio en las áreas urbana y de expansión urbana en el Municipio de Paicol son los siguientes:


- Toda empresa de gas deberá tener un plan de contingencia, con análisis de riesgos y vulnerabilidad de la infraestructura, que debe cumplir a cabalidad, teniendo en cuenta la ley 1523 de 2012 “Política Nacional para la Gestión del Riesgo por desastres”; este Plan deberá ser revisado y ajustado anualmente, en los comités de seguridad municipal en coordinación con las entidades de control y socorro del Municipio.
- Las construcciones de redes internas de gas natural deben cumplir con la norma técnica ICONTEC 2505 o las que le sustituyen o complementan.
- El servicio de gas domiciliario podrá prestarse en todo el territorio municipal, asociado directamente al desarrollo urbanístico o residencial definido por el EOT.
- Atendiendo los lineamientos del EOT, el operador del servicio debe mantener la infraestructura de distribución, sin detrimento del patrimonio municipal, patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, así mismo del paisaje o del espacio público.
- Todo proyecto del servicio de gas domiciliario, que intervenga la malla vial del municipio, debe reponer el pavimento intervenido de acuerdo con el procedimiento vigente establecido para el municipio de Paicol y que se notificará por la secretaría de planeación municipal al momento de presentar la solicitud correspondiente.
- Teniendo en cuenta que el EOT cuenta con un Sistema de Información Geográfica (SIG), se requiere de la empresa encargada de prestar el servicio de distribución la presentación de mapas de nuevas intervenciones o cambios en las redes o elementos que conforman la red de servicio de gas domiciliario a fin de mantener actualizado el SIG.

ARTÍCULO 83. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO URBANO. Los proyectos encaminados a mejorar y expandir el servicio de gas domiciliario en las áreas de suelo urbano y de expansión urbana se ejecutarán de acuerdo con el plan de inversiones y los requerimientos y lineamientos del EOT, los proyectos de expansión están sujetos a la disponibilidad del servicio que presente la empresa prestadora del servicio y en esa medida los proyectos que se relacionan están ligados a nuevos desarrollos y a las disposiciones de la empresa prestadora del servicio:

- Conformar estaciones de regulación y medición necesarias para dar cobertura y continuidad del servicio a los nuevos desarrollos urbanísticos, especialmente los que se implementen en las zonas de expansión del casco urbano municipal.

ARTÍCULO 84. SUBSISTEMA DOMICILIARIO DE TELECOMUNICACIONES. Los criterios para prestación de servicios asociados a las telecomunicaciones en suelo urbano y de expansión urbana son los siguientes:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 102
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- El servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Paicol debe dar soporte a la visión comercial, de servicios e industrial para todo el territorio y las zonas definidas en el EOT de acuerdo con el crecimiento del casco urbano, con equipos y redes instaladas que le permite soportar los actuales y nuevos servicios con nuevas tecnologías de innovación en la prestación efectiva del servicio.
- El municipio debe reglamentar en el estatuto de servicios públicos las disposiciones locales sobre el uso, tipo y ubicación de postes y otros elementos y accesorios técnicamente utilizados para la prestación y alquiler como soporte aéreo del cableado de servicios públicos que conectan y desconectan el servicio sin importar su aspecto y las amenazas que puedan generar a la comunidad y a los recursos naturales.

ARTÍCULO 85. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE TELECOMUNICACIONES. Los proyectos y demás acciones pertinentes para el mejoramiento del servicio de telecomunicaciones se ejecutarán en suelo urbano y de expansión urbana de acuerdo con el plan de inversiones del operador y los lineamientos del EOT, los proyectos para tener en cuenta son:

- Ampliación y expansión de redes e infraestructura, canalizaciones y nuevos nodos, atendiendo los nuevos desarrollos urbanísticos aprobados por la administración municipal de la zona urbana y para las zonas de expansión de acuerdo con los lineamientos de planificación definidos por el EOT (cumplimiento a las disposiciones establecidas para cada sector normativo).
- Renovación tecnológica, reingeniería de centrales y reposición periféricos.
- Demás proyectos definidos a nivel nacional, cuya finalidad sea el mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de establecer la implantación de la infraestructura de telecomunicaciones, se solicitará a los operadores habilitados de acuerdo con la Ley para prestar el servicio de telecomunicaciones, que envíen copia de la información de los planes de expansión del servicio que tienen proyectados para el municipio, a fin de proveer a los mismos, los instrumentos y espacios de implantación para la infraestructura requerida, así como la incorporación de estos elementos en el SIG municipal.

PARÁGRAFO 2. Los Planes de Expansión del servicio de telecomunicaciones, deberán entregarse a la Secretaría de Planeación Municipal por parte de las Empresas prestadoras de este servicio. Como método para que el ente municipal encargado lleve a cabo los controles que garanticen condiciones idóneas a los habitantes en cuanto a tranquilidad. Para la instalación de torres de transmisión para el servicio de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 1469 de 2010, la ley 1341 de 2009 y la Circular conjunta 014 de 2015 del Ministerio de las TIC

ARTÍCULO 86. ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES. Con el fin de normalizar la construcción de este tipo de elementos dentro del suelo urbano y de expansión urbana se establecen los siguientes lineamientos generales:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 103
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Toda empresa de telecomunicaciones debe tener un plan de contingencia y reacción ante un evento catastrófico, análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgos, que debe cumplir a cabalidad, teniendo en cuenta las normas sismo-resistentes vigentes, la ley 1523 de 2012 “Política Nacional para la Gestión del Riesgo por Desastres”. El Plan deberá ser revisado y actualizado anualmente, en los comités de seguridad municipal.
- Ampliación de líneas telefónicas e infraestructura necesaria para garantizar la cobertura y continuidad del servicio de telefonía básica local y de larga distancia en el suelo urbano y de expansión urbana.
- Reposición y construcción de redes de cobre y HFC (hibrido fibra coaxial) con altos estándares de calidad en el diseño y construcción, para garantizar servicio efectivo para la cobertura del servicio de telefonía, servicios de internet, transmisión de imágenes, voz y datos.
- Garantizarle a la comunidad urbana la tranquilidad en el caso de instalación de antenas de telecomunicaciones, de modo tal que se hace necesaria la revisión de las obras de los proyectos que se lleven a cabo al respecto a fin de que incorporen las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos que se puedan generar, como ruidos y olores.
- Permitir la prestación de otros servicios de valor agregado a todo el Municipio de Paicol, para voz, datos y multimedia.
- Para la instalación de torres de transmisión para el servicio de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 1469 de 2010, la ley 1341 de 2009 y la Circular conjunta 014 de 2015 del Ministerio de las TIC.

ARTÍCULO 87. DIMENSIONES DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

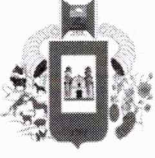
La infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Paicol, como la disposición de las redes en las zonas de expansión se establece y dimensiona en los siguientes mapas:

- *FU-05 S.P Red de Gas Domiciliario Cabecera Municipal*
- *FU-06 S.P. Red de Acueducto Cabecera Municipal*
- *FU-07. S.P. Red de Alcantarillado Cabecera Municipal*

ARTÍCULO 88. POLÍTICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO.

- El municipio de Paicol debe establecer medidas de conservación y protección de las fuentes de agua potable a fin de evitar contingencias en un mediano y largo plazo.
- Reducir la vulnerabilidad física y funcional en la infraestructura de servicios públicos, sin generar impactos de tipo ambiental relacionados con la intervención de estas.
- Garantizar la cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios conforme al crecimiento de la zona urbana del municipio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 104
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


- Llevar a cabo los ajustes necesarios para que el sistema cumpla con las normas correspondientes y contribuya a la mitigación de los efectos del cambio climático y así como a la reducción de los efectos ambientales generados.
- Ofrecer mantenimiento y actualización de la infraestructura actual de saneamiento básico.
- Proyectar las soluciones de saneamiento básico integral para las zonas de expansión urbanas establecidas, así como para el casco urbano de Paicol.
- Garantizar la capacidad y la estabilidad en la prestación del servicio de energía en el municipio en general.

ARTÍCULO 89. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Las acciones encaminadas a permitir la adecuada instauración de un sistema de servicios públicos domiciliarios obedecen en gran medida a las políticas municipales que se establezcan a fin dar cumplimiento a las metas establecidas en cuanto a coberturas e índices de calidad para cada uno los servicios con lo que se cuenta en el casco urbano municipal y proyecciones en zonas de expansión urbana y en desarrollo.

- El municipio hará la gestión necesaria para acceder a los fondos del SGR y gestionar recursos para realizar estudios y obras en los diversos sectores de servicios públicos.
- Se debe llevar a cabo una articulación interinstitucional en términos regionales y locales a fin de lograr desarrollar y adquirir técnicas o proyectos alternativas que sean más económicas o de tipo no convencional que garanticen la conservación de los recursos naturales.
- La administración municipal debe ser un facilitador en la gestión para acceder a recursos gubernamentales para la financiación y ejecución de estudios y obras.
- Establecer en el municipio planes de contingencia relacionas con la amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las redes e infraestructura de los servicios conforme a ley 1523 del 24 de abril de 2012 “Política nacional de gestión del riesgo” para el conocimiento e implementación de las autoridades y organismos de control y socorro encargadas de la atención y la prevención de desastres.
- Integrar la información correspondiente de los planes de operación de emergencias de los diversos servicios públicos domiciliarios en el Sistema de Información Geográfico (SIG) del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Contemplar el uso de sistemas alternativos o no convencionales para atender contingencias por eventos catastróficos que puedan afectar el sistema y de igual forma lograr disminuir los impactos ambientales.
- Generar participación institucional en la concertación y formulación de proyectos de inversión para garantizar continuidad en cada uno de los servicios a los desarrollos planificados que se encuentren avalados con por la administración municipal.
- Teniendo en cuenta el crecimiento de las zonas urbanas del municipio, los prestadores del servicio deben establecer un programa de inversiones para obras complementarias requeridas para garantizar el adecuado servicio a las nuevas zonas generadas a partir de las áreas en desarrollo y zonas de expansión.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 105
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- El municipio no solo adoptara si no que apoyara en la financiación de los interceptores o interconexiones principales entre las zonas existentes y los nuevos proyectos de desarrollo que se establezcan en el municipio.
- Por medio de los prestadores de los servicios el municipio debe fortalecer la cultura ciudadana, encaminada al uso adecuado y racional de los servicios públicos domiciliarios.
- Complementar los ajustes relacionados con la actualización de todos los componentes del sistema del saneamiento básico conforme al marco normativo y tecnologías apropiadas vigentes.
- Gestionar ante diversas entidades los recursos que permitan cofinanciar o financiar las obligaciones normativas y el saneamiento básico.
- Se actualiza el plan maestro de acueducto y alcantarillado, para que normalice y ordene la prestación de los servicios en el territorio definido como por el presente EOT, donde se incluyen los suelos de expansión propuestos y define a su vez los criterios necesarios de cada uno de los sectores.

ARTÍCULO 90. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

La localización de la infraestructura correspondiente a los servicios públicos para el municipio de Paicol en la zona urbana y de expansión urbana se ha dado según los siguientes parámetros para su ubicación:

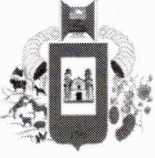
- Coherencia entre la ubicación de áreas y trazados del sistema vial, las zonas de protección y la localización del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- La disposición de las redes del sistema de servicios públicos permite que se adopten requerimientos futuros para complementar los servicios.
- En las diversas áreas dispuestas como zona de expansión urbana y fajas para la localización de elementos a implementar del sistema de servicios públicos, debe ir conforme a los requerimientos de áreas limitadas según las dimensiones que establezcan las diversas estructuras proyectas, en ningún caso se deben omitir.
- Los sitios de disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD del municipio, deberán corresponder a los principios establecidos por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), además deberán atender las disposiciones del EOT, ya sean por uso de suelo o reglamentación o manejo de estos, sin importar si la localización es a las afueras del área urbana se deberán cumplir las recomendaciones antes señaladas.

**CAPITULO 10
SISTEMA DE MOVILIDAD**

ARTÍCULO 91. SISTEMA DE MOVILIDAD EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-03 SISTEMA VIAL Y PERFILES).

El sistema de movilidad urbano está compuesto por el sistema vial y el sistema de transporte. El sistema vial contiene toda la infraestructura necesaria

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 106
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

para el tránsito de los medios de transporte y permite la comunicación entre las áreas urbanas y rurales del Municipio y del mismo con el sistema regional y nacional. El sistema de transporte, por su parte es el que posibilita la movilidad y accesibilidad de los habitantes utilizando el sistema vial.

ARTÍCULO 92. CLASIFICACIÓN VIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

La clasificación del sistema vial urbano se da de la siguiente manera:

- **Vía principal:** Son principalmente los pasos urbanos de vías nacionales o regionales. Para el caso del municipio de Paicol, se cuenta con el tramo de interconexión vial de la Ruta 24, que va por la calle 5 desde el extremo oriental del perímetro municipal hasta el parque central y desde este por la carrera 6 hasta el extremo noroccidental al retomar el trazado principal de la Ruta 24 hacia el municipio de La Plata.
- **Vía secundaria:** Conjunto de vías urbanas que, a partir de las vías principales, distribuyen el tránsito dentro de las áreas que conforman el casco urbano, son aquellas que permiten la accesibilidad directa a zonas residenciales, institucionales, comerciales, industriales y recreacionales de las áreas urbanas.
- **Vías terciarias locales:** Tienen como función principal el acceso directo a las edificaciones y propiedades individuales a partir de las vías secundarias o colectoras, y algunas veces desde las vías principales, según las zonas en las que se encuentren ubicados este tipo de edificaciones. El tráfico de estas en su mayoría es de tipo liviana y esporádico.

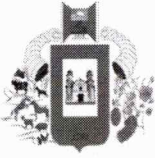
ARTÍCULO 93. JERARQUÍA VIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Se determina conforme a la funcionalidad de cada una de las secciones de los entramados viales de las áreas urbanas del municipio. El sistema de transporte correspondiente al EOT se basa en su mayoría en la funcionalidad tradicional de cada uno de sus componentes.

Tabla 44. Características de los perfiles viales en suelo urbano y de expansión urbana

CLASIFICACION	PERFIL VIAL	Nº CARRILES	CALZADA*	ZONA VERDE*	ANDEN*	ANTEJARDIN*	LONGITUD (M)	%
VIA LOCAL	PVU-10	1	5	0	1	0	476,49	0,13%
	PVU-3	1	5	0	2	0	313,71	3,82%
	PVU-4	1	5	1	1	0	3003,06	2,51%
	PVU-5	1	4	0	0,5	2	472,16	24,05%
	PVU-6	1	4	0	1	2	807,47	3,78%
	PVU-7	1	4	0	2	0	71,16	6,47%
	PVU-8	1	3	0	1	0	84,06	0,57%
	PVU-9	1	5	1	1	2	1786,71	0,67%
TOTAL, VIA LOCAL							7014,81	55,60%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 107
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

CLASIFICACION	PERFIL VIAL	Nº CARRILES	CALZADA*	ZONA VERDE*	ANDEN*	ANTEJARDIN*	LONGITUD (M)	%
VIA PRINCIPAL	PVU 1	2	6	1	2	1	851,20	6,75%
	PVU 2	1	8	0	2	0	1005,99	7,97%
	PVU-11	2	19	1	3	0	1155,09	9,15%
	PVU-12	1	13	0	3	0	200,67	1,59%
	PVU-3	1	5	0	2	0	250,28	1,98%
TOTAL, VIA PRINCIPAL							3463,23	27,45%
VIA SECUNDARIA	PVU-13	1	6,5	2	1	0	129,30	1,02%
	PVU-3	1	5	0	2	0	1022,55	8,10%
	PVU-4	1	5	1	1	0	987,32	7,83%
TOTAL, VIA SECUNDARIA							2139,17	16,95%
TOTAL, GENERAL MALLA VIAL URBANA							12617,21	100%

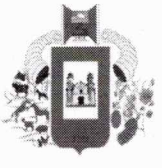
De igual forma se tienen en cuenta factores como el artículo 3 de la ley 1083 de 2006 las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial y sus elementos constituyentes, calzadas, separadores, andenes, sardineles, zonas verdes y demás elementos que lo conforman.

Teniendo en cuenta que no se han construido aun vías que articulen el sector urbano consolidado con las zonas de expansión, se han especificado vías principales para estos sectores y una posible malla vial, por medio de un mapa de proyección de infraestructura en general. De igual forma la incorporación de nuevas vías, especialmente en procesos de urbanización, la cual está sujeta a aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

Tabla 45. Tramos viales proyectados en zonas sin desarrollo y suelo de expansión urbano

PERFIL VIAL	LONGITUD (M)	%	PERFIL VIAL	LONGITUD (M)	%
PVU 1	851,20	6,75%	PVU-3	1586,54	12,57%
PVU 2	1005,99	7,97%	PVU-4	3990,38	31,63%
PVU-10	476,49	3,78%	PVU-5	472,16	3,74%
PVU-11	263,65	2,09%	PVU-6	807,47	6,40%
PVU-12	200,67	1,59%	PVU-7	71,16	0,56%
PVU-13	129,30	1,02%	PVU-8	84,06	0,67%
PVU-14	891,44	7,07%	PVU-9	1786,71	14,16%
TOTAL				12617	100%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 108
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Por medio del mapa FU-03 Clasificación vial cabecera municipal, se clasifican las vías actuales conforme a su jerarquía y se establece un parámetro para calificar las nuevas vías según estas su jerarquía y localización en el territorio urbano y proyecciones en suelo de expansión urbana, mientras que el detalle correspondiente a los perfiles viales existentes se encuentra en el mapa FU-03ª Perfiles viales. Se solicita suprimir la vía entre el colegio y la plaza de ferias del mapa FU-03.

ARTÍCULO 94. MODELO DEL SISTEMA VIAL URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. El modelo del sistema vial urbano del municipio está dividido en corredores del orden intermunicipal y urbano, conforme se especifica a continuación:


1. Corredor intermunicipal

Este corredor está conformado por los tramos viales de la vía alterna o intersección de la Ruta 24 que cruzan el casco urbano en sentido suroccidente desde el límite urbano con la vereda la Mesa, pasando por la calle 5 hasta llegar al parque principal y en la intersección con la carrera 6 en sentido noroccidente por esta sale del casco urbano hasta encontrarse de nuevo con la Ruta 24 vía La Plata, esta vía ofrece conexión directa con las zonas urbanas de los municipio de La Plata y Tesalia, además de permitir conexión alterna con el occidente del país, de igual forma hacia el oriente ofrece conexión con la Ruta 45 (*Troncal del Magdalena*) de índole nacional la cual ofrece conexión con el sur y norte del país. Complementado por la conexión que brinda la vía proyectada Perimetral Quimbo que comunica de forma directa con el municipio del Agrado y conforma la conexión alterna entre las subregiones centro y occidente del Departamento del Huila.

Los corredores que desde el suelo urbano y de expansión urbana ofrecen las interconexiones antes mencionadas se constituyen de la siguiente forma:

- **Corredor principal: Paicol – La Plata:** Ese compone por las conexiones viales desde el parque central del casco urbano municipal desde la intersección de la calle 5 con carrera 6 y por esta hacia el costado norte hacia las intermediaciones de la zona de desarrollo y la zona de expansión 3 y desde esta hasta el casco urbano del municipio de La Plata, principal nodo de desarrollo de la subregión occidental del Departamento del Huila.
- **Corredor secundario: Paicol – Tesalia:** Este corredor se conforma desde el parque central del casco urbano municipal desde la intersección de la carrera 6 con calle 5 y por esta en sentido oriental pasando al costado de la zona de expansión urbana 2, conformando además el eje vial del suelo suburbano y desde este punto hasta el casco urbano del municipio de Tesalia, epicentro estratégico para la producción de la subregión occidental del Departamento del Huila.
- **Corredor secundario: Paicol – Agrado:** Conformado a partir de la intersección entre la calle 5 y la carrera 6, desde esta en sentido sur hacia el límite del casco urbano con la vereda La Mesa y desde este punto hasta el casco urbano del municipio del Agrado. La importancia de este corredor radica en la posibilidad de conectar dos subregiones departamentales de forma directa la centro y el occidente, su principal limitación es el estado de la vía, el desarrollo del sector está condicionado a la construcción de la vía proyectada Perimetral Quimbo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 109
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO 1. Los diferentes tipos de corredores se establecen según su importancia, siendo los corredores *principales* los más importantes, teniendo en cuenta que estos se usan con mayor frecuencia y presentan mejores condiciones para comunicarse con los municipios vecinos y sea en términos de tiempos o estado de la infraestructura vial. Los *secundarios* ofrecen rutas directas o alternas a los municipios vecinos con menos capacidad de infraestructura o influencia sobre el territorio del Municipio de Paicol.

2. Corredores viales urbanos

Este corredor está compuesto por las vías primarias, secundarias y locales netamente urbanas; cuya función es articular los diversos sectores del área urbana del municipio, se incluyen los sectores denominados como corredor de la zona central y corredores proyectados en zonas periféricas. La principal característica de estos en conjunto es permitir desarrollar planes de movilidad y rutas alternativas para transitar por el sector urbano teniendo en cuenta las situaciones o eventos que así lo requieran. Teniendo en cuenta las características propias del área urbana en cuanto a su tamaño y dinámicas de movilidad, no se requiere la sectorización de los tramos, teniendo así una clasificación general vial categorizada en tres tipos.

3. Corredor central urbano

Este corredor particular se encuentra en medio de los diferentes corredores, pues es el centro mismo del casco urbano municipal y es desde el cual se generan las diversas dinámicas de movilidad que se llevan a cabo en el territorio municipal, hacen parte de este los tramos de intersección vial de la Ruta 24 y de la intersección vial que se genera con la vía alterna hacia la vía proyectada Perimetral Quimbo, además se deben tener en cuenta las dinámicas propias del sector en cuanto a su sectorización normativa, actuaciones urbanas y los perfiles viales que se establecen para este, es en términos generales un corredor especial, en el cual normativamente se prevén planes y proyectos relacionados con la restructuración urbanística encaminada a consolidar el patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y turístico del Municipio de Paicol. Comprende los tramos viales


4. Proyección de corredores de conexiones periféricas

Se cuenta con dos conexiones de este tipo, la primera es una vía diagonal ubicada al costado norte del perímetro urbano sobre la zona sin desarrollo entre los barrios Regulo Suarez, Eulogio Duran, La Campiña y Villa Canadá, esta ofrece conexión entre la carrera 6 en sentido nororiente a oriente garantizando un entramado val sobre el eje de protección del Suelo de Protección Urbano y las zonas sin desarrollo del perímetro urbano conformado. La segunda conexión periférica se proyecta sobre el costado derecho de la zona de expansión urbana N° 2 en sentido suroriente a norte, conectando de forma directa la Ruta 24 con el tramo alterno de la misma que ingresa al casco urbano a la altura de la calle 5, en este cruce se encuentra hacia el costado sur del perímetro con el tramo e conexión con la Proyección vial denominada Perimetral Quimbo, ofreciendo de esta forma mayores alternativas de movilidad en el sector, garantizando una conectividad adecuada entre suelo urbano, zonas de expansión y suelo suburbano.

ARTÍCULO 95. NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA VIAL URBANO Y DE ZONA DE EXPANSIÓN URBANA.

Estas normas hacen referencia a los diferentes parámetros generales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 110
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

establecidos para la conformación de elementos que hacen parte del sistema vial, así como aquellos que complementan el sistema como lo son las áreas de cesión, parqueaderos y los parámetros generales del sistema de transporte.

1. Implantación de usos de suelo en suelo urbano y de expansión urbana

A fin de lograr una adecuada implantación de los usos de suelos definidos para el suelo urbano y de expansión urbana se debe cumplir como mínimo lo siguientes parámetros:


- Se debe garantizar y articular tanto el acceso como el uso de las redes o pasajes peatonales y demás elementos constitutivos viales de las áreas urbanas del municipio.
- Los diversos usos que se determinen frente a los parques, plazas y plazoletas, deberán desarrollar los accesos peatonales a nivel de espacio público, los cuales deberán ser diseñados conforme a las normas vigentes sobre accesibilidad.
- Los accesos y salidas deberán realizarse al interior del predio, por medio de bahías de acceso y salida debidamente señalizadas.

2. Entrega de áreas de cesión y ejecución de vías en el suelo urbano y de expansión urbana

Las directrices que regirán la entrega y cesión de vías en predios de cualquiera de los desarrollos urbanísticos que se lleven a cabo en el municipio serán las siguientes:

- Las Áreas requeridas para vías deberán ser cedidas, sin detrimento del *área para uso dotacional y espacio público en general*, y deberán ser entregadas en su totalidad, a título gratuito y mediante escritura pública debidamente registrada, una vez verificada, por la autoridad competente, que la localización y el área de la vía coincidan con el trazado definido en el sistema vial y en planteamiento propuesto. De igual manera se deberán ceder las fajas de las vías del plan vial en el suelo urbano, cuando éstas no sean requeridas para dar acceso a desarrollos urbanísticos.
- El área de cesión entregada para la conformación del sistema vial municipal deberá cederse en su totalidad, conforme con lo establecido por las secciones para todas las vías del Municipio determinadas en el presente EOT.
- Toda vía consignada en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá el carácter de vía obligada y la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, estarán en el deber de suministrar la información técnica necesaria al interesado para la planificación de su desarrollo urbanístico. El interesado podrá proponer variaciones al trazado vial dentro de su terreno ante la misma entidad. La faja de terreno de estas vías, deberán cederse al Municipio de Paicol a título gratuito.
- La exigencia de las vías obligadas deberá ser cumplida por todo lote que sea objeto de desarrollos urbanísticos.
- Todo proyecto urbanístico debe respetar el nivel de rasante con la vía. A fin de garantizar adecuadas interconexiones con las redes de servicios públicos, además de evitar daños y perjuicios en caso de lluvias intensas por desbordamientos o inundaciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 111
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

- En los procesos de urbanización dentro del perímetro urbano, las vías de menor jerarquía, es decir aquellas clasificadas como vías de tercer orden o locales que afecten un lote, deberán ceder gratuitamente el área de terreno correspondiente para su construcción a favor del Municipio de Paicol, solo las vías obligadas de menor jerarquía, o sea las vías terciarias o locales internas del proyecto, deberán ser construidas por el urbanizador de conformidad con las condiciones técnicas suministradas por la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y cedidas gratuitamente al Municipio de Paicol.
- Con el fin de garantizar la accesibilidad de todas las personas a las redes de movilidad y transitar por las mismas en condiciones adecuadas, las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano y en suelos de expansión, deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, las calzadas, los separadores, los andenes, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman (*Aplica para proyectos nuevos, al igual que aquellos relacionadas con la renovación urbana en caso de ser total*).
- Para las vías del plan vial, en suelo urbano o de expansión urbana que se desarrollen a través de Planes Parciales, se deberán ceder las áreas calculadas según directriz del ente ambiental competente (CAM) y se construirá la vía completa con la sección correspondiente como parte del reparto de cargas y beneficios, conforme con las definiciones del Decreto que aprueba el Plan Parcial. En el caso de demostrarse mediante el mapa urbanístico que la actuación urbanística se desarrollará por etapas, el porcentaje de adecuación y construcción de la cesión para vías podrá desarrollarse en las mismas etapas, siempre y cuando se garantice la movilidad vehicular y peatonal. En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero y en todo caso será obligatoria la cesión gratuita a favor del Municipio de Paicol.

PARÁGRAFO 1. En predios que ya han sido desarrollados y son afectados por nuevos trazados o cambios en las secciones viales, estas áreas de terreno deben ser reservadas y no podrá construirse sobre ellas hasta que la Secretaría de Planeación haga su respectiva intervención.


PARÁGRAFO 2. Las áreas de cesión se ingresarán en el inventario de los bienes inmuebles del municipio.

3. Usos de alto impacto sobre ejes viales urbanos y de expansión urbana

En el suelo urbano y de expansión urbana se aplican estos parámetros únicamente en el área denominada Zona Rosa, ubicada sobre el costado oriental de la Plaza de Toros Santa Rosa de Lima, los parámetros se aplican para la vía proyectada sobre el mismo costado, conforme a los siguientes parámetros mínimos:

- Las edificaciones sobre los ejes viales deben implementar calzadas de servicio que permitan la movilización o maniobrabilidad adecuada de vehículos de carga y parqueo automotriz, de igual forma debe construir andenes de por lo menos 2 metros que permitan la adecuada movilidad peatonal. La cesión será gratuita y se deberá llevar a cabo una transferencia total construida de estas áreas.
- Para la implementación de usos de alto impacto sobre ejes viales se deberán acoger los criterios de implantación y presentar planes de mitigación de los impactos generados en la movilidad del sector.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 112
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Se prohíbe el parqueo temporal sobre las vías de segundo orden que funcionen como articuladores o colectoras desde y hacia las de primer y tercer orden.
- Se debe garantizar la movilidad peatonal, conforme a una adecuada implementación de los perfiles viales, especialmente en las zonas en las que se lleven a cabo nuevos desarrollos, en los ya construidos se mantendrán los actuales, estableciendo estrategias que garanticen la adecuada movilidad sobre el área urbana.
- Si un establecimiento comercial, de servicios o industrial no cuenta con los parqueaderos requeridos para sus actividades, debe contar con este servicio a una distancia no mayor a 300 metros o su equivalente en cuadras a la redonda.

4. Deberes de los particulares en relación con las implantaciones urbanísticas

A fin de lograr un adecuado proceso en la expedición de licencias y conformación de las implantaciones urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana se deben cumplir con los siguientes requerimientos básicos:

- Anexar documentación de aprobación de diseños de redes de servicios públicos y la licencia de construcción.
- Radicar la totalidad de la documentación establecida en el presente documento, para tramitar ante la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, la aprobación del diseño de las estructuras de pavimento.
- Realizar el control de calidad de la construcción aplicando las normas técnicas vigentes nacionales y/o internacionales, y presentar los soportes respectivos, coordinando con la interventoría técnica que determine la Secretaría de Planeación, el proceso de inspección y validación de las etapas constructivas, dejando registro en la bitácora de obra y los que haya lugar según el desarrollo de las obras.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en aspectos técnicos, ambientales, de seguridad, sociales y demás normatividad que se aplique para la ejecución del proyecto.
- Atender los requerimientos que haga la Interventoría o revisión de la Secretaría de Planeación de los puntos pendientes por ejecutar para poder recibir las obras a satisfacción del Municipio.
- Suscribir el acta de entrega de las vías al Municipio de Paicol y entregar a la interventoría de la Secretaría de Planeación, los documentos asociados al acta.

5. Documentos que debe suministrar el urbanizador ante procesos de implantaciones urbanísticas

El urbanizador o constructor presentará a la autoridad competente, debidamente firmados y con la matrícula profesional de quien los elaboró, los documentos relacionados a continuación:

- Resolución mediante la cual se aprobó el desarrollo urbanístico del predio, licencia de construcción.
- Estudio de Tránsito: Si el sistema vial es completamente nuevo, es decir que no incluye elementos viales existentes, se deben tener en cuenta los valores de las vías de acceso o principales en la zona de influencia del proyecto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 113
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


- Estudio de suelos con mapa con la localización de los sondeos y apiques para las vías a construir; ensayos de laboratorio los cuales tendrán como mínimo para cada vía la siguiente información: estratigrafía, CBR de la subrasante, humedad natural, clasificación y granulometría, de los diferentes estratos.

A su vez debe incluir un estudio y diseño estructural del pavimento y demás elementos constituyentes de la vía que cumpla con los requerimientos mínimos establecidos por las normas nacionales referentes a pavimentos urbanos, entre ellas las siguientes:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras, INVÍAS, 2007.
- Normas de ensayo de materiales para carreteras, INVÍAS, 2007.
- Manual de diseño geométrico para carreteras, INVÍAS, 2008.
- American Association of State Highway and Transportation Officials a Police On Geometrics Design of Highways and Streets. AASHTO, 2005.
- Guía metodológica para el diseño de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras - INVÍAS, 2002.
- Manual de señalización vial dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia - INVÍAS, 2004.
- Especificaciones técnicas aplicación del grano de caucho reciclado en mezclas asfálticas en caliente.
- Especificaciones técnicas parcheo de pavimento asfáltico con mezclas asfálticas prefabricadas almacenadas V1.0.
- Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico Ras 2000.
- Manual de Construcción de Redes Telefónicas Locales de Telecom.
- Normas para Fibra Óptica y Cableado Estructurado.
- Normativa Técnica de Gas Natural S.A. Esp. N ° Nt-061 -Esp Rev. 1 Plan De Prevención de Daños.
- Norma NTC 2505 - Gasoductos, Instalaciones para Suministro de Gas en Edificaciones Residenciales y Comerciales, en los casos que sean pertinentes.
- American Standards for Testing and Materials – ASTM.
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento – Ipcp.
- Publicaciones Técnicas de La Portland Cement Association –PCA.
- Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes. Norma Sismo Resistente Nsr-10.
- Código de Soldadura para Estructuras Metálicas, de La American Welding Society AWS.

PARÁGRAFO 3. Se deberán tener en cuenta además todas aquellas normas, las que adicionen, modifiquen o sustituyan las antes mencionadas o nuevas expedidas relacionadas con la conformación del sistema vial.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 114
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 96. PARQUEADEROS EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA. Con el fin de garantizar una regulación adecuada del espacio público y la movilidad urbana se establecen los siguientes parámetros generales en relación con la conformación y establecimiento de parqueaderos en el suelo urbano y de expansión urbana del Municipio de Paicol.

Se establecen los siguientes Criterios generales para la conformación de parqueaderos en suelo urbano y de expansión urbana:

- Se deberán revisar las zonas en donde se identificaron parqueaderos y comprobar su compatibilidad en cuanto a los usos de suelo, basados en esta información la normatividad deberá designar los lineamientos tanto para su funcionamiento como para las características mismas del establecimiento.
- El sistema de parqueaderos debe ser un servicio complementario a los usos de suelos que requieran de este, además de las zonas en las que sea necesario mantener el espacio público libre, permitiendo la adecuada movilidad.
- Se deben generar parqueaderos en los alrededores de los usos dotacionales.
- Los usos del suelo deben satisfacer sus propias necesidades de parqueaderos al interior del predio. En ningún caso se permitirán desarrollos de vivienda con parqueaderos sobre el andén. En el caso en que los desarrollos urbanísticos en tipología de vivienda agrupada en orden continuo, incluyan el parqueadero en el antejardín este deberá tener una dimensión mínima de 5 metros y permitir la continuidad del andén.
- En las vías secundarias o colectoras, arterias de la movilidad urbana no se permitirá la ubicación de zonas azules o amarillas de parqueo público permanente. A fin de contribuir con una adecuada movilidad desde y hacia las demás vías de los demás ordenes en el casco urbano del municipio.
- Los accesos a los parqueaderos en vías principales y secundarias principalmente deben estar ubicados en el interior del establecimiento, a fin de evitar filas que contribuyan a la congestión de las vías por vehículos en espera del servicio.
- En las vías de alta pendiente donde se ubiquen parqueaderos, se deberá garantizar la continuidad de la red de andenes y posibilitar la accesibilidad universal.
- Los parqueaderos podrán utilizar diferentes formas de acceso con tecnologías con celdas, ascensores, etc.
- Los accesos a parqueaderos públicos deberán ubicarse como mínimo a 15 metros de la esquina.
- El área destinada para parqueaderos en cualquier tipo de uso podrá desarrollarse en sótanos o en el primer piso de la edificación, la cual no se contará dentro del índice de construcción a excepción de los edificios destinados exclusivamente al servicio de parqueadero.
- Para el caso de desarrollo de parqueaderos en primer piso, se deberá garantizar un adecuado manejo de fachadas hacia el espacio público (vías, andenes, etc.).
- Se prohíbe la designación de zonas de parqueo permitido en frente de bienes patrimoniales del Municipio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 115
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 97. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD PARA PARQUEADEROS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. El diseño, construcción o adecuación de zonas

de parqueo para las personas con movilidad reducida en espacio público o edificaciones deberá cumplir con las siguientes características:


- Los accesos y salidas de estacionamientos deben garantizar la continuidad y libre circulación de la red peatonal y del transporte no motorizado. La rampa de acceso deberá restringirse a la franja de amoblamiento, de forma que la franja de circulación peatonal sea constante. Se deben disminuir los radios de giro para evitar que los vehículos realicen la maniobra de incorporación a altas velocidades.
- En todos los sitios abiertos al público como edificios de uso público, centros comerciales, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con las dimensiones internacionales. En estos espacios se garantizará como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo gráfico de accesibilidad.
- La reserva para estacionamientos accesibles (para personas con discapacidad y movilidad reducida), contiguos a todo centro de interés público, sea este de tipo administrativo, comercial, cultural, recreativo, deportivo, o de servicios no podrá ser menor de 2 estacionamientos por cada 50.
- Estos parqueaderos se ubicarán frente al acceso de las edificaciones o lo más cercano a ellas y contiguos a senderos o rutas peatonales.
- Las diferencias de nivel existentes entre los puestos de estacionamiento accesibles y los senderos o rutas peatonales, serán resueltas mediante la construcción de vados o rampas, a fin de facilitar la circulación autónoma de las personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 98. TIPOS DE PARQUEADEROS PERMITIDOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Los tipos y requerimientos mínimos de los parqueaderos que se ubiquen

dentro del suelo urbano y de expansión urbana serán los siguientes:

- **Motos:** El área para este tipo de parqueadero es como mínimo de 100 m² y un frente de por lo menos 2 metros. Los espacios individuales por vehículo deben oscilar entre 1,20 m de ancho por 2 m de largo.
- **Carros:** El área mínima para este tipo de parqueadero es de 300 m², el espacio para cada vehículo debe ser de no menos de 5m de largo por 2,3 de ancho sin ningún tipo de obstáculo o cerramiento lateral.
 - Para vehículos automotores conducidos por personas con discapacidad, el espacio debe ser de por lo menos 3,5 m de ancho y 5m de largo.
- **Bicicletas** Este tipo de parqueaderos se instala principalmente en zonas de tipo educativa, recreación y deporte, el modelo estándar es la U invertida y las medidas características son 70 cm de largo por 50 cm de ancho separados por 50 cm a lado y lado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 116
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 99. DETERMINANTES GENERALES PARA PARQUEADEROS EN DESARROLLOS URBANÍSTICOS.

Teniendo en cuenta los diversos tipos de construcciones que se pueden implementar en una zona urbana determinada se han establecido los siguientes parámetros mínimos:

- **Vivienda de interés social prioritaria (VIP):** Para este tipo de viviendas, se ha establecido que como mínimo debe existir 1 parqueadero por cada 5 viviendas.
- **Vivienda de interés social (VIS):** Se considera como mínimo 1 parqueadero por cada 2 viviendas.
- **Demás usos residenciales (RI):** Para estos usos es opcional, debido a la naturaleza de la región, es más común encontrar familias con múltiples vehículos tipo motocicleta que carro, razón por la cual es relativa esta condición.
- **Para personas con discapacidad:** Según las disposiciones de los criterios generales, de accesibilidad y tipos de parqueaderos.
- **Para otros usos:** Conforme a se establezca en los criterios generales para parqueaderos y dando cumplimiento a su vez de los criterios de accesibilidad a parqueaderos en el municipio.

ARTÍCULO 100. PARQUEO EN VÍA PÚBLICA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

La administración municipal a través del estudio pertinente definirá las zonas adecuadas para la localización de parqueaderos sobre la vía pública, mediante este se establecerán dos tipos de zona:

- **Zonas Amarillas:** Se dispondrán para el estacionamiento de los vehículos de servicio público.
- **Zonas Azules:** Son aquellas zonas en donde se permitirá el estacionamiento de vehículos automotores paralelos a los corredores viales debidamente demarcados.


El presente Esquema, lleva a cabo una propuesta inicial respecto a la implementación de las zonas de parqueo sobre las vías y consideraciones sobre demás elementos que conforman el espacio público por medio del mapa FU-03 Clasificación Vial Urbana. Teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Ubicarlos en vías que tengan bahías o posibilidad de construirlas, para evitar la reducción de la capacidad vial.
- En sectores que demanden este servicio.
- Ubicarlos hacia la periferia de la zona normalmente descongestionadas.
- Debe existir control de la autoridad de tránsito municipal, para que se cumpla realmente con su objetivo.
- No deben ser ubicadas en vías colectoras, curvas, puentes, intersecciones o esquinas.

ARTÍCULO 101. CRITERIOS GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Este tipo de servicio de transporte deberá realizarse en los establecimientos debidamente conformados para tal fin. Adicionalmente se requiere la implementación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 117
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

de horarios de cargue y descargue para brindarle a la comunidad en general espacios para la adecuada realización de las actividades cotidianas, estas zonas tendrán la siguiente denominación:

- **Zonas de cargue y descargue:** Zonas formalizadas para permitir la adecuada articulación entre las diferentes actividades económicas que se presentan en el municipio, se establecen con el fin de dar más orden a la movilidad urbana sobre zonas con usos de suelo de comercio y servicios, conforme a los horarios establecidos por la administración municipal.

PARÁGRAFO 1. Todo proceso de planificación intermedia y las propuestas que se presente ante la autoridad de tránsito competente en el municipio, que requieran ajustar las secciones y los trazados viales, deberá anexar un estudio de tránsito, que contenga como mímimo un análisis riguroso de la situación actual (*sin proyecto*) y los impactos sobre la viabilidad circundante inmediata y de la zona de influencia de las implementaciones.

PARÁGRAFO 2. En aquellos sectores urbanos con dificultades de movilidad y acceso, el municipio deberá realizar un estudio de tránsito que permita establecer alternativas de movilidad en situaciones de emergencia, ya sea a través del diseño de una vía que cuente con viabilidad técnica o de un plan de contingencia para la atención de emergencias.

CAPITULO 11 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 102. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-02 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICOS URBANO). Los diversos elementos del espacio público de las áreas urbanas del municipio han sido debidamente localizados, caracterizados y reglamentados en los mapas FU-02 Equipamientos y espacio público cabecera municipal, determinando que existen áreas para el desarrollo de actividades de recreación, pero la dotación no es la adecuada o presenta deterioro en los elementos de este tipo más antiguos, requiriendo una intervención prioritaria de todos los espacios públicos, en este sentido es necesario establecer ejecutar proyectos que garanticen la optimización de las condiciones de los diferentes espacios aptos para llevar a cabo las actividades de recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 103. POLÍTICAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

- **Política de Calidad:** Se velará por la cualificación de los espacios públicos existentes y propuestos por medio de la exigencia de diseños para los nuevos proyectos.
- **Política de Cantidad:** Serán utilizados todos los instrumentos de gestión del suelo que otorga la Ley para obtener todas las posibles fuentes de suelo que permitan elevar el déficit cuantitativo bajo el principio de prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de la concertación ciudadana.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 118
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Política de Distribución:** El sistema de espacios públicos debe tener una distribución apropiada que permita ofrecer parques, plazas y otros, que además puedan ser visitadas fácilmente por los habitantes desde las diversas zonas del área urbana del municipio.
- Política de Control:** El espacio público no puede ser objeto de aprovechamientos económicos o usos no regulados para lo cual se requiere de la elaboración de un acuerdo que especifique los aprovechamientos permitidos y prohibidos en estos espacios, así como un plan para la regulación del espacio público y la movilidad del municipio, de igual forma de ser necesario una reglamentación para el comercio informal de tipo ambulante.
- Política de Articulación:** Con base en la conjugación del sistema ambiental con el sistema de espacio público, se requiere que se tenga en cuenta las implicaciones de los afluentes que rodean el municipio, siendo así necesario un plan de articulación de los espacios con los elementos constituyentes del medio ambientales circundantes en las áreas urbanas del municipio.
- Política Institucional y Administrativa:** Es necesario que la administración municipal establezca rutas claras para la protección y defensa del espacio público. Se debe garantizar el mantenimiento de un equipo dedicado al mantenimiento de las infraestructuras en general, así mismo del establecimiento de instrumentos de concientización sobre el cuidado colectivo al espacio público.
- Política Financiera:** Se debe gestionar un plan de inversión claro y sectorizado que permita tanto el mantenimiento como el establecimiento o construcción de nuevas zonas de espacio público. También deberá considerarse dentro de los instrumentos de financiación, la posibilidad de efectuar alianzas públicas y privadas, que generen apoyo a las entidades municipales para el mantenimiento del espacio público.


ARTÍCULO 104. ÍNDICE MÍNIMO DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Conforme al Artículo 2.2.3.2.7 del decreto 1077 de 2015, en el cual dice que “como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente, un mínimo de 15 m² por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo”. Para calcular este indicador se tomaron los valores totales de la población urbana, áreas de espacio público constituido, el total de habitantes del sector urbano, dando como resultado los siguientes valores:

Tabla 46. Estado actual del espacio público en suelo urbano y de expansión urbana

ESPACIO PUBLICO CONFORMADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL	
Área total de espacio público municipal constituido	289200 m ²
Índice de espacio público nacional (Decreto 1077 de 2015)	15 m ² /Hab
Índice de espacio público municipal año 2021	102,3 m ² /Hab
Total, de habitantes del casco urbano municipal	2827 ⁶ Hab

⁶ La población corresponde a las proyecciones poblacionales DANE, según los datos del Censo Nacional 2018 para el casco urbano del municipio de Paicol.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 119
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

ESPACIO PÚBLICO CONFORMADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL	
Porcentaje de cumplimiento respecto al índice nacional	682,00%
Área requerida de espacio público conforme al índice nacional	42405 m ²
Área faltante para cumplir el mínimo establecido por el índice nacional	No Falta

ARTÍCULO 105. ACCIONES Y ESPACIOS POTENCIALES PARA USO PÚBLICO EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Son aquellas encaminadas a satisfacer el déficit de espacio público del municipio, teniendo en cuenta que para el Casco Urbano de Paicol cuenta al momento de formulación del presente EOT con un índice de Espacio Público de 102,3 m² por habitante y el indicador nacional determina que debería ser de 15 m² por habitante de modo tal que no se requieren espacios según el indicador básico nacional, pero es fundamental la construcción de nuevos espacios que complementen el área urbana.


Con el fin de garantizar en todo el cumplimiento al indicador mínimo nacional, así como el ofrecer más y mejores áreas aptas de espacios públicos para la población general del municipio, se deben cumplir las siguientes acciones:

- Exigir la construcción de las obras proyectadas en suelo de expansión urbana del Municipio de Paicol en un corto o mediano plazo. Especialmente las relacionadas con elementos de tipo dotacional y constitutivos del Espacio Público.
- Con el fin de aumentar el índice de espacio público municipal es fundamental consolidar el espacio intermedio del casco urbano con un sistema de ciclorutas y senderos peatonales que puedan ofrecer no solo conexión alterna entre las áreas urbanas dispersas, el Parque Ecológico Recreacional y el centro del casco urbano municipal.
- Teniendo en cuenta los corredores viales proyectados se cuenta con el espacio suficiente para dar continuidad al sistema de conectividad por medio del sistema de ciclorutas y senderos peatonales, conformando elementos que contribuyan al embellecimiento y complementariedad urbana.

Para garantizar estas y otras acciones de conformación del Espacio Público se requiere la implementación de los siguientes objetivos:

- Cuantificar y redistribuir el espacio público de forma equidistante en las áreas municipales urbanas y de expansión.
- Cualificar y cuantificar el espacio público en el tiempo, incluyendo las nuevas características en el SIG municipal.
- Incluir en los planes de conformación de espacios públicos sobre las márgenes de los afluentes que influyen en el territorio urbano del municipio.
- Garantizar la conformación efectiva del espacio público en zonas de renovación urbana y de redesarrollo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 120
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

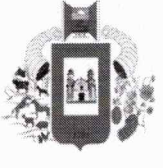
- Gestionar, regular y/o financiar la operación del sistema de espacio público municipal.
- Generar conciencia ciudadana sobre el cuidado y manejo adecuado de los espacios públicos del municipio.

ARTÍCULO 106. CONSTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

De conformidad con la estructura y clasificación que define el Decreto 1077 de 2015, que reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial a continuación, se describe la constitución del sistema de espacio público urbano:

- **Estructura principal:** Hacen parte de esta los elementos para la protección del recurso hídrico, la biodiversidad, paisaje y cultura, áreas forestales no asociadas a corrientes hídricas y aquellas áreas urbanas que representen alta importancia ecosistémica.
- **Áreas de amenaza y riesgo:** Conformadas por aquellas áreas que se encuentren en riesgo y amenaza por fenómenos de tipo hídrico y geotécnico no mitigables.
- **Áreas conformadas por los sistemas de circulación peatonal y vehicular:** Hacen parte de estas todos los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles y puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, sardineles, cunetas, ciclorutas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Y demás elementos que se consideran parte importante de las dinámicas de movilidad en el presente documento.
- **Áreas articuladoras del espacio público o sitios de concentración:** Hacen parte de estas los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, plazoletas y demás escenarios públicos recreo deportivos y culturales.
- **Áreas para la conservación de obras de interés público y elementos urbanísticos que las constituyan:** A estos espacios corresponden los elementos representativos de tipo arquitectónico, histórico, cultural, artístico o recreativo que sean de interés público o referente para la comunidad en general.
- **Elementos complementarios:** Conformados por los siguientes dos tipos de elementos:
 - **Vegetación Urbana:** Todos los proyectos nuevos o remodelaciones del espacio público existente deben considerar la incorporación de vegetación urbana dispuesta sobre las franjas de mobiliario o zonas verdes, siempre y cuando la sección de los andenes permita el desarrollo de las copas sin afectar las fachadas o comprometer las redes de servicios públicos. En el caso de no ser viable la incorporación de árboles es posible plantear especies arbustivas o plantas menores que le aportan enriquecimiento ambiental a las vías.
 - **Mobiliario Urbano:** Todos los elementos nuevos deben cumplir con las especificaciones de diseño y conformación espacio público a nivel nacional, adoptadas conforme a las necesidades de la población del municipio, de este modo solo incluirá elementos que serán realmente útiles y que brinden soporte a las diversas actividades a realizar en los espacios.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 121
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. La normatividad vigente para el manejo y conformación de las áreas antes mencionadas está supeditada a la norma vigente a nivel nacional.

La conformación del espacio público del municipio de Paicol debe garantizar las siguientes características de los elementos:

- **Durabilidad:** Los materiales de los elementos deben contar con recubrimientos y punturas de alta durabilidad, que supongan un mínimo mantenimiento y protección contra acciones vandálicas.
- **Funcionalidad:** El desempeño de los elementos debe ser adecuado a los diversos usos que se les pueda dar.
- **Calidad visual o estética:** Se requiere que cuenten con armonía de las piezas conforme a las características del entorno.
- **Producción en serie:** Se requiere simplicidad en los procesos de fabricación de los elementos, de modo tal que al requerir cambios o modificaciones se puedan fabricar de una forma industrializada simple.
- **Identidad:** Debe establecerse un sentido lógico en cuanto las piezas de los elementos, que permita su fácil instalación o reestructuración.

ARTÍCULO 107. APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Para garantizar la regulación y el control del uso del espacio público se requiere la incorporación de estrategias que limiten los fenómenos que atentan la adecuada circulación de los habitantes del municipio sobre aquellos elementos que conforman el espacio público del suelo urbano y de expansión urbana del municipio, las actividades objeto de regulación son las comerciales identificadas a continuación, así como los elementos comúnmente asociados a estas.

ARTÍCULO 108. COMERCIO INFORMAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Principalmente hace referencia a las ventas en el espacio público que a través del tiempo generan condiciones especiales de detrimento de la movilidad y de las estructuras mismas de los espacios públicos, así mismo afectan de manera directa a los establecimientos legalmente constituidos en las diversas zonas del municipio. La administración municipal debe establecer un plan específico para ventas informales callejeras y especificar el manejo conforme a la normatividad nacional vigente para áreas urbanas, especificando el tipo de actividades permitidas, los lugares específicos para la ubicación de estas, además de los horarios establecidos para el desarrollo de estas actividades dentro del suelo urbano y de expansión urbana, siempre priorizando la integridad del espacio público. Esta disposición aplica para la plazoleta localizada en el costado sur del parque principal.

ARTÍCULO 109. COMERCIO FORMAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La afectación de este tipo de actividades sobre el espacio público se da por medio de la utilización indiscriminada de espacios frontales a los locales comerciales como antejardines, andenes y demás secciones viales circundantes al lugar de la actividad. Siendo necesario determinar por medio de un Decreto reglamentario en la materia,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 122
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

el uso y la disposición de elementos necesarios el desarrollo de la actividad comercial, evitando efectos nocivos contra el espacio público.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que existen elementos que normalmente suponen obstrucción o detrimento del espacio público, el decreto debe hacer especial énfasis en ellos, los más relevantes son: freidoras, asadores, heladeras, neveras, cafeteras y similares. En el caso de los elementos que generan calor se deben exigir soluciones arquitectónicas al interior de los locales, que incluyan campanas y ductos extractores que lleven el humo hasta el exterior sin afectar tampoco a los usos de los pisos superiores.

ARTÍCULO 110. PUBLICIDAD EXTERIOR Y ACCESIBILIDAD A LOS LOCALES COMERCIALES. Tanto para el comercio formal como el informal se deben cumplir con las reglamentaciones nacionales relacionadas con el manejo todo tipo de elementos publicitarios y la ubicación de estos sobre el espacio público, siendo necesaria su tipificación y caracterización a través de reglamentación municipal en donde se garantice la integridad del espacio público por medio de la implementación de estos elementos de una forma adecuada.


PARÁGRAFO. De igual para todo proyecto urbanístico sin importar el tipo o uso se debe cumplir con las disposiciones del Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público de 2008, en el cual se establecen los parámetros generales y mínimos con los que debe contar el diseño de los elementos relacionados con la accesibilidad y demás disposiciones normativas vigentes a nivel nacional.

ARTÍCULO 111. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO MUNICIPAL. La secretaría municipal de Planeación será el ente administrador de Espacio Público tendrá como función estructural coordinar, planear, verificar, controlar y realizar seguimiento a las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamientos económicos, control y vigilancia del espacio público. Si se considera pertinente por parte de esta oficina se debe llevar a cabo el proceso de reglamentación de un documento que especifique y regule las actividades o acciones supongan un aprovechamiento económico de los espacios públicos del municipio.

PARÁGRAFO1. Es necesario el acompañamiento de las autoridades judiciales en los operativos de control de los que disponga la autoridad competente para la recuperación del espacio público. Las medidas deben ser aplicadas de forma gradual, desde un nivel educativo y hasta los correccionales pertinentes, según la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía.

CAPITULO 12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 123
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 112. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-02 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICOS URBANO). La

localización de estos en el suelo urbano se ha producido por medio de la identificación de necesidades puntuales referidas a un sector específico de las áreas urbanas del municipio. Hasta el momento no se ha contado con un instrumento que permita una planificación de los equipamientos de escala municipal tomando en cuenta no sólo las necesidades puntuales en salud, educación, cultura, recreación y deportes, entre otras, sino el estudio de la interacción entre ellos mismos y con los demás sistemas estructurantes de las dinámicas urbanas.

ARTÍCULO 113. POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS. Los equipamientos dotacionales serán el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad

públicas y privadas, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas. En este sentido los servicios colectivos que se lleven a cabo en predios de carácter privado no serán clasificados como dotacionales, con el fin de evitar su afectación dentro del apartado de usos.

- **Política de cantidad:** Serán utilizados todos los instrumentos de gestión del suelo que otorga la Ley para obtener todas las posibles fuentes de suelo que nos permitan obtener las reservas de territorio necesarias para la ubicación de equipamientos dotacionales.
- **Política de concentración:** Se establecerán centralidades en cuanto a este tipo de elementos urbanos, conformando en los alrededores sistemas completos de uso dotacional, garantizando las necesidades diversas que pueda presentar la comunidad.
- **Política de calidad:** Deben ser las edificaciones con las mejores especificaciones constructivas de todo el casco urbano desde su cimentación hasta sus cubiertas. De igual forma deberán cumplir con todas la normativa relacionada con accesibilidad, adecuada implantación urbana, sistemas de evacuación, protección contra incendios, sismo resistencia, confort climático, provisión de servicios públicos, entre otros aspectos.
- **Política de distribución:** Deben tener una distribución apropiada que permita ofrecer una cobertura apropiada a todos los sectores del casco urbano, garantizando su proximidad a las zonas residenciales y su accesibilidad por medio del sistema de movilidad público urbano y regional.
- **Política de Articulación:** Deberá propender por la articulación adecuada con los demás sistemas estructurantes de la zona urbana, en especial el de movilidad y espacio público.
- **Política de Financiación:** Se deberá garantizar la destinación de rubros suficientes de inversión para su diseño, construcción y mantenimiento.

ARTÍCULO 114. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS. Las acciones que permitirán la conformación adecuada de un sistema de equipamientos

dotacionales en el casco urbano del municipio de Paicol serán las siguientes:

- Articulación de los equipamientos dotacionales entre sí y con los demás sistemas establecidos para el municipio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 124
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Recuperación y destinación de las áreas cedidas al Municipio para satisfacer las demandas de equipamientos dotacionales de nivel zonal y local de los habitantes.
- Constitución de los equipamientos dotacionales como elementos generadores de identidad municipal y regional.
- Creación de programas de optimización de los equipamientos existentes, mejorando la capacidad y cobertura a nivel municipal.
- Consolidación o conformación de centralidades de equipamientos dotacionales compatibles que tengan en cuenta su armonía con los sistemas de movilidad, espacio público y compatibilidad con los demás usos del suelo existentes.
- Aplicación de todos los instrumentos de gestión del suelo necesarios para obtener las reservas de territorio que permitan ubicar equipamientos dotacionales.
- Aplicación de toda la normatividad técnica vigente para la construcción, adecuación o remodelación de los espacios públicos nuevos o existentes.
- Destinación de los rubros adecuados para la construcción, adecuación o mantenimiento de los equipamientos dotacionales nuevos y/o propuestos.

PARÁGRAFO. Las administraciones municipales deben velar por el desarrollo complementario de las nuevas implementaciones urbanísticas. Garantizándoles a los ciudadanos del municipio el acceso a más y mejores equipamientos dotacionales que contribuyan al desarrollo integral de la población general del municipio.

ARTÍCULO 115. CATEGORÍAS DE EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.


Estos corresponden a los usos con los que cuentan, y se encuentran ubicados por todos los sectores normativos urbanos del municipio. Se pueden encontrar en los mapas FU-02 Equipamientos y Espacio Público Cabecera Municipal, se pueden identificar 9 categorías de equipamientos dotacionales urbanos en la zona urbana del municipio. La localización cartográfica e identificación predial de cada uno de ellos se detalla en el SIG del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal, permitiendo a futuro realizar estudios e implementar medidas para la adecuada disposición de nuevos equipamientos dotacionales en las áreas urbanas, conforme a los cálculos que este mismo sistema de información permite.

La distribución de los equipamientos dotacionales en el municipio se encuentra clasificada de la siguiente forma:

Tabla 47. Clasificación de equipamientos dotacionales urbanos


Nombre de Equipamiento	Área m ²
Abastecimiento y mercado	2.509,68
Galería Municipal	941,27
Planta de Beneficio Animal	1.291,01
Asocap	277,39

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 125
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Nombre de Equipamiento	Área m ²
Cultural y Comunitario	13.698,27
Biblioteca Municipal	707,33
Comedor Ofelia Rivera	413,89
Emisora Estación 24	274,53
Hogar del Anciano	1.471,05
Parque Recreacional Las Delicias	797,24
Plaza de Toros Santa Rosa de Lima	8.925,53
Teatro Parroquial Santa Rosa de Lima	447,30
Cadefihuila	223,98
Bioparque Eulogio Duran	437,41
Educación	16.856,96
I.E. Sede Cleotilde Macias	1.704,47
I.E. Sede Regulo Suarez	2.137,26
Institución Educativa Luis Edgar Durán	13.015,22
Institucionales	1.062,88
Alcaldía Municipal de Paicol	373,01
Juzgado Municipal	151,68
Parqueadero Maquinaria Municipal	482,27
Registraduría Municipal de Paicol	55,92
Recreación y Deporte	18.431,98
Cancha de Futbol	8.740,42
Centro de Integración Ciudadana	1.501,17
Institución Educativa Luis Edgar Durán	900,32
Parque Recreacional Las Delicias	6.570,33
Polideportivo Futuro Paicol	719,73
Religiosos y de Culto	3.951,69
Capilla Cementerio Jardines de Paz	171,09
Casa Sacerdotal	445,40
Despacho Parroquial	1.281,01
Iglesia Pentecostal Unida de Colombia	310,87
Iglesia Santa Rosa de Lima	673,79
Movimiento Misionero Mundial	1.069,53
Salud	1.159,62
E.S.E Santa Rosa de Lima	1.159,62

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 126
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

Nombre de Equipamiento	Área m ²
Seguridad Ciudadana	925,50
Estacion de Bomberos	165,44
Estación de Policía Paicol	760,06
Servicios Funerarios	5.683,97
Parque Cementerio Municipal Jardines de Paz	5.683,97
Servicios Funerarios Proyectado	9.277,42
Ampliacion Cementerio	9.277,42
Servicios públicos domiciliarios	4.781,52
Aguas del Huila	20,05
Planta de Gas Domiciliario	1.584,76
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	2.248,80
Subestación Eléctrica	927,91
Total general	78.339,49

ARTÍCULO 116. EQUIPAMIENTOS DE SALUD. En esta categoría se clasifica únicamente la E.S.E. Municipal Santa Rosa de Lima Paicol con un área de 1.159,62 m² y esta instalación supone un índice de ocupación de equipamiento dotacional de 0,41 m²/hab, cabe destacar que este es un equipamiento que no se usa todo el tiempo y su ocupación es de tipo esporádica razón por la cual la relevancia de este indicador es menor, se prestan entre otros los siguientes servicios:

- **Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica:** Comprende los servicios de laboratorio clínico, farmacéutico, tamización de cáncer de cuello uterino, toma de muestras de laboratorio clínico.
- **Consulta externa:** Comprende los servicios de enfermería, medicina general, odontología general y psicología.
- **Transporte asistencial básico:** Se presta el servicio por medio de dos ambulancias con las que cuenta la E.S.E.
- **Urgencias:** La E.S.E. Presta este servicio en la sede principal.

ARTÍCULO 117. EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN. Se cuenta con tres equipamientos de este tipo en el casco urbano del municipio de Paicol, estos cuentan con un área total de 16.856,96 m², y con un área construida de 4.954,41 m², la cantidad de alumnos de estas sedes educativas es de 211 según los indicadores de matrícula del año 2019, se toma este año como referente teniendo en cuenta la importante reducción de la matrícula presentada en los años 2020 y 2021 por consecuencia de la pandemia de COVID-19, de tal forma que el índice de ocupación general de los equipamientos educativos es del 84,66 m² por alumno, en términos de área construida el área sería de 23,48 m².

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 127
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

por alumno, evidenciando que los equipamientos educativos en el casco urbano municipal cuentan con una infraestructura optima que garantiza a los estudiantes comunidad y un ambiente propicio para el aprendizaje.

ARTÍCULO 118. EQUIPAMIENTOS PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. No se llevarán a cabo diferenciaciones entre canchas a cielo abierto de carácter público y los demás escenarios de tipo recreo deportivo que se encuentren cubiertos o dentro de otras áreas ajenas a la categoría de equipamientos para la recreación y el deporte como tal.

Se cuenta con cinco (5) elementos de tipo recreacional y deportivo, estos posibilitan la práctica de diversas actividades, como: futbol, microfutbol, voleibol, baloncesto, natación, esparcimiento para niños y demás actividades recreativas realizadas por la población del municipio. El área construida de estas instalaciones es de 18.431,98 m², generando un índice de ocupación de 6,77 m²/hab.

Tabla 48. Equipamientos para la recreación y el deporte


NOMBRE ESCENARIO	BARRIO	AREA M ²
Cancha de Futbol	N/a	8.740,42
Centro de Integración Ciudadana	Regulo Suarez	1.501,17
Institución Educativa Luis Edgar Durán	N/a	900,32
Parque Recreacional Las Delicias	El Jardín	6.570,33
Polideportivo Futuro Paicol	Futuro Paicol	719,73

La oferta de equipamientos deportivos y recreativos se debe dar en función de la composición etaria del municipio que difiere de un barrio a otro, cabe destacar que existe una centralidad en torno a estos, pues su ubicación se da en términos de generalidad urbana y no por sectores. Es importante incorporar grupos poblacionales diferenciados: niños, jóvenes, adultos y adultos mayores; así mismo reconocer el surgimiento de nuevos deportes diferentes a los clásicos, como los deportes de tipo urbano por excelencia: patinaje, escalada en rocódromo, artes marciales y demás actividades a la vanguardia.

PARÁGRAFO. Como medida complementaria se requiere equipar con zonas de parqueo, aquellos equipamientos que no cuenten con este tipo de elementos, así como de parques infantiles áreas del municipio que carecen de algún equipamiento dotacional de este tipo, especialmente en las nuevas implantaciones urbanísticas que se lleven a cabo en zonas sin desarrollo o en suelo de expansión urbana.

ARTÍCULO 119. EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS Y DE CULTO. Estos elementos están estrictamente ligados a las actividades religiosas de determinados grupos, en el caso del Templo Santa Rosa de Lima y el despacho parroquial se perfilan además como atractivos históricos, arquitectónicos, culturales y turísticos del municipio, mientras que la Capilla del Cementerio Jardines de Paz, Movimiento Misionero Mundial e Iglesia Pentecostal Unida de Colombia ofrece un espacio exclusivo para el culto y las actividades religiosas, el área de este tipo de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 128
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

equipamientos es de 3.951,69 m², el cálculo del índice de ocupación se aplica a este tipo de equipamientos ya que no son de carácter netamente público y su ampliación, mejoramiento y mantenimiento dependen exclusivamente de las comunidades o agrupaciones que las manejan.

ARTÍCULO 120. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y COMUNITARIOS. En el casco urbano municipal se pueden encontrar nueve (9) elementos de tipo público que por excelencia están destinados para actividades de tipo culturales y comunitarias, conforme se especifica a continuación:

Tabla 49. Equipamientos culturales y comunitarios

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO	Barrio	AREA M ²
Biblioteca Municipal	Las Delicias	707,33
Casa del café Cadefihuila	Centro	223,98
Comedor Ofelia Rivera	Las Delicias	413,89
Emisora Estación 24	Los Almendros	274,53
Hogar del Anciano	Palmeras	1.471,05
Parque Recreacional Las Delicias	Las Delicias	797,24
Plaza de Toros Santa Rosa de Lima	Eulogio Durán	8.925,53
Plazoleta Barrio Eulogio Duran	Eulogio Durán	437,41
Teatro Parroquial Santa Rosa de Lima	Centro	447,30

El área total de estos equipamientos es de 13.698,27 m² y un índice de ocupación de equipamientos dotacionales de 4,13 m²/hab, ofreciendo un espacio suficiente para atender las actividades relacionadas con eventos culturales y comunales en general. Se incluyen el Comedor Ofelia Rivera, Emisora Estación 24 y la Casa del Café, estos elementos se encuentran en predios privados, se incluyen debido a su aporte y complementariedad al sistema de equipamientos del casco urbano municipal es fundamental.

ARTÍCULO 121. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA. En el casco urbano municipal se cuenta con dos (2) equipamientos de este tipo; las estaciones de la Policía Nacional y Bomberos Voluntarios, ambos espacios albergan el equipamiento y personal necesario para atender las emergencias que se presentan en el territorio municipal. El área que ocupan estos equipamientos es de 925 m², el cuanto al índice de ocupación no es pertinente para este tipo de equipamientos debido a que su espacio requerido depende de las operación o actividades que estas entidades lleven a cabo y no al espacio apto para la recepción de público en general.

ARTÍCULO 122. EQUIPAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO Y MERCADO. Los equipamientos destinados al abastecimiento y mercado en el casco urbano municipal están representados por dos (2) elementos: La Galería Municipal o Plaza de Mercado y la antigua planta de beneficio animal, este último se encuentra cerrada. El área construida ocupada por estos dos elementos es de 2.232,29 m² con un índice de ocupación de 0,72 m²/hab, cabe destacar que es índice no es relevante ya que el uso de este equipamiento es temporal o esporádico.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 129
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

El alcalde municipal gestionará la formulación de un proyecto que cuente con las condiciones técnicas y ambientales para la prestación del servicio de beneficio animal.

ARTÍCULO 123. EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES. El principal elemento dentro de esta categoría de equipamientos es la Alcaldía Municipal, es una edificación de tres pisos cuyo predio cuenta con un área de 1.062,88 m² y con un área construida de al menos 1.000 m² y con un índice de ocupación de los equipamientos dotacionales de 0,40 m²/hab, cabe destacar que aunque el índice es bajo, las condiciones son óptimas y responde a todas las necesidades de los habitantes del municipio, así mismo el acceso a este elemento está supeditado a población específica y dinámicas poblaciones temporales. Adicionalmente se cuenta con otro espacio dentro de esta categoría y anexo al edificio principal denominado almacén municipal, predio con un área de 482,27 m² en donde se llevan a cabo las actividades relacionadas con el manejo y distribución de los materiales y bienes que se requieren para la puesta en marcha de los diferentes programas y proyectos que se ejecutan desde la administración municipal.

Se cuenta con otros dos (2) espacios ligados a usos de tipo institucional, pero en predios privados de carácter residencial y comercial, en donde funcionan las sedes municipales de la Registraduría y Juzgado municipal.

PARÁGRAFO. Al momento de cesar las actividades de oficinas estatales públicas, el uso de suelo se ajusta al del sector o predios contiguos.


ARTÍCULO 124. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS. Se cuenta con cuatro (4) elementos dentro de esta categoría, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la Planta de Gas Domiciliario Alcanos, Subestación de Energía Eléctrica Paicol y el Cementerio Municipal Jardines de Paz, este último cuenta con poco espacio razón por la cual se proyecta en el predio al costado oriental el área de ampliación, mientras que los demás elementos son relativamente nuevos y no requieren ni mejoramientos ni ampliaciones. El área ocupada por estos elementos es de 10.445,44 m², no se requiere el cálculo del índice de ocupación pues son elementos con acceso restringido u ocasional debido a su propia naturaleza. Además, la implementación de estos está sujeta al cumplimiento de los determinantes asociados al uso del suelo, así como planes de manejo y la mitigación de efectos negativos o no compatibles con los demás usos de suelo circundantes.

ARTÍCULO 125. DETERMINANTES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Con el fin de garantizar la adecuada implantación de nuevos equipamientos en el casco urbano municipal establecen los siguientes determinantes:

- Todo equipamiento colectivo deberá regirse por los parámetros de áreas, localización y construcción supeditados a las normas nacionales correspondientes.
- Es potestad del municipio ubicar y construir equipamientos dotacionales públicos en cualquier sector de la ciudad, independientemente de los parámetros de los sectores normativos, dada la absoluta prioridad que tienen como hitos y edificaciones estructurantes de la ciudad al servicio de la comunidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 130
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Todo proyecto urbanístico deberá garantizar la cercanía de las áreas de cesión a las viviendas. La determinación de los radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, considerando factores de edad, género, condición y proyección de los usuarios del servicio.
- Garantizar la cobertura total en el sistema educativo con criterios de calidad y equidad mediante incrementos sostenidos y garantizando especialmente a los menores y jóvenes el derecho a educarse.
- Lograr la cobertura en la prestación de servicios básicos de salud de la población mediante incrementos sostenidos hasta lograr el cubrimiento total con altos estándares de calidad.
- Diseñar y establecer estrategias que promuevan medidas de información, coordinación, orientación, control, prevención, vigilancia y protección para incrementar la seguridad para los habitantes.
- Establecer medidas que permitan el desarrollo adecuado de programas de recreación, actividad física y deporte, estructurados técnica y científicamente, a partir de las necesidades de los usuarios, y atendidos por un talento humano preparado y comprometido con el proceso formativo de la comunidad.


ARTÍCULO 126. NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES.

Las especificaciones para la construcción o constitución de nuevos equipamientos dotacionales estarán regidas por las siguientes normas y demás que adiciones o sustituyan:

- Decreto 926 de 2010 y Decreto 092 de 2011, los cuales inciden en los lineamientos de diseño y construcción.
- Dar cumplimiento a la Reglamenteo Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10 / Ley 400 de 1997), el cual contiene lineamientos de diseño estructural y algunas especificaciones arquitectónicas para el diseño, la construcción y la supervisión de edificaciones nuevas o existentes.
- Las Normas Técnicas Colombiana (NTC), que regulan diversos aspectos en equipamientos específicos como las instalaciones educativas, y regulaciones generales de accesibilidad, circulaciones, entre otros.
- La Resolución No.4445 de 1996 de acuerdo con la Ley 9 del 1979, en la cual se establecen las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios, los requisitos para la construcción y ubicación de instituciones prestadoras de servicios de salud e índices de ocupación y aspectos estructurales.
- La Ley 9 de 1979 y las condiciones de saneamiento, localización, manejo de áreas y espacios interiores de edificaciones lo cual es pertinente respecto a los equipamientos de salud, educación, edificaciones carcelarias y de recreación.
- Toda la normatividad relacionada con la accesibilidad por parte de personas con movilidad reducida a las edificaciones.
- Los procedimientos correspondientes al licenciamiento para nuevos desarrollos, modificaciones o ampliaciones urbanas de equipamientos dotacionales deberán de cumplir con los requisitos y seguir los procedimientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en sus reglamentaciones, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena

"Un Concejo de frente a la comunidad"

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 131
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

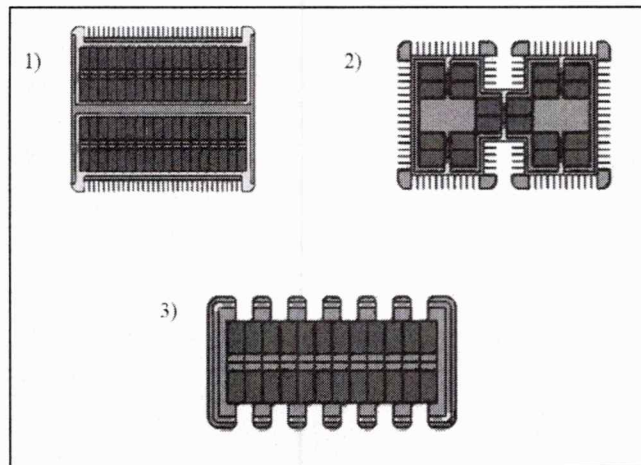
ARTÍCULO 127. EQUIPAMIENTOS PROYECTADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. En el área del casco urbano municipal se ha proyectado una intervención que supone mejoramiento de equipamientos existentes. Comprende la ampliación del Cementerio Municipal Jardines de Paz en al menos 8.500 m² hacia el costado oriental del existente. Existe un tercer proyecto que depende de la conformación de la vía denominada Perimetral Quimbo, con la cual aumentaría el tránsito de transporte público desde y hacia el municipio lo que suscitaría una necesidad en relación al parqueo y estacionamiento de vehículos de transporte público que transitan sobre el casco urbano, en ese sentido se cuenta con un área de 5.013 m² al extremo oriental sobre el suelo suburbano N°1 en donde se desarrollaría un parqueadero para vehículos de transporte público o terminal de transporte a fin de garantizar la adecuada movilidad y tránsito en el casco urbano municipal.

CAPITULO 13 CESIONES URBANÍSTICAS


ARTÍCULO 128. CESIONES URBANÍSTICAS. Estas se regirán conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y todos aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan, todas las actuaciones urbanísticas incluyendo los reconocimientos y legalizaciones urbanísticas que allí se definen tanto en los suelos urbanos como los de expansión urbana, deberán cumplir con las áreas de cesión pública para zonas verdes, recreacionales y equipamientos públicos y se tendrá en consideración para la aplicación de las presentes normas. Se debe garantizar la NO localización de las cesiones en predios inundables ni en zonas de alto riesgo.

ARTÍCULO 129. TIPOS DE CESIONES URBANÍSTICAS. En el casco urbano municipal conforme a las densidades de desarrollo se identifican tres tipologías edificatorias:

1. La primera (1) conformada por viviendas unifamiliares que conservan las características propias de la vivienda VIP y VIS a nivel nacional.



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 132
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- La segunda (2) tipología está conformada por las viviendas multifamiliares en bloque y con áreas que corresponden a las determinadas a nivel nacional para VIS.
- La tercera (3) tipología agrupa las implementaciones regulares de viviendas, se caracterizan por contar con lotes de áreas medias y grandes, con viviendas de entre 1 y 2 pisos.

Se tiene en cuenta en estos modelos según tipología las dimensiones comerciales de las unidades de vivienda, la posibilidad de adosamiento o retiro entre las edificaciones, vías locales y configuraciones deseables de manzanas, así mismo se tienen en cuenta los valores actuales de espacio público y equipamientos con los que cuenta cada habitante en el casco urbano y se determina que los valores expuestos a continuación son los más adecuados para garantizar que se mantengan en el tiempo los indicadores actuales de espacio público y acceso a áreas comunes con los que se cuenta en el casco urbano municipal.

Tabla 50. Tipo de cesiones urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana

I	SUB-CATEGORÍA	CESIÓN	TIPO DE CESIÓN			
			VIAL	PARQUES	ZONAS VERDES	DOTACIONAL
R	R1 (Vivienda Urbana)	VIP - 25%	7%	4%	7%	7%
		VIS - 25%	7%	4%	7%	7%
		Regular - 25%	7%	4%	7%	7%
I	II - I2	27%	7%	N/a ⁷	10%	10%
D	D1 - D2 - D3	25%	7%	4%	14%	N/a ⁸
C, S y A.I	C1 - C2 - S1 -S2, A11 y A12	25%	7%	4%	7%	7%

Todos los proyectos que se ejecuten en el territorio del Municipio de Paicol, bien sea en suelo urbano y de expansión urbana, deberán tener en cuenta dentro de los parámetros de planificación y desarrollo urbanístico las sesiones urbanísticas gratuitas para el desarrollo de dotacionales, vías, zonas y parques, conforme a los porcentajes (%) y valores antes establecidos.

Las áreas de cesión se calcularán a partir del área Neta del proyecto (La resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para futuras afectaciones del área bruta del predio. Sobre esta resultante se calculan las Cesiones Tipo A), la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Estas áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio, donde no se aceptarán como cesiones los

⁷ Estas zonas no cuentan con áreas residenciales, razón por la cual el desarrollo de este tipo de espacios no es indispensable, en su lugar se incrementan los porcentajes en zonas verdes y dotacional.

⁸ El resto del predio según uso será para consolidación de algún tipo de equipamiento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 133
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 30% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente EOT, dando continuidad a la malla vial actual y proyectada. Si en el planteamiento urbanístico se destina el área total establecida en cesiones, y en alguno de los ítems no se alcanza el porcentaje establecido, se permitirá compensarlo con otra sesión siempre y cuando el monto del área compensado no supere el 50% del área establecida como cesión.

Estos porcentajes le garantizan a la zona urbana del municipio un desarrollo equilibrado, en cuanto que los procesos constructivos habitacionales contarán con un 75% del espacio de lote para llevar a cabo su implantación y además se garantizará la uniformidad en cuanto a la cantidad de áreas dispuestas como espacio público. Estos fueron establecidos a partir de estándares mundiales y nacionales que propenden por obtener valores entre un 20% y 25% en cesiones para condicionar espacios públicos.

ARTÍCULO 130. DESTINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Retomando la primera premisa de buscar la obtención del 25% del área neta urbanizable para cesiones obligatorias, se agrega otra como fundamento para la nueva propuesta de cesiones: la necesidad que todos los desarrollos inmobiliarios sobre los diferentes tratamientos urbanísticos aporten en su justa proporción al sistema de cesiones.

Los tratamientos que deberán contar con áreas de cesión son:

1. Consolidación urbana:

- En todas las categorías de consolidación; urbanística, básica y moderada.

2. Conservación:

- La totalidad del área catalogada como de protección arquitectónica.
- La totalidad del área catalogada como de protección ambiental, aplica para obras o intervenciones permitidas o complementarias de esta área.

3. Mejoramiento integral:

- La totalidad de la zona definida como mejoramiento integral está sujeta al cumplimiento de las concesiones mínimas establecidas.

• Desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana

- Los proyectos urbanísticos o construcciones individuales dentro del casco urbano municipal que no requieren de Plan Parcial para su consolidación, pero que a fin de garantizar la continuidad del sistema urbano deben incluir los valores relacionados a las cesiones urbanísticas antes mencionadas.
- Todos los proyectos urbanísticos en suelo de expansión urbana que requieran de Plan Parcial, en este se especifican los valores relacionados con las cesiones urbanísticas y demás determinantes requeridos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 134
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Las áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana, son cargas de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de equipamientos dotacionales y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir al Municipio de Paicol para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo.


ARTÍCULO 131. DETERMINANTES DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA

- Garantizar el acceso a las cesiones para espacio público y equipamientos desde una vía pública vehicular.
- Todas las cesiones deben ubicarse en pendientes inferiores o iguales al 25%. En el caso que las pendientes naturales del terreno no cumplan, el responsable de las cesiones podrá efectuar las obras geotécnicas y ambientales necesarias, apoyadas con los estudios técnicos correspondientes, para ajustar las pendientes a lo requerido sin generar perjuicios a los sectores aledaños. Todo proyecto que implique modificación de pendientes a las áreas de cesión deberá presentar los diseños y estudios técnicos previamente par ser verificados por parte de la Secretaría de Planeación quien expedirá la correspondiente viabilidad, la cual deberá ser inscrita en la respectiva licencia urbanística.
- Toda intervención deberá proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas y procurar su articulación a los demás sistemas estructurantes del Municipio.
- Garantizar que el área a ceder debe tener libre acceso, estar limpia, deshabitada, desafectada y disponible para realizar cualquier intervención pública.
- El área mínima deberá corresponder a aquella definida por el EOT para cada tratamiento urbanístico y conforme a la distribución del uso de suelo permitido en el municipio.
- Todas de las áreas de cesión con destino a espacio público y equipamientos dotacionales, no podrán localizarse en zonas inundables o de amenaza hidrológica geotécnica altas, y/o en zonas de alto riesgo.
- Las áreas de cesión destinadas a la conformación del espacio público y/o equipamientos dotacionales no podrán tener ninguno de sus lados con una longitud inferior a 6 metros.

ARTÍCULO 132. PARÁMETROS DE ENTREGA DE CESIONES URBANÍSTICAS

- No se recibirán cesiones sobre suelo de protección, sin excepción.
- Para efecto del EOT, el Área bruta de un predio se define como aquella que consta en los títulos de propiedad.
- Sólo se excluyen de la entrega de áreas de cesión las actuaciones urbanísticas necesarias para la localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, y equipamientos dotacionales públicos. Se deberán respetar los retiros correspondientes al tipo de perfil especificado para el sector.
- Los proyectos de equipamientos dotacionales públicos no tienen obligación de cesión de suelo para espacio público, pero tendrán que reservar los retiros según los perfiles y normas viales establecidas a nivel municipal.
- Las áreas requeridas para las secciones viales deberán ser cedidas sin detrimento del área para equipamientos dotacionales y espacio público en general.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 135
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Se entiende que el área de cesión obligatoria de un predio se entrega al Municipio una sola vez, es decir, en el momento de ejercer alguna actuación urbanística sobre el predio, siempre que se demuestre que está ya fue entregada al Municipio mediante escritura pública debidamente registrada.

PARÁGRAFO. El Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Planeación municipal rendirá ante el Concejo municipal un informe anual que dé cuenta de los proyectos urbanísticos aprobados en el suelo urbano, expansión urbana y rural y el resultado de la entrega efectiva de las zonas de cesión al municipio. De igual manera, deberá dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, entregar un informe del destino que ha tenido las zonas de cesión de los proyectos urbanísticos aprobados durante años anteriores en el suelo urbano del municipio, particularmente de los barrios Futuro de Paicol, La Campiña, Eulogio Durán, El Prado, Villa Canadá y El Jardín.

ARTÍCULO 133. MODALIDADES DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA. Se cuenta con dos modalidades de entrega de las áreas correspondientes a cesiones urbanísticas:

1. **En el sitio:** Se deben entregar las cesiones en el sitio para los tratamientos de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana. La cesión se entregará en una única área de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.
2. **En otro sitio:** La cesión se entregará en una sola área de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.


ARTÍCULO 134. Compensación de las cesiones urbanísticas con dinero. Podrá compensarse en dinero las áreas de cesión urbanística, sólo en los siguientes casos:

- En los predios ubicados en tratamiento de desarrollo en suelo de expansión urbana, sólo para lo correspondiente a cargas generales.
- En los predios ubicados en el tratamiento de consolidación. Cuando el predio objeto de entrega de dichas áreas, no cumpla con los parámetros generales establecidos en el EOT, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio.

PARÁGRAFO: En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero.

ARTÍCULO 135. COMPENSACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS POR MEDIO DE ESPACIO PÚBLICO. Se podrán compensar áreas de cesión por medio de la dotación de espacio público ya sea para parques nuevos, incluyendo la adquisición del suelo en algunos casos, o la remodelación o adecuación de parques existentes. Se deberá efectuar una homologación del valor de los suelos que sería necesario adquirir si fuera posible ceder en el sitio, con los valores de los suelos receptores de los parques y/o los costos de construcción de las obras de dotación según los precios unitarios oficiales de la Secretaría de Planeación Municipal. El

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 136
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

espacio público entregado como cesión debe contener los elementos mínimos establecidos en la guía de conformación del espacio público de índole nacional vigente.


PARÁGRAFO. En ningún caso se podrán considera como parte de la cesión las áreas de los predios que se encuentren dentro de los polígonos de áreas de protección, ya sean rondas, zonas identificadas en amenaza, vulnerabilidad o riesgo altos. De igual forma todas aquellas áreas que se consideren dentro del sistema de áreas protegidas municipal.

CAPITULO 14 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 136. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS (MAPA FU-15 TRATAMIENTOS URBANISTICOS). Son la base normativa del componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial, estos ofrecen los lineamientos requeridos para las actuaciones urbanísticas tanto públicas como privadas en las diversas áreas urbanas. Se fundamentan en las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de estas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos urbanísticos establecidos son los siguientes:

1. **Consolidación:** Hacen parte de este tipo de tratamiento todas las zonas que cuenten con desarrollo urbanísticos de cualquier tipo ya conformados y que a su vez sean suficientes o totalmente aptos para su habitabilidad.
 - **Consolidación Urbanística:** Agrupa las zonas más homogéneas y características del área urbana.
 - **Consolidación Básica:** Conformada por las zonas en donde el desarrollo urbanístico no es completo o pleno y su conformación se debe a construcción individual, sin seguir patrones de similitud entre construcciones.
 - **Consolidación Moderada:** Hacen parte de este tipo aquellas zonas residenciales en donde el desarrollo se ha dado por medio de acciones urbanísticas ordenadas y uniformes, como conjuntos cerrados y urbanizaciones.
2. **Desarrollo:** Agrupa aquellas zonas que no cuentan con desarrollo urbanístico alguno y zonas en las que se han proyectado áreas de vivienda por medio métodos tradicionales o implantaciones urbanísticas generalizadas.
3. **Conservación:** Agrupa todo tipo de áreas que se han delimitado como de protección en el casco urbano municipal, están subdivididas en:
 - **Conservación Arquitectónica, Histórica y Cultural:** Aplica a las zonas en donde la principal característica es el conservar los bienes materiales y desarrollar de forma uniforme proyectos urbanísticos afines.
 - **Conservación Ambiental:** Se incluyen todas las zonas de protección ambiental catalogadas dentro del perímetro urbana.
4. **Mejoramiento Integral:** Este tipo de tratamiento agrupa aquellas zonas en donde la principal característica es la deficiencia o falta de elementos del espacio público, equipamientos e insuficiencia de servicios públicos

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 137
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

y sanitarios. La principal característica es focalizar las zonas que puedan romper el entramado urbano y las interconexiones con sectores aledaños como zonas de expansión y suelo rural en general.

ARTÍCULO 137. PARÁMETROS Y ZONIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS.

Conforme a cada uno de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana considerando entre otros, los parámetros generales que permitan la zonificación de las áreas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo de la siguiente manera:

1. Tratamiento de consolidación

Comprende un área total de 26,73 hectáreas, de los cuales 3,84 hectáreas hacen parte de la subcategoría consolidación básica, 11,63 hectáreas en consolidación moderada y 11,25 hectáreas en consolidación urbanística de acuerdo con la siguiente distribución:

Tabla 51. Tratamiento de consolidación

Tratamiento	Área (has)
Consolidación Básica	3,84
El Jardín	0,73
Las Palmeras	0,05
Los Almendros	2,15
Regulo Suarez	0,78
Urbanizacion Futuro Paicol	0,13
Consolidación Moderada	11,63
El Jardín	0,70
Las Delicias	0,86
Sin Desarrollo	0,05
Urbanizacion El Prado	1,77
Urbanizacion Eulogio Duran	5,57
Urbanizacion Futuro Paicol	1,16
Urbanizacion La Campiña	1,51
Consolidación Urbanística	11,25
Las Delicias	3,03
Las Palmeras	2,05
Los Almendros	2,64
Regulo Suarez	2,96
Urbanizacion Paraíso	0,16
Villa Hermosa	0,41
Total general	26,73

En términos generales este tratamiento se determina para las áreas urbanas que ya han sido desarrolladas, o que se están desarrollando y se encuentran en proceso de consolidación, donde se busca mantener los patrones urbanísticos y su forma de ocupación, permitiendo, según las características del sector específico, variaciones en la tipología predial y

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 138
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

edificatoria y aumento controlado de la densidad, bajo el esquema de derechos y obligaciones con base en la capacidad del territorio y su infraestructura pública.

Los criterios de este tipo de tratamiento son:

- Asignar una edificabilidad básica que de manera general busca reconocer la edificabilidad existente en las zonas definidas bajo este tratamiento.
- La altura máxima permitida en el tratamiento de consolidación es hasta dos (2) pisos.
- Propiciar procesos de legalización de edificaciones existentes, y el desarrollo de mayor edificabilidad bajo los criterios anteriores.
- Permitir el desarrollo de mayor edificabilidad a la del sector general sobre los ejes económicos identificados en las respectivas fichas normativas.
- Mejorar las características tipológicas y edificatorias en las zonas definidas bajo esta modalidad que ya han logrado un proceso de consolidación acorde con la capacidad funcional y de servicios del territorio, para los cuales se busca evitar el crecimiento descontrolado.
- Generar una normatividad que permita procesos graduales de cambio predio a predio o a través de integraciones inmobiliarias, posibilitando variaciones en la tipología edificatoria y desarrollo de densidades bajas y medias.
- Permitir las intervenciones de los sectores definidos bajo este tratamiento mediante actuaciones urbanísticas predio a predio de acuerdo con la norma de edificabilidad permitida definida para los sectores normativos correspondientes.
- Conservar el trazado y la estructura urbana existente en los sectores definidos bajo este tratamiento.

2. Tratamiento de desarrollo

Se aplica a sectores de suelo que cuentan con predios o conjunto de predios urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, y define, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, los espacios públicos, equipamientos e infraestructuras y el potencial edificable de las áreas privadas. Este tipo de tratamiento también se aplica a las áreas de expansión urbana definidas en el presente EOT.

Este tratamiento comprende un área de 31,81 hectáreas, de las cuales 18,30 hectáreas hacen parte de las zonas de expansión urbana y 13,51 hectáreas del suelo sin desarrollo en el perímetro urbano, la distribución de estas áreas es la siguiente.

Tabla 52. Tratamiento de desarrollo

TIPO DE TRATAMIENTO	SUBCATEGORIA	BARRIO	AREA (has)
DESARROLLO	DESARROLLO URBANÍSTICO	El Jardín	3,32
		Las Delicias	0,33
		Los Almendros	3,18

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 139
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

TIPO DE TRATAMIENTO	SUBCATEGORIA	BARRIO	AREA (has)
		Sin Desarrollo	6,67
		Desarrollo ZEU ⁹ PPA	13,56
		Desarrollo ZEU 2	4,74
TOTAL, DESARROLLO URBANÍSTICO			31,81

Los criterios de este tipo de tratamiento son:

- Para predios a los cuales el presente EOT haya asignado el tratamiento de desarrollo.
- Para predios que se hayan desarrollado y que no hayan cumplido con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización y no sean objeto de legalización urbanística en los términos del decreto 1077 de 2015 o de algunas de las demás actuaciones de licencias definida por el Decreto 1077 de 2015.
- Para predios sujetos a la adopción de plan parcial en tratamiento de desarrollo.
- La altura máxima permitida en el tratamiento de desarrollo es hasta dos (2) pisos.

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de cada una de estas áreas este sujeto a las normas definidas en los sectores normativos establecidos para el casco urbano y zonas de expansión urbana, así mismo los usos de suelo determinados.

3. Tratamiento de conservación

El tratamiento de conservación está conformado por dos áreas principales en el casco urbano municipal, la primera hace referencia a las áreas destinadas a la protección de los recursos naturales o conservación ambiental, y la segunda las áreas de conservación arquitectónica, histórica y cultural, zona ubicada alrededor del parque principal catalogada y calles emblemáticas contiguas.

- **Tratamiento de conservación ambiental**

El tratamiento de conservación ambiental se aplica a aquellas zonas que, por sus características ambientales, es necesario pretender acciones de preservación y recuperación, en especial, las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto y las de conservación ambiental. Este tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados por lo tanto los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen como de conservación ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

Comprende un área de 18,22 hectáreas, de acuerdo con la siguiente distribución

⁹ ZEU, hace referencia a Zona de Expansión Urbana 1 y ZEUPPA a la Zona de Expansión 1 con Plan Parcial Aprobado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 140
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 53. Tratamiento de conservación ambiental

TIPO DE TRATAMIENTO	SUBCATEGORIA	BARRIO	AREA (Has)
CONSERVACIÓN	CONSERVACIÓN AMBIENTAL	El Jardín	0,78
		Las Delicias	0,26
		Las Palmeras	2,11
		Los Almendros	7,67
		Regulo Suarez	0,95
		Sin Desarrollo	0,93
		Urbanización El Prado	0,04
		Urbanización Eulogio Duran	1,04
		Urbanización Futuro Paicol	3,74
		Urbanización Paraíso	0,35
		Villa Hermosa	0,34
		TOTAL, CONSERVACIÓN AMBIENTAL	

PARÁGRAFO. Si, de acuerdo con la solicitud que realice el Municipio y la Comunidad a la CAM, se realiza una nueva delimitación de las zonas de Ronda que permitan modificar el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el perímetro urbano del Municipio de Paicol, se ajustará el tratamiento de conservación ambiental a los resultados de dicho estudio.

- **Tratamiento de conservación arquitectónica, histórica y cultural**

El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio, así como las zonas contiguas a estas que conforman un área contigua para la protección del patrimonio arquitectónico. De modo tal que el tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Esquema de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

Comprende un área de 8,76 hectáreas, en los inmuebles declarados como patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tabla 54. Tratamiento de conservación arquitectónica, histórica y cultural

Tratamiento	Categoría	Barrio	Área (has)
Conservación	Conservación Arquitectónica	Centro	1,67
		Las Delicias	0,36
		Las Palmeras	0,48
		Los Almendros	1,11
		Regulo Suarez	0,99
		Urbanizacion Paraíso	0,02

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 141
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Total, Conservación Arquitectónica		4,63
Conservación Arquitectónica Central	Centro	1,65
	Las Delicias	0,96
	Las Palmeras	1,19
	Los Almendros	0,28
	Regulo Suarez	0,05
Total, conservación Arquitectónica Central		4,13
Total, conservación Arquitectónica		8,76

La designación de este tratamiento busca asegurar la preservación de los inmuebles patrimoniales, permitiendo su interacción con la estructura urbana municipal de tal forma que se puedan reconocer, valorar y conservar de acuerdo con sus características.

Los criterios de este tipo de tratamiento son:

- Las intervenciones que se realicen en los inmuebles que se encuentran en sectores que tengan tratamiento de conservación, así como las obras nuevas, deben conservar la estructura urbana y arquitectónica representativa del municipio del centro histórico, y deben atender lo establecido en la ficha normativa.
- Las intervenciones en el sector de conservación podrán posibilitar el cambio de uso de la edificación, siempre y cuando se conserven las características volumétricas en empates y paramentos de fachada, así como de espacios interiores (patios), cuando estos sean representativos.
- Cualquier intervención que se haga en predios sometidos al tratamiento de conservación deberá tener el visto bueno de las instancias competentes para el efecto.
- La altura máxima permitida en el tratamiento de conservación arquitectónica para el sector del parque principal y la calle camino real es hasta un (1) piso.
- La altura máxima permitida para el resto de la zona en el tratamiento de conservación arquitectónica es hasta dos (2) pisos, cumpliendo con lo establecido en la ficha normativa, manteniendo las fachadas.

4. Tratamiento de mejoramiento integral

Este tratamiento corresponde a las zonas identificadas como “Áreas de Desarrollo Incompleto e Inadecuado”, ubicadas en suelo urbano donde se localizan los asentamientos humanos en condición de marginalidad y segregación socio espacial, en los cuales se concentra población en situación crítica de pobreza al margen de las oportunidades del desarrollo, con limitaciones de acceso a los bienes y servicios públicos esenciales como la educación y la salud, dando lugar a las bajas condiciones de vida de los habitantes.

Los desequilibrios urbanos en las zonas de desarrollo incompleto e inadecuado se expresan en la precariedad del hábitat en donde se conjugan total o parcialmente las siguientes características:

- Zonas urbanas identificadas en el estudio detallado de AVR que requieren obras de mitigación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
“Un Concejo de frente a la comunidad”		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 142
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Procesos de ocupación y construcción irregular e inadecuada de barrios.
- Deterioro crítico del medio ambiente.
- Localización de población en retiros de corrientes naturales de agua y zonas de alto riesgo no mitigable.
- Desarticulación al sistema público y colectivo y sus redes de servicios.
- Carencias en servicios públicos domiciliarios, especialmente agua y saneamiento básico.
- Insuficiente y baja calidad del espacio público.
- Carencias en equipamientos colectivos y bajo acceso a los servicios de educación, salud, recreación y deporte.
- Inadecuadas condiciones de habitabilidad y baja calidad estructural de las viviendas clasificadas en estrato socioeconómico 1 y 2.
- Déficit de vivienda, insalubridad y hacinamiento crítico.

Comprende un área de 3 hectáreas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tabla 55. Tratamiento de mejoramiento integral


TIPO DE TRATAMIENTO	SUBCATEGORIA	BARRIO	AREA (Has)
MEJORAMIENTO INTEGRAL	MEJORAMIENTO INTEGRAL	Urbanización Villa Canadá	2,38
TOTAL, MEJORAMIENTO INTEGRAL			2,38

ARTÍCULO 138. NORMAS URBANÍSTICAS SEGÚN TRATAMIENTO URBANÍSTICO. La definición de las normas urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana soportan su desarrollo en la definición de sectores normativos, dentro de los cuales se especifican los parámetros relacionados con la morfología del sector, la malla vial y espacio público establecido, así como la definición de los tratamientos urbanísticos para cada uno de los sectores normativos establecidos, de igual forma por medio de la consolidación de fichas normativas se especifican alturas, volumetría, índices, aislamientos, voladizos, entre otros valores requeridos para lograr la adecuada conformación de los diversos sectores planteados.

CAPITULO 15 LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD Y RÉGIMEN DE USOS DE SUELO

ARTÍCULO 139. USOS DE SUELO PARA EL SECTOR URBANO Y ZONA DE EXPANSIÓN URBANA. La estructura de los usos de los suelos en el municipio de Paicol tiene como finalidad política la consolidación de un modelo urbano equilibrado que sea capaz de reconocer las dinámicas económicas existentes y potencialice otras actividades enmarcadas en las vocaciones o características propias de cada sector fortaleciendo los ejes económicos. Así mismo consolidar las áreas residenciales con usos complementarios que no generen impacto, de igual forma identificar las áreas con alto potencial para el desarrollo de los demás usos de suelo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 143
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Las acciones generales de la política para el uso de los suelos urbanos y de expansión urbana son los siguientes:

- Generar áreas de actividad con vocación, caracterizando los usos del suelo de forma ordenada.
- Permitir clara y precisa de la norma para los usos del suelo urbano, facilitando su aplicación sobre el territorio.
- Fortalecer las actividades comerciales, de servicios, turísticas, culturales y residenciales que revitalizan el centro del casco urbano del municipio y lo consolidan como la principal zona generadora de actividades económicas del suelo urbano.
- Crear los instrumentos necesarios para la consolidación de usos del suelo en la modalidad múltiple sobre ejes viales principales que permitan una accesibilidad adecuada sin generar impactos, reglamentando estos a través de normatividad específica.
- Establecer mecanismos de mitigación de impactos y regularización de intensidad para los usos del suelo que están presentando conflictos en el casco urbano del municipio en los diferentes sectores normativos, con el fin de permitir su permanencia de una manera adecuada.
- Desarrollar normatividad que permita la protección de zonas residenciales de la presencia de usos de alto impacto y aquellos que no sean compatibles con la vivienda.
- Fortalecer las zonas con actividad industrial, comercial y de servicios como fuentes de sustentabilidad del empleo en la ciudad.

ARTÍCULO 140. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL SECTOR URBANO (MAPA FU-08 AREAS DE ACTIVIDAD). Estas son necesarias para determinar las actividades y usos de suelos permitidos en zonas específicas, su determinación se da conforme a la vocación existente en las diferentes zonas y el desarrollo de las diversas actividades que se dan en las mismas. Se establecen para el municipio de Paicol en el área urbana, las siguientes áreas de actividad:

Tabla 56. Áreas de actividad en suelo urbano

Área de Actividad	Tipo de Actividad	Área (Has)
Residencial	Residencial con Zonas de Actividad Económica	8,43
	Residencial Mixta	5,75
Total Residencial		14,18
Mixta	Central	5,56
	Ejes Múltiples	3,15
Total Mixta		8,71
Protección	Protección	18,22
Dotacional	Dotacional	7,32
Espacio Público	Espacio Público	10,36
Urbana Integral	Urbana Integral en Suelo Urbano	10,81
Total general		69,59

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 144
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

La vocación y características de las diferentes áreas de actividad de usos del suelo para el suelo urbano del municipio de Paicol son:

1. **Residencial:** Son áreas en donde su la actividad principal es la Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.
2. **Mixta:** En el municipio es área está ubicada en el centro del casco urbano, se caracteriza por contar con la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y complementan articulan las diferentes actividades económicas, sociales y culturales del municipio. Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de pequeña y mediana escala, teniendo en cuenta la extensión y la dinámica misma del sector urbano del municipio de Paicol, esta área es por tradición la más dinámica del sector urbano en cuanto a que allí donde conjugan distintas áreas de actividad generalizando o mezclando los usos. Esta área se extiende sobre los ejes viales principales hacia los costados norte y oriente, en el primero de este se ubica el extremo del corredor de comercio y servicios, mientras que hacia el otro costado se ubicaría la zona rosa sobre el área de la zona de expansión 1, al costado norte de esta zona se ubica una franja de comercio y servicio hacia el costado de la vía nacional Ruta 24.
3. **Dotacional:** Son bienes fiscales del territorio en donde se localizan Equipamientos de diferentes tipos que satisfacen las necesidades colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades que se dan en el casco urbano y son regulados por el municipio.
4. **Urbana Integral:** Son áreas que están destinadas a que su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Una vez consolidado se tienen en cuenta todas y cada una de las características del área de actividad Residencial Consolidado. Adicionalmente se establece entro de esta área de actividad todo el sector del barrio Villa Canadá y área circúndate clasificada dentro del tratamiento de tipo Mejoramiento Integral. De igual forma hacen parte de esta área de actividad las zonas de expansión 1 y 2.

PARÁGRAFO. Al interior de cada una de las anteriores áreas de actividad, existen zonas con actividad condicionada, las cuales corresponden a aquellas zonas del Municipio con restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Paicol Huila, elaborado por la CAM. Su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Este aspecto se desarrolla específicamente en el apartado de usos del suelo.

ARTÍCULO 141. CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-09 USO SUELO URBANO Y MAPA FU-14 USO DE SUELO ZONAS DE EXPANSIÓN URBANO). La clasificación de uso de suelo se enmarca en una agrupación que permite

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 145
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

consolidar, regular y promover las áreas de actividades a través de estas categorías. Estas obedecen a la constitución actual del territorio del casco urbano municipal, de tal manera que el carácter individual de los predios permite determinar las funciones o actividades que predominan en las diferentes zonas o sectores, permitiendo zonificar los usos conforme a estas dinámicas ya establecidas en el territorio urbanizado, las categorías de uso del suelo establecidas son las siguientes:

1. **Residencial:** Grupo de suelos cuyo uso está destinado a la construcción de vivienda y a la habitación permanente de la población en una edificación.
2. **Comercial y Servicios:** En este grupo se encuentran inmuebles designados a desarrollar las actividades en los cuales se realiza un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genera una compra o una venta al por mayor o al detal de estos. Adicionalmente actividades relacionadas con la prestación de servicios, atención al cliente, la compra y venta de servicios profesionales y técnicos, a personas y empresas.
3. **Protección:** El suelo de protección es una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Además de las zonas establecidas para la protección y conservación del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural.
4. **Uso de Alto Impacto:** En esta categoría se encuentran aquellos establecimientos dedicados al consumo de alcohol, cementerios, parques cementerios, hornos crematorios, bares, whiskerías y esparcimiento para adultos no sexuales.
5. **Dotacional:** Hacen parte de esta categoría aquellos establecimientos de servicio público dedicados a prestar una asistencia social o comunitaria están clasificados en diferentes tipos conforme con el servicio, la escala y la naturaleza. Su localización debe ser estratégica y dependen en gran medida de su función. La agrupación de esta categoría lleva a cabo conforme se especifica en el numeral 4.10.3 categorías de equipamientos dotacionales en suelo urbano y de expansión urbana del literal B del presente documento.

PARÁGRAFO. Los usos determinados anteriormente contienen categorías condicionadas: Estas hacen referencia a aquellas zonas del casco urbano municipal con restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Paicol Huila, elaborado por la CAM. Su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Adicionalmente están aquellos predios con inmuebles que cuenten con algún tipo de declaratoria sobre la preservación de tipo arquitectónico, histórico y cultural.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 146
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 57. Usos de suelo casco urbano

Uso	Categoría	Área (Has)
Residencial	Residencial	22,04
	Residencial Condicionado	2,90
Total Residencial		24,94
Comercial y Servicios	Comercial y Servicios	2,48
	Comercial y Servicios Condicionado	0,67
Total Comercial y Servicios		3,15
Residencial Comercial y Servicios	Residencial Comercial y Servicios	5,23
	Residencial Comercial y Servicios Condicionado	0,06
Total Residencial Comercial y Servicios		5,29
Dotacional	Dotacional	5,47
	Dotacional Condicionado	1,65
Total Dotacional		7,12
Espacio Público	Espacio Público	9,92
	Espacio Público Condicionado	0,44
Total Espacio Público		10,36
Protección	Protección Ambiental	18,22
	Protección Arquitectónica	0,52
Total Protección		18,73
Total general		69,59

A continuación, se lleva a cabo la desagregación de los usos de suelo dispuestos en las zonas de expansión 1 (ZEUPPA) y 2 (ZEU)

Tabla 58. Usos de suelo en zonas de expansión urbana

Tipo Zona Expansión – Uso	Área (Has)
Zona Expansión 2	4,74
Protección	0,31
Protección Ambiental	0,31
Residencial	4,43
Residencial	3,26
Residencial Condicionado	1,17
Zona Expansión 1 PPA	13,56
Residencial	7,33
Residencial	7,33
Residencial Condicionado	0,01
Comercial y Servicios	0,71
Comercial y Servicios	0,71
Comercial y Servicios Condicionado	0,00
Dotacional	2,81
Dotacional	2,70
Dotacional Condicionado	0,11

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 147
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tipo Zona Expansión – Uso	Área (Has)
Espacio Publico	2,70
Espacio Publico	2,57
Espacio Público Condicionado	0,14
Total general	18,30

ARTÍCULO 142. CLASIFICACIÓN DE USOS COMPLEMENTARIOS AL SUELO URBANO UBICADOS EN SUELO SUBURBANO (MAPA FR-08 USO DE SUELO SUBURBANO).

Dentro del suelo suburbano se encuentra la proyección de dos tipos suelo de alta influencia o complementariedad para el desarrollo del suelo urbano del Municipio de Paicol, como lo son la proyección del parqueadero de vehículos de servicio público o terminal de transporte y la zona industrial, catalogados como usos dotacional e industrial respectivamente, con las características principales enunciadas a continuación.

Tabla 59. Usos de suelo en zona suburbana 1


Uso	Categoría	Área (has)
Comercial y Servicios	Comercial y Servicios	1,34
Comercial, Residencial y Servicios	Comercial, Residencial y Servicios	19,20
Dotacional	Dotacional	0,50
Industrial	Industrial	1,81
Vía	Vía	0,35
Zona de Reserva Vial	Zona de Reserva Vial	2,62
Total general		25,83

ARTÍCULO 143. SUBDIVISIÓN DE CATEGORÍAS DE USOS DE SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Las categorías se dividen en las siguientes subcategorías debidamente codificadas:

- **Uso Residencial (R)**
 - **R1** – Vivienda de tipo casa o apartamento de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar.
- **Uso Comercial (C)**
 - **C1** – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda.
 - **C2** – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 148
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Uso de Servicios (S)**

- **S1** – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación.
- **S2** – Servicios a escala mediana de tipo unitarios o agrupados. Se caracterizan por ser de tipo sectoriales, urbanos o hasta municipales, no son compatibles con la vivienda y son especializados, se le puede encontrar agrupado a subcategorías como S1, C1 y C2.

- **Uso Industrial (I)**


- **I1** – Industria artesanal o casera, esta se caracteriza por contar con un personal inferior a 10 personas y su producción se basa en fabricación, creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como todos aquellos procesos que requieran de una labor predominantemente manual y el producto final es individualizado y distintivo de su industria. Es una subcategoría compatible con la vivienda (**R1, R2**), además de otras subcategorías como **C1, S1, D2** y **D1**.
- **I2** – Industria liviana, se caracteriza por contar con un personal de hasta 50 personas y con un área construida desde 41 m² en adelante. Pertenecen a esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a la fabricación de bienes de uso y consumo particular. El destino de estos productos al mercado al por mayor y al deal, satisfaciendo a personas y empresas de comercio y servicios. Puede estar asociado a la vivienda temporal (vivienda por que por las dinámicas de la misma producción del establecimiento se establece como requerimiento) y se le encuentra comúnmente con subcategorías como **C2** y **S2**.
- **I3** – Industria de tipo pesada, altamente especializada, que requiere espacios amplios para el desarrollo de las actividades de producción y manejo de los elementos producidos, adicionalmente este tipo de industria es altamente incompatible con otros usos, se admiten usos de tipo **C2** y **S2**, dentro del mismo elemento, siempre y cuando se complemente la actividad principal, es decir comercio y servicios afines a la actividad principal que se lleva a cabo en el predio.

- **Uso de Protección (PR)**

- **PR1** – Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.
- **PR2** – Protección Arquitectónica, en esta subcategoría aquellos usos destinados a la, arquitectónica, histórica y cultural, el área de actividad a la que corresponde este uso es dotacional y mixta, y los tipos de actividad asociados a esta subcategoría de uso son el dotacional y central.

- **Uso de Alto Impacto (AI)**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 149
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **AI1** – Comercio y Servicios de alto impacto, se incluyen en esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a actividades como el comercio de recuperación de materiales (chatarrería), servicios de mecánicos para automóviles y motocicletas, servicios con venta y consumo de licor y parqueaderos. Dentro de este uso se encuentra la Zona Rosa donde conformaran los espacios de esparcimiento o recreación nocturna, son altamente incompatibles con otros usos de suelo. Así mismo los establecimientos y sus dinámicas entran a ser regidas directamente por el Código Nacional de Policía y demás normas que busquen mitigar los efectos negativos que en esta se presenten.
- **AI2** – Servicios de alto impacto relacionados con servicios altamente incompatibles con otros usos, en esta subcategoría se destacan servicios de diversión y esparcimiento respecto a juegos de azar, reparación de maquinaria pesada y exequiales incluidos los hornos de cremación o cementerios.

● **Dotacional (D)**

- **D1** – Equipamientos de índole barrial o vecinal, existe relación directa con la actividad residencial y tienen a conformar centralidades locales. Se pueden encontrar junto a subcategorías como R1, C1, S1 e I1.
- **D2** – Equipamientos relacionados con el ámbito comunal o sectorial, requieren estar equidistantes de la actividad residencial y se caracterizan por conformar centralidades locales, se pueden encontrar junto a subcategorías como C2, S1 e I1, pero en edificaciones independientes.
- **D3** – Equipamientos de escala urbano o municipal, se caracterizan por ser de gran tamaño y puntos referentes, además sus servicios son demandados por toda la población urbana o del municipio, no se les asocia con la actividad residencial. Se caracterizan por ser generadores de centralidades que van incluso más allá de lo urbano, de igual forma por su relevancia suponen grandes impactos urbanísticos y ambientales, desde su implementación a su funcionamiento por el gran tránsito de personas en los alrededores.

PARÁGRAFO 1. Establecimientos como Moteles o similares que prestan el servicio por periodos de tiempo no superior a 24 horas. Solo pueden ubicarse dentro Suelo Rural y están sujetos a una unidad de administrativa y predial, sujeta a normas legales sobre actividades turísticas y hoteleras, donde el lote es una unidad indivisible. Los demás establecimientos se caracterizarán dentro de la categoría S y subcategoría S2, si comprende actividades anexas de servicios sexuales se le considerara como de AI como categoría y de subcategoría AI2.

PARÁGRAFO 2. No se permite la explotación minera de ningún tipo en el perímetro urbano y de expansión del casco urbano del municipio de Paicol, ni en ninguna de las categorías del suelo de protección en el suelo urbano o rural.

ARTÍCULO 144. TIPOS DE USOS DE SUELO. Se definen los siguientes tipos de uso de suelo para el casco urbano y suelo de expansión urbana del municipio de Paicol:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 150
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

1. Usos permitidos

Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo armónico entre áreas de actividades en cada una de las categorías del suelo urbano. Este uso es determinado en gran medida por la agrupación de áreas de actividades presentes en un mismo sector, definiendo de esta forma cuales son las que contribuyen directamente al funcionamiento predominante del sector, asignando el uso principal o permitido para cada porción del casco urbano municipal según sus particularidades. Adicionalmente deberá cumplir con requerimientos específicos de tipo urbanístico y/o ambiental, buscando regular su coexistencia con otras actividades existentes en la zona en que se pretende implantar.

2. Usos compatible o complementario

Uso que no se opone al principal, concuerda con las características y áreas de actividad, así mismo muestra gran conexión con las áreas contiguas y sus usos.

3. Usos condicionados o restringido

Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

4. Usos prohibidos

Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.


ARTÍCULO 145. PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD Y USO DE SUELO EN EL SECTOR URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

La normatividad urbanística del componente urbano del EOT pretende establecer claramente los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para la planificación y desarrollo de cualquier actuación urbanística en el Municipio de Paicol, el alcance de esta normatividad es de carácter general, de igual forma indica las intenciones generales para los diferentes sectores del Municipio, de tal forma que, en el corto, mediano y largo plazo, se logre consolidar el modelo de ocupación propuesto.

En el presente documento se especifica la normatividad urbanística aplicable al municipio por medio de sectores normativos en los cuales se definen los parámetros de intervención urbanística relacionados con la edificabilidad y aprovechamientos permitidos como; retiros, voladizos, cesiones, y además del uso permitido del suelo para cada sector establecido en el EOT.

La Secretaría de Planeación Municipal deberá crear un Código o Manual Normativo de Construcción, una vez sea aprobado y adoptado el EOT, este debe estar soportado en un acto administrativo, el plazo para adoptar la herramienta

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 151
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

normativa local en cuanto a construcción es de un (1) año después de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial de Paicol. El presente documento presenta como anexo Fichas Normativas por sectores que sirven como herramienta para la gestión del suelo urbano y de expansión urbana con el que cuenta el municipio, de adoptarse una reglamentación adicional municipal se deberán actualizar conforme a esta.

ARTÍCULO 146. DEFINICIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA APLICABLE EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La norma urbanística que regirá en el suelo urbano y de expansión urbana del municipio de Paicol está fundamentada en la designación de tratamientos urbanísticos como el principal elemento para orientan las intervenciones tanto públicas como privadas sobre el territorio, y conforme a las proyecciones y desarrollos esperados en cada uno de los plazos (corto, mediano, largo) establecidos conforme a los lineamientos generales de los EOT y según la vocación determinada para cada una de las zonas.



ARTÍCULO 147. DEFINICIÓN DE LOS SECTORES NORMATIVOS MUNICIPALES. Lo sectores normativos son zonas que se caracterizan por contar con condiciones similares en cuanto a su horizonte de planificación, lo que permite definir para estas una normatividad determinada y específica que atienda las particularidades y necesidades del territorio, conforme al desarrollo esperado para estos, dependiendo también del modelo de ocupación definido para el Municipio, conforme a la anterior figura hace referencia al tipo de intervención que se va a realizar.

La identificación de estos se da por medio de polígonos que permiten diferenciar y clasificar cada uno de los espacios del territorio conforme a sus características, lo que permite designar y leer la normativa a aplicar, de esta forma se puede llevar a cabo un filtro de identificación que muestre conforme al mapa de “Sectores Normativos” la clasificación de la normatividad específica de cada predio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 152
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 148. SECTORES NORMATIVOS DEFINIDOS PARA EL MUNICIPIO DE PAICOL (MAPA FU-10 SECTORES NORMATIVOS). Se establecen los siguientes sectores normativos:


Tabla 60. Sectores normativos

Código Sector	Nombre Del Sector Normativo	Área (Has)
S1	Protección Arquitectónica	0,52
S1b	Centro Histórico	3,71
S1c	Área De Conservación Arquitectónica	4,10
S2	Zona De Interés Arquitectónica Y Cultural	10,55
S3	Residencial	9,06
S3a	Residencial En Desarrollo	9,79
S3b	Residencial Con Mejoramiento Integral	2,38
S4	Corredor Comercial Y De Servicios	4,15
S5	Servicios Dotacionales Y Equipamientos	7,12
S6	Protección	18,22
Total General		69,59

Tabla 61. Descripción de sectores normativos

SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
S1	PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA	Está compuesta por los predios que cuentan con declaración como patrimonio arquitectónico y cultural
S1b	CENTRO HISTÓRICO	Está compuesta por los predios alrededor del parque central del casco urbano, además de dos tramos de la calle colonial, se caracteriza por contar con la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y complementan articulan las diferentes actividades económicas, sociales y culturales del municipio. De modo tal que podemos encontrar dentro de este todos los elementos declarados del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural del municipio, convirtiéndose en el epicentro de la actividad turística tradicional en el casco urbano municipal, además de un sector residencial y otro de comercio y servicio. El desarrollo de las actividades urbanísticas en este sector está supeditado al mantenimiento y conformación de las fachadas conforme a las tipologías características del centro histórico.
S1c	ÁREA DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA	En gran parte de este sector se combinan usos de comercio y servicios, junto con el residencial, dentro de este sector se ubica gran parte de los equipamientos que conforman el sector dotacional, así mismo se complementan de áreas de actividades y usos entre los sectores con los que limita. Debido a sus características estéticas constructivas da continuidad al centro histórico conformado sobre el área de influencia directa de los bienes patrimoniales insignia del casco urbano. El desarrollo de las actividades urbanísticas en este sector está supeditado al mantenimiento y conformación de las fachadas conforme a las tipologías características del centro histórico.
S2	ZONA DE INTERÉS ARQUITECTÓNICA Y CULTURAL	En gran parte de este sector se combinan usos de comercio y servicios, junto con el residencial, dentro de este sector se ubica gran parte de los equipamientos que conforman el sector dotacional, así mismo se complementan de áreas de actividades y usos entre los sectores con los que limita. Aunque algunas de sus construcciones conservan características

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 153
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
		arquitectónicas que requieren su conservación, ya existe una transformación urbanística a construcciones modernas o construcciones tradicionales con importantes intervenciones.
S3	RESIDENCIAL CONSOLIDADO	Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de otros complementarios y compatibles de bajo impacto. A fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y mitigación de impactos, conforme a la Resolución MAVDT 627 de 2006 y demás reglamentaciones complementarias que puedan surgir al respecto.
S3A	RESIDENCIAL EN DESARROLLO	Son áreas que están destinadas a que su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Una vez consolidado se tienen en cuenta todas y cada una de las características del sector Residencial.
S3B	RESIDENCIAL CON MEJORAMIENTO INTEGRAL	Son áreas residenciales donde su principal característica es la falta de elementos que permita a los habitantes un desarrollo armónico de las diversas actividades propias de estos sectores, debido a falencias relacionadas con servicios públicos, espacio público y practicas constructivas que contravienen el desarrollo óptimo del territorio, de tal forma que se focalizan como sectores prioritarios para la implementación de proyectos urbanísticos para la optimización de la zona. Una vez se llevan a cabo los proyectos determinados para el sector este sector pasa a ser parte del sector residencial.
S3C	RESIDENCIAL EN DESARROLLO EN ZONAS DE EXPANSION	Son áreas que están destinadas a que su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Una vez consolidado se tienen en cuenta todas y cada una de las características del sector de Residencial.
S4	CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS	Corresponde al sector sobre la vía Ruta 26 que atraviesa el casco urbano y que conduce hacia los municipios de La Plata y Tesalia. Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de pequeña y mediana escala, teniendo en cuenta la extensión y la dinámica misma del casco urbano del municipio de Paicol, este polígono es por tradición el más dinámico, debido a que presenta estricta conexión el centro histórico y la zona de interés arquitectónico, histórico y cultural, complementado los usos conforme a las actividades que se presenta en estos.
S4A	CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SUELO SUBURBANO	Corresponde al suelo suburbano l área que limita y es atravesada por la vía Ruta 26 principal y alterna, el espacio restante de equipamientos y zona industrial es propicio para la consolidación de un corredor de comercio y servicios de mediana y gran escala, además de áreas para la vivienda tipo suburbano.
S5	SERVICIOS DOTACIONALES Y EQUIPAMIENTOS	Son edificaciones o áreas del territorio en donde se localizan Equipamientos de diferentes tipos que satisfacen las necesidades colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades administrativas que se presentan en el casco urbano y son regulados por el municipio.
S5A	SERVICIOS DOTACIONALES Y EQUIPAMIENTOS	Hace referencia al espacio de terreno en donde se proyecta la consolidación del terminal de transporte, parador o parqueadero de vehículos de transporte público, facilitando el tránsito de pasajeros desde y hacia el municipio. Se encuentra localizado sobre suelo suburbano 1,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 154
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
		al costado de la zona de expansión 1 PPA, de tal forma que permite la interconectividad entre zonas y complementa el sistema de equipamientos urbanos.
S6	SUELO DE PROTECCION	Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.
S6A	SUELO DE PROTECCION	Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo de expansión urbana, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.
S7	COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SUELO SUBURBANO	Área ubicada sobre el suelo suburbano No. 1 destinada a la localización de actividades comerciales y de servicios de mediano y alto impacto.
S8	INDUSTRIAL	Está conformado por un sector al extremo oriental de la zona de suelo suburbano 1, es un área apta para la localización de elementos para la realización de actividades de tipo industrial pesado, que no sean compatibles con otros usos, o que requieran de amplias instalaciones que contraviene el desarrollo tradicional y establecido del casco urbano. Su reglamentación y conformación se llevará a cabo conforme a los determinantes señalados en el componente rural.

PARÁGRAFO. Dentro de estos sectores existen usos de suelo que corresponden a aquellas zonas ubicadas a lo largo del casco urbano que presentan restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Paicol Huila, elaborado por la CAM. De modo tal que su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales. Antes de su ejecución, las obras de mitigación deberán ser aprobadas por el Municipio y los permisos ambientales deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

ARTÍCULO 149. SECTORES NORMATIVOS DEFINIDOS PARA EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL. Los sectores que se definen en la Zona de Expansión Urbana 1 con Plan Parcial Aprobado (ZEUPPA) obedecen a la proyección de usos de suelo preestablecida por el Plan Parcial, mientras que en la Zona de Expansión Urbana 2 hace referencia a los elementos que delimita la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 155
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

zonificación ambiental emanada del estudio detallado AVR y la delimitación de rondas, las zonas restantes están libres y su configuración depende la subdivisión planteada en el Plan Parcial que se formule para su desarrollo.


ARTÍCULO 150. SECTORES NORMATIVOS DEFINIDOS PARA EL SUELO SUBURBANO DEL MUNICIPIO DE PAICOL. Se definen sectores normativos para este sector, con el fin de delimitar de forma clara los sectores complementarios del Casco Urbano municipal como lo son el área de equipamientos proyectados para la ubicación del terminal de transporte o estructuras afines, además de la zona industrial que se proyectó al extremo oriental de esta área.

ARTÍCULO 151. FICHAS NORMATIVAS. Por medio de estas se especifica de manera concreta la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial para cada uno de los sectores normativos establecidos para el municipio. De igual forma contiene las determinantes del EOT referentes a la vocación de cada uno de los sectores, tratamientos urbanísticos de los que hace parte, usos de los suelos permitidos y prohibidos, procesos de ocupación y edificabilidad permitida, alturas máximas, voladizos, características de los parqueaderos, áreas de cesión exigidas, además de las condiciones especiales de cada uno de los sectores y las secciones viales para cada una de estos.

ARTÍCULO 152. CONTENIDO DE LAS FICHAS NORMATIVAS. El contenido mínimo de cada una de las fichas normativas según aplique es el siguiente:

- **Generalidades del sector normativo:** Especifica las características básicas del sector, el número, área de actividad, tratamientos urbanísticos pertinentes, ilustración cartográfica general que permite su identificación y referenciación para la ciudadanía en general y el funcionario encargado.
- **Características de localización:** Hace referencia a la implantación del sector en los mapas urbanos y los límites de este respecto a los demás sectores, se identifica tanto en la zona urbana definida como en la zona de expansión, el mapa de localización es más específico que la ilustración cartográfica general y permite la identificación predial dentro del sector.
- **Vocación del sector normativo:** Especifica de forma general y concisa las dinámicas que se esperan consolidar en el sector normativos, teniendo en cuenta las características propias del sector y la función respecto al territorio urbano en cuestión.
- **Usos del suelo:** Define de forma clara y concisa los usos de suelo permitidos, complementarios, restringidos y prohibidos para el sector normativo determinado.
- **Edificabilidad permitida:** Para determinar la edificabilidad permitida para cada uno de los sectores normativos se debe tener en cuenta el tratamiento urbanístico principal al que corresponde, teniendo en cuenta que las zonas definidas con tratamiento de renovación urbana tendrán por defecto una edificabilidad mayor a las zonas con tratamiento de consolidación, de tal forma que se orienta el ámbito normativo a que se lleve a cabo un desarrollo eficiente del suelo. Adicionalmente el municipio podrá en cualquier momento establecer un aprovechamiento urbanístico adicional para asignar edificabilidad permitida a los diversos sectores normativos que se establecen.


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 156
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Índice de construcción básico (ICB):** Hace referencia al espacio básico de construcción asignado para edificabilidad básica máxima, es decir el número máximo de metros cuadrados que se pueden construir en un predio. Este número máximo permitido se diferencia entre los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos establecidos.
- **Aprovechamiento adicional urbanístico (AAU):** Es la superficie máxima construible por encima del aprovechamiento básico, según los usos establecidos por el plan parcial, a que tienen derecho los propietarios cuando participen en las cargas generales. De igual forma se encuentra diferenciado por los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos, conforme a la capacidad de infraestructura física instalada y a las proyecciones de desarrollo de los sectores.
- **Altura máxima de la edificación:** Establece el número máximo de pisos que pueden ser construidos en un predio, se define en los sectores normativos que según su vocación así lo requieran, dependiendo de las condiciones propias de estos. Se deben tener en cuenta las condiciones de estabilidad y la pendiente del terreno, para permitir las alturas máximas.
- **Área mínima del lote:** Más que una obligación es una sugerencia para establecer un área construida que pueda suplir las necesidades del propietario del predio, en términos generales se sugiere que los lotes destinados para fines habitacionales no sean inferiores a 90 metros cuadrados en los casos de proyectos de VIS o VIP, conforme las normas vigentes. Cualquier predio en el área urbana tiene el derecho a desarrollar el ICB y AAU en su área, respetando en todo momento los suelos de protección y no aptos para el desarrollo. Las áreas menores solo se permitirán si hacen parte de proyectos urbanísticos públicos implementados por el gobierno nacional o entidades públicas de vivienda que contemplen la conformación de viviendas de interés prioritario y social (VIP y VIS).
- **Frente mínimo de lote:** No se establece obligatoriedad en cuanto al cumplimiento de este parámetro, se sugiere que el frente mínimo de los lotes sea de 6 metros, que a su vez contribuya al cumplimiento del ICB y AAU. Para proyectos urbanísticos públicos implementados por el gobierno nacional o entidades públicas de vivienda según las características técnicas propias de estas.
- **Ocupación permitida:** Para predios con tratamientos urbanísticos de consolidación simple, densificación y de renovación urbana en la modalidad de reactivación se establecen los siguientes índices de ocupación para cualquier tipo de uso:
 - Predios con área menor a 1.000 metros cuadrados: Ocupación de 88% del área bruta menos los retiros viales correspondientes.
 - Predios con área igual o mayor a 1.000 metros cuadrados y menores a 10.000: Ocupación del 75% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
 - Predios iguales o mayores a 10.000 metros cuadrados: Ocupación del 60% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
- **Área mínima de patio:** aplica a aquellos casos en los que no se exige retiro lateral. El área de patio hace parte del espacio libre resultante luego de aplicar el índice de ocupación permitido de acuerdo con el área del predio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena

"Un Concejo de frente a la comunidad"

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 157
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Para el uso residencial en las tipologías unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar se establece un área mínima de patio de 4 m² y un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del primer piso.
- Para el uso residencial en la tipología de vivienda multifamiliar el área mínima de patio es de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
- Para lotes esquineros destinados a vivienda multifamiliar deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
- Para lotes esquineros destinados a otros usos deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del segundo piso.
- Para usos diferentes al residencial que se desarrollen en edificaciones de uno (1) a dos (2) pisos el área mínima de patio será de 6m² con un lado mínimo de 2 m.
- **Voladizo:** Es la distancia máxima que puede sobresalir de la edificación sobre el paramento establecido por la sección de vía asignadas. Teniendo en cuenta que para el municipio se estableció un perfil único, razón por la cual este voladizo no debe ser superior a 80 centímetros para nuevas implementaciones urbanísticas. En las zonas que actualmente están desarrolladas solo en casos de mejoras o recuperación urbanística se deberán aplicar estos parámetros, no existe obligatoriedad en cuanto al cambio inmediato de las edificaciones existentes.
- **Retiros:** Los retiros son espacios que se deben dejar libres en los diferentes extremos de los predios.
 - **Retiro Frontal:** Hace referencia al paramento que debe respetar cualquier construcción que se desarrolle en el suelo urbano o de expansión. Está definido en la clasificación vial del municipio y detallado en los perfiles viales correspondientes.
 - **Retiro Lateral:** Es la distancia libre que se debe respetar respecto a los predios, construcciones o edificaciones existentes a los lados de un predio o edificación que se pretende desarrollar o intervenir.
 - Para todos los nuevos desarrollos entre edificaciones colindantes que no dejaron retiros laterales se permite adosarse a estos hasta la altura de los edificios de los lados. Se exige retiro a partir del 3 piso, en caso de ser de alturas similares se permitirá el adosamiento.
 - En todos los casos en que sea obligación dejar retiro lateral, este será mínimo de 2 m.
 - Cuando los predios colindantes no se encuentren construidos el retiro lateral se exige a partir del tercer piso.
 - Para el caso de los predios esquineros que se encuentren obligados a dejar retiros laterales hacia dos o más predios colindantes se les compensa con un incremento de 0,5 en el ICB.
- **Parqueaderos:** Define los requerimientos de parqueaderos en cada sector.
- **Cesiones:** Según el tratamiento urbanístico se definen. Ver Tabla Porcentajes de Cesión según Categoría de Uso de Suelo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 158
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Condiciones ambientales y condiciones generales:** Determina aspectos y condiciones determinantes para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas teniendo en cuenta los determinantes ambientales, el cumplimiento de este aspecto es obligatorio.
- **Secciones Viales:** Se especifican las secciones viales para el sector por medio un cuadro especificando los tramos y perfiles especificados en el apartado cartográfico.

PARÁGRAFO 1. Las fichas normativas pueden estar sujetas a modificaciones, siempre y cuando no se generan cambios a los usos de suelos definidos o a las condiciones asociadas a estos (es decir las restricciones asociadas al estudio detallado AVR).

PARÁGRAFO 2. Las fichas establecidas para cada uno de los sectores pueden ser modificadas por un Código de Construcción Municipal, garantizando la integridad misma de los usos establecidos por el EOT.

PARÁGRAFO 3. Los trámites y requerimientos para el licenciamiento se deben realizar conforme al Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Las fichas normativas hacen parte integral del EOT y se anexan dentro del apartado cartográfico del Esquema, en el componente correspondiente.

PARÁGRAFO 5. Se exceptúa del cumplimiento de las densidades y áreas mínimas de lotes en los diferentes sectores normativos, cuando el proceso de subdivisión se realice en procesos de herencia o donación a familiares del propietario o en los casos de subdivisiones existentes antes de la vigencia del presente EOT.

ARTÍCULO 153. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN DE USOS DE SUELO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA.

Los criterios de implantación permiten reglamentar los usos o actividad de una manera adecuada, todos los usos sin excepción alguna debe cumplir con estos criterios de implantación. Es responsabilidad directa de la Secretaría de Planeación Municipal o quien sea designado, hacer cumplir los siguientes criterios para la expedición de la licencia:

- Descripción del uso del suelo a implantar.
- Determinar las afectaciones por los componentes de la estructura ecológica principal y los sistemas generales del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Descripción precisa de la condición actual de las vías y los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública.
- Ocupación actual de los predios adyacentes, especificando la volumetría y la disposición de áreas libres, dimensionando los antejardines y los aislamientos.
- Integración del proyecto a implantar con los diferentes sistemas del EOT.
- Especificar usos y servicios complementarios.
- Especificar la articulación y accesibilidad con la movilidad peatonal, vehicular y demás componentes si lo contiene su entorno.
- Exigencias adicionales de parqueaderos (Si hace parte de proyectos que así lo requieran).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 159
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Descripción de la normatividad ambiental relacionada con la actividad y la ubicación del uso.
- Revisar las normas técnicas colombianas que apliquen para cada actividad.
- Debe responder a los lineamientos e intenciones del esquema de ordenamiento en todos sus componentes.
- El uso por implantar debe responder a la articulación de los sistemas establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Se debe garantizar una accesibilidad adecuada para el vehículo y peatón, sin afectar la movilidad vehicular.
- El proyecto debe tener continuidad con la estructura urbana, zonas peatonales y demás elementos articuladores urbanos que comprometan la movilidad del sector.
- Debe generar las zonas de carga y descarga necesarias de acuerdo con el volumen de mercancía y/o usuarios a albergar.
- El proyecto independiente de su uso y actividad debe implantarse amablemente con su entorno sin generar exclusión con los diferentes componentes urbanos.
- En ningún caso, se podrá hacer uso del espacio público para solucionar los requerimientos de accesos, salidas, zonas de parqueo, entre otros, que obstruyan la movilidad peatonal y vehicular.
- Cumplir con los requerimientos viales, exigidos en la ficha normativa de cada sector o componente de movilidad.
- Verificar el impacto ambiental o socio cultural que generan las actividades y hacer las exigencias necesarias para mitigar el impacto.

PARÁGRAFO. Las especificaciones de los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, deberán ser formuladas por la Secretaría de planeación con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional (CAM), en un término no mayor a un (1) años contados a partir de la entrada en vigor del presente documento.

ARTÍCULO 154. PLANES PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS. Estos se aplicarán en la medida en la que una actividad o uso, aun siendo permitido por el EOT se transforme en el tiempo debido a su crecimiento, superando las capacidades de operación propias del sector, lo que requerirá dotar de nuevos espacios complementarios para poder suplir las demandas de la comunidad. El gobierno municipal podrá exigir estos planes siempre y cuando se considere necesario por el impacto que pueda generar la nueva actividad, la autoridad competente debe notificar la respectiva decisión a los establecimientos que se sometan a cambios que supongan un impacto al sector. Tan pronto la entidad competente defina los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales ya sean ruidos, vibraciones, residuos sólidos, olores o emisiones, será deber de esta hacer cumplir los parámetros establecidos en los planes para la mitigación de impactos.

PARÁGRAFO 1. Los procedimientos y las diferentes fases serán definidos por los planes para la mitigación de impactos en un capítulo especial de instrumentos donde se prevean las diferentes implicaciones y sus posibles medidas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 160
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 155. PLANES DE REGULACIÓN DE IMPACTOS. Los establecimientos, que antes a la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, sean generadores de algún tipo de impacto en las áreas de actividad donde el uso se encuentre prohibido, deben presentar ante la autoridad competente un plan de regulación para normalizar su actividad.

PARÁGRAFO. La administración municipal por medio de la autoridad local competente en la regulación del suelo y ordenamiento territorial deberá a más tardar en un (1) año, a partir de la entrada en vigor del EOT definir cuáles son los usos consolidados permitidos y no permitidos en el área urbana, y establecer la obligatoriedad de presentar el plan de regulación conforme a las definiciones de la Resolución MAVDT 627 de 2006 y demás reglamentaciones complementarias que puedan surgir al respecto.

ARTÍCULO 156. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE USOS QUE DEBEN PRESENTAR PLANES DE REGULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL. El estudio que definirá cuales actividades o usos de suelo debe presentar ante las autoridades municipales planes de regulación, para estos se deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Realizar el inventario de los usos del suelo localizados en el perímetro urbano y de expansión urbana que deben presentar Planes de Regularización. Se puede realizar este por medio del mapa de uso de suelo actual por predios, focalizando aquellos en donde se lleve a cabo algún tipo de actividad diferente a la residencial o a la permitida en el sector.
- Se debe usar el SIG municipal que cuenta con la clasificación básica del territorio por predios y actividades debidamente georreferenciados.
- Definir los requerimientos específicos relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, los cuales deberán estar definidos con el acompañamiento de la autoridad ambiental (CAM).
- El estudio deberá establecer las áreas de amortiguación para los equipamientos y servicios de salud, educativos, bibliotecas, entre otros que requieren protección con respecto a la localización de actividades de alto impacto en el suelo urbano.
- Definir los requerimientos físicos y de tipo social y cultural determinados la administración municipal, con los que deberán cumplir para declararse usos conformes en el sector en el que se encuentran localizados.
- Reconocer las definiciones establecidas en el componente ambiental con respecto a los requerimientos para las fuentes fijas de emisión de contaminantes de las categorías de usos comerciales e industriales que en sus procesos existan sustancias precursoras de olores ofensivos y que se ubiquen en zonas habitadas en el suelo urbano y de expansión urbana.
- Definición de la saturación de usos para los diferentes sectores normativos y establecimiento de requerimientos al respecto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 161
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. La Secretaría de Planeación o quien haga de sus veces, será la encargada de definir qué usos deberán presentar planes de regularización, para los usos que fueron reglamentados antes de la aprobación del presente Esquema de Ordenamiento Territorial. De igual forma definirá los lineamientos para la formulación de estos estudios, así mismo las acciones que se deben coordinar para controlar los establecimientos generadores de impactos negativos a los demás usos de suelo.

ARTÍCULO 157. REGULACIÓN DE USOS PROHIBIDOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Aquellos usos o actividades que incumplan con los cronogramas establecidos para ejecutar las obras complementarias establecidas en los Planes de Mitigación de Impactos y Regularización perderán el derecho a su funcionamiento. La Administración Municipal a través de la autoridad competente, generará el cierre pertinente y cese de actividad. Del mismo modo perderán su derecho de funcionamiento al momento de realizar cambio de su razón social, cambio de actividad, cierre por un tiempo mayor a 6 meses o cambio de localización.

PARÁGRAFO. Se prohíben en el perímetro urbano y de expansión, los usos y actividades que generen contaminantes no convencionales, según la Resolución 610/2010 y demás que la sustituyan o modifiquen. Una vez la Administración Municipal defina cuáles son los usos consolidados permitidos y no permitidos en el área urbana, los propietarios de establecimientos con actividades ubicadas en los usos prohibidos tendrán un plazo máximo de un (1) año para su reubicación en una zona del municipio que cuente con los usos del suelo compatible con su actividad.

ARTÍCULO 158. REGULACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL DETAL Y AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y SIMILARES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Estos se podrán localizar en el suelo urbano y de expansión urbana, cumpliendo con la normatividad nacional que los regula.

ARTÍCULO 159. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONSUMO Y SERVICIOS SEXUALES EN SUELO RURAL. Se consideran usos y actividades relacionadas con sexo, todas aquellas que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizado en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos que suelen llamarse de otra forma, pero ejercen este tipo de actividad, independientemente de la denominación que adopte.

Para la ubicación de las actividades descritas anteriormente, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Se prohíben las actividades relacionadas con la prostitución y actividades afines, en las áreas, zonas o sectores en donde se prevea el desenvolvimiento del uso residencial o cualquier tipo de uso dotacional educativo, independientemente de que alguno de estos últimos se contemple con carácter de principal, complementario, compatible o restringido, o mezclado con otros usos.
- Se prohíben este tipo de usos y servicios a una distancia de 300 m de diámetro de equipamientos o servicios hospitalarios, centros asistenciales, de seguridad, centros de culto, centros educativos, complejos deportivos,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 162
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

centros culturales, bibliotecas, oficinas gubernamentales u otros espacios donde asistan grandes grupos de personas y especialmente menores de edad.

- No podrán tener acceso directo a estos sitios desde espacios públicos del goce y disfrute de menores de edad.
- No se debe exhibir publicidad que incite a la actividad en el exterior en ningún tipo de representación.
- No se podrá llevar a cabo la actividad en zonas donde la Administración Municipal considere no conveniente por el bien común desarrollar esta actividad.
- Las edificaciones que realicen esta actividad deberán cumplir con la normatividad y requerimientos demandados por el uso y la reglamentación nacional para tales actividades.

TÍTULO IV COMPONENTE RURAL CAPITULO 1 GENERALIDADES

ARTÍCULO 160. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE RURAL. Definido en la ley 388 de 1997 el suelo rural como, “los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales”. De este modo se identifica como el área del territorio municipal destinada para actividades donde el sector económico predominante sea el primario, principalmente con actividades agropecuarias, ecoturísticas, agroindustriales, extractivas, de silvicultura y de conservación ambiental, soportadas en modelos de producción sostenible.


Cabe resaltar que el suelo rural en términos generales es el espacio que alberga los elementos naturales y las actividades productivas que generan y proveen de los principales bienes y servicios ambientales y ecosistémicos necesarios para el sustento y desarrollo de la población tanto urbana como rural.

Así mismo en los artículos 64, 65 y 311 de la Constitución Política se establece como deber del Estado "promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar la calidad de vida de los campesinos". Para lograr esto se requiere de una clara delimitación del territorio y del respaldo al sector, estableciendo tanto su conformación y uso como prioritario para el "desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras".

Como hecho relevante para el ordenamiento rural del territorio se destaca la creación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino por medio de la Ley 160 de 1994. Los objetivos de esta ley reproducen, en gran medida, los objetivos de la Ley 135 de 1961 y constituyen un marco de referencia obligado para el componente rural de los planes de ordenamiento territorial. Es así como la Ley 160 de 1994 propone principalmente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena

“Un Concejo de frente a la comunidad”

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 163
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

prevenir la inequitativa concentración de la tierra o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los campesinos de escasos recursos.

De igual forma el componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paicol es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos humanos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y enmarcar las actuaciones públicas tendientes a suministrar infraestructura y equipamiento básico para el servicio de la población rural.

La propuesta de ordenamiento para el suelo rural del municipio de Paicol está soportada en el modelo de ocupación territorial, destacándose la definición de suelos para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, áreas para la producción agropecuaria, corredores viales suburbanos, las zonas de vivienda campestre y los centros poblados (incluyendo el Centro Poblado La Reforma), además de la identificación de áreas importantes para la conectividad, en las que interactúan el modo de producción rural y la protección de los valores ambientales de manera sostenible.

CAPITULO 2

POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE OCUPACIÓN DE SUELO RURAL


ARTÍCULO 161. El ordenamiento del suelo rural del Municipio de Paicol busca establecer un equilibrio entre las actividades productivas, el sistema de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales y un hábitat adecuado para la población rural, que posibilite el acceso a todos los servicios básicos, el fortalecimiento de la actividad agropecuaria y la promoción del agroecoturismo; ordenando el territorio a través del sistema ambiental, sobre el sistema social, cultural y político, bajo un esquema centralizado de desarrollo que permita la conectividad al suelo urbano y la región del central y occidental del Departamento del Huila y el aprovechamiento del valor del paisaje agropecuario como baluarte cultural de la población del municipio en general.

Conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015, para el desarrollo y ocupación del suelo rural del Municipio de Paicol se establecen pautas que buscan garantizar e incentivar la producción y el fortalecimiento del modelo productivo agropecuario y ecoturístico a partir de la incorporación de áreas aptas para el desarrollo de vivienda campestre, se establece una limitada extensión de suelo suburbano, así como una racional forma de su uso y ocupación de este.

A fin de lograr una adecuada ocupación del suelo rural del Municipio de Paicol, se establecen las siguientes políticas:

- Fortalecimiento de la vocación productiva del suelo rural en función de su aptitud y capacidad, disminuyendo los conflictos de uso del suelo, implementando una adecuada zonificación de usos y actividades según la vocación real del suelo. Según la clasificación departamental de áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario, por medio de las cuales se logra articulación de la gestión municipal con las entidades nacionales


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 164
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

y regionales, concurrir en la implementación de los planes y medidas de protección y conservación de los ecosistemas estratégicos rurales.

- Diseñar e implementar instrumentos de gestión y estímulos tributarios para promover la conservación y preservación de ecosistemas estratégicos y los servicios ambientales. Que garanticen la realización de procesos agroindustriales sostenibles y gestión de recursos para la promoción de estas prácticas como dinamizadoras del proceso de desarrollo económico sostenible, basado en la producción agropecuaria respetuosa del medio ambiente.
- Implementación de acciones orientadas al mejoramiento e integración de los diferentes sistemas territoriales en el suelo rural como movilidad, espacio público, equipamientos y servicios públicos, identificación del rol funcional y la vocación de cada una de las zonificaciones y las redes que se tejen alrededor del sistema veredal
- Gestionar recursos que permitan la localización de infraestructuras y usos complementarios a la apuesta de desarrollo productivo rural.
- Profundizar el desarrollo de la dinámica productiva agropecuaria en general como elemento dinamizador municipal, a partir de la promoción del agro y ecoturismo, por medio de la focalización las actividades turísticas hacia la exaltación de las acciones de producción sostenibles, enmarcando estas dentro de una estrategia municipal turística y así mismo la regularización de actividades en las zonas de desarrollo prioritarias de turismo.
- Definir los corredores viales suburbanos y las áreas de vivienda campestre como elementos para el apoyo a las estrategias de competitividad del municipio y de estructuración urbano regional. Permitiendo que se perfilen como ejes de servicio con usos y actividades de apoyo a las estrategias de desarrollo municipal.
- Implementar alianzas entre la Administración Municipal y las organizaciones sociales y comunitarias, especialmente las Juntas de Acción Comunal (JAC) para adelantar procesos de control constructivo y de gestión del riesgo en el suelo rural, siendo capaces de identificar y generar procesos de reubicación de las viviendas sobre zonas establecidas como de riesgo.
- Garantizar que la función social de la propiedad rural será siempre respetada en los Planes, Programas y Proyectos de inversión orientados a reorganizar los procesos de intervención del suelo, avalando así que el interés general prime sobre el interés particular.
- Fortalecer las organizaciones comunitarias sobre los elementos de tipo públicos del territorio, ya sean componentes del sistema de servicios públicos o del servicio de espacio público, como vías, establecimientos educativos, locativos deportivos y demás elementos que puedan ser dinamizadores del desarrollo sostenible del territorio municipal, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
- Gestionar la implementación de nuevos programas de construcción y mejoramiento de vivienda rural en suelos estables como mecanismo de garantía del derecho a la vivienda, además priorizar aquellos asentamientos humanos que se encuentren en zonas de riesgo, en condiciones culturales, sociales y económicas similares o mejores, es decir en el mismo ámbito de rural a rural y de urbano a urbano.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 165
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 162. GENERALIDADES NORMATIVAS DEL DESARROLLO RURAL MUNICIPAL.

El desarrollo rural en el ordenamiento territorial municipal toma como eje central la dimensión ambiental y a partir de esta se deben desarrollar las intervenciones sobre el territorio en términos productivos y habitacionales. Es necesario que se articulen las diversas entidades encargadas de direccionar el desarrollo rural del municipio en términos multidimensionales, que comprenda no solo la maximización de la producción agropecuaria de forma sostenible, sino también que se tengan en cuenta todos aquellos aspectos propios de la vida en comunidad. Se establecen como lineamientos generales para el componente rural del EOT municipal las siguientes generalidades:

1. Decreto 1077 de 2015, directrices para el ordenamiento del suelo rural.

Para garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural se toman en cuenta en el proceso de formulación del EOT del municipio de Paicol, las directrices del Decreto 1077 de 2015, las cuales se constituyen en norma de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, especialmente en la definición de las categorías del suelo rural, determinantes para la identificación de las zonas de uso y actividad, y en la definición de directrices para el desarrollo sostenible de los suelos suburbanos y áreas de vivienda campestre.

2. Lineamientos de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria – UPRA

La UPRA es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el decreto 4145 de 2011, y cuyo objetivo es orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, mediante la definición de criterios, lineamientos e instrumentos para planificar el uso eficiente del suelo y agua, a través del ordenamiento productivo y de la propiedad. Es así como la UPRA dentro de sus funciones debe “definir criterios y diseñar instrumentos para ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de Políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial”.

3. Extensión de la unidad agrícola familiar (UAF) para el municipio de Paicol

La conformación de los predios rurales a partir de UAF en el municipio se clasifica conforme a los parámetros generales establecidos en el Artículo 44 de la Ley 160 de 1994: la cual establece “Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona”

Hasta no se adopte por parte de la UPRA una extensión diferente, se tendrá en cuenta los establecidos en la Resolución 041 de 1996 expedida por la junta directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. – INCORA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 166
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

CAPITULO 3

REGLAMENTACIÓN DE CATEGORÍAS, ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 163. La reglamentación de categorías, actividades y usos del suelo rural pretende generar un ordenamiento ambiental de la producción y prestación de servicios rurales, teniendo en cuenta las potencialidades y restricciones determinadas por la zonificación ambiental y las potencialidades según las áreas estrategias para el desarrollo agropecuario, de manera que se disminuyan los conflictos de usos del suelo en el territorio rural.


ARTÍCULO 164. CATEGORÍAS Y ACTIVIDADES DEL SUELO RURAL (MAPA FR-12 CATEGORIAS DEL SUELO RURAL). El suelo rural de Paicol Huila está compuesto por tres categorías:

- **Protección:** Comprende un área total de 6.000,64 hectáreas, equivalentes al 21,63% del suelo rural.
- **Producción Rural:** Comprende un área total de 21.208,73 hectáreas, equivalentes al 76,46% del suelo rural
- **Desarrollo restringido:** Comprende un área total de 529,49 hectáreas, equivalentes al 1,91% del territorio municipal.

Tabla 62. Categorías y actividades del suelo rural municipio de Paicol

Actividad	Tipo de Suelo	Área (Has)
Desarrollo Restringido	Centro Poblado Rural La Lajita	6,25
	Centro Poblado Rural La Reforma	7,15
	Corredor Suburbano 1	25,83
	Corredor Suburbano 2	103,94
	Vivienda Campestre 1	14,06
	Vivienda Campestre 2	219,26
	Vivienda Campestre 3	36,19
	Vivienda Campestre 4	52,08
	Vivienda Campestre 5	64,73
Total Desarrollo Restringido		529,49
Producción Rural	Suelo Rural	21.208,73
Total Producción Rural		21.208,73
Protección	Suelo de Protección	6.000,64
Total Protección		6.000,64
Total general		27.738,86

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 167
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

CAPITULO 4 CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN EL SUELO RURAL

ARTÍCULO 165. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN (MAPA FR-12 CATEGORIAS DEL SUELO RURAL). Las categorías de protección del suelo rural del municipio de Paicol ocupan un área de 6.000,64 hectáreas, representando el 21,63% del territorio municipal. Están compuestas por:

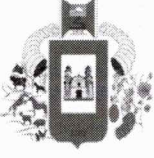
- Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico.
- Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- Áreas expuestas a amenazas, vulnerabilidad y riesgo (AVR) por fenómenos naturales.

ARTÍCULO 166. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MAPA FR-10 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL). La estructura ecológica del Municipio de Paicol, desarrollada en el Componente General del EOT, está compuesta por la Estructura Ecológica Principal y la Estructura Ecológica Complementaria y su finalidad es la preservación, conservación, usos y manejo sostenible del territorio. La definición de la Estructura Ecológica Principal se armoniza con los Objetivos de la Ley 388 de 1997 con respecto al establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

La estructura ecológica principal está conformada por los siguientes elementos de protección:

1. **Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) Macizo**
2. **Sistema de áreas protegidas declaradas nacionales y municipales**
 - Parque Natural Municipal (PNM) San Jacinto
 - Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) EL Pedregal, Versalles, Laguna Lote Rural, La Miranda y Agua Azul.
3. **Prioridades de conservación**
 - **Zona de Protección Norte (ZPN)** – Refugio de la vida silvestre
 - **Zona de Protección Oriental (ZPO)** – Refugio de la vida silvestre
 - **Cerros:** El Alto de la Cruz, Alto de San Miguel, Morro de Briseño, Nariz de Pijao, Pantano, San Jacinto, Matambo, Ramírez, Verde y El Granadillo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 168
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Lomas:** Peñas Negras, Venado, Maná, Matanza, Potrerito, Mirador, Chaverrió y el Viso.
- **Cuchillas:** El Estoraque
- **Mesas:** De los Charcos
- **Bosques municipales:** Esta figura comprende todos los predios adquiridos por el municipio en el marco de los programas encaminados a la conservación y preservación del medio ambiente, en gran medida su adquisición obedece a garantizar el suministro de agua conforme a las necesidades de los habitantes de su territorio.

4. Áreas para la protección del recurso hídrico.

- Áreas de rondas ubicadas por encima de las bocatomas y nacedores de agua, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
- Reservas privadas que cuenten con algún tipo de reconocimiento.
- Predios para la protección del recurso hídrico de toda índole.
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas, una vez la CAM adopte mediante acto administrativo el respectivo acotamiento de dichas rondas hídricas, en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya. Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección.
- Además de las zonas priorizadas por la CAM y demás órganos competentes.

5. Áreas para la protección de la Biodiversidad.

- Lagunas; se incluyen los 16 cuerpos de agua categorizados como tal, igualmente los humedales San Antonio, Las Moyas, El Saboya y Filis, este último sobre el límite con el vecino municipio de La Plata al extremo suroccidental de la vereda Las Mercedes.


6. Áreas para la Mitigación del riesgo.

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente EOT, conforme se estime en los estudios pertinentes.

ARTÍCULO 167. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO (MAPA FR-11 PATRIMONIO MATERIAL RURAL). El sector rural del municipio cuenta con un importante patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico en el sector rural, el cual se encuentra representado por los elementos detallados en el COMPONENTE GENERAL:

ARTÍCULO 168. ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (MAPA FR-14 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RURAL). Como se detalla en el COMPONENTE GENERAL, la infraestructura general de servicios públicos está conformada por los elementos referentes a los servicios de acueducto, saneamiento básico (alcantarillado), aseo, energía eléctrica, alumbrado público,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 169
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

gas domiciliario y telecomunicaciones, los cuales se articulan con sus respectivos planes sectoriales a cargo de cada uno de los operadores y conforme se establece en la Ley 142 de 1994:


1. **Servicio de Acueducto.** Comprende las áreas de captación, aducción, conducción y distribución, así como las áreas para la localización de la infraestructura (bocatoma, desarenadores, tanques de almacenamiento, PTAP y otras áreas necesarias para el funcionamiento de 19 acueductos rurales existentes en 21 de las 25 veredas del municipio y las áreas necesarias para la infraestructura del acueducto del sector urbano.
2. **Servicio de alcantarillado.** Áreas para los sistemas de tratamiento y sus aislamientos (PTAR, redes matrices, y otras áreas para el funcionamiento del sistema de alcantarillado de los centros poblados, veredas con sistemas de alcantarillado y el sector urbano. También se incluyen las áreas para la localización de las soluciones individuales de tratamiento de aguas residuales en el sector rural disperso. Se articula al sistema los correspondientes Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV.
3. **Servicio de gestión de residuos sólidos.** Áreas para el almacenamiento y disposición de residuos sólidos reciclables, en las veredas La Lajita, Las Mercedes, La Mesa y El Alto San Miguel. De igual forma se incluyen las áreas determinadas por el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

La construcción y conformación de estas áreas deberá cumplir con los parámetros mínimos establecidos en el Artículo 19 del Decreto 1713 de 2021, que establece lo siguiente:

- Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.
- Tendrán sistemas que permitan la ventilación como rejillas o ventanas; y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
- Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impida el ingreso de animales domésticos.
- Deberán tener una adecuada accesibilidad para los usuarios.
- La ubicación del sitio no debe causar molestias e impactos a la comunidad.
- Deberán contar con cajas de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuada presentación.

PARÁGRAFO. Se debe garantizar por parte de la administración municipal la adecuada articulación entre las comunidades rurales y las cooperativas o agrupaciones de recicladores o personas encargadas de la recolección de estos materiales, para el establecimiento de horarios y frecuencia de recolección de estos elementos con el fin de evitar desbordamiento y problemas causados por mal almacenamiento de estos desechos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 170
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


4. **Servicio de energía eléctrica rural.** Áreas para la localización de la infraestructura de transmisión y prestación del servicio público de energía eléctrica (estaciones, subestaciones, torres, postes y demás infraestructura).
5. **Servicio de gas domiciliario.** Áreas destinadas a la localización de la infraestructura (planta y redes) para la prestación del servicio de domiciliario para el sector urbano, centro poblado La Lajita, el Centro Poblado la Reforma y el sector de Las Orquídeas y las veredas en las cuales se preste el servicio.
6. **Servicio de las Tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TICS.** Áreas destinadas a la localización de antenas de telecomunicaciones, previo cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1370 de 2018 y la Resolución 774 de 2018 y la reglamentación de los límites máximos de exposición de las personas a los campos electromagnéticos que expida la Agencia Nacional del Espectro.

ARTÍCULO 169. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES. Las áreas expuestas corresponden a las identificadas por el Estudio Básico Rural de Amenazas, por Fenómenos de Remoción en Masa, Avenida Torrencial e Inundación a escala 1:25.000, el cual hace parte integral del EOT y se incorpora como anexo.

Como se presenta en el COMPONENTE GENERAL, resultado del ESTUDIO BÁSICO RURAL DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDA TORRENCIAL E INUNDACIÓN, es posible identificar las siguientes áreas:

1. **Áreas expuestas a amenazas por remoción en masa (MAPA FR-16 AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA RURAL).** Conforme la zonificación de amenazas por remoción en masa, un 43,41% del total del área del territorio municipal hace parte de la categoría de amenaza baja (12.080,44 hectáreas), seguido por la amenaza media con un 38,13% (10.611,24 hectáreas) y el 18,45% (5.135,07 hectáreas) presenta amenaza alta por fenómenos de remoción en masa.
2. **Áreas expuestas a amenazas por inundaciones (MAPA FR-15 AMENAZA POR INUNDACIÓN RURAL).** La zonificación de la amenaza por inundación en el suelo rural del municipio de Paicol, realizada en el estudio básico de amenazas, permite concluir que 375,60 has se encuentran en amenaza alta (1,35%) 482,62 hectáreas en amenaza media (1,73%) y 26.968,52 hectáreas en amenaza (96,92%).
3. **Áreas expuestas a amenazas por avenidas torrenciales.** De acuerdo con el estudio básico de amenazas, en el territorio municipal de Paicol no se cumple con los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.1.3.2.1.3 del decreto 1077, para realizar la zonificación de amenazas por fenómenos de Avenida torrencial razón por la cual no se realiza el estudio básico de amenazas por avenida torrencial a escala 1:25.000.
4. **Áreas expuestas a amenaza volcánica del Nevado del Huila.** En el territorio municipal la zona de amenaza que aplica es la correspondiente a alta por la presencia de drenajes que nacen en el glaciar y en aquellos que los recogen, como los ríos Páez, el tipo de fenómeno que se presenta está relacionado con Lahares (Flujos de Escombros y Flujos de Lodo). El área afectada por este fenómeno según las estimaciones del Servicio Geológico Colombiano en el municipio de Paicol es de 1.048,36 hectáreas que representan el 3,77 del territorio

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 171
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

municipal, comprende todas las zonas aledañas a la rivera del Río Páez, además dentro de la infraestructura afectada se incluyen 3 puentes vehiculares y 2 puentes peatonales, debido a incidentes anteriores no se encuentran viviendas sobre el área de amenaza alta. La estimación de daños a infraestructura se estima en el Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo “Mejorando el conocimiento para la vida en el territorio” elaborado por la Corporación Nasa Kiwe, para los municipios de Páez e Inzá en el Cauca; Nátaga, Paicol, Gigante, Tesalia y La Plata en el Huila.

5. **Áreas con condición de amenaza por Remoción en masa (MAPA FR-21 AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCION EN MASA).** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio, coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por remoción en masa un total de 142,35 hectáreas de áreas clasificadas como suelo de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados, de las cuales 3,10 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 139,26 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.
6. **Áreas con condición de amenaza por inundación (MAPA FR-20 AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN).** Conforme el estudio básico de amenazas, En el sector rural del municipio, no coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por inundación áreas clasificadas como suelo de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados que limiten su desarrollo.
7. **Áreas con condición de riesgo por Remoción en masa (MAPA FR-21 AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCION EN MASA).** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio, se identifican 51 construcciones localizadas en zonas de amenaza alta y 431 en zonas de amenaza media por remoción en masa, 1 equipamiento localizado en zonas de amenaza alta y 11 en zonas de amenaza media por remoción en masa, 28,89 kilómetros de vías localizadas en zonas de amenaza alta y 168,05 kilómetros en zonas de amenaza media por remoción en masa y 3 bocatomas y 1 desarenador localizados en zonas de amenaza media por remoción en masa.
8. **Áreas con condición de riesgo por Inundación (MAPA FR-19 AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN).** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio, se identifican 2 construcciones localizadas en zonas de amenaza alta y 3 en zonas de amenaza media por Inundación y 2,53 kilómetros de vías localizadas en zonas de amenaza alta y 4,14 kilómetros en zonas de amenaza media por Inundación.

CAPITULO 5 CATEGORÍAS DE PRODUCCIÓN EN EL SUELO RURAL

ARTÍCULO 170 (MAPA FR-12 CATEGORIAS DEL SUELO RURAL). Las categorías de producción en el suelo rural agrupan las áreas de actividad asociadas a la producción que se adelanta en el suelo rural del municipio. Están compuestas por las áreas para la producción agropecuaria, minera y de hidrocarburos. Ocupa un área de 21.208,73 hectáreas, representando el 76,46% del territorio municipal. Están compuestas por:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 172
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

Tabla 63. Categoría y áreas de actividad para producción rural

Actividad Principal	Actividad Secundaria	Área (Has)
Producción Rural	Agropecuario	20.563,38
	Explotación de Hidrocarburos	299,18
	Minería de Baja Escala	8,50
	Minería de Mediana Escala	337,67
Total Producción Rural		21.208,73

ARTÍCULO 171. ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. Están conformadas por las áreas del territorio rural en las cuales se adelantan actividades orientadas a la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales. En un área de 20.563,38 hectáreas, se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias, al interior de las cuales es de suma importancia tener en cuenta las restricciones generadas por amenaza alta y amenaza media identificadas en el estudio básico de amenazas del sector rural.

Se incorporan tres áreas de actividad para la producción agropecuaria:


Tabla 64. Áreas para producción agropecuaria

CATEGORIA RURAL	SUBCATEGORIA RURAL	ACTIVIDADES	AREA (HAS)
Producción Rural	Suelos para la producción agropecuaria	Agropecuaria	9.212,84
		Agropecuaria restringida amenaza alta	3.914,55
		Agropecuaria restringida amenaza media	7.435,99
TOTAL, SUELOS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA			20.563,38

Al interior de estas áreas, se combinan áreas de producción agrícola y pecuaria que dinamizan la economía del sector rural del municipio.

1. **Áreas para la producción agrícola:** De acuerdo con la Evaluación Agropecuaria Municipal del año 2019, y la información del DTS de diagnóstico, se destaca las áreas para la producción de café con 1.753,3 hectáreas sembradas para el año 2019, 1.340,6 hectáreas de área cosechada y 163 toneladas de producción, seguido por las áreas para la producción de cacao, con área sembrada de 280,9 hectáreas, 261,9 hectáreas cosechadas y 163,93 toneladas de producción.
2. **Áreas para la producción pecuaria:** De acuerdo con la Evaluación Agropecuaria Municipal del año 2019, y la información del DTS de diagnóstico, la producción con mayor importancia en el municipio de Paicol es la producción bovina que cuenta con inventario de cabezas de ganado de 13.611 individuos, porcinos con 550 y producción avícola con 171.000 aves.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 173
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 172. ÁREAS DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. Si bien, todo el territorio del municipio de Paicol se encuentra zonificada para la explotación de hidrocarburos y existen áreas asignadas para la producción y exploración, que cubren un total de 18.281,23 hectáreas, como se muestra en el DTS de diagnóstico, para efectos del presente EOT, solamente se tienen en cuenta las áreas de actividad para la explotación y la localización de infraestructura para la producción, las cuales suman un total de 299,18 hectáreas discriminadas según la siguiente clasificación de actividades:

Tabla 65. Áreas de explotación de hidrocarburos

CATEGORIA RURAL	SUBCATEGORIA RURAL	ACTIVIDADES	AREA (HAS)
Producción Rural	Explotación Hidrocarburos	Restringida por amenaza alta	146,52
		Restringida por amenaza media	123,31
		Sin restricciones	29,35
TOTAL, SUELOS PARA LA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS			299,18

ARTÍCULO 173. ÁREAS DE EXPLOTACIÓN MINERA. La explotación minera en el municipio de Paicol está dividida en dos grupos, el primero el relacionado con materiales de construcción que comprende la explotación de canteras en montaña para la extracción de material para la conformación y mantenimiento de vías, así como de algunas obras relacionadas con las viviendas y otros elementos constructivos, y la extracción de materiales de río, ya sea piedra, balastro o arenas. El segundo grupo está relacionado con la explotación de metales preciosos como el oro, en el municipio se presentan una modalidad que se lleva a cabo sobre río o afluentes hídricos por medio del barequeo que es una práctica de minería de forma artesanal. Esta actividad aún no se encuentra formalizada, razón por la cual para su desarrollo requiere el proceso de formalización correspondiente.


La actividad minera formal, se realiza en un total de 22 polígonos pertenecientes a 6 títulos mineros vigentes y 16 solicitudes mineras. De estos, cuatro hacen parte de explotación de materiales para la construcción y afines y los dos restantes son títulos referentes a la explotación de roca fosfórica. La actividad minera ocupa un área de 346,17 hectáreas discriminadas según la siguiente clasificación de actividades:

Tabla 66. Áreas de actividad minera

CATEGORIA RURAL	SUBCATEGORIA RURAL	ACTIVIDADES	AREA (HAS)
Producción Rural	Explotación Minera	Minería de baja escala	8,50
		Minería de Mediana Escala	337,67
TOTAL, SUELOS PARA LA PRODUCCION DE MINERA			346,17

ARTÍCULO 174. ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOTURÍSTICOS, ETNOTURÍSTICOS, AGROTURÍSTICOS Y ACUATURÍSTICOS. Con el objetivo de establecer zonas de uso de suelo rural determinadas para este tipo de actividad, para que de forma organizada y formal los operadores turísticos puedan desarrollar proyectos en áreas con

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 174
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

densidades habitacionales adecuadas y con infraestructura de sistemas de comunicación y de servicios que permitan el logro de mejores resultados tanto para los habitantes del municipio como para los visitantes y el acceso de manera sostenible a los diferentes servicios ecosistémicos que soportan las actividades de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos.

Si bien, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 “Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial o en la unidad de planificación rural”, el EOT ha buscado definir las áreas de vivienda campestre asociadas a la localización de los sitios de interés ecoturístico existentes en el municipio y las rutas turísticas definidas en el artículo 20 del presente acuerdo, las cuales buscan generar un proceso de ordenamiento de esta actividad.

CAPITULO 6 CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL

ARTÍCULO 175 (MAPA FR-12 CATEGORIAS DEL SUELO RURAL). Las áreas de desarrollo restringido buscan posibilitar las actividades económicas y la dotación de equipamientos comunitarios en el sector rural del municipio en torno a veredas y núcleos de población que permitan la dotación de bienes y servicios a los habitantes. Ocupa un área de 529,49 hectáreas. Están compuestas por:

Tabla 67. Categorías de Desarrollo Restringido

CATEGORIA RURAL	SUBCATEGORIA RURAL	SIMBOLO	ACTIVIDADES	AREA (HAS)
Desarrollo Restringido	Centro Poblado Rural la Lajita	ZCP	Residencial	6,25
	Centro Poblado Rural la Reforma	ZCP	Residencial	7,15
	Corredor Suburbano	ZSU	Residencial, Servicios Ecoturísticos	129,77
	Zonas Ecoturística	ZVC	Residencial, Servicios Ecoturísticos	386,32
TOTAL, AREAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO				529,49

ARTÍCULO 176. CENTROS POBLADOS (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS MUNICIPIO DE PAICOL). De acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 505 de 1999, y por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, los Centros Poblados se definen como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. También se consideran como núcleo de población a los asentamientos humanos agrupados en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 175
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Dentro del suelo rural del Municipio de Paicol se encuentran dos (2) centros poblados de tipo rural denominados La Lajita, ubicado en la vereda del mismo nombre y La Reforma al igual que la vereda en donde se ubica.

Tabla 68. Áreas de Centros poblados

CATEGORIA RURAL	SUBCATEGORIA RURAL	ACTIVIDADES	AREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	Centro Poblado Rural la Lajita	Residencial	6,25	46,64%
	Centro Poblado Rural la Reforma	Residencial	7,15	53,36%
TOTAL, AREAS DE CENTROS POBLADOS			13,40	100%

ARTÍCULO 177. CENTRO POBLADO LA LAJITA (MAPA FR-02A CENTRO POBLADO LA LAJITA). Este Centro Poblado cuenta con un área de 6,25 hectáreas, se encuentra localizado en la vereda La Lajita, está conformado por 21 predios con áreas de 1.577 m², con un área construida de 195 m², en promedio. Todas las viviendas son de tipo campestre y resaltan la arquitectura tradicional de la región. Conforme a lo establecido por el decreto 1077 de 2015 el centro poblado tiene la categoría de rural ya que no logra un nivel de consolidación suficiente en cuanto a la concentración de viviendas, población, equipamientos y a la falta de una malla vial definida y categorizada en su interior.


ARTÍCULO 178. CENTRO POBLADO LA REFORMA (MAPA FR-02B CENTRO POBLADO LA REFORMA). Este Centro Poblado Rural cuenta con un área de 7,15 hectáreas, conformado por 22 predios, con una extensión promedio de 3.191 m², con un área construida de 151 m², con las características propias de vivienda rural de la región, con área suficiente para la implementación de proyectos productivos relacionados con especies menores y cultivos de baja intensidad. Conforme a lo establecido por el decreto 1077 de 2015 el centro poblado tiene la categoría de rural ya que no logra un nivel de consolidación suficiente en cuanto a la concentración de viviendas, población, equipamientos y a la falta de una malla vial definida y categorizada en su interior.

ARTÍCULO 179. CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FR-03 SUELO SUBURBANO). El suelo de corredores suburbanos está constituido por dos (2) áreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual “sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden”, conforme se detalla a continuación:

Tabla 69. Áreas de Corredores suburbanos

CATEGORIA RURAL	SUBCATEGORIA RURAL	ACTIVIDADES	AREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	Corredor Suburbano 1	Suburbano	25,83	19,91%
	Corredor Suburbano 2		103,94	80,09%
TOTAL, AREAS DE CORREDORES SUBURBANOS			129,77	100%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 176
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 180. CORREDOR SUBURBANO NÚMERO 1. El corredor suburbano No. 1, está ubicado sobre el eje vial conformado por la intersección urbana de la Ruta 24 que atraviesa el casco urbano municipal, el área que lo conforma parte desde el casco urbano municipal hasta el costado norte del límite municipal en intermediaciones de la vereda la Mesa con una extensión de 25,83 hectáreas. Esta zona proveerá al municipio de áreas de actividad para la consolidación de proyectos urbanísticos con un corredor de comercio y servicios complementado con viviendas de tipo suburbano y un espacio adecuado para la localización de las actividades de uso industrial. De igual forma un lugar propicio para la proyección e implantación de actividades dotacionales que requieran de espacios amplios como el terminal o parador de transporte. Así mismo permite establecer sobre la zona un corredor paisajístico y recreativo a largo plazo, ofreciendo a los habitantes del municipio más y mejores espacios para la realización de actividades de recreación, el deporte y la ocupación del tiempo libre, así como áreas que generen interconexión entre el ambiente rural y urbano.

ARTÍCULO 181. CORREDOR SUBURBANO NÚMERO 2. El corredor suburbano número 2 está ubicado sobre el eje vial de la Ruta 24 en la vereda Las Mercedes. Forma un corredor a lado y lado de la vía de primer orden de 250m hacia ambos costados, en un área de 103,94 hectáreas. Esta zona proveerá al municipio de un corredor para la localización de actividades residenciales y ecoturísticas y de provisión de bienes y servicios para usuarios de la ruta 24 que conecta al municipio con el vecino municipio de La Plata y el departamento del Cauca.

ARTÍCULO 182. VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FR-04 ZONAS DE VIVIENDA CAMPESTRE). Este tipo de vivienda se caracteriza por estar destinada exclusivamente al actividades residenciales de tipo ecoturístico, además al no ser vivienda de habitación permanente o asociada a actividades agropecuarias frecuentes pueden contener elementos constructivos adicionales que complementen las actividades recreacionales o de esparcimiento de sus propietarios, el desarrollo de esta vivienda se puede dar de forma individual o grupal (parcelación), este último se desarrollará bajo la figura de unidad de actuación, de igual forma en la zona de vivienda campestre se podrán llevar a cabo construcción de vivienda campesina tradicional, teniendo en cuenta que en el sector se pueden encontrar diversos procesos productivos de tipo agropecuario y se requiere a su vez del desarrollo de la vivienda tradicional que supone habitabilidad permanente y complementariedad del sistema agropecuario en cuestión. Con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda, recreacional, campestre y turística se definen cinco zonas, las cuales coinciden con el análisis realizado a los sitios de interés y áreas destinadas al turismo y la recreación. El propósito fundamental de las zonas de vivienda campestre es habilitar este tipo de suelo en los ejes principales de desarrollo ecoturístico con que cuenta el territorio municipal, evitando el desarrollo informal de los suelos rurales.

Tabla 70. Áreas de Vivienda campestre

CATEGORÍA – ACTIVIDADES	ÁREA (HAS)
Desarrollo Restringido	386,32
Suelo de Vivienda Campestre	386,32
Zonas Ecoturísticas	386,32

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena

"Un Concejo de frente a la comunidad"

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 177
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 183. VIVIENDA CAMPESTRE NÚMERO 1. Está ubicada al costado occidental del perímetro urbano, en un área de 14,06 hectáreas. El lugar de interés ecoturístico que soporta la existencia de esta zona es el sendero ecológico que conduce hacia la cascada y balneario la Chorrera, atractivo ecoturístico y recreativo que se encuentra aproximadamente a unos 300 metros del casco urbano. De igual forma, esta zona está ubicada en un sector del municipio que puede cumplir la función de mirador ecoturístico debido a las panorámicas del paisaje urbano y rural que pueden observarse.

ARTÍCULO 184. VIVIENDA CAMPESTRE NÚMERO 2. Está ubicada en las veredas San Marcos en un área de 219,26 hectáreas. En esta zona existe un importante número de sitios de interés ecoturístico como: Caja de agua, Charco de San Ignacio, Puente Tierra, Cabañas Campestres Buena Vista y el ecoparque la Motilona. En torno a estos atractivos ecoturísticos se han venido desarrollando iniciativas ecoturísticas que han dinamizado el sector turístico municipal.

ARTÍCULO 185. VIVIENDA CAMPESTRE NÚMERO 3. Está ubicada en la vereda La Cumbre, en un área de 36,19 hectáreas. Esta zona responde a la importancia de las actividades agroturísticas generadas en torno a la actividad cafetera. De igual forma, es contigua al sitio de interés ecoturístico denominado Caverna Tja'j Vits


ARTÍCULO 186. VIVIENDA CAMPESTRE NÚMERO 4. Está ubicada en la vereda Primavera, en un área de 52,08 hectáreas. Esta zona responde a la importancia de las actividades agroturísticas que se desarrollan en el sector. En esta zona se encuentra el sitio de interés denominado Cabañas San Nicolás.

ARTÍCULO 187. VIVIENDA CAMPESTRE NÚMERO 5. Está ubicada en la vereda La Mesa, en un área de 64,73 hectáreas. Esta zona centra su interés en torno a las haciendas tradicionales de amplio reconocimiento a nivel regional, como la Hacienda EL Tachuelo y la Casa Cedeño, así como otras fincas de interés agroturístico.

ARTÍCULO 188. LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS, EN PARTICULAR DE SALUD, EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE (MAPA FR-05 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO RURAL). El sistema de equipamientos rurales en el municipio de Paicol está conformado por los elementos que complementan las actividades propias del sector rural, como son la educación, salud, deporte y recreación.

ARTÍCULO 189. EQUIPAMIENTOS DE SALUD SECTOR RURAL. No se cuenta con equipamientos para la prestación de servicios relacionados con la salud, este tipo de actividades están directamente asociadas a las sedes educativas construidas en cada vivienda, así como a los demás equipamientos que las complementan como casetas comunales y polideportivos cubiertos. Teniendo en cuenta que se amerita la construcción de puestos de salud cuando las poblaciones superan los 10.000 habitantes, en el caso del municipio de Paicol no se requieren este tipo de equipamiento pues ya cuenta con un hospital urbano, además los tiempos de desplazamiento entre

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 178
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

la vereda más lejana y el casco urbano es relativamente corto, razón por la cual se desestima la conformación de este tipo de equipamientos en el sector rural del municipio.

ARTÍCULO 190. EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN SECTOR RURAL. El municipio de Paicol cuenta con una institución educativa, conformada por 23 sedes, con capacidad de prestar el servicio educativo a la totalidad de la población en edad escolar. Todas las sedes educativas en el sector rural del municipio prestan el servicio en al menos dos niveles educativos; preescolar y primaria, y una sola cuenta con todos los niveles educativos desde preescolar al grado once, conforme se evidencia en la siguiente tabla:


Tabla 71. Equipamientos de educación suelo rural Municipio de Paicol

Tipo	Nombre	Latitud	Longitud	X	Y
Educativo	Centro Docente Rural Alto Caloto	2° 20' 57,994" N	75° 48' 40,236" W	4687446,85	1817945,622
	Centro Docente Rural Caloto	2° 22' 17,831" N	75° 49' 2,483" W	4686764,18	1820400,239
	Centro Docente Rural El Carmen	2° 20' 8,925" N	75° 47' 40,691" W	4689284,29	1816434,152
	Centro Docente Rural El Chaparro	2° 25' 1,461" N	75° 42' 41,751" W	4698541,47	1825404,351
	Centro Docente Rural El Diamante	2° 22' 20,406" N	75° 46' 15,950" W	4691911,53	1820468,977
	Centro Docente Rural El Ocaso	2° 20' 40,966" N	75° 42' 16,123" W	4699317,78	1817398,99
	Centro Docente Rural El Vergel	2° 22' 8,400" N	75° 45' 3,240" W	4694158,05	1820095,591
	Centro Docente Rural La Cumbre	2° 22' 39,008" N	75° 47' 22,286" W	4689862,41	1821044,703
	Centro Docente Rural La Laja	2° 23' 47,349" N	75° 45' 19,425" W	4693663,91	1823136,948
	Centro Docente Rural La Lajita	2° 26' 48,631" N	75° 44' 54,150" W	4694456,35	1828705,539
	Centro Docente Rural Las Mercedes	2° 28' 13,990" N	75° 49' 44,937" W	4685474,84	1831347,219
	Centro Docente Rural Las Orquideas	2° 27' 9,438" N	75° 40' 24,248" W	4702798,71	1829327,968
	Centro Docente Rural Matanzas	2° 26' 53,975" N	75° 48' 41,735" W	4687423	1828884,339
	Centro Docente Rural Peña Negra	2° 23' 31,840" N	75° 48' 19,449" W	4688098,92	1822671,705
	Centro Docente Rural Primavera	2° 23' 46,182" N	75° 46' 7,126" W	4692189,56	1823104,066
	Centro Docente Rural San Isidro (Cerrado)	2° 23' 6,850" N	75° 49' 4,251" W	4686712,62	1821906,625
	Centro Docente Rural San Marcos	2° 24' 17,535" N	75° 46' 42,018" W	4691113,12	1824069,646
	Centro Docente Rural San Matías	2° 23' 46,789" N	75° 41' 2,616" W	4701600,66	1823103,986
	Centro Docente Rural Santa Rita	2° 21' 53,938" N	75° 48' 19,076" W	4688104,33	1819663,337
	Escuela Rural Alto San Miguel	2° 24' 5,772" N	75° 47' 44,134" W	4689192,57	1823712,123
	Escuela Santa Ines (Cerrada)	2° 25' 9,977" N	75° 47' 21,218" W	4689904,86	1825683,552
	Escuela La Mesa (Cerrada)	2° 25' 20,983" N	75° 44' 32,782" W	4695111,24	1826011,082
	Sede Colegio Rural La Felicidad Alto San Miguel	2° 24' 11,520" N	75° 47' 54,153" W	4688883,26	1823889,388

ARTÍCULO 191. EQUIPAMIENTOS PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL SECTOR RURAL. El municipio de Paicol cuenta con 23 equipamientos aptos para la ejecución de actividades relacionadas con la recreación y el deporte, 19 son de tipo polideportivo y se encuentran anexos a las diferentes sedes educativas con las que cuenta el municipio, una cancha en tierra y uno de tipo Centro de Integración Ciudadana (CIC) el cual se encuentra anexo al Colegio Rural La Felicidad Alto San Miguel, esta última instalación es apta para la realización de todo tipo de eventos masivos en el sector rural, garantizando una mayor accesibilidad para la población rural a espacios óptimos.

De estos polideportivos o canchas múltiples 8 cuentan con cubierta y encerramiento, los 11 restantes solo cuentan con la plancha en concreto y los arcos y tableros para la practicas de deportes de conjunto como microfútbol y baloncesto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 179
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Siendo estos elementos los principales objetos de mejoramiento a través de los programas de ejecución de las siguientes administraciones.

Tabla 72. Equipamientos de recreación y deporte en suelo rural Municipio de Paicol

Tipo	Nombre	Latitud	Longitud	X	Y
Recreativo	Cancha de Futbol Alto San Miguel	2° 23' 58,422" N	75° 47' 53,911" W	4688889,92	1823486,887
	Cancha de Futbol La Laja	2° 23' 47,295" N	75° 45' 16,676" W	4693748,87	1823135,122
	Cancha Peña Negra	2° 23' 30,987" N	75° 48' 19,896" W	4688085,05	1822645,518
	Cancha San Isidro	2° 23' 5,988" N	75° 49' 4,122" W	4686716,55	1821880,154
	Polideportivo Alto Granadillo	2° 21' 50,656" N	75° 44' 10,994" W	4695771,71	1819547,183
	Polideportivo Cubierto Alto Caloto	2° 20' 57,259" N	75° 48' 39,921" W	4687456,53	1817923,013
	Polideportivo Cubierto Caloto	2° 22' 17,448" N	75° 49' 2,393" W	4686766,94	1820388,472
	Polideportivo Cubierto El Carmen	2° 20' 8,584" N	75° 47' 39,955" W	4689307,03	1816423,613
	Polideportivo Cubierto La Cumbre	2° 22' 38,946" N	75° 47' 23,089" W	4689837,59	1821042,853
	Polideportivo Cubierto Matanzas	2° 26' 54,459" N	75° 48' 41,742" W	4687422,81	1828899,204
	Polideportivo El Chaparro	2° 25' 1,807" N	75° 42' 41,593" W	4698546,37	1825414,997
	Polideportivo El Diamante	2° 22' 20,506" N	75° 46' 16,757" W	4691886,59	1820472,095
	Polideportivo El Ocaso	2° 20' 41,708" N	75° 42' 16,439" W	4699308,05	1817421,792
	Polideportivo El Vergel	2° 22' 8,254" N	75° 45' 2,402" W	4694183,92	1820091,061
	Polideportivo La Lajita	2° 26' 49,721" N	75° 44' 54,015" W	4694460,59	1828739,022
	Polideportivo La Mesa	2° 25' 21,077" N	75° 44' 33,464" W	4695090,17	1826014,037
	Polideportivo La Reforma	2° 26' 57,073" N	75° 41' 57,839" W	4699905,65	1828953,874
	Polideportivo Las Mercedes	2° 28' 13,724" N	75° 49' 45,746" W	4685449,8	1831339,082
	Polideportivo Las Orquideas	2° 27' 9,893" N	75° 40' 23,598" W	4702818,81	1829341,903
	Polideportivo Primavera	2° 23' 46,679" N	75° 46' 7,291" W	4692184,49	1823119,36
Polideportivo San Marcos	2° 24' 16,997" N	75° 46' 42,036" W	4691112,52	1824053,132	
Polideportivo San Matías	2° 23' 47,142" N	75° 41' 2,087" W	4701617,03	1823114,793	
Polideportivo Santa Rita	2° 21' 53,854" N	75° 48' 19,445" W	4688092,92	1819660,789	

ARTÍCULO 192. EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS, CULTURALES Y SOCIALES EN EL SECTOR RURAL. Se cuenta con un total de 8 elementos, de los cuales 5 son de tipo religioso; mientras que los 3 elementos restantes son elementos de tipo social y cultural. Estos equipamientos son escasos en gran medida por que su funcionalidad es remitida a los espacios educativos y recreativos existentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 180
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 73. Equipamientos religiosos, culturales y sociales suelo rural Municipio de Paicol

Tipo	Nombre	Latitud	Longitud	X	Y
Cultural	Salón Comunal Vda. La Mesa	2° 25' 20,859" N	75° 44' 32,617" W	4695116,36	1826007,28
Religioso	Capilla Alto San Miguel	2° 24' 6,249" N	75° 47' 42,933" W	4689229,7	1823726,699
	Capilla Vda. La Cumbre	2° 22' 36,752" N	75° 47' 22,177" W	4689865,62	1820975,363
	Capilla vereda El Carmen	2° 20' 9,391" N	75° 47' 29,563" W	4689628,27	1816447,781
	Capilla Vereda Caloto	2° 22' 13,892" N	75° 49' 3,833" W	4686722,21	1820279,299
	Capilla Vda. La Reforma	2° 26' 57,562" N	75° 41' 59,062" W	4699867,88	1828968,955
Social	Centro de Integración Ciudadana	2° 24' 12,845" N	75° 47' 52,175" W	4688944,46	1823929,974
	Salón Comunal Alto San Miguel	2° 24' 5,881" N	75° 47' 43,538" W	4689210,97	1823715,428

CAPITULO 7 USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 193. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO RURAL (MAPA FR-07 USOS DEL SUELO RURAL). Se establece la siguiente clasificación de usos del suelo para cada área de actividad en el Suelo Rural: Principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y prohibido.

La clasificación de usos del suelo rural se detalla en la Ficha Normativa Rural que hace parte integral del EOT.

Si durante la vigencia del EOT, se adopta la zonificación ambiental para alguno de los elementos que formen parte del sistema nacional, regional y local de áreas protegidas, ésta deberá ser incorporada a la clasificación de usos del Suelo. De igual manera, deberá incorporarse durante la vigencia del EOT, las zonificaciones ambientales resultantes de la realización de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo regulado por el decreto 1077 de 2015.

1. **Uso Principal**

Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible de las áreas de actividades en cada una de las categorías del suelo rural.


2. **Uso Compatible o Complementario**

Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

3. **Uso Condicionado o Restringido**

Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 181
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

4. Uso Prohibido

Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.


ARTÍCULO 194. DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL POR ÁREA DE ACTIVIDAD (MAPA FR-07 USOS DEL SUELO RURAL). De conformidad con lo establecido en los decretos 1076 de 2015 y 1077 de 2015, a continuación, se presenta la definición de los usos del suelo por área de actividad para el territorio rural del Municipio de Paicol.

Tabla 74. Usos del Suelo rural por área de actividad

Uso del Suelo	Condicionante	Area (has)
Agropecuario	Alta por Amenaza Volcánica	862,34
	Alta por Remoción	25,26
	Alta por Remoción e Inundación	3.026,95
	Media por Remoción e Inundación	7.435,99
	Sin Restricciones	9.212,84
Total Agropecuario		20.563,38
Explotación de Hidrocarburos	Alta por Remoción e Inundación	146,52
	Media por Remoción e Inundación	123,31
	Sin Restricciones	29,35
Total Explotación de Hidrocarburos		299,18
Minería de Baja Escala	Alta por Remoción	0,86
	Media por Remoción	1,51
	Sin Restricciones	6,12
Total Minería de Baja Escala		8,50
Minería de Mediana Escala	Alta por Amenaza Volcánica	94,10
	Alta por Remoción e Inundación	69,41
	Media por Remoción e Inundación	140,61
	Sin Restricciones	33,55
Total Minería de Mediana Escala		337,67
Protección	Según Uso del Suelo Especifico	6.000,64
Total Protección		6.000,64
Residencial	Según Uso del Suelo Especifico	13,40
Total Residencial		13,40
Residencial, Servicios Ecoturísticos	Según Uso del Suelo Especifico	516,09
Total Residencial, Servicios Ecoturísticos		516,09
Total general		27.738,86

ARTÍCULO 195. USOS DE SUELOS PARA LA PRESERVACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZPR). Lo constituyen fundamentalmente, bosques protegidos con cobertura boscosa propia del ecosistema en el que se encuentra,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 182
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

con el fin de mantener y conservar la estabilidad de los suelos, la regulación de los cuerpos de agua, la biodiversidad, la composición florística y su fauna asociada.

Corresponde a los usos del suelo en las áreas que delimitan la Estructura Ecológica Principal como:

- Bosque Municipal
- Humedales
- Refugio de vida silvestre
- Rondas otros cuerpos hídricos
- Zonas de amenaza alta.

Comprende un área de 6.000,64 hectáreas.

Los usos del suelo en estas categorías están condicionados a la reglamentación que sobre la materia expidan las autoridades competentes, como el Municipio de Paicol en colaboración con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Los usos del suelo en estas categorías son:

1. Uso Forestal Protector

Corresponde a los usos del suelo en las áreas del Sistema Local de Áreas Protegidas, integrada por las áreas del Bosque Municipal y los refugios de vida silvestre, las reservas naturales de la sociedad civil, los predios de protección de los recursos hídricos, las áreas de protección de los humedales y lagunas y las rondas de los cuerpos hídricos. La clasificación de usos del suelo es la siguiente:

Tabla 75. Clasificación Uso Forestal Protector

AREA DE ACTIVIDAD	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados o restringidos	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarias, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

2. Uso Dotacional para Infraestructura de Servicios Públicos.

Comprende las áreas del territorio destinadas a la localización de los equipamientos e infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, tales como bocatomas, tanques de almacenamiento, desarenadores, redes de aducción, conducción y distribución, subestaciones y redes eléctricas, estaciones y redes de gas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 183
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

domiciliario, antenas de telecomunicaciones, infraestructura para las TIC, plantas de tratamientos de aguas residuales, colectores de alcantarillados, plantas de disposición de residuos sólidos o rellenos sanitarios, Sitios para la disposición final de RCD.

Comprende este uso del suelo el área ocupada por la infraestructura, así como un perímetro de 10 metros a su alrededor y 2 metros a cada lado de las tuberías de acueducto y alcantarillado o gas domiciliario. Estos usos podrán adelantarse en todo el territorio municipal, previa realización del estudio técnico correspondiente, la evaluación del impacto ambiental y el cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos del sector correspondiente.

Tabla 76. Clasificación Usos del Suelo dotacional para infraestructura de servicios públicos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Dotacional para Infraestructura de Servicios Públicos	Principal	Infraestructura para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, energía eléctrica y telecomunicaciones.
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos, usos forestales de protección
	Conicionados	Obras de infraestructura complementaria para la prestación de los servicios públicos
	Prohibidos	Usos agropecuarios, minería en cualquier escala y residencial.

ARTÍCULO 196. USOS DE SUELOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. Comprende las actividades de extracción de los hidrocarburos (petróleo y gas) desde la capa de roca hasta la superficie. El desarrollo de esta actividad está sujeta a licencia ambiental expedida por la autoridad competente. Comprende las áreas delimitadas puntualmente en el campo de producción, de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental global. Comprende un área de 299,18 hectáreas.


Los usos del suelo en estas categorías son:

1. Uso de Explotación de recursos naturales

Comprende este uso del suelo el área ocupada por la infraestructura de los campos de producción de hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental global del respectivo proyecto. Para la habilitación de este uso se requiere contar con contrato de producción vigente suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o con Ecopetrol, así como con licencia ambiental global expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la cual establece las condiciones para el desarrollo del uso. Los suelos para la explotación de hidrocarburos que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

Tabla 77. Clasificación Usos del Suelo Explotación de recursos naturales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 184
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Explotación de recursos naturales (hidrocarburos)	Principal	infraestructura de los campos de producción de hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en el contrato de producción vigente suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o con Ecopetrol y la licencia ambiental global del respectivo proyecto
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas a la explotación del campo de producción de hidrocarburos
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la producción de hidrocarburos
	Prohibidos	Usos agropecuarios, minería en cualquier escala y residencial.

ARTÍCULO 197. USOS DE SUELOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA. Comprende las áreas del territorio municipal que se encuentran habilitadas para presentar solicitud y expedición de títulos mineros de baja y mediana escala, de acuerdo con la normatividad que regula el sector minero energético colombiano. Los usos del suelo en estas categorías son:

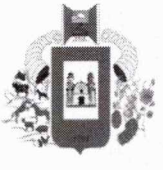
1. Uso de Explotación de recursos naturales

En la fase de **prospección minera**, consiste en la identificación de las zonas con potencial minero, se investiga el yacimiento delimitando las zonas más prometedoras que serán objeto de una exploración más amplia. Esta actividad no requiere de título minero. La prospección es una actividad no invasiva relacionada con el estudio geológico, geofísico y geoquímico del territorio; por lo tanto, es una actividad permitida en todo el territorio toda vez que no lo interviene físicamente. Se excluye de estas zonas, los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental.

En la fase de **exploración minera**, consiste en las actividades orientadas a precisar el conocimiento en relación con la presencia o no de minerales en el área objeto de estudio. Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más de 2 en 2. Se requiere contar con título minero vigente y el permiso o permisos ambientales respectivos. Este uso se permite solamente en los polígonos delimitados en el respectivo título minero. No se permite adelantar estas actividades en los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental, suelos suburbanos, zonas de vivienda campestre, suelos de expansión y suelo urbano.

En la fase de **Construcción y Montaje**, comprende las actividades de preparación de frentes mineros de baja y mediana escala e instalación de obras, servicios, equipos y maquinaria para la extracción de los minerales y su acopio; así como obras de infraestructura para el funcionamiento de labores de apoyo del proyecto minero. Se requiere contar con Título Minero vigente y Plan de Trabajos y Obras - PTO debidamente aprobados por la autoridad minera, así como con Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. No se permite adelantar estas actividades en los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental, suelos suburbanos, zonas de vivienda campestre, suelos de expansión y suelo urbano.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 185
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Los suelos para la explotación minera que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

Está comprendido por las áreas para la explotación de materiales de construcción que comprende la explotación de canteras en montaña para la extracción de material para la conformación y mantenimiento de vías, así como de algunas obras relacionadas con las viviendas y otros elementos constructivos, y la extracción de materiales de río, ya sea piedra, balastro o arenas.

La explotación en canteras corresponde a las siguientes áreas:

Tabla 78. Zonas de explotación en canteras municipio de Paicol

NOMBRE	VEREDA	AREA (Has)
Recebera 1	Matanzas	0,51
Recebera 2	La Reforma	4,55
Recebera 3	La Mesa	0,50
Recebera 4	Caloto	0,93
Recebera 5	Santa Rita	2,01
Recebera 6	San Matías	24,92
Recebera 7	La Mesa	2,84
Recebera 8	La Cumbre	0,33
Total general		36,59

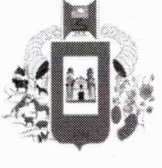
Los propietarios de los predios en las cuales se localizan las canteras, deberán cumplir con los requisitos de legalización ante la autoridad minera y la autoridad ambiental correspondiente.

De igual forma, comprende las áreas de actividad minera formal de baja y mediana escala que se realiza en un total de 22 polígonos pertenecientes a 6 títulos mineros vigentes y 16 solicitudes mineras. De estos, cuatro hacen parte de explotación de materiales para la construcción y afines y los dos restantes son títulos referentes a la explotación de roca fosfórica en un área de 337,67 hectáreas.

Tabla 79. Clasificación Usos del Suelo Explotación de recursos naturales

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Explotación de recursos naturales (minería)	Principal	Extracción de materiales para la construcción y mantenimiento de vías (arcilla, arena, triturados, piedra, recebo). Extracción de minerales, definidos en el título minero, el Plan de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental Servicios de apoyo a la actividad minera. Industria relacionada con la elaboración de productos para la construcción. Minería a baja escala, artesanal y ambientalmente sostenible Minería de mediana escala

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 186
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Compatibles o Complementarios	Forestal protector, Forestal productor, agroforestal. Usos agroindustriales e industriales especialmente los asociados al clúster de la construcción. Parques minero-industriales. Para áreas con coberturas boscosas al interior de estas, se deberá asegurar su mantenimiento y conservación al igual que los retiros a las corrientes de agua. Ecoparques
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la producción minera Este uso del suelo es condicionado a la existencia del título minero, el Plan de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobados por la autoridad minera y la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente
	Prohibidos	Vivienda en cualquiera de sus modalidades Comercio. Parcelación de vivienda campestre Jardines cementerio Minería a gran escala

ARTÍCULO 198. USOS DE SUELOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, SILVOPASTORIL Y AGROFORESTAL. Son suelos destinados a la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal. Corresponde a un área de 20.563,38 hectáreas.

Los usos del suelo en estas categorías son:


1. Uso Agropecuario.

Terrenos aptos y de mayor productividad, para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras, con buenas perspectivas de comercialización, y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, que deberán contar con formas de gestión adecuadas que pueden incluir procesos adicionales que generen valor agregado a la actividad productiva. El objetivo en estas áreas es el mantenimiento de su uso y aprovechamiento productivo de acuerdo con procesos de planeación integral, pero dado que esta actividad está ligada a la utilización intensiva de importantes cantidades de agua, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, fitosanitarios, la emisión de desechos (envases, plásticos, biomasa seca, etc.) y agentes contaminantes, deberá ser dotada de los instrumentos de control que eviten los impactos ambientales que se derivan de la actividad productiva.

En este uso del suelo, se incluyen espacios con vocación para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y forestales, incluyendo cultivos transitorios intensivos, cultivos transitorios semi intensivos, cultivos permanentes intensivos, cultivos permanentes semi intensivos y áreas agrosilvopastoriles, dependiendo de la clasificación agrológica presente.

- a. **Condiciones de manejo del uso Agropecuario:** Los criterios de manejo para este tipo de uso son:
- Cualquier intervención en áreas con coberturas boscosas naturales al interior de estas áreas, deberá contar con los estudios y permisos exigidos por la Autoridad Ambiental competente (CAM), igualmente se debe conservar y restaurar los retiros a las corrientes de agua.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 187
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Requiere la implementación de incentivos a la producción y el apoyo a través de programas integrales para el mejoramiento y modernización de la producción.

Tabla 80. Clasificación Uso de Suelo Agropecuario

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, cultivos agrícolas transitorios, cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas
	Compatibles o Complementarios	Vivienda y construcciones de apoyo, asociada al manejo de la producción, actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos. Ecoparques o agroparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos, y los recursos naturales Infraestructura de transporte y movilidad. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques Actividades de polvoreras podrán funcionar en suelo rural, condicionadas al cumplimiento de las normas de seguridad correspondiente.
	Prohibidos	Parcelaciones de vivienda campestre, minería de mediana y gran escala.

2. Uso Agropecuario Restringido por amenazas naturales

Una importante parte del suelo rural del Municipio de Paicol se encuentra condicionada por la presencia de amenazas naturales por remoción en masa, inundación y amenaza volcánica, conforme el estudio básico de amenazas, que hace parte integral del presente EOT. Estos terrenos, aunque son apto para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, pueden ser desarrolladas en este tipo de uso del suelo con las restricciones pertinentes tal como se detalla a continuación:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		



	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 188
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 81. Clasificación Usos del Suelo Agropecuario Restringido por Amenazas Naturales

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, Cultivos agrícolas transitorios, Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.
	Condicionados	<p>La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos pecuarios.</p> <p>Debe mantenerse el suelo con vegetación, con intervenciones agroforestales que mantengan el efecto protector del suelo, se mitigue la amenaza y se disminuya el riesgo. Se deberán incentivar procesos de regeneración o sucesión natural o dirigida, en especial los que se encuentren con tratamientos de conservación.</p> <p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes.</p> <p>De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, escalada, canopy, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques</p>

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 189
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Prohibidos	<p>En áreas de amenaza y riesgo no podrá construirse infraestructura para el desarrollo de la cadena productiva para la comercialización de productos, ni para el transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de los usos agropecuarios.</p> <p>Parcelaciones de vivienda campestre. Jardines cementerio, minería de mediana y gran escala.</p>

3. Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos


Conforme lo establece el párrafo del artículo 2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 “Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial”. Complementariamente, el EOT establece unas áreas especiales para la ejecución de proyectos ecoturísticos en los cuales es posible implementar infraestructura para proyectos hoteleros o similares, de tal forma que esta actividad se adelante de manera organizada y conforme normas urbanísticas. Estas áreas específicas se concentran en los corredores suburbanos y rutas turísticas de que trata el artículo 20 del presente acuerdo.

Tabla 82. Clasificación Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos	Principal	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos, conforme las normas que rigen el sector. • Construcción de infraestructura hotelera y de prestación de servicios turísticos en general (restaurantes, miradores, paradores turísticos, parques recreativos, ecoparques, granjas integrales, estaderos, fincas temáticas, entre otros), las cuales deben cumplir con la norma de sismo resistencia y las normas sectoriales para la construcción de infraestructura turística.
	Compatibles o Complementarios	Vivienda rural, infraestructura de servicios públicos y complementarios actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas de bajo impacto.
	Condicionados	<p>La construcción de nueva infraestructura deberá cumplir con la norma de sismo resistencia y las normas sectoriales para la construcción de infraestructura turística.</p> <p>Estaciones de servicio, centro de servicios turísticos.</p> <p>Teleféricos, los cuales deben contar con los estudios estructurales y de suelos necesarios.</p>
	Prohibidos	<p>En áreas de riesgo no mitigable no podrá construirse infraestructura para el desarrollo ecoturístico</p> <p>Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.</p>

Para la construcción de infraestructura en áreas calificadas como amenaza media o alta, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 190
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. Para poder desarrollar procesos constructivos relacionados con la vivienda y elementos complementarios de las actividades productivas, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse en Zonas de Producción Agropecuaria Restringida por Amenazas Naturales. Teniendo en cuenta que esta zonificación es producto del Estudio Básico, el cual no cuenta con un nivel de detalle alto. De igual forma los elementos que el mencionado estudio relaciona áreas en condición de riesgo por fenómenos naturales de remoción en masa e inundaciones, deben priorizarse en los procesos de reubicación o mitigación del riesgo que emprenda el Municipio de Paicol.

ARTÍCULO 199. USOS DE SUELO CENTRO POBLADO RURAL. Corresponde a los suelos en los que se localizan los centros poblados rurales La Lajita y La Reforma, comprendidos dentro de las categorías de desarrollo restringido.

Las actividades que se localicen en esta clase de Suelo Rural deben de propender por la mezcla de actividades urbanas y rurales con predominio de las últimas. Al interior de este suelo, se presenta los usos del suelo para los centros poblados rurales La Lajita, y La Reforma. Comprende un área de 13,40 hectáreas y representa el 0,05% del territorio municipal.

1. Usos del suelo en el Centro Poblado La Lajita (MAPA FR-02A CENTROS POBLADO LA LAJITA)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Paicol, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La Lajita, como se detalla a continuación:

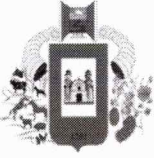
Tabla 83. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado La Lajita

USO DEL SUELO	ÁREA (HAS)	%
Dotacional	0,62	9,99%
Protección	0,22	3,57%
Residencial	5,40	86,43%
Total	6,25	100,00%

Tabla 84. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado La Lajita

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	<ul style="list-style-type: none"> Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. Servicios hoteleros y de alojamientos
	Conicionados	<ul style="list-style-type: none"> Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 191
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> • Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	<ul style="list-style-type: none"> • Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> • Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> • Residenciales y comerciales
Protección	Principal	<ul style="list-style-type: none"> • Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> • Recreación contemplativa.
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> • Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

2. Usos del suelo en Centro Poblado La Reforma (MAPA FR-02B CENTRO POBLADO LA REFORMA)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Paicol, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La Reforma, como se detalla a continuación:

Tabla 85. Usos de Suelo Centro Poblado La Reforma

USO DEL SUELO	ÁREA (HAS)	%
Residencial	6,38	90,91%
Dotacional	0,77	9,09%
Total	7,15	100,00%

Tabla 86. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado La Reforma

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> • Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> • Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> • Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 192
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Dotacional	Principal	<ul style="list-style-type: none"> Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> Residenciales y comerciales

ARTÍCULO 200. USOS DE SUELO CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FR-08 USO DE SUELO SUBURBANO). Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Paicol, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para los corredores suburbanos, como se detalla a continuación.

Tabla 87. Usos del suelo suburbano del Municipio de Paicol

CORREDOR SUBURBANO - USOS	ÁREA (HAS)	%
Corredor Suburbano 1	25,83	19,91%
Dotacional	0,50	0,39%
Dotacional	0,50	0,39%
Industrial	1,81	1,40%
Industrial	1,81	1,40%
Corredor Comercial, Residencial y Servicios	20,54	15,83%
Corredor Comercial, Residencial y Servicios	20,54	15,83%
Vía	0,35	0,27%
Vía	0,35	0,27%
Zona de Reserva Vial	2,62	2,02%
Zona de Reserva Vial	2,62	2,02%
Corredor Suburbano 2	103,94	80,09%
Mixto	73,03	56,27%
Corredor Comercial, Residencial y Servicios Ecoturísticos	73,03	56,27%
Protección	0,54	0,41%
Protección	0,54	0,41%
Protección	16,72	12,89%
Protección por Amenaza Volcánica	16,72	12,89%
Vía	1,97	1,52%
Vía	1,97	1,52%
Zona de Reserva Vial	11,69	9,01%
Zona de Reserva Vial	11,69	9,01%
TOTAL, ÁREA CORREDORES SUBURBANOS	129,77	100%


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 193
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 88. Clasificación Uso de Suelo Corredores suburbanos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Corredor Comercial, Residencial y Servicios	Principal	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda campesina y vivienda campestre: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en suelos de corredores suburbanos según la norma específica de dichas áreas. • Viviendas con fines ecoturísticos. • Vivienda en parcelación o condominio, acorde con las densidades previstas en el presente EOT y las normas ambientales de la CAM.
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamientos sociales y básicos de escala zonal • Comercio y servicios de escala zonal de mediano y largo alcance. • Clubes campestres y centros recreativos, actividades ecoturísticas, etnoturísticas, agroturísticas, acuaturísticas, en desarrollos de baja ocupación y densidad, que desarrollen actividades que aseguren la recuperación y preservación de los valores ambientales y/o paisajísticos del sector y su entorno. • Estaciones de servicio • Servicios hoteleros y de alojamientos • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que no habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones y/o instalaciones de infraestructura de transporte y de servicios públicos. • Industria artesanal
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los demás, incluido minería e industria.
Industrial	Principal	<ul style="list-style-type: none"> • Industria mediana y grande, agroindustria, servicios logísticos, servicios técnicos especializados.
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamientos sociales y básicos de escala zonal y regional Comercio y servicios de escala zonal y regional • Industria Artesanal • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Turísticos y Recreativos de escala zonal y regional • Servicios hoteleros, servicios de alto impacto, equipamientos de culto y equipamientos deportivos. • Edificaciones y/o instalaciones de infraestructura de transporte y de servicios públicos • Estaciones de servicio, servicios a vehículos y maquinarias, siempre que cuenten con los permisos ambientales aplicables • Energías renovables.
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los demás, incluido minera.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 194
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Dotacional	Principal	<ul style="list-style-type: none"> Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad de las zonas rurales aledañas Edificaciones y/o instalaciones de infraestructura de transporte y de servicios públicos.
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> Residenciales, comerciales, industriales y minería
Protección	Principal	<ul style="list-style-type: none"> Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> Recreación contemplativa.
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

El uso del suelo mixto en el Corredor Suburbano 2, representa una mezcla de usos para configurar un corredor Comercial, Residencial y de Servicios Ecoturísticos.


PARÁGRAFO. Los suelos para uso residencial y de otras categorías que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 201. USOS DE SUELO VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FR-09 USOS DE SUELO ZONAS DE VIVIENDA CAMPESTRE). Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Paicol, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para las zonas de vivienda campestre, como se detalla a continuación:

Tabla 89. Usos del suelo vivienda campestre del Municipio de Paicol

ÁREA VIVIENDA CAMPESTRE - USOS	ÁREA (HAS)	%
Vivienda Campestre 1	14,06	3,64%
Residencial	14,06	3,64%
Residencial	6,82	1,76%
Residencial Condicionado Amenaza Media	7,24	1,87%
Vivienda Campestre 2	219,26	56,76%
Protección	3,69	0,96%
Protección	3,69	0,96%
Residencial	215,57	55,80%
Protección por Amenaza Alta	4,27	1,11%
Residencial	111,50	28,86%
Residencial Condicionado Amenaza Media	99,80	25,83%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 195
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ÁREA VIVIENDA CAMPESTRE - USOS	ÁREA (HAS)	%
Vivienda Campestre 3	36,19	9,37%
Residencial	36,19	9,37%
Residencial	18,48	4,78%
Residencial Condicionado Amenaza Media	17,70	4,58%
Vivienda Campestre 4	52,08	13,48%
Protección	0,02	0,00%
Protección por Amenaza Alta	0,02	0,00%
Residencial	52,06	13,48%
Residencial	39,83	10,31%
Residencial Condicionado Amenaza Media	12,23	3,16%
Vivienda Campestre 5	64,73	16,76%
Protección	0,12	0,03%
Protección por Amenaza Alta	0,12	0,03%
Residencial	64,61	16,72%
Residencial	62,01	16,05%
Residencial Condicionado Amenaza Media	2,59	0,67%
TOTAL, GENERAL	386,32	100%

Tabla 90. Clasificación Uso de Suelo Zonas de vivienda Campestre

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	<ul style="list-style-type: none"> Vivienda campesina y vivienda campestre: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en suelos de vivienda campestre según la norma específica de dichas áreas. Viviendas con fines ecoturísticos. Vivienda en parcelación o condominio, acorde con las densidades previstas en el presente EOT y las normas ambientales de la CAM.
	Compatibles o Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> Comercio y servicios de escala Local (C1). Clubes campestres y centros recreativos, actividades ecoturísticas, etnoturísticas, agroturísticas, acuaturísticas, en desarrollos de baja ocupación y densidad, que desarrollen actividades que aseguren la recuperación y preservación de los valores ambientales y/o paisajísticos del sector y su entorno Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que no habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno.
	Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> Todos los demás, incluido minería e industria.
Protección	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 196
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Conicionados	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarias, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

PARÁGRAFO. Los suelos para uso residencial que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

CAPITULO 8

CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERO ENERGETICAS

ARTÍCULO 202. El desarrollo rural en el ordenamiento territorial municipal toma como eje central la dimensión ambiental y a partir de esta se deben desarrollar las intervenciones sobre el territorio en términos productivos y habitacionales de este territorio. Es necesario que se articulen las diversas entidades encargadas de direccionar el desarrollo rural del municipio en términos multidimensionales, que comprenda no solo la maximización de la producción agrícola de forma sostenible, sino también que se tengan en cuenta todos aquellos aspectos propios de la vida en comunidad. El principal lineamiento en términos regionales y locales son los determinantes generales y zonificaciones específicas del Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural para el Departamento del Huila, de la Gobernación del Huila (POPSPR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en el cual se establecen tres áreas estratégicas que son tenidas en cuenta en la clasificación del territorio municipal.

ARTÍCULO 203. ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO. La focalización de estas áreas se debe a su importancia estratégica para el desarrollo agropecuario departamental, el alcance de estas está ligado a la frontera agrícola ya conformada, comprende áreas de producción agropecuaria tradicionales y condicionadas, adicionalmente se tienen en cuenta áreas de producción piscícola consolidada, áreas aptas para la reconversión productiva, áreas con potencialidad agroturística y los nodos logísticos regionales, conforme se especifica a continuación:

1. Áreas de protección de la producción agropecuaria

Estas áreas pertenecen a esta área las zonas irrigables tipo 1, 2 y 3 y distritos de riego, junto con las Zonas de Producción Agropecuaria Consolidada Agrodiversas (ZAEDA), que se encuentran dentro de límite de dos horas de cualquier Nodo Logístico (Intermedio o Regional), en el caso del municipio de Paicol se encuentra dentro de la zona de influencia del nodo logístico regional occidente con epicentro en el Casco Urbano del Municipio de La Plata y cerca al nodo logístico intermedio del Municipio de Tesalia.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 197
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

2. Áreas de protección de la producción agropecuaria condicionada

Estas áreas Pertenecen a esta área las zonas irrigables tipo 1, 2 y 3 y distritos de riego, junto con las Zonas de Producción Agropecuaria Consolidada Agrodiversas (ZAEDA), que se encuentran dentro de límite de dos horas de cualquier Nodo Logístico (Intermedio o Regional), en el caso del municipio de Paicol se encuentra dentro de la zona de influencia del nodo logístico regional occidente con epicentro en el Casco Urbano del Municipio de La Plata y cerca al nodo logístico intermedio del Municipio de Tesalia. Se clasifica dentro de estas áreas las zonas que determinó el Estudio Básico de Amenazas Vulnerabilidad y Riesgo, por fenómenos de remoción en masa, avenida torrencial e inundaciones para el sector rural del Municipio de Paicol.

3. Área de producción piscícola consolidada

Son áreas que se caracterizan por el desarrollo actual de enclaves económicos del sector piscícola, comprendido por la zona del embalse El Quimbo con características de producción para consumo regional y nacional, con características apropiadas para la atender la demanda nacional y de exportación. A pesar de que el área con la que cuenta el municipio de Paicol dentro del embalse es reducida, se debe considera dentro esta como una opción de producción para la población del sector.

4. Área para reconversión productiva

Conformada por las Zonas de Producción Agropecuaria en Transición (ZAEDA) y Zonas de Producción Agropecuaria Condicionada en Transición, las cuales tienen aptitud para el desarrollo agropecuario, pero se encuentran en zonas limítrofes con áreas de protección, en el caso municipal estas zonas limitan con diversos elementos del SILAP, como son Parque Natural Municipal San Jacinto, Zona de Protección Oriental, Zona de producción Norte y demás predios de protección que hagan parte del bosque municipal y santuarios de vida silvestre, además de humedales y lagunas. En estas áreas también convergen elementos como nacederos y puntos de captación de acueductos veredales.

5. Área agroturística

Pese a no estar incluidas áreas del municipio como áreas de importancia agroturísticas en el municipio de Paicol se han desarrollado actividades agropecuarias a la par del ecoturismo, razón por la cual se establecen áreas estratégicas para el desarrollo agroturístico en el territorio rural, complementando las diferentes actividades y posibilidades que se ofrecen en la actualidad, entre estas se encuentran las zonas, ganaderas, cafetera y cañera.


6. Nodo Logístico Regional

Son áreas asociadas a las cabeceras municipales de mayor centralidad en cada una de las áreas funcionales del departamento, Pitalito en el sur, Garzón en el Centro, La Plata en el occidente y Neiva en el Norte. Se caracterizan, por poseer las mayores ofertas de bienes y servicios para el sector agropecuario, en el caso del municipio de Paicol la zona de influencia directa es el Nodo La Plata, desde el cual se genera el soporte para el sector agropecuario del municipio. Así mismo en términos de conectividad y accesibilidad la conformación de la vía denominada Perimetral Quimbo ofrecería una conexión alternativa al Nodo central del Municipio de Garzón, brindando una conexión en circuito entre las subregiones centro y occidente del departamento tal y como lo establece en el MOT.

7. Áreas estratégicas para el desarrollo forestal

No se cuenta con áreas estratégicas para el desarrollo de proyectos forestales con fines productivos. Sin embargo, la localización de este tipo de actividades está permitidas en el suelo rural, tanto en zonas rurales como un uso complementario de las demás actividades que se llevan a cabo en este espacio, al igual que los demás usos se encuentra

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 198
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

condicionado por la zonificación de amenaza alta y media por remoción en masa e inundaciones, así como por aspectos de tipo ambiental.

8. Áreas estratégicas para el desarrollo minero energético

Estas áreas están configuradas por los polígonos de explotación minera y petrolera debidamente autorizados por la Agencia Nacional Minera -ANM y la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

CAPITULO 9
DISPOSICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO
EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL


ARTÍCULO 204. La incorporación de la gestión del riesgo en los procesos de ordenamiento territorial es fundamental, pues supone una serie de parámetros que establecen el que hacer mismo del territorio, permite no solo identificar por medio de zonificaciones que actuaciones realizar sobre el mismo, sino también determinar las políticas a realizar a corto, mediano y largo plazo, para ofrecerle a la comunidad en general mayor y mejor calidad de vida, respecto al entorno que los rodea. En este sentido, se adoptan las siguientes disposiciones para incorporar la gestión del riesgo en el componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Paicol

ARTÍCULO 205. INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS. Conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015, la delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales para el suelo rural del Municipio de Paicol, tal como se describe en el componente general del esquema de ordenamiento territorial, se ha desarrollado en el “ESTUDIO BÁSICO RURAL DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDA TORRENCIAL E INUNDACIÓN, elaborado en el marco del presente proceso de formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual se incorpora integralmente al Componente Rural del EOT en los temas que respecta. El estudio básico ha realizado para el suelo rural del municipio, un análisis de amenazas y riesgo, conforme los lineamientos establecidos en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 206. MEDIDAS DE MANEJO ESPECIAL PARA LAS ZONAS CALIFICADAS COMO DE AMENAZA ALTA Y MEDIA EN LOS SUELOS RURALES.

- El desarrollo urbanístico o la construcción de infraestructura en áreas determinadas en amenaza alta o media se condicionan al adelanto de estudios detallados, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, que permitan profundizar el conocimiento de la condición de estabilidad del área y el impacto del proyecto y la construcción de obras de estabilización requeridas de acuerdo con los estudios realizados.
- Forma parte del suelo de protección en el suelo rural las áreas definidas como de amenaza alta y las declaradas como riesgo alto no mitigable, conforme los resultados obtenidos en el estudio básico de amenaza por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en el suelo urbano y rural del municipio de Paicol.
- Para las zonas que se establezcan bajo amenaza alta se tendrán los siguientes usos:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 199
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- **Usos Permitidos:** Protección, Investigación, educación, conservación, obras de recuperación, evaluación y monitoreo, vegetación protectora.
- **Usos Condicionados:** Sistemas agroforestales, agropecuarios y silvopastoriles bajo sistemas de manejo y conservación del suelo y bosque protector – productor.
- **Usos Prohibidos:** Residencial, agropecuario, servicios o usos industriales de cualquier tipo.
- El desarrollo por parcelación en áreas con condición de amenaza en suelo suburbano, de vivienda campestre y rural, estará condicionado a la realización de estudios detallados, conforme las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1077 de 2015, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en estos estudios.
- El municipio debe restringir la construcción de viviendas en el suelo rural definido como amenaza alta y deberá exigir estudios de detalle para la construcción de viviendas en zonas definidas como amenaza media.
- El municipio o los particulares interesados, en el corto y mediano plazo, deberá adelantar estudios detallados en las zonas definidas con condición de amenaza por parte del ESTUDIO BÁSICO RURAL DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDA TORRENCIAL E INUNDACIÓN que forma parte integral del EOT.
- De acuerdo con los resultados obtenidos por el estudio básico rural, se priorizan para la realización de estudios detallados las zonas de vivienda campestre y suelo suburbano definidas en condición de amenaza.

ARTÍCULO 207. MEDIDAS DE MANEJO ESPECIAL PARA LAS ÁREAS DE RIESGO QUE CUENTEN CON ESTUDIOS DETALLADOS. En el territorio rural del municipio no se cuenta con estudios detallados al momento de formulación del EOT.


CAPITULO 10 LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO LAS ZONAS SUBURBANAS

ARTÍCULO 208 SUELO SUBURBANO (MAPA FR-03 SUELO SUBURBANO). El suelo de corredores suburbanos está constituido por dos (2) áreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual “sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden”, conforme se detalla a continuación:

Tabla 91. Áreas de Corredores suburbanos

TIPO DE SUELO	ÁREA (HAS)	%
Suelo Rural con Desarrollo Restringido	129,77	100%
Suelo Suburbano	129,77	100%
Corredor Suburbano 1	25,83	19,91%
Corredor Suburbano 2	103,94	80,09%
TOTAL, ÁREAS DE CORREDORES SUBURBANOS	129,77	100%

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 200
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 209. LOCALIZACIÓN CORREDOR SUBURBANO NÚMERO 1. El corredor suburbano No. 1, está ubicado sobre el eje vial conformado por la intersección urbana de la Ruta 24 que atraviesa el casco urbano municipal, el área que lo conforma parte desde el casco urbano municipal hasta el costado norte del límite municipal en intermediaciones de la vereda la Mesa. Esta zona proveerá al municipio de áreas de actividad para la consolidación de proyectos urbanísticos estilo condominios o viviendas con esas características y un espacio adecuado para la localización de las actividades de uso industrial. De igual forma un lugar propicio para la proyección e implantación de actividades dotacionales que requieran de espacios amplios como el terminal o parador de transporte. Así mismo permite establecer sobre la zona un corredor paisajístico y recreativo a largo plazo, ofreciendo a los habitantes del municipio más y mejores espacios para la realización de actividades de recreación, el deporte y la ocupación del tiempo libre, así como áreas que generen interconexión entre el ambiente rural y urbano.

ARTÍCULO 210. LOCALIZACIÓN CORREDOR SUBURBANO NÚMERO 2. El corredor suburbano número 2 está ubicado sobre el eje vial de la Ruta 24 en la vereda Las Mercedes. Forma un corredor a lado y lado de la vía de primer orden de 250m hacia ambos costados, en un área de 103,94 hectáreas. Esta zona proveerá al municipio de un corredor para la localización de actividades residenciales y ecoturísticas y de provisión de bienes y servicios para usuarios de la ruta 24 que conecta al municipio con el vecino municipio de La Plata y el departamento del Cauca.

ARTÍCULO 211. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN SUELO SUBURBANO. El sistema de espacio público en el suelo suburbano para el Municipio de Paicol está compuesto por el conjunto de inmuebles y los elementos naturales y artificiales que satisfacen las necesidades colectivas de la población asentada en un territorio que presenta mezcla de usos y formas de vida del campo y de la ciudad. Está compuesto por los siguientes elementos:

- Las áreas de espacio público resultantes de las correspondientes unidades de planificación rural.
- Las áreas de cesión definidas en la respectiva licencia urbanística.
- Aislamiento sobre el corredor vial en una faja mínima de 5 metros, contados a partir de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión¹⁰, conforme se menciona en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la ley 1228 de 2008.
- Calzada de desaceleración que permita el acceso a los predios resultantes de las parcelaciones en área de suelo suburbano, con un ancho mínimo de 8 metros contados a partir de la faja de aislamiento antes mencionada.
 - Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración se deberán ubicar como mínimo cada 300 metros.

¹⁰ (...) las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros. 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. (...)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 201
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas en suelo suburbano, se deberá demarcar en los planos topográficos o de localización la franja de aislamiento y el tramo completo de la calzada de desaceleración correspondiente.

ARTÍCULO 212. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SUELO SUBURBANO. Todo proceso de desarrollo que se adelante en los corredores y zonas suburbanas deben garantizar el autoabastecimiento de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y 142 de 1994 o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.


En concordancia con los determinantes ambientales dispuestos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM –, todos los proyectos de parcelación y/o construcción a realizar en suelo suburbano deberán garantizar la prestación del servicio de saneamiento hídrico en sistemas colectivos. Para ello, el interesado deberá obtener de parte de la CAM, previo a la solicitud de licencia de parcelación y/o construcción correspondiente, la respectiva autorización, para lo cual deberá presentar el proyecto de tratamiento y de disposición de aguas residuales con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes que respalden la alternativa de saneamiento propuesta ya sea para el caso de soluciones colectivas o para proyectos con red de alcantarillado con tratamiento del afluente final; sin detrimento de los demás requerimientos que para el efecto exija esta corporación.

PARÁGRAFO 1. Todo proceso de parcelación y construcción que se adelante en las zonas suburbanas deberá generar adecuados sistemas de tratamientos colectivos, que no afecten la fragilidad ambiental de las zonas, teniendo en cuenta que deben remover como mínimo el 80% de los parámetros de control, los cuales podrán ser más restrictivos, cuando la Autoridad Ambiental lo considere, en cada caso particular. Estos sistemas de tratamiento deberán ser diseñados teniendo en cuenta su proyección a la integración con una red matriz de alcantarillado que garantice mayores niveles de remoción de los parámetros de control.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los sistemas de tratamiento podrán verter a drenajes superficiales directos o indirectos, que sean fuentes abastecedoras de acueductos comunitarios. Desde los sistemas de tratamiento que se desarrollen, se deberán respetar los siguientes retiros:

- A la vivienda 3 metros.
- A los linderos del predio 3 metros.
- A una corriente de agua 6 metros.
- Se debe acatar lo dispuesto en el RAS 2000, en lo relacionado con la distancia mínima de amortiguamiento para zonas residenciales que debe ser de 75 metros. Para sistemas particulares pueden exigirse aislamientos superiores.
- En las zonas susceptibles a inundación, se debe proveer una protección adecuada por medio de diques de tierra u otro método, alrededor del perímetro de la planta. Como mínimo la planta debe permanecer operacional para una creciente con un periodo de retorno de 25 años.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 202
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 213. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES PARA EL SUELO SUBURBANO. Las normas urbanísticas para el sector correspondiente a suelo suburbano municipal se llevan a cabo conforme a la vocación del suelo de éste.

Tabla 92. Generalidades normativas del uso residencial en suelo suburbano

Unidad Mínima de actuación	2 hectáreas
Frente mínimo hacia el eje de la vía	20 metros
Densidad máxima de vivienda	10 viviendas por hectárea
Área construida primer nivel	Hasta el 20% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas

PARÁGRAFO 1. Los lotes que actualmente están contruidos no podrán subdividirse ni aumentar su área construida, más allá de las áreas establecidas en el presente EOT.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual residencial del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal y que cumpla con el área mínima de lote establecida para el área de suelo suburbano.

Tabla 93. Generalidades normativas del uso industrial en suelo suburbano

Unidad Mínima de actuación	2 hectáreas
Frente mínimo hacia el eje de la vía	20 metros
Densidad máxima de vivienda	5 edificaciones por hectárea
Área construida primer nivel	Hasta el 30% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas


Para la zona suburbana se establecen los siguientes perfiles viales, compuesto por elementos que brindara a la comunidad que habite y transite un espacio público bien dotado.

Tabla 94. Perfiles viales en suelo suburbano

Jerarquía Vial	Nº de Carriles	Calzada	Andén	Zona Verde	Separador	Ciclo Ruta	Antejardín
Vía Local Corredor y Suelo Suburbano	1	8	1	0,50	0	2	3,50

ARTÍCULO 214. ÁREAS DE CESIONES URBANÍSTICAS. Las áreas de cesión se calcularán con base en el Área Neta del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiros viales y de taludes. Las áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el Municipio

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 203
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

de Paicol, por lo cual no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 50% de las cesiones para zonas verdes y parques deben estar en una sola área.

PARÁGRAFO. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el EOT y de igual forma deben garantizar la continuidad a la malla vial actual y a las vías proyectadas.

Tabla 95. Porcentajes mínimos de cesiones urbanísticas en suelo suburbano


VIALES	25%
EQUIPAMIENTOS	7%
ZONAS VERDES Y PARQUES	15%

ARTÍCULO 215. NORMAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL SUELO SUBURBANO Y LOS CORREDORES VIALES SUBURBANOS. En concordancia con las

determinantes nacionales establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y los determinantes ambientales de la CAM, para la delimitación de los suelos suburbanos se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- El umbral máximo de suburbanización no podrá exceder el 5% del suelo rural una vez se hayan excluido de éste, los suelos de protección y conservación, según lo previsto por las determinantes para el Ordenamiento Territorial de la CAM.
- Las áreas de desarrollo restringido no pueden ir en detrimento de las zonas con mayor potencial de producción agropecuaria del municipio u ofrezcan servicios de provisión alimentaria.
- Los corredores suburbanos nunca podrán extenderse sobre Áreas Naturales Protegidas de ningún orden, ni podrán extenderse hasta los límites de las áreas protegidas.
- Para su desarrollo, deberán garantizar una adecuada oferta del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, y que no se tenga susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa e inundaciones.
- Para la delimitación específica y entrega de cesiones viales de los corredores viales suburbano, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.2.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Sobre los corredores suburbanos, se debe dejar la faja de retiro obligatorio acorde a lo establecido en la ley 1228 de 2008.
- En los corredores viales suburbanos, se deberá establecer una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2º de la Ley 1228 de 2008 y una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.
- Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 204
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Deberán contar con un carril para bicicletas, separado físicamente de la calzada vehicular y con un ancho mínimo de dos (2) metros.
- Deberán contar con andenes construidos con un ancho mínimo de 2.00 metros.
- Deberán contar con obras de arte conectadas a un sistema de drenaje pluvial que conduzca la escorrentía hacia las cañadas y las quebradas.
- La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en el esquema de ordenamiento o en la unidad de planificación rural y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada.
- Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas, en los planos topográficos o de localización de los predios se deberán demarcar la franja de aislamiento y la calzada de desaceleración de que trata este EOT.
- Las condiciones de usos y edificabilidad podrán ser ajustadas a través del Instrumento de Planificación Intermedio para desarrollo restringido en suelo rural.
- Por fuera de las áreas de actividad industrial en suelo suburbano definidas en el presente EOT, se podrán determinar nuevas áreas de parques industriales mediante Unidades de Planificación Rural según el trámite establecido por el Decreto 1077 de 2015, siempre que la unidad mínima de actuación sea superior a 2 hectáreas. Los parques, agrupaciones o conjuntos industriales no podrán tener una extensión inferior a 6 hectáreas.

CAPITULO 11 CENTROS POBLADOS RURALES

ARTÍCULO 216. CENTROS POBLADOS RURALES (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS MUNICIPIO DE PAICOL). Dentro del suelo rural del Municipio de Paicol se encuentra dos (2) centros poblados de tipo rural denominados La Lajita, ubicado en la vereda del mismo nombre y La Reforma al igual que la vereda en donde se ubica.

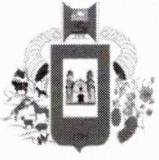
Tabla 96. Áreas de Centros poblados

CATEGORÍA	ÁREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	13,40	100%
Centro Poblado la Reforma	7,15	53,36%
Centro Poblado Rural la Lajita	6,25	46,64%
TOTAL, ÁREAS DE CENTROS POBLADOS	13,40	100%

ARTÍCULO 217. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS CENTRO POBLADO LA LAJITA Y LA REFORMA (MAPA FR-02A CENTROS POBLADO LA LAJITA).

El Centro Poblado La Lajita se encuentra localizado al costado norte del territorio municipal, sobre la llanura a fluvial

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 205
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

del río Páez a 200 metros del cauce de este, es atravesado por la vía que condice desde la Transversal Huila-Cauca hacia las veredas de La Lajita, La Reforma y Las Orquídeas, que a su vez permite una conexión en circuito con el tramo principal de la Transversal Huila-Cauca en el municipio de Tesalia por medio del puente sobre el río Páez a la altura de la vereda Las Orquídeas, elemento que se presta para la el paso ciclistas que utilizan estas vías como circuito ciclistico entre los municipios de Paicol y Tesalia, además de articular las zonas recreativas y productivas a lo largo del cauce del río Páez y veredas circunvecinas.

ARTÍCULO 218. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO LA LAJITA. Las áreas de protección en el centro poblado de La Lajita están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre la margen derecha de un afluente sin nombre tipo caño al costado occidental, esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico.

Forman parte de la estructura ecológica del Centro Poblado La Lajita los siguientes elementos:


- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros a cada lado, medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.
- todos los bosques y la vegetación natural existentes en una franja no inferior a treinta (30) metros, medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años, de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no alrededor de lagunas, humedales o depósitos de agua que abastezcan para servicios de riego, acueducto rurales y urbanos, o estén destinados al consumo humano, agrícola, ganadero, o la acuicultura o para usos de interés social.

Establézcense como medidas para la protección y la conservación de la estructura ecológica del Centro Poblado las siguientes:

- En las fajas de protección de las fuentes hídricas no se permitirá ningún tipo de construcción.
- En las zonas de ronda no se permite ningún tipo de intervención agropecuaria ni de tipo urbanístico ya sean de carácter transitorio o permanente.
- No se permite ningún tipo de acción o uso del suelo diferente al establecido para los suelos pertenecientes al sistema ambiental, los cuales forman parte de los suelos de protección del Centro Poblado.
- El perímetro del Centro Poblado no se puede extender áreas que presenten riesgos naturales y/o antrópicos. En caso de su ocupación se deberán incorporar las medidas tendientes a mitigar dichos riesgos, como mejoramiento de terrenos, zonas de amortiguación, vialidad para evacuación, etc. En caso de que la ocupación de estas áreas no garantiza la seguridad de las personas se deberán establecer zonas no edificables o de condiciones restringidas de edificación, según sea el caso.

ARTÍCULO 219. NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PARCELACIÓN CENTRO POBLADO LA LAJITA. Las normas urbanísticas y de parcelación dispuestas para el Centro Poblado La Lajita

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 206
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

del Municipio de Paicol priorizan la continuidad de la tipología de vivienda que se ha constituido en esta promoción del territorio, dando mayor relevancia al tamaño de los lotes y de las áreas construidas conforme a los elementos ya construidos. Las nuevas construcciones deberán cumplir con al menos los siguientes parámetros:

Tabla 97. Norma urbanística y de construcción Centro Poblado La Lajita

DENSIDAD MÁXIMA	<i>10 viviendas por hectárea</i>
FRENTE MINIMO DEL LOTE	Al menos 20 metros
INDICE DE OCUPACION¹¹	En predios con área menor a 1.000 m ² : 80% del área neta del predio.
	En predios con área superior a 1.000 m ² : 75% del área neta del predio.
INDICE DE CONSTRUCCION¹²	<i>Uso residencial: 2 veces</i>
	<i>Usos C, S y D: 2 veces</i>
ALTURA MAXIMA	La altura máxima para el Centro Poblado La Lajita es de dos (2) pisos.
VOLADIZO	<i>Para todos los usos:</i> Hasta 80 cm, si la vivienda cuenta con antejardín hasta 1.20 cm
RETIRO FRONTAL MAXIMO	Según las secciones y perfiles viales establecidas para el centro poblado.
RETIRO LATERAL Y POSTERIOR	En todos los casos será de mínimo 3 m
AREA MINIMA DE PATIO	Para usos de la categoría R en modalidad convencional: <ul style="list-style-type: none"> ○ Edificaciones de un (1) piso: 9 m² y mínimo 3 m de lado. ○ Edificaciones de dos (2) pisos: 12 m² y mínimo 3 m de lado, el segundo piso puede contar con voladizo hasta el máximo permitido.
	Otros usos, incluidos C, S, I y D: <ul style="list-style-type: none"> ○ En todos los casos 6 m² y mínimo 2 m de lado
CESIONES	○ Para vías del 20%
	○ Para equipamientos 7%
	○ Para zonas verdes y parques 9%
OBSERVACIONES	Demás consideraciones especiales relacionadas con el componente general y rural del presente EOT, además de las disposiciones normativas referidas a nivel nacional.
	<i>Nota 1:</i> Para construcciones que se proyecten sobre zonas de riesgo medio, se debe elaborar previamente un estudio que permita determinar las obras requeridas para mitigar el riesgo en cuestión.
	<i>Nota 2:</i> El Índice de Ocupación de predio incluye además de la vivienda demás elementos complementarios como kioscos, casetas, piscinas, estanques, alacenas y demás elementos constructivos que complementan las actividades residenciales del sector.
	<i>Nota 3:</i> No se permitirán la construcción de inmuebles de tipos VIS y VIP, ya que estos cuentan con una limitación de áreas máximas lo que rompe el esquema de desarrollo y organización del centro poblado. Para suplir las necesidades de este tipo de vivienda se deberán remitir los proyectos al Casco Urbano Municipal.

¹¹ Es la porción del área de suelo que puede ser ocupada por la edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso por el área total del lote.

¹² Es el número máximo de veces que la superficie de un lote puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área del lote. Se calcula sobre área bruta.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 207
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

	Nota 4. Se exceptúa del cumplimiento de las densidades y áreas mínimas de lotes, cuando el proceso de subdivisión se realice en procesos de herencia o donación a familiares del propietario o en los casos de subdivisiones existentes antes de la vigencia del presente EOT.
--	--

ARTÍCULO 220. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO POBLADO LA LAJITA.

En el Centro Poblado La Lajita, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

1. **Acueducto:** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto que brinda agua potable a toda la población del centro poblado. Es importante las siguientes acciones:
 - Garantizar la protección y conservación de los nacimientos que conforman los afluentes que surten el sistema de acueducto del Centro Poblado.
 - Incluir en el SIG las actualizaciones que se lleven a cabo al sistema de acueducto del centro poblado.
2. **Alcantarillado:** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal, esta cuenta consta de una infraestructura general y la operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto.
 - Dentro de las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del centro poblados es indispensable el adecuado tratamiento de las aguas residuales a través de la infraestructura de la PTAR, complementando el actual sistema de alcantarillado, realizando una adecuada disposición de las aguas residuales servidas.
3. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. No se cuenta con una cobertura de alumbrado óptima sobre el espacio público.
4. **Aseo:** En este centro poblado no se presta el servicio de aseo.
 - Es necesario que el Centro Poblado haga parte del programa de separación en la fuente o similar que se ponga en marcha en el municipio para el aprovechamiento de los residuos sólidos no orgánicos, para los residuos sólidos de tipo orgánico establecer puntos para el compostaje y el aprovechamiento de estos en las zonas productivas agropecuarias. }

ARTÍCULO 221. SISTEMA VIAL DEL CENTRO POBLADO CENTRO POBLADO LA LAJITA.

El centro poblado está ubicado sobre la vía que comunica la Ruta 24 con el sector rivereño del Rio Páez, el tramo que atraviesa el centro poblado es una vía de tipo empedrado de al menos 320 metros sobre el perímetro del centro poblado.

Se proyecta la construcción de una vía perimetral que permita el desvío de transporte pesado, tal como se ilustra en el mapa de red vial proyectada.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 208
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

PARÁGRAFO. La proyección vial para el sector comprende la conformación de la vía mediante; una calzada de 4,80 metros, y a ambos costados una franja de zona verde de 1 metro seguido por un andén de 1 metro y un espacio de antejardín de al menos 2 metros, conformando un perfil vial de 12,8 metros, el perfil se denomina PVCP-1.

ARTÍCULO 222. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL CENTRO POBLADO LA LAJITA. El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados.

Tabla 98. Relación de Equipamientos Centro Poblado La Lajita

NOMBRE	CLASIFICACIÓN
Centro Docente Rural La Lajita	Educación
Polideportivo La Lajita	Recreativo
Proyección Capilla La Lajita	Religioso Proyectado

Durante la vigencia del EOT y según las necesidades del centro poblado y del sector se debe proyectar la construcción de:

- Parque longitudinal en las intermediaciones de la institución educativa, la iglesia, con el fin de generar un espacio integral que complemente el sistema de equipamientos del Centro Poblado.
- Elementos que complementen el espacio público alrededor del polideportivo cubierto.
- Elementos para la optimización del sistema de alcantarillado.

ARTÍCULO 223. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO LA REFORMA (MAPA FR-02B CENTRO POBLADO LA REFORMA). El Centro Poblado La Reforma se encuentra localizado al costado norte del territorio municipal, sobre la llanura a fluvial del río Páez a 420 metros del cauce de este, es atravesado por la vía que conduce desde el centro poblado La Lajita, La Reforma y hasta Las Orquídeas, desde el centro poblado a unos 200 metros se encuentra una vía alterna que permite la conexión con la vereda La Mesa y la vía Paicol - San Matías - El Agrado, el estado de esta interconexión vial es regular y requiere mantenimiento para poder aprovechar este posible circuito.

ARTÍCULO 224. Normas urbanísticas y de parcelación Centro Poblado La Reforma. Las normas urbanísticas y de parcelación dispuestas para el Centro Poblado La Reforma del Municipio de Paicol priorizan la continuidad de la tipología de vivienda que se ha constituido en esta promoción del territorio, dando mayor relevancia al tamaño de los lotes y de las áreas construidas conforme a los elementos ya construidos. Las nuevas construcciones deberán cumplir con al menos los siguientes parámetros:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 209
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Tabla 99. Norma urbanística y de construcción Centro Poblado La Reforma

DENSIDAD MÁXIMA	<i>10 viviendas por hectárea</i>
FRENTE MINIMO DEL LOTE	Al menos 20 metros
DENSIDAD DE VIVIENDA	La densidad máxima de vivienda será de 25 por hectárea.
INDICE DE OCUPACION¹³	En predios con área menor a 1.000 m ² : 80% del área neta del predio.
	En predios con área superior a 1.000 m ² : 75% del área neta del predio.
INDICE DE CONSTRUCCION¹⁴	<i>Uso residencial: 2 veces</i>
	<i>Usos C, S y D: 2 veces</i>
ALTURA MAXIMA	La altura máxima para el Centro Poblado La Lajita es de dos (2) pisos. Al igual que en el resto del sector rural.
VOLADIZO	Para todos los usos: Hasta 80 cm, si la vivienda cuenta con antejardín hasta 1.20 cm
RETIRO FRONTAL MAXIMO	Según las secciones y perfiles viales establecidas para el Centro Poblado
RETIRO LATERAL Y POSTERIOR	En todos los casos será de mínimo 3 m
AREA MINIMA DE PATIO	Para usos de la categoría R en modalidad convencional: <ul style="list-style-type: none"> ○ Edificaciones de un (1) piso: 9 m² y mínimo 3 m de lado. ○ Edificaciones de dos (2) pisos: 12 m² y mínimo 3 m de lado, el segundo piso puede contar con voladizo hasta el máximo permitido. Otros usos, incluidos C, S, I y D: <ul style="list-style-type: none"> ○ En todos los casos 6 m² y mínimo 2 m de lado
CECIONES	<ul style="list-style-type: none"> ○ Para vías del 20% ○ Para equipamientos 7% ○ Para zonas verdes y parques 9%
OBSERVACIONES	<p>Nota 1: Para construcciones que se proyecten sobre zonas de riesgo medio, se debe elaborar previamente un estudio que permita determinar las obras requeridas para mitigar el riesgo en cuestión.</p> <p>Nota 2: El Índice de Ocupación de predio incluye además de la vivienda demás elementos complementarios como kioscos, casetas, piscinas, estanques, alacenas y demás elementos constructivos que complementan las actividades residenciales del sector.</p> <p>Nota 3: No se permitirán la construcción de inmuebles de tipos VIS y VIP, ya que estos cuentan con una limitación de áreas máximas lo que rompe el esquema de desarrollo y organización del centro poblado. Para suplir las necesidades de este tipo de vivienda se deberán remitir los proyectos al Casco Urbano Municipal.</p> <p>Nota 4. Se exceptúa del cumplimiento de las densidades y áreas mínimas de lotes, cuando el proceso de subdivisión se realice en procesos de herencia o donación a familiares del propietario o en los casos de subdivisiones existentes antes de la vigencia del presente EOT.</p>

¹³ Es la porción del área de suelo que puede ser ocupada por la edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso por el área total del lote.

¹⁴ Es el número máximo de veces que la superficie de un lote puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área del lote. Se calcula sobre área bruta.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 210
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 225. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO POBLADO LA REFORMA.

En el Centro Poblado La Reforma, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

1. **Acueducto:** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto que brinda agua potable a toda la población del Centro Poblado. Es importante las siguientes acciones:
 - Garantizar la protección y conservación de los nacimientos que conforman los afluentes que surten el sistema de acueducto del Centro Poblado.
 - Incluir en el SIG las actualizaciones que se lleven a cabo al sistema de acueducto del Centro Poblado.
2. **Alcantarillado:** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal, esta cuenta consta de una infraestructura general y la operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto.
 - Dentro de las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Centro Poblado es indispensable el adecuado tratamiento de las aguas residuales a través de la infraestructura de la PTAR, complementando el actual sistema de alcantarillado, realizando una adecuada disposición de las aguas residuales servidas.
3. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. No se cuenta con una cobertura de alumbrado óptima sobre el espacio público.
4. **Aseo:** En este Centro Poblado no se presta el servicio de aseo.
 - Es necesario que el Centro Poblado haga parte del programa de separación en la fuente o similar que se ponga en marcha en el municipio para el aprovechamiento de los residuos sólidos no orgánicos, para los residuos sólidos de tipo orgánico establecer puntos para el compostaje y el aprovechamiento de estos en las zonas productivas agropecuarias.

ARTÍCULO 226. SISTEMA VIAL DEL CENTRO POBLADO LA REFORMA.

El Centro Poblado está ubicado al costado de la vía que comunica el sector norte del Municipio de Paicol, sector de la rivera del Río Páez, el tramo que atraviesa el Centro Poblado es una vía pavimentada de al menos 290 metros sobre el perímetro del Centro Poblado y un tramo de 85 metros de vía destapada a la entrada al Centro Poblado. No se cuenta con una proyección vial para el Centro Poblado, la proyección de adecuación comprende; una calzada de 5 metros, y a ambos costados un andén de 0,8 metros y un espacio de antejardín de al menos 1.5 metros, conformando un perfil vial de 9,60 metros, el perfil se denomina PVR-06.

ARTÍCULO 227. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL CENTRO POBLADO LA REFORMA.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados.

Tabla 100. Relación de Equipamientos Centro Poblado La Reforma

NOMBRE	CLASIFICACIÓN
Capilla La Reforma	Religioso

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 211
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

Polideportivo La Reforma	Recreativo
--------------------------	------------

Durante la vigencia del EOT y según las necesidades del centro poblado y del sector se debe proyectar la construcción de:

- Elementos que complementen el espacio público alrededor del polideportivo.
- Elementos para la optimización del sistema de alcantarillado.

CAPITULO 12

SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO

ARTÍCULO 228. SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO (MAPA FR-14 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RURAL). La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico ha sido desarrollada ampliamente en el Componente general y el componente rural en el presente documento.

ARTÍCULO 229. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES (MAPA FR-05 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO RURAL). La localización de los equipamientos de salud y educación ha sido desarrollada ampliamente en el Componente general y el componente rural en el presente documento. La construcción de nuevos equipamientos se permite en todo el territorio rural (centros poblados, corredores suburbanos, zonas de vivienda campestre y sector rural), excepto en los suelos que hacen parte de la estructura ecológica principal y complementaria, deberán atender las normas técnicas y contar con los diseños correspondientes de acuerdo con el sector al que pertenecen y responder a las demandas de la población de su área de influencia. Se deberá tener en cuenta la aplicación de las siguientes normas:

Tabla 101. Normas para localización de equipamientos rurales

Localización	Centros poblados Corredores suburbanos Suelos suburbanos Resto de áreas de actividad rural, excepto estructura ecológica principal
Usos principales	Educación formal, Salud
Usos complementarios	Dotacional de todas las escalas: Cultura Bienestar social Deporte Desarrollo comunitario Seguridad ciudadana Administración pública Abastecimiento de alimentos Comercio de escala local

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 212
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

Índice de ocupación sobre área del predio	0.6. El resto se puede destinar a áreas libres, canchas, zonas verdes, plazoletas
Índice de construcción sobre área del predio	1.0
Cesiones públicas	No se exigen

CAPITULO 13 VIVIENDA CAMPESTRE

ARTÍCULO 230. VIVIENDA CAMPESTRE. (MAPA FR-04 ZONAS DE VIVIENDA CAMPESTRE) Este tipo de vivienda se caracteriza por estar destinada exclusivamente al uso residencial y recreacional, además al no ser vivienda de habitación permanente o asociada a actividades agropecuarias frecuentes pueden contener elementos constructivos adicionales que complementen las actividades recreacionales o de esparcimiento de sus propietarios, el desarrollo de esta vivienda se puede dar de forma individual o grupal (parcelación), este último se desarrollara bajo la figura de unidad de actuación, de igual forma en la zona de vivienda campestre se podrán llevar a cabo construcción de vivienda campesina tradicional, teniendo en cuenta que en el sector se pueden encontrar diversos procesos productivos de tipo agropecuario y se requiere a su vez del desarrollo de la vivienda tradicional que supone habitabilidad permanente y complementariedad del sistema agropecuario en cuestión.


ARTÍCULO 231. NORMAS PARA LA PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES CON DESTINACIÓN A VIVIENDA CAMPESTRE. Con el fin de garantizar un desarrollo óptimo de las zonas aptas para vivienda campestre en el territorio municipal se establecen los siguientes parámetros básicos en relación con la parcelación de predios rurales dentro de las áreas de vivienda campestre dispuestas en el suelo rural municipal:

- El desarrollo de vivienda campestre únicamente se podrá llevar a cabo sobre las áreas determinadas como zonas de vivienda campestre según el mapa de actividades y Usos de Suelo Rural.
- Se establece una (2) hectárea como la unidad mínima de actuación en zona de vivienda campestre.
- La densidad de viviendas por hectárea es de cinco (5).
- Las viviendas campestres se podrán desarrollar en lotes independientes o resultantes de un proceso de subdivisión para edificación de vivienda campestre que no comparta áreas comunes y no presente agrupaciones de edificaciones.
- Las edificaciones o viviendas actualmente existentes en la zona de vivienda campestre se someterán a lo establecido en la reglamentación específica para reconocimiento constructivo según se lo establezca el EOT o la Secretaría de Planeación Municipal.

Tabla 102. Normas de parcelación para vivienda campestre

Unidad Mínima de actuación	2 hectárea
Frente mínimo hacia el eje de la vía	20 metros

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 213
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Densidad máxima de vivienda	5 viviendas por hectárea
Área construida primer nivel	Hasta el 20% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas

ARTÍCULO 232. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA CAMPESTRE

- El desarrollo de vivienda campestre podrá estar asociado a la producción, cuando sea una solución de alojamiento para la población del campo que labora en áreas productivas cercanas.
- El desarrollo de vivienda campestre este asociado a la consolidación paisajística, saneamiento básico, disponibilidad de servicios públicos y demás condiciones de habitabilidad propias del sector.
- No se permitirá el desarrollo de vivienda campestre en terrenos con pendientes mayores al 40% con el fin de garantizar la estabilidad de los suelos y disminuir el impacto negativo sobre el paisaje. Se requiere de estudios detallados de geología y geotecnia para determinar la viabilidad de un proyecto en áreas con valores superiores.
- No se permitirá el desarrollo de vivienda campestre en zonas de alto riesgo, por fenómenos de remoción en masa, avenida torrencial e inundaciones.
- Todo proyecto de vivienda campestre debe garantizar la integridad de los elementos que conforman el SILAP.
- Los materiales resultantes de los trabajos realizados en el proceso de parcelación y/o construcción no podrán ser vertidos en taludes, causes o fajas de retiros de afluentes hídricos, deberán ser dispuestos en el lugar dispuesto para la disposición de los RCD.
- Todo nuevo desarrollo de vivienda campestre deberá obtener previo a la expedición de la licencia de construcción, autorizaciones ambientales referidas a concesiones de aguas, vertimiento de aguas residuales a las corrientes naturales, tala de árboles y aprovechamientos forestales de ser pertinentes.
- Toda actuación y construcción en zona de vivienda campestre deberá contar con sistema de tratamiento de aguas residuales, ya sea grupal o individual.
- Para el desarrollo de predios individuales o parcelaciones para vivienda campestre la dotación de servicios públicos deberá ser previamente garantizadas, ya sea por medio de empresa de prestación de servicios públicos o junta administradora, o sistema propio de abastecimiento.
- El sistema vial dentro de la zona de vivienda campestre debe garantizar la conectividad en todo momento con la vía principal o eje articulador del sector correspondiente, bajo los parámetros de retiro mínimo antes establecidos (20m).
- El uso de suelo para la zona de vivienda campestre es único, razón por la cual el uso general del suelo será Vivienda Campestre, con la variante de Vivienda Campestre Condicionado, para las zonas en donde se presente zonificación de amenaza y riesgo medios por fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, según lo determino el Estudio Básico de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo Rural para el Municipio de Paicol.
- Las cesiones urbanísticas obligatorias en zonas de vivienda campestre son:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

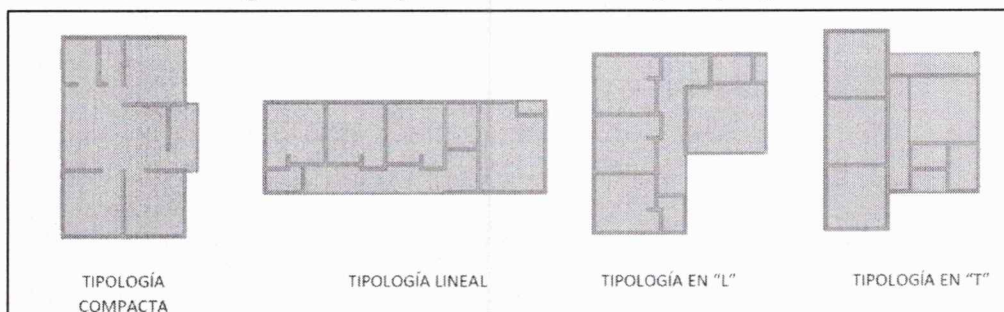
	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 214
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Cesiones para vías públicas: Corresponden a la faja de 20 metros sobre el corredor vial principal del sector o al tramo de acceso correspondiente al lote.
- Cesión del 5% del predio, para la generación de parques, plazas, plazoletas y zonas verdes.
- Por cada vivienda construida se genera una cesión obligatoria de 20 m² destinado para la conformación de equipamientos comunitarios.
- Obligaciones que no generan cesión obligatoria:
 - Obligación de cobertura boscosa: Se deberá garantizar entre el 5% al 10% del total del área bruta del lote con cobertura boscosa, a fin de mantener las condiciones ambientales de la zona.
 - Cuando los lotes son resultado de procesos de parcelación se deberá conservar la cobertura boscosa de al menos el 15% del total del área neta del lote.
- Cuando el proyecto urbanístico sobre zonas de vivienda campestre se lleve a cabo sobre suelos de protección, cualquier cambio o alteración sobre los causes requiere concepto favorable de la autoridad ambiental competente.
- Todo proceso constructivo, individual o por medio de actuación requerirá documentos y planos que soporten el proceso a realizar, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Planeación Municipal, en relación con la expedición de licencias de construcción.


CAPITULO 14 VIVIENDA RURAL

ARTÍCULO 233. VIVIENDA RURAL. El desarrollo de la vivienda rural en el municipio de Paicol se basa en promover la conformación de la vivienda digna, disminuyendo el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda con el que se cuenta en el territorio municipal, con el fin de lograr un desarrollo armonioso en cuanto a la implementación de las nuevas viviendas o mejoramientos de viviendas en el sector rural del municipio de Paicol se toman como parámetros mínimos de los proyectos relacionados con la vivienda rural las tipologías dispuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, en su Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, conforme a la Resolución, 410 del 2 de agosto de 2021.

Figura 1. Tipologías de vivienda rural según tipologías



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 215
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Estas tipologías garantizan el cumplimiento de los parámetros mínimos para considerar las viviendas como espacios dignos para habitar y a su vez como espacios óptimos para suplir el déficit de los índices cualitativos y cuantitativos de vivienda en el territorio, de tal forma que cada uno de este tipo cuenta con al menos los siguientes espacios:

Tabla 103. Espacios mínimos requeridos para la conformación de nueva vivienda rural

ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS	TIPO ESPACIO	CANTIDAD
		Múltiple o social
	Habitaciones	2
	Cocina	1
	Baño	1
	Cuarto de herramientas	1
	Lavadero	1

ARTÍCULO 234. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA RURAL. Las normas generales que regirán la consolidación y conformación de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda en suelo rural del municipio de Paicol son las siguientes:

Tabla 104. Normas de parcelación para vivienda rural

Frete mínimo hacia el eje de la vía	20 metros
Área construida primer nivel	Hasta el 10% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas

PARÁGRAFO. La localización del predio en donde se plantee la construcción de una vivienda rural deberá encontrarse fuera de zonas de riesgo alto, de estar dentro de una zona media se requiere el visto bueno por parte del equipo técnico de la secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces. Además de los parámetros establecidos en la resolución 410 de agosto de 2021 y demás normas que complementen, adicionen o sustraigan.

CAPITULO 15 TURISMO RURAL

ARTÍCULO 235. DESARROLLO TURÍSTICO EN EL SECTOR RURAL. Con el objetivo de garantizar la conservación, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio, la prestación de servicios ecosistémicos, se busca que una de las potencialidades del desarrollo rural sea la prestación de servicios turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, los cuales, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 “... podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial”.

ARTÍCULO 236. RUTAS TURÍSTICAS EN EL SECTOR RURAL. El EOT establece unas áreas especiales para la ejecución de proyectos ecoturísticos en los cuales es posible implementar infraestructura para proyectos hoteleros

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 216
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


o similares, de tal forma que esta actividad se delante de manera organizada y conforme normas urbanísticas. Estas áreas específicas se concentran en las áreas de vivienda campestre, corredores suburbanos y rutas ecoturísticas.

En el presente capítulo se presenta la reglamentación de las rutas ecoturísticas de que trata el Componente general del presente DTS, las cuales buscan generar corredores para la consolidación de procesos ecoturísticos y fomentar esta actividad estratégica en el territorio municipal.

1. **Ruta de La Caña:** Comprende el trayecto desde el Casco Urbano hasta la molienda de caña en intermediaciones de la vereda Las Mercedes; permite observar apreciar de primera mano el proceso de producción de panela ecológica.
2. **Ruta del Café:** Comprende el área de influencia de la vía proyectada Perimetral Quimbo, ruta desde la cual se puede acceder a diversas fincas cafeteras certificadas en donde se ofrecen servicios relacionados con el agroecoturismo en general.
3. **Ruta Las Cascadas:** Esta ruta comprende toda la zona central del territorio municipal en donde se encuentran ubicados gran parte de los elementos que conforman las áreas para la preservación y conservación del patrimonio histórico arquitectónico, cultural y turístico del sector rural del municipio, incluyendo las zonas de recreación como las cascadas, balnearios, acceso al PNM San Jacinto, además de generar interconexión con el sector histórico y ecoturístico de la vereda la Mesa.
4. **Ruta del Cacao:** Esta ruta comprende el trayecto desde el Casco Urbano hasta las fincas cacaoteras localizadas cerca a la cabecera municipal y la ruta hacia la vereda Primavera en la finca Rancho don Juan, las cuales se encuentran en procesos de certificación y cualificación para el desarrollo agroturístico.
5. **Camino Real Guanacas.** Comunicaba desde las orillas del río Magdalena al costado norte de la vereda Domingo Arias, pasando por las haciendas de la Mesa, Matanzas y hasta las intermediaciones del municipio de Paicol, los tramos que aún se pueden observar son cortos y están ubicados en la parte alta de la vereda Matanzas. Se destaca el tramo que inicia en el puente sobre la quebrada La Venta y termina en la finca Villa Rosa, tradicional trapiche de Paicol.
6. **Ruta Gastronómica.** Ruta comunitaria y social que involucra el sector gastronómico del área urbana y de los centros poblados La Reforma y La Lajita, en torno a los atractivos turísticos existentes en estos sectores del municipio.

Los predios aledaños a las rutas ecoturísticas son eminentemente rurales, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, se podrán desarrollar servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos, conforme la norma de usos y tratamientos establecidas en el presente EOT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 217
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 237. NORMAS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECOTURÍSTICO EN EL SECTOR RURAL. Además de los determinantes establecidos para el desarrollo de la vivienda rural en el municipio de Paicol, los procesos constructivos de infraestructura turística, deberán llevarse a cabo conforme a las características propias de la actividad turística en general, a su vez cumpliendo con los requerimientos constructivos y acondicionamiento de áreas y espacios necesarios para el desarrollo de la actividad específica. Para el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, en el suelo rural y particularmente en las rutas turísticas de que trata el presente capítulo y en las zonas de vivienda campestre y suelo suburbano, se deberán tener en cuenta las siguientes normas

Tabla 105. Normas Proyectos ecoturísticos

Unidad Mínima de actuación	2 hectáreas
Frente mínimo hacia el eje de la vía	20 metros
Densidad máxima de ocupación	2 proyectos turísticos por hectárea
Área construida primer nivel	Hasta el 10% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas

Fuente: Consorcio EOT Paicol, 2023

TÍTULO V PROGRAMAS Y PROYECTOS CAPITULO 1 GENERALIDADES

ARTÍCULO 238. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paicol. La definición de los programas y proyectos que se deberán elaborar durante la vigencia del esquema responden a las problemáticas, necesidades identificadas y al horizonte de desarrollo que se evidencia en el territorio municipal, estos se distribuyen en plazos acordes a la importancia y factibilidad en su implementación, determinando entonces el tipo de programa de ejecución requerido, y el plazo establecido (corto, mediano y largo plazo).

ARTÍCULO 239. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paicol, cuanta con un programa de ejecución dividido en dos dimensiones, la funcional y socioeconómica y la biofísica, especificando para cada uno de estos elementos los programas y proyectos necesario para dar cumplimiento con los objetivos programados para la vigencia del presente EOT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		



CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL
Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589
concejo@paicol-huila.gov.co

VERSIÓN: 1
MECI

Páginas 218


ACUERDO No. 021 DE 2023
(noviembre 15)

FECHA:31/10/2009

1. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y SOCIOECONÓMICA


Programas	Meta De Resultado 2035	Indicador De Resultado 2035	Proyectos	Meta De Producto	Indicador De Cumplimiento	Plazo			Actores Clave
						C	M	L	
Construcción y/o mejoramiento de las condiciones de Espacio público, equipamientos colectivos y sistema de movilidad rural y/o urbano	El 30% de las áreas de espacio público, equipamientos colectivos y sistema de movilidad se encuentran disponibles y accesibles para la prestación de servicios y disfrute de los habitantes del sector rural y urbano del municipio.	% de áreas de espacio público, equipamientos y sistema vial accesibles y disponibles para el disfrute de los habitantes del sector rural y/o urbano del municipio	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para la construcción y/o Mejoramiento de las condiciones de Espacio Público, equipamientos colectivos y sistema de movilidad para el sector rural y/o urbano del municipio.	Mínimo seis (6) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	2	2	2	Responsable: Municipio de Paicol. Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila. Empresas del sector minero energético. Productores agropecuarios. ONG's Ambientales. Organizaciones sociales y comunitarias
Construcción y/o mejoramiento del sistema de servicios públicos domiciliarios para el sector urbano y rural del municipio	El 50% de la población urbana y rural cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios	% de la población con acceso a servicios públicos domiciliarios de calidad	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para la construcción y/o mejoramiento del sistema de servicios públicos domiciliarios para el sector urbano y rural del municipio	Mínimo tres (03) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	Responsable: Municipio de Paicol. Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila. Empresas del sector minero energético. Productores agropecuarios. ONG's Ambientales. Organizaciones sociales y comunitarias
Conservación, manejo y/o mejoramiento del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	El 50% de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico cuentan con acciones de conservación y/o mejoramiento	% de bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico que cuentan con acciones de conservación y/o mejoramiento	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para la Conservación, manejo y/o mejoramiento del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	Mínimo tres (3) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	Responsable: Municipio de Paicol. Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila. Empresas del sector minero energético.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 219
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Programas	Meta De Resultado 2035	Indicador De Resultado 2035	Proyectos	Meta De Producto	Indicador De Cumplimiento	Plazo			Actores Clave
						C	M	L	
			Mantenimiento y/o recuperación de fachadas de inmuebles del área de conservación arquitectónica municipal	Mínimo tres (3) proyectos diseñados, gestionados e implementados	% de las fachadas del sector de protección arquitectónica recuperadas	1	1	1	Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
Mejoramiento de las condiciones de vivienda para la población del sector urbano y/o rural del municipio	Déficit cualitativo de vivienda Urbano: 15% Rural: 45%	Déficit cualitativo de vivienda urbana y rural	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para el Mejoramiento de las condiciones de vivienda para la población del sector urbano y/o rural del municipio.	Mínimo tres (03) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	Responsable: Municipio de Paicol. Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
Turismo sostenible eje del desarrollo municipal	20% de las rutas y sitios de interés turístico reglamentadas y con proyectos gestionados	% de las ruta y sitios de interés turístico reglamentadas y con proyectos gestionados	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para el Turismo sostenible como eje del desarrollo municipal	Mínimo tres (3) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	Responsable: Municipio de Paicol. Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
Desarrollo rural productivo, sostenible y competitivo	20% de la población rural con proyectos sostenibles implementados	% de la población rural con proyectos sostenibles implementados	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para el Desarrollo rural productivo, sostenible y competitivo	Mínimo tres (3) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	Responsable: Municipio de Paicol. Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		


	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 220
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Programas	Meta De Resultado 2035	Indicador De Resultado 2035	Proyectos	Meta De Producto	Indicador De Cumplimiento	Plazo			Actores Clave
						C	M	L	
									Organizaciones sociales y comunitarias

2. ESTRUCTURA BIOFÍSICA

Programas	Meta De Resultado 2035	Indicador De Resultado 2035	Proyectos	Meta De Producto	Indicador De Cumplimiento	Plazo			Actores Clave
						C	M	L	
Gestión Integral del Recurso Hídrico	El 20% de las fuentes hídricas del municipio cuentan con procesos de ordenamiento, recuperación y/o conservación	% de fuentes hídricas con procesos de ordenamiento, recuperación y conservación	Diseño, gestión y/o implementación de programas y proyectos para la gestión integral del recurso hídrico	Mínimo Seis (6) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	2	2	2	Responsable: Municipio de Paicol, Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Adquisición de predios para la protección del recurso hídrico	Mínimo Seis (06) Predios adquiridos	Número de predios adquiridos	2	2	2	
			Apoyo al proceso de acotamiento de rondas hídricas bajo el liderazgo de la CAM	Mínimo tres (3) cuerpos de agua acotados	Número de cuerpos de agua acotados	1	1	1	
Conservación, manejo y/o recuperación de ecosistemas estratégicos	El 40% de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales con acciones de conservación, manejo y/o recuperación	% de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales con acciones de conservación, manejo y/o recuperación	Formulación, adopción e implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Municipal (PNM) San Jacinto	Mínimo un (1) PMA formulado, adoptado e implementado	Número de PMA formulados, adoptados e implementados	1	1	1	Organizaciones sociales y comunitarias Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para la Conservación, manejo y/o recuperación de ecosistemas estratégicos	Mínimo tres (3) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 221
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Programas	Meta De Resultado 2035	Indicador De Resultado 2035	Proyectos	Meta De Producto	Indicador De Cumplimiento	Plazo			Actores Clave
						C	M	L	
Gestión sostenible del suelo y adaptación al cambio climático	El 50% del suelo municipal cuenta con actividades sin conflicto con los usos establecidos en el EOT	% de suelo que cuenta con uso adecuado acorde con los usos del EOT	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para la Gestión sostenible del suelo y adaptación al cambio climático	Mínimo tres (3) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	
Gestión integral del riesgo	El 30% de las viviendas del municipio de Paicol se encuentran ubicadas en zonas estables y seguras	% de viviendas del municipio de Paicol que se encuentran ubicadas en zonas estables y seguras	Diseño, gestión e implementación de programas y proyectos para la Gestión integral del riesgo	Mínimo tres (3) proyectos diseñados, gestionados e implementados	Número de proyectos diseñados, gestionados e implementados	1	1	1	

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION

CAPITULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 240. Los instrumentos y mecanismos de gestión territorial o urbana son la plataforma jurídica que la legislación colombiana ha puesto a disposición de los municipios para gestionar, viabilizar e implementar sus políticas relacionadas con el Ordenamiento Territorial mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión del suelo, que permita concretar las decisiones de OT previstas en el EOT.


Estos instrumentos y mecanismos cumplen tres finalidades diferenciadas y diferenciables así:

- Los que complementan y/o concretan las decisiones de ordenamiento territorial o bien en ámbitos específicos del territorio municipal, o bien desarrolla directrices de planificación para asuntos, actividades o usos que se consideren estratégicos para su desarrollo sostenible, denominados de planificación intermedia y complementaria.
- Los que permiten que la administración pública y los particulares cuenten con herramientas idóneas y eficientes para gestionar el suelo necesario para desarrollar las intervenciones, actuaciones, programas y proyectos previstos en el EOT, denominados de gestión de suelo y,
- Aquellos que tienen como finalidad la consecución de recursos para desarrollar la totalidad de previsiones del EOT, denominados de financiación del ordenamiento territorial.

CAPITULO 2

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 222
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 241. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA. Este tipo de instrumentos o mecanismos tienen como propósito desarrollar los postulados del EOT en sectores específicos del municipio que requieren un proceso adicional de planificación / desarrollan los componentes estructural y general del EOT y/o de actividades – usos y/o temáticas – elementos estratégicos que requieren un proceso adicional de planificación o prever o mitigar los impactos generados sobre el entorno urbano inmediato, previo a autorizar actuación urbanística alguna.

Los instrumentos que se formulan en la presente revisión son:

ARTÍCULO 242. PLANES PARCIALES. Los planes parciales tienen como fundamento legal, principalmente el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 y que en la actualidad se reglamenta en la parte 2 estructura del sector desarrollo territorial, título 4º instrumentos de planeación y gestión del desarrollo territorial, capítulo 1 planes parciales, secciones 1 a la 5, artículos 2.2.4.1.1.- a 2.2.4.1.5.2.- del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen complementen, modifiquen o deroguen.

Su objeto es ser instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial que se expresan en la planificación, con los de gestión del suelo y financiación concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico – financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Biofísica, de conformidad con las previsiones y políticas del EOT.

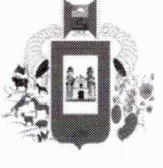
En el EOT del municipio de Paicol, estos planes parciales se prevén para los suelos de expansión, se deberá llevar a cabo la formulación de un único plan parcial para la totalidad del área a desarrollar a fin de lograr un desarrollo urbanístico unificado que garantice la continuidad y orden de las nuevas zonas urbanas respecto a las existentes.

ARTÍCULO 243. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL. Para el desarrollo de proyectos en cualquiera de las categorías de desarrollo restringido en suelo rural (Suelo suburbano, suelo de vivienda campestre y centros poblados), el propietario o responsable del proyecto deberá adelantar la Formulación del Instrumento de Planificación complementario para el desarrollo de proyectos en categorías de desarrollo restringido en suelo rural – IPCSR-, el cual deberá cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

Para ello deberá adoptar el siguiente procedimiento:


- El propietario o gestor del proyecto deberá solicitar a la Secretaría de planeación municipal para que sean expedido las determinantes ambientales y urbanísticos para la formulación del Instrumento de Planificación complementario – IPCSR-.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 223
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Una vez recibida la solicitud, el municipio solicitará a la Autoridad Ambiental – CAM- los determinantes ambientales respectivos para el área de planificación.
- Una vez la CAM expida los determinantes ambientales, el municipio hará entrega al interesado de los mismos, acompañados de los determinantes urbanísticos que debe cumplir el proyecto.
- El interesado, además de los requisitos establecidos en los determinantes ambientales y urbanísticos para la formulación del Instrumento de Planificación complementario – IPCSR-; deberá incluir en el proyecto los siguientes documentos:
 - **Persona natural**; identificación del propietario o propietarios de los predios que hacen la solicitud.
 - **Persona jurídica**; debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
 - Poder debidamente otorgado, cuando se efectúa mediante apoderado o promotor.
 - Plancha IGAC o plano georreferenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1.2000 o 1.5000 con la localización del predio objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del área de planificación, la cual no podrá ser inferior a 2 hectáreas.
 - La relación e identificación de los predios incluidos en la propuesta de planificación y sus propietarios, localizándolos sobre el medio cartográfico de qué trata el numeral anterior, además de los respectivos certificados de tradición y libertad, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, así como la información catastral disponibles de los predios objeto de la solicitud.
 - Implantación de la propuesta urbanística conforme a las normas definidas en el presente EOT y la ficha normativa correspondiente.
 - Documento técnico de soporte que desarrolle cada uno de los temas de la propuesta de Planificación.
 - Certificación de disponibilidad inmediata de servicios públicos (acueducto y alcantarillado) emitido por un prestador debidamente en el área del proyecto ó propuesta de autoabastecimiento de acueducto y de red de manejo de aguas residuales elaborado por el responsable del proyecto y debidamente firmado por profesionales competentes.
 - Si el proyecto incluye el autoabastecimiento del servicio de acueducto, deberá presentar la concesión de aguas correspondiente, emitida por la CAM.
 - Planos detallados a escala 1:5.000 que incluyan por lo menos:
 - Localización del proyecto
 - Levantamiento topográfico
 - Geología y geomorfología
 - Cobertura del suelo
 - Estudio de amenazas por inundación, avenida torrencial y remoción en masa.
 - Suelos
 - Zonificación ambiental

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 224
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Propuesta urbanística
- Sistema vial
- Propuesta de zonas de cesión y espacio público
- Diseño sistema de acueducto y alcantarillado
- Diseño servicio de energía eléctrica
- Propuesta de usos del suelo
- Los demás que sean exigidos en los determinantes ambientales de la CAM.
- Las demás normas y leyes vigentes.

ARTÍCULO 244. PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN. Los planes especiales de manejo y protección establecen las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural. Ellos podrán ser municipales cuando el bien o bienes de interés cultural a proteger sea declarado como tal por el municipio y deberá ser departamental o nacional, esto es, sometido al trámite ante la autoridad departamental o nacional competente (Secretaría de Cultura o Ministerio de Cultura) cuando el bien o bienes de interés cultural sea de carácter departamental o nacional.

Este tipo de planes tiene como soporte normativo al artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y reglamentado por el Decreto Nacional 1080 de 2015, en dichas normas se prevé la totalidad de procedimientos, definiciones, contenidos, y en general, lineamientos normativos para la protección del patrimonio cultural en Colombia, incluido el procedimiento y documentos para formular y adoptar los PEMP, los cuales se acogen como los previstos en el municipio de Paicol cuando se requiera tramitar PEMP municipales; los que se incorporarán en el marco de la reglamentación de los instrumentos de planificación se autoriza emitir a la Administración una vez el presente EOT sea adoptado y en el tiempo máximo allí estipulado.


ARTÍCULO 245. LEGALIZACIONES. Tal como se indica en el articulado la legalización de asentamientos de origen informal es el procedimiento mediante el cual la Administración Municipal de Paicol, reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados informalmente, que cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional para ser objeto de esta posibilidad.

El procedimiento y demás requisitos se definirán en la reglamentación que al efecto se ordena expedir en el marco de la presente revisión; en todo caso se indican los elementos generales que deben tenerse como directrices / soportes normativos sobre este instrumento:

- El artículo 2.2.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 regula la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, lo que implica aprobar los planos urbanísticos y expedir la reglamentación urbanística del ámbito.
- El marco jurídico citado indica una fecha de existencia límite del asentamiento humano como requisito para adelantar la legalización: esta fecha a la fecha resulta un restrictor muy importante en materia de legalización de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena

"Un Concejo de frente a la comunidad"

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 225
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	


asentamientos, y si bien existen conceptos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en donde se expresa que existe un decaimiento del acto administrativo en relación con el término consagrado en la norma, en aras de obtener claridad al respecto, siempre que se pretenda adelantar un proceso de este tipo en el municipio frente a asentamientos originados con posterioridad a esa fecha se deberá consultar al MVCT, que supere cualquier duda o confusión, para efectos de la implementación efectiva del proceso de legalización.

- De igual manera la norma expresa la improcedencia de la legalización de asentamientos cuando los asentamientos o una parte de éstos, se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el EOT.
- Según el Decreto 1077 el proceso de legalización se podrá iniciar de oficio, por parte de la administración, o por solicitud del urbanizador, el enajenante del predio, o la comunidad afectada, o los propietarios de terrenos. En todo caso, corresponderá al urbanizador, al propietario, a la comunidad organizada o a todos en su conjunto, asumir las obligaciones de la legalización.

El trámite de la legalización implica:

- La evaluación preliminar de la documentación aportada. En un plazo de 15 días, la autoridad competente realiza un estudio técnico y jurídico de los documentos presentados. La administración mediante acto administrativo podrá definir la procedencia o improcedencia del trámite.
- Vinculación del urbanizador, el propietario y terceros interesados. Si el proceso es viable, cuando el trámite lo inicien personas diferentes al urbanizador o propietario, éstos serán citados para hacerlos parte dentro del proceso y determinar la forma en que se hará entrega de las zonas que conformarán el espacio público. Si no concurren, o no prestan su consentimiento para el cumplimiento de las obligaciones, el proceso de legalización puede continuar siempre y cuando el responsable del trámite o la comunidad afectada se comprometan de manera independiente a entregar las zonas que conformarán el espacio público. Para el efecto, se suscribirá un acta de compromiso que detallará la ubicación de las zonas y el término para la entrega al municipio.
- Definición de las condiciones y estudio urbanísticos final. La autoridad competente, en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, en un plazo de 60 días contados a partir de la expedición del acto administrativo que define la procedencia del trámite, debe definir las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el asentamiento objeto de legalización. Para esto, se elaborará un estudio urbanístico que debe contener lo señalado en el multicitado Decreto 1077 de 2015
- Plano definitivo de loteo en el que se identifiquen las áreas a entregar y la regularización urbanística, así como las obligaciones y compromisos de las partes. El plano debe contener la firma, nombre, identificación y/o matrícula profesional del arquitecto o ingeniero responsable y del urbanizador, propietario o responsable del trámite.
- Luego de la publicación del estudio urbanístico, el proceso culminará con la expedición de una resolución que determina si se legaliza o no el asentamiento humano. Dicho acto contendrá, entre otros, el reconocimiento oficial del asentamiento, la aprobación de los planos correspondientes, la reglamentación respectiva y las acciones de mejoramiento barrial. Esta resolución deberá ser emitida por la Secretaría de Planeación de Paicol y ella deberá expresar las obligaciones del urbanizador, el propietario, la comunidad organizada o el responsable del trámite.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 226
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- El acto administrativo que legalice urbanísticamente el asentamiento debe supeditarse a las directrices y modalidades de intervención previstas en el tratamiento de mejoramiento integral del respectivo municipio o distrito y en ningún caso la legalización urbanística constituirá título o modo de tradición de la propiedad.
- La resolución de legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.

ARTÍCULO 246. REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS. Este mecanismo es por el cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos de origen informal que fueron sometidos a procesos de legalización, y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, en los cuales hay alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

La formulación de las regularizaciones de desarrollo culmina con la expedición de una resolución expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio que adoptará el (los) nuevo(s) plano(s) urbanístico(s), contendrá la norma urbanística y las acciones a desarrollar dentro del tratamiento correspondiente.

Si bien será objeto de reglamentación luego de la expedición del EOT, se debe señalar como dicho proceso refiere a:

- La intención de modificación del urbanismo adoptado en el proceso de legalización,
- Tiene que ver con intervenciones que o bien solicitadas por los particulares o bien de iniciativa de la administración modifiquen el estado de lo público en el desarrollo (morfología / áreas de las vías, espacio público, sistema de equipamientos).
- La administración municipal solo realizará a su iniciativa y costo este tipo de regularizaciones siempre que cuente con los recursos para el efecto, siendo en dicho sentido una posibilidad discrecional.


CAPITULO 3 INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO

ARTÍCULO 247. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO.

Este tipo de instrumentos o mecanismos tienen como propósito operar en el territorio el modelo de planificación del EOT para la efectiva gestión del suelo. Es por ello que tienen como finalidad viabilizar la eficaz y eficiente obtención y/o manejo del suelo necesario para llevar a cabo actuaciones urbanísticas de conformidad con el modelo de territorio y los objetivos de este Plan, dentro de un marco de seguridad jurídica, debido proceso, transparencia y equidad. Se conciben como de necesaria y obligatoria previsión y cuando a ello haya lugar, inclusión, dentro de los instrumentos de planificación urbana

Se clasifican de la siguiente manera:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 227
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

ARTÍCULO 248. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA – UAU. Este instrumento previsto en los artículos 39 y 44 de la Ley 388 de 1997 y lo dispuesto en la sección 6, subsecciones 1 y 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conformadas por el área compuesta por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el esquema de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.


Estas unidades tienen como directrices de implementación:

- Su finalidad fundamental es permitir que en aquellos eventos en que no exista acuerdo entre los propietarios de la respectiva unidad, en todo caso pueda desarrollarse el proyecto urbanístico autorizado en ella, previo y en consecuencia hacer efectivo el reajuste de tierras o la integración inmobiliaria a que haya lugar, según sea el caso.
- Solo pueden ejecutarse en el marco de planes parciales de conformidad con el régimen jurídico vigente, por ende, en el respectivo plan parcial se concretarán los criterios para la conformación de las UAU y se incorporará el proyecto específico de delimitación que podrá ser propuesto por los propietarios o definido por la Secretaría de Planeación de Paicol.
- Para su delimitación se tendrán en cuenta, en conjunto, los siguientes aspectos:
 - Las condiciones financieras y económicas.
 - La división predial.
 - Otras condiciones que se definan técnicamente en el plan parcial.
- Cuando los propietarios de la totalidad de los predios incluidos en el proyecto de delimitación de una unidad de actuación urbanística, garanticen la gestión asociada integral del ámbito podrán solicitar una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general de los predios que conforman el proyecto de delimitación de la unidad, siempre y cuando garanticen el reparto equitativo de las cargas y beneficios asignados a la respectiva unidad por el plan parcial. En este caso el área objeto de la operación se denominará unidad de gestión.
- Al momento de estructurar y expedir un plan parcial el área o áreas que al interior de su ámbito se determine(n) como estas unidades, se llamarán genéricamente unidad de gestión / unidad de actuación urbanística o UG / UAU.
- El procedimiento previsto para la definición, adopción de la delimitación y ejecución de estas unidades, será el definido en el marco reglamentario nacional, hoy Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 249. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR ENTIDADES PÚBLICAS.

La adquisición de inmuebles por entidades públicas es el conjunto de alternativas que el marco jurídico vigente ha puesto en consideración de las administraciones municipales y distritales para lograr la adquisición de los suelos (inmuebles) requeridos para ejecutar el EOT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 228
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

El uso de los procesos de adquisición predial está taxativamente señalado en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

La enajenación voluntaria es el proceso que siempre de manera inicial deben ejecutar las administraciones públicas previo a iniciar la expropiación bien por vía judicial o por vía administrativa.

Así las cosas: (i) la enajenación voluntaria o la expropiación por vía judicial, se usan siempre que el inmueble o inmuebles se requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública y dando aplicación al procedimiento previsto en el capítulo VII (artículos 58 a 62) de dicha norma, (ii) mientras que la enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, opera en los casos que el inmueble o inmuebles se requieran para el cumplimiento de los fines previstos además de en el artículo 58, en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 y dando aplicación al procedimiento previsto en el capítulo VIII (artículos 63 a 72) de dicha norma.


En los casos de acciones dirigidas a enfrentar la urbanización ilegal, planes parciales de iniciativa pública o de asociación público privada, unidades de planeamiento, UPR y en general programas y proyectos dirigidos a generar suelo urbanizado para vivienda de interés social, la administración municipal de Paicol utilizarán de manera prioritaria el proceso de adquisición de suelo, que permita iniciar el proceso de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, previsto en el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

La expropiación por vía administrativa es uno de los más utilizados y efectivos al momento de ejecutar proyectos urbanos en los que existe un operador o gestor público, y se prefiere a la expropiación por vía judicial por la posibilidad de realizar intervenciones en los suelos objeto de la medida desde el momento mismo en que queda en firme el acto administrativo expropiatorio.

ARTÍCULO 250. DECLARATORIA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA O DE INMUEBLES EN DESUSO. Estos instrumentos consisten en la determinación que la administración municipal hará, de los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el Esquema de Ordenamiento. La declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria, así como de inmuebles en desuso, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 52 y 55 de la Ley 388 de 1997.

En desarrollo de este instrumento, el alcalde municipal o al que este delegue, podrá ordenar a los propietarios de inmuebles respecto de los que se consideren estratégicos su desarrollo (urbanización); su construcción; o su reacondicionamiento (por desuso), se proceda a ello, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, señalando el término que para cada caso establece el marco jurídico nacional. En el caso de que transcurrido el tiempo (y sus prórrogas) previsto en la Ley para el desarrollo, la construcción o el reacondicionamiento ordenado y de no verificarse el cumplimiento de referido mandato, se adquiere por parte de la Administración, la posibilidad de enajenarlo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 229
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

forzosamente en pública subasta a fin de que el nuevo propietario urbanice construya o reacondicione para luego usarlo para un motivo de utilidad pública o interés social.

Las condiciones y requisitos para la enajenación en pública subasta incluido el pago al propietario original y el número de intentos de venta deben desarrollarse conforme el procedimiento jurídico y técnico previsto para el efecto.

ARTÍCULO 251. DERECHO DE PREFERENCIA. Consiste en el derecho que previsto en los artículos 72 a 76 de la Ley 9 de 1989, se predica a favor de los bancos de tierras o inmobiliarios, para tener la preferencia en la enajenación de los inmuebles que, según el POT o el Plan de Desarrollo, aparezcan ubicados en las zonas destinadas a los motivos de utilidad pública.

Es una medida que tiene una doble finalidad:


- Ejercer un efectivo control en la totalidad de las transacciones que pretendan realizarse en relación con los suelos objeto de la medida (que pueden ser parte o todos los suelos que hacen parte de un PP)
- Genera un efecto importante en el control del valor de las transacciones de suelo, siempre que dicha medida haya sido acompañada de una declaratoria de utilidad pública y, en consecuencia, unos avalúos de referencia obligantes.

ARTÍCULO 252. ZONAS DE RESERVA PARA LA IMPOSICIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES, DEFINICIÓN, ENTIDADES QUE PUEDEN IMPONERLAS Y PROCEDIMIENTO. En el marco de la presente revisión, las zonas de reserva en el municipio de Paicol, son las áreas del territorio que el EOT o los instrumentos que lo desarrollen prevean como necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial del municipio, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.

Se definen las siguientes directrices que de conformidad con el marco jurídico vigente refieren a este tipo de mecanismos de gestión:

- La determinación y delimitación de las áreas de reserva se hará mediante resoluciones de la Secretaría de Planeación del Municipio incluyéndose en la cartografía oficial del Municipio. Dicha determinación y delimitación de las áreas sujetas a reserva cuando a ello haya lugar, deberán prever la totalidad de las intervenciones que comportará la construcción de la obra a realizar o las que se requieran como espacio público adyacente.
- Podrán autorizarse construcciones de carácter temporal sobre los predios reservados, hasta el momento en que la administración municipal requiera el predio para la intervención. Los potenciales usos o derechos de edificabilidad allí previstos podrán ser objeto de traslado a otros sectores de la ciudad, previa aprobación del municipio, a través de la Secretaría de Planeación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 230
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Las zonas de reserva vial no constituyen afectaciones en los términos de los artículos 37 de la Ley 9ª de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, su delimitación no producirá efectos sobre los trámites para la expedición de licencias de urbanismo y construcción en sus diferentes modalidades.
- En las zonas de reserva tampoco se acepta localizar zonas verdes de cesión ni zonas comunales, integrantes de proyectos urbanísticos definitivos.
- Las reservas ubicadas dentro de un ámbito de plan parcial podrán ser contabilizadas como parte del área neta urbanizable para efectos del cálculo de la edificabilidad básica, manteniéndose libres de construcciones para su futura afectación y adquisición. De igual forma dichas reservas podrán cederse al municipio, mediante el sistema de reparto de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 253. AFECTACIONES. La afectación es una restricción impuesta a uno o más inmuebles específicos, que limita o impide la obtención de las licencias urbanísticas de que trata el capítulo X de la Ley 388 de 1997, por causa de la construcción o ampliación de una obra pública o por razón de protección o ambiental. El procedimiento tendiente a su imposición y las entidades competentes para imponerlos se describe de forma genérica en el articulado del EOT.

ARTÍCULO 254. ANUNCIO DEL PROYECTO. Este mecanismo está previsto en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.5.4.1 al 2.2.5.4.3 del decreto 1077 de 2015.

Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CAPITULO 4 INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 255. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. Los instrumentos de financiación permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo. Dentro de estos instrumentos se encuentran:

ARTÍCULO 256. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. Estos instrumentos consisten en la posibilidad por parte de la administración del cobro del plusvalor que experimentan los inmuebles, que tenga como causa la realización de actuaciones urbanísticas unilaterales del estado y/o de obras públicas. Están previstos en la Ley 388 de 1997, artículos 73 a 87.

Hechos generadores:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 231
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- Cuando se ejecuten obras públicas consideradas de "macroproyectos de infraestructura" previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y/o en los instrumentos que lo desarrollen, y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización

Las áreas sujetas a plusvalía en el presente EOT son las siguientes:

Tabla 106. Áreas sujetas a Plusvalía


Tipo de Suelo – Categoría	Área (has)	%
Suelo Expansión Urbana	17,80	3,33%
Expansión Urbana	17,80	3,33%
Suelo Rural	516,09	96,67%
Corredor Suburbano 1	25,83	4,84%
Corredor Suburbano 2	103,94	19,47%
Vivienda Campestre 1	14,06	2,63%
Vivienda Campestre 2	219,26	41,07%
Vivienda Campestre 3	36,19	6,78%
Vivienda Campestre 4	52,08	9,75%
Vivienda Campestre 5	64,73	12,12%
Total Áreas sujetas a plusvalía	533,89	100,00%

Fuente: Equipo EOT 2022

Las finalidades / destinación de los recursos capturados por plusvalor son:

- Para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación, dirigidos a desarrollar proyectos urbanísticos que generen suelos urbanizados destinados a la construcción de VIP o su equivalente de vivienda progresiva y para la ejecución de las obras de infraestructura vial o espacio público (principal, intermedio o local) de esos proyectos.
- Para la construcción o mejoramiento de infraestructuras viales y de servicios públicos domiciliarios, para proveer áreas de recreación y deportivas o equipamientos sociales y en general para aumentar el espacio, destinados a la adecuación de los asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado y para la ejecución de programas de mejoramiento integral a cargo del municipio;
- Para la adquisición de inmuebles en programas de renovación urbana que involucren oferta de vivienda de interés social prioritario tipo I o para la ejecución de obras de infraestructura vial o espacio público (principal, intermedio o local), ya sea infraestructura vial, elementos del espacio público o equipamientos de esos mismos proyectos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 232
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

- Para la ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes que conforman la red del espacio público urbano en la zona en la que se localiza el proyecto urbanístico, plan parcial o unidad de planeamiento zonal que genera las plusvalías.
- Para la adquisición de suelos clasificados como de conservación de los recursos hídricos y demás zonas de protección ambiental o con tratamiento de conservación ambiental y a la financiación de estímulos, incentivos o compensaciones en el caso de inmuebles con tratamiento de conservación arquitectónica, histórica o cultural, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

PARAGRAFO: Mediante proyecto de acuerdo municipal, se deberá establecer los procedimientos de cálculo, liquidación y cobro de la plusvalía que oscilará entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado de la zona objeto del plan parcial; ahora bien, se aclara que en este mismo acuerdo municipal se determinará el porcentaje que se destinará para los recursos provenientes de la participación en la plusvalía en el Art. 85 de la ley 388 de 1997 y demás normas complementarias, este proyecto deberá ser presentado por la administración municipal en un tiempo no mayor a seis (6) meses una vez aprobado el presente EOT.

ARTÍCULO 257. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Es un gravamen real sobre la propiedad inmueble, destinado a la construcción de una obra, o plan de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras, que tiene como fundamento entre otros, el artículo 317 de la Constitución Política, la Ley 25 de 1921, Ley 1° de 1943, el Decreto legislativo 868 de 1956, la Ley 141 de 1961, el Decreto Legislativo 1604 de 1966 adoptado como legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968 el Decreto Reglamentario 1394 de 1970, el artículo 23 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 105 de 1993.


La contribución de valorización busca el cobro de la valorización que experimentan los inmuebles producto de la ejecución de obras públicas; la valorización puede ser de dos tipos, por beneficio general o por beneficio local y solo puede cobrarse hasta la totalidad del costo de dicha obra.

ARTÍCULO 258. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Este instrumento tiene como objetivo permitir el manejo diferenciado y oneroso de determinados elementos del espacio público en procura del propio OT, a fin de destinar la totalidad de recursos que se capten a las finalidades de desarrollo urbano que se prevén en el EOT. Implica definir los elementos del EP que por su aprovechamiento generen deber de pago:

- Conexiones peatonales aéreas, estacionamiento en vía, aprovechamiento de antejardines o zonas de plazas o plazoletas, malecones, etc.
- Aspectos como publicidad exterior visual.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 233
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

Este instrumento de gestión financiera está diseñado para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y el principio constitucional de protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cuál prevalece sobre el interés particular y concretan el derecho del Estado a participar en la plusvalía que genere la acción urbanística.

Se entiende por aprovechamiento del espacio público las acciones tendientes a garantizar la generación, recuperación, sostenibilidad y el disfrute colectivo del mismo, las cuales pueden ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y/o aprovechamiento económico.

En el municipio de Paicol se permitirá el uso del aprovechamiento económico del espacio público para garantizar procesos de generación, recuperación y sostenibilidad de largo plazo, que motiven el uso y apropiación social del espacio. La Administración reglamentará las actividades temporales del espacio público permitidas en el espacio público, su periodicidad y las condiciones para su uso de corto, mediano y largo plazo, así como todo el sistema de aprovechamiento económico del espacio público y los elementos adscritos a la retribución que derive de la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

Deberá reglamentarse:


- Mediante resolución anual, la Secretaría de Planeación, establecerá el conjunto de obras que previstas en el programa de ejecución del EOT o en los instrumentos de planificación intermedia, que deben ser las priorizadas para ser financiadas con estos recursos; siendo dicha priorización obligatoria y que en todo caso tendrá como prelación la financiación de dichos espacios públicos que en sí mismo es un elemento previsto en el programa de ejecución y potencialmente también se incorporen como proyectos en el marco de los instrumentos de planificación intermedia.
- Hay que indicar que los recursos que se obtengan por concepto de estos aportes deberán ser ingresados al fondo de compensaciones urbanísticas, pero manejarse como cuenta separada y en consecuencia deberán tener autonomía frente a su recaudo y administración.

ARTÍCULO 259. INCENTIVOS, EXENCIONES Y/O DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y/O FISCALES.

De conformidad con lo señalado en el estatuto tributario, la administración municipal de Paicol podrá usar este tipo de incentivos para la promoción, de desarrollos urbanos o para cualquiera otra finalidad pública, como la sostenibilidad del patrimonio construido, la conservación ambiental, los incentivos de localización de actividades, entre otros, que se enmarcan en las políticas previstas en el presente Plan.

PARÁGRAFO. La administración municipal reglamentará por medio del Estatuto Tributario la aplicación de estos incentivos y/o exenciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 234
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

CAPITULO 5 DISPOSICIONES COMUNES Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 260. LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Para la ocupación o intervención bienes de uso público incluidos en el espacio público se requiere de manera previa, la expedición de licencia de intervención y ocupación de espacio público, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. Esta licencia será expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 261. CULMINACIÓN DE TRÁMITES DE INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS. Las solicitudes de licencias urbanísticas, el reconocimiento de edificaciones existentes, los trámites de legalización y la resolución de los procedimientos y trámite de instrumentos en trámite a la entrada en vigencia del presente Plan, serán resueltas con base en las normas vigentes al momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, su intención de acogerse a las normas contenidas en el presente Plan. Las nuevas solicitudes serán tramitadas con las normas del presente Plan.

ARTÍCULO 262. VIGENCIA DE PLANES PARCIALES. Los planes parciales de desarrollo que se encuentren adoptados a la entrada en vigor del presente Plan y cuyo decreto de adopción no haya determinado vigencia, tendrán una vigencia de dos (2) años para que inicien su proceso de desarrollo, de no evidenciarse actos administrativos que demuestren dicho proceso deberán ser modificados y de no iniciarse el proceso de modificación por parte del interesado perderán vigencia y así lo podrá señalar la administración municipal.

ARTÍCULO 263. CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS. Conforme a lo ordenado por el Decreto Ley 19 de 2012 cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente EOT y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto y corresponderá a la Secretaría de Planeación Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas siempre que no impliquen la modificación al articulado del presente EOT. En la resolución motivada mediante la cual se realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del presente EOT y sus reglamentaciones las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión, la cual en todo caso deberá estar soportada, cuando aplique, en los estudios técnicos que para el efecto remitan las autoridades competentes.

La resolución que se expida deberá tener en cuenta como mínimo:

1. La armonía entre las soluciones cartográficas, con las disposiciones contenidas en el presente EOT.
2. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación y en general, de los límites que se tratan de definir en el respectivo plano.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 235
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

3. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para los sectores contiguos teniendo en cuenta las condiciones físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.
4. La concordancia que deben tener entre si los distintos planos que a diferentes escalas adopta el presente Plan.

PARÁGRAFO 1. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del EOT y sus instrumentos reglamentarios y complementarios.

PARÁGRAFO 2. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, en cuyo caso se deberá adelantar el trámite previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.


ARTÍCULO 264. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Aplican las siguientes normas de transición para los diferentes procesos normativos en el municipio:

1. En suelo rural, las parcelaciones para vivienda campestre y otros usos que obtuvieron licencias urbanísticas en debida forma, serán consideradas preexistencias y podrán excluirse de los sistemas de reparto de cargas y beneficios, salvo que de manera concertada estas áreas se quieran involucrar en el desarrollo urbanístico del área. En todo caso, la formulación de los planes parciales deberá procurar la articulación de tales áreas en el diseño urbano, para asegurar la continuidad del tejido y la calidad del entorno urbano.
2. Los planes parciales adoptados y que cuenten con cronograma de ejecución están amparados por las reglas de transición normativa definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Luego del vencimiento del plazo del cronograma, se entenderá que han perdido fuerza ejecutoria. Los planes parciales adoptados, que no cuenten con cronograma y no hayan iniciado su ejecución mediante licencias urbanísticas, tendrán un plazo de 3 años para iniciar su ejecución, luego de lo cual perderán fuerza ejecutoria.
3. Los asuntos relacionados con los procedimientos para autorización de tala o poda, compensación, sanciones, y demás competencias de arbolado, serán las que determine la normatividad ambiental y las disposiciones de la Corporación Autónoma Regional.

ARTÍCULO 265. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Plan:

1. El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
2. El Consejo de Gobierno conformado por las secretarías del despacho y jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
3. La secretaría de Planeación Municipal es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
4. El consejo Municipal de Planeación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 236
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA: 31/10/2009	

5. El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 266. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. Todos los estudios ambientales y de gestión del riesgo que se formulen en la implementación del EOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al EOT mediante decreto.

PARÁGRAFO. Si, de acuerdo con la solicitud que realice el Municipio y la Comunidad a la CAM, se realiza una nueva delimitación de las zonas de Ronda que permitan modificar el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el perímetro urbano del Municipio de Paicol, se ajustará la zonificación de que trata el presente estudio a a los resultados de dicho estudio.

ARTÍCULO 267. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES. Cuando existan vacíos en las normas urbanísticas, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.

ARTÍCULO 268. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCE DEL EOT. Semestralmente la Secretaría de planeación municipal presentará al Concejo Municipal un informe de seguimiento, aplicación y ejecución del EOT.


ARTÍCULO 269. IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL. La oficina de planeación municipal en un término no mayor a 6 meses diseñará e implementará el expediente municipal.

ARTÍCULO 270. FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTÍCULO 271. VIGENCIA: El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de tres administraciones municipales, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al tiempo faltante del periodo 2020-2023 y el periodo 2024-2027, el mediano plazo el periodo 2028-2031 y el largo plazo el periodo 2032-2035.

PARÁGRAFO 1. De forma ordinaria tal como lo establece la ley 388 de 1997 en su artículo 23 dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Esquema de Ordenamiento, la administración municipal debe iniciar el trámite para la formulación del nuevo Esquema o su revisión o ajuste, para lo cual se deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 que establece que por iniciativa del Alcalde y al comienzo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	Páginas 237
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	

de su período constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los EOT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos

PARÁGRAFO 2. De forma extraordinaria o excepcional a iniciativa del alcalde municipal se podrá revisar y ajustar en cualquier momento el EOT teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 272. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paicol-Huila, a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2023.


CAMILO POLANCO CADENA
Presidente Concejo Municipal


MANLIO PLAZAS MORALES
Secretario

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Páginas 238
	ACUERDO No. 021 DE 2023 (noviembre 15)	FECHA:31/10/2009	

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL-HUILA

CERTIFICA

Que este Acuerdo Municipal, presentado por el Alcalde Municipal **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**, fue aprobado por tres (3) concejales en el primer debate de la Comisión de Desarrollo, el día seis (06) de septiembre del presente año, según ponencia de la Honorable Concejala **ROSA CEDEÑO CHANTRE** y fue aprobado con ocho (8) votos a favor, en el segundo debate de la sesión ordinaria celebrada el diez (10) de noviembre de 2023. Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.


MANLIO PLAZAS MORALES
 Secretario del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL

Paicol-Huila, 15-11-23

SANCIONADO EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL REMITASE A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN.


JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
 Alcalde Municipal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales	Nombre: Camilo Polanco Cadena	Nombre: Camilo Polanco Cadena
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL "DE CORAZÓN POR LO NUESTRO" Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co E-mail: sec.gobierno@paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-200-31-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 1 de 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA: 23-01-2020	

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, 15 de noviembre de 2023

En la fecha precedente, de la secretaria del Honorable Concejo Municipal fue recibido el Acuerdo No. 021 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA".

Pasa al despacho del señor alcalde para su respectiva sanción,


BIBIANA MERCEDES MAÑOSCA MÉNDEZ
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL-HUILA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sancionado, en Paicol-Huila, hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Elaborado por: María Mónica Cortes Barrera	Revisado por: Bibiana Mercedes Mañosca Méndez	Aprobado por: Bibiana Mercedes Mañosca Méndez
---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL "DE CORAZÓN POR LO NUESTRO" Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co E-mail: sec.gobierno@paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-200-31-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 1 de 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA: 23-01-2020	

PUBLICACIÓN ACUERDO No. 021 de 2023

Conforme a la Ley 136 de 1994 en su artículo 81, el cual dispone: **"Publicación.** Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción."; la secretaria General y de Gobierno dando cumplimiento a la norma publica el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 021 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA".

Para constancia se publica hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 4:30 p.m.


BIBIANA MERCEDES MAÑOSCA MÉNDEZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaborado por: María Mónica Cortes Barrera	Revisado por: Bibiana Mercedes Mañosca Méndez	Aprobado por: Bibiana Mercedes Mañosca Méndez
---	--	--